

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN



# COARTADAS IMPERIALES



**ELPERRO  
yLARANA**

FONDO EDITORIAL AMBROSÍA



COARTADAS  
IMPERIALES



*María Alejandra Díaz Marín*

# COARTADAS IMPERIALES



FONDO EDITORIAL AMBROSÍA

  
ELPERRO  
yLARANA

1.<sup>a</sup> edición digital, Fundación Editorial El perro y la rana, 2021

©María Alejandra Díaz Marín

© Fundación Editorial El perro y la rana,2021

© Fondo Editorial Ambrosía, 2021

Fundación Editorial El perro y la rana

Centro Simón Bolívar, Torre Norte,

Piso 21, El Silencio

Caracas -Venezuela 1010

[www.elperroylarana.gob.ve](http://www.elperroylarana.gob.ve)

[www.mincultura.gob.ve](http://www.mincultura.gob.ve)

Facebook: El perro y la rana

Twitter: @elperroylarana

Diseño y diagramación: Fondo Editorial Ambrosía

Hecho el Depósito de ley

ISBN: 978-980-14-4876-1

DEPÓSITO LEGAL: DC2021001305

*La senilidad del sistema capitalista no es la antecámara de una muerte de la que se podría esperar tranquilamente que llegara su hora. Al contrario se manifiesta un resurgimiento de la violencia mediante la cual el sistema intentará perpetuarse, cueste lo que cueste, aunque sea al precio de imponerle a la humanidad una barbarie extrema (...) La clase dirigente de EEUU sabe que la economía de su país es vulnerable, que el nivel de su consumo sobrepasa de lejos sus medios, y que el principal instrumento de que dispone para forzar al resto del mundo a cubrir su déficit es imponiéndole el despliegue de su poderío militar. No tiene elección. Ha escogido la huida hacia delante mediante esta nueva forma de hegemonía. Moviliza a su pueblo —a sus clases medias— provocando su intención de “defender a cualquier precio el modo de vida americano”.*

– Samir Amín –



*La estrategia militar del capitalismo mundial –iniciada con la primera guerra del Golfo en 1991– afianzada durante la época de 1990 en los Balcanes y África Central, y culminada con la invasión a Irak en 2003, y las políticas de privatización de buena parte de los servicios públicos, y de los recursos comunes a escala planetaria –desmantelamiento del Estado de Bienestar en los países desarrollados y ajuste estructural en los países pobres– indican con precisión los dos vectores de intervención del sistema capitalista en nuestros días. La guerra y la acumulación por desposesión son los mecanismos primordiales que el capitalismo histórico está empleando en la actualidad para resolver su crisis sistémica, y para modelar un mundo quizá más injusto, que el que hemos conocido en los últimos cien años.*

– David Harvey –



# Í N D I C E

PRÓLOGO.....	13
I.- GLOBALIZACIÓN Y COERCIÓN.....	17
<i>Herramientas de explotación, despojo y dominación</i>	
II.- MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES.....	33
<i>Caso Libia</i>	
III.- MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES.....	69
<i>Caso Siria</i>	
IV.- ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN.....	111
<i>Modus Operandi</i>	
V.- TEORÍA DE LA TURBULENCIA SOCIAL.....	131
<i>Someter por Micro Shocks</i>	
VI.- CASO ESEQUIBO.....	191
<i>Leviatán Pirata, Despojo Acordado</i>	
VII.- BIOTERRORISMO.....	221
<i>Coartada Imperial</i>	
VIII.- EL ENEMIGO INTERNO.....	233
<i>Unheimlich</i>	
BIBLIOGRAFIA.....	267
GLOSARIO.....	274



## P R E S E N T A C I Ó N

Puestas al trasluz de la comparación, son escasas las iniciativas dedicadas a servir de contrapeso a los poderes imperiales y a sus segundones cuando se enfrenta una continuada agresión que hoy cuenta, intentando por supuesto desmemoriarse y desmemoriarnos en su largo, tortuoso y sangriento transcurso, al menos cinco siglos si hacemos caso a nuestra desmemoriada memoria. En referencia a obras escritas, superpuestas a lo político y a la política, estas iniciativas tienden a convertirse en *avis rara*. La academia, cualquier academia, neoliberal o socialista, de izquierda o de derecha, nos ha enseñado a analizar, estudiar, interpretar y “comprender” una serie de “fenómenos históricos”... corriamos: nos ha habituado, programando nuestras mentes, a encontrarnos con ellos y utilizar variados mecanismos para justificar y aceptar dócilmente dichas agresiones al presentárnoslas bajo el disfraz de fenómenos históricos: actos de depredación, de exterminio, en sí mismos antropofagia híper elaborada. Así, pocos escritores, académicos o no, esgrimen su pluma en sentido contrario: más allá de lo poético, narrativo, en fin, de una estética de la desgracia, sin importar posibles riesgos, pertrechados nada más de su sentido ético y siempre apegados a él, denuncian sin cortapisas lo que nos sucede y ha venido sucediendo desde esos tiempos aún no tan lejanos, y que por esa cercanía aun fresca de las huellas de sus felonías siempre los malhechores han intentado no podamos y evitemos recordar interponiendo nebulosas donde residen la mentira y la falsificación histórica. Dando un valiente paso al frente y empleando herramientas concretas, María Alejandra Díaz desarrolla una formidable esgrima de la palabra, y traza, cortando el velo de la ignorancia y la

estupidez, una línea temporal que vincula el desarrollo de un capitalismo temprano, envejecido y obligado a un pragmático olvido con su fase superior (imperialismo): el mundo, ya repartido territorialmente de forma completa y concreta entre potencias que a toda costa desplazan y someten pueblos y naciones, donde la jerarquía de cada uno de esos actores imperiales se establece según su fuerza (política, ideológica, religiosa, militar, científica, tecnológica) y según el capital que poseen, hoy es testigo y víctima a la vez de una crisis, caracterizada por la capacidad y voluntad capitalista para emplear justamente todos los miembros de la sociedad, al convertirlos en insumos del molino donde la voracidad del crecimiento exponencial y su impostergable necesidad de acumulación lo lleva a mutar a fuerza de coartadas erróneas o falsas hacia fases de capitalismo más despiadadas con lo humano, tocándole esta vez el turno a la expoliación, mientras en la trastienda preparan el atuendo de la fase caracterizada por el exterminio de lo humano, va dejando de gatear, da sus primeros pasos.

Voz del pueblo como siempre, María Alejandra Díaz logra hacerse con evidencia concreta para describir esta mutación y enfatizar la verdad de una geopolítica multifocal, que intenta conservar entre sus puntos de apoyo a nuestra República Bolivariana de Venezuela, blanco final, específico, resistente y tal vez único en su potencia de truncar la narrativa de la historia que el enemigo formaliza por adelantado desde su propio e interesado trazo. *Coartadas Imperiales* pone al alcance del lector un proceso visiblemente invisible, previamente diluido en un océano de pequeñas confusiones, de datos inarticulados que parecen dejar sin voz a las naciones, que nos convencen de entregarnos cual mansos corderos a lo inevitable, al plan, a la agenda, al proyecto de alguien más, de asentir silenciosamente ante las formas presentes y futuras del esclavismo y, finalmente, de la negación de lo humano. Si existe un modo de categorizar esta iniciativa, ha de ser la de emblema de una sociología del porvenir, algo inaudito para estas academias, una estocada a la intelectualidad, sin distinción alguna de su filiación ideológica.

Estas líneas más que un prólogo son una invitación a leer con detenimiento, a reagrupar ideas, vincular e interpretar lo conocido de forma coherentemente valiente y, sobre todo responsable, se estima así porque el pueblo tiene un deber histórico ineludible: defenderse y ser soberano. Es menester que esto suceda, para ello el inicio es la lectura

y el estudio; este trabajo es requisito, necesidad, deber de humanidad: lo qué está en juego más allá de los recursos, el suelo y el territorio, es lo humano, amenazado por intentos, colindantes con lo demoniaco, de su cese total, por el despojo de esa condición humana dentro de cada uno de nuestros cuerpos. ¿Cuánto tiempo más nos tomará liberarnos? ¿Por cuáles medios? ¿Disponemos de más tiempo? ¿De qué procuramos liberarnos? ¿Cuánto más continuaremos siendo cómplices silenciosos, conscientes o no, de nuestra extinción en tanto nación, patria y especie? Ha llegado el momento de hacer a un lado sueños y utopías artificiales y formular expresiones coherentes de nuestro propio ser, ese que tantas batallas y tanto sacrificio ha costado esbozar, ya es tiempo de dejar de existir escindidos, de abandonar nuestro desquicie, nuestra alienación, llegó el instante de completarnos, sí, de completarnos individual y colectivamente, y asimismo consolidar nuestra individualidad y en consecuencia nuestras colectividades. El primer paso, sin duda alguna, está en mirar la evidencia; el deber histórico empieza a satisfacerse aceptando esta invitación.

**Los Editores**



I

GLOBALIZACIÓN  
Y  
COERCIÓN

---

*Herramientas de explotación,  
despojo y dominación*

---



# GLOBALIZACIÓN Y COERCIÓN HERRAMIENTAS DE EXPLOTACIÓN DESPOJO Y DOMINACIÓN

Para entender cualquier época se torna imprescindible, el profundo entendimiento y comprensión de los procesos económicos desarrollados por las sociedades en cada tiempo histórico, ello resulta por tanto, ineludible. Estudiar su imbricación en todo estamento o signo social de la época histórica en cuestión, bien sea bajo el lente de analistas, expertos o profanos, sin excluir ningún aspecto relevante se convierte así en el deber ser de cualquier estudioso del tema, incluso el aspecto comunicacional no debería obviarse, sobre todo cuando se trata de sistemas económicos anclados en el expolio. Sea o no con violencia, la palabra al expoliar nuestro espíritu establece su dominio permitiendo a otros expoliarnos. Por esa simplicidad, en nuestros días es posible hablar del lenguaje de la dominación. Ese hecho trascendente nos lo confirman el significado de la palabra despojo (*lat. Despoliare*): privar por voluntad propia a alguien de algo que se tenía, a través del engaño o de la violencia física o moral, y también el de algunos de sus sinónimos: saquear, desnudar, botín y expolio. Este vocablo cobra máxima vigencia en los días actuales dada la voracidad y la velocidad de acumulación asumidas por las élites capitalistas en la fase actual del Capitalismo. A propósito de este Capitalismo de Casino y del despojo sufrido por quienes resulten víctimas de él (todo el planeta) resulta de sumo interés rescatar y entender su significado, al ser utilizado por Karl Marx (1844) en una argumentación, por lo visto a favor de la economía de mercado, impuesta mediante procesos de expoliación semejantes a los ejecutados hoy día por el sistema capitalista en plena fase exponencial especulativa, apoyada sin duda alguna en las tecnologías y la informática. Igual a otros pensadores de aquella época adscritos al liberalis-

mo económico, quienes afirmaban que la economía política concibe **la comunidad de los hombres en su accionar**: complementación en la vida genérica verdaderamente humana, bajo la forma del **intercambio** y el **comercio**. Mientras Destutt de Tracy diría que la sociedad, es una serie de intercambios recíprocos, y a decir de Adam Smith, **una sociedad de actividades comerciales**, cada uno de sus miembros es un comerciante. En un interesado y abierto apoyo al mercado Marx concluirá falazmente: *Puede verse la manera como la economía política fija la forma enajenada del intercambio social como forma **esencial y original**, adecuada a la determinación humana*, conclusión rebatida posteriormente con contundencia por otros científicos sociales. Según las ideas anteriores lo relevante de la economía, uno de los síntomas de las profundas transformaciones operadas en la sociedad del Siglo XIX, en evidente contraste con épocas previas, es el predominio de las “leyes del mercado” sobre cualquier actividad humana. Transcurrida una centuria, al analizar las repercusiones sociales de la revolución industrial en la Europa del siglo XIX y de su consecuencia inmediata, la existencia de la economía de mercado en una sociedad de mercado, Karl Polanyi<sup>1</sup> dirá: *La sociedad humana se había convertido en un accesorio del sistema económico*. La incorporación de la tierra, el trabajo y el dinero en los circuitos del capital evidenciaban insólitamente la trituración del mundo humano en el *satanic mill* (molino satánico) del mercado, metáfora ilustrativa de la destrucción implícita en la utopía liberal del mercado autorregulado. *La forma en que la realidad naciente llegó a nuestra conciencia, agregaría, fue la economía política*. Indetenible esta trilla continúa. En tiempos de globalización capitalista, la tecnología toca el punto donde su curva exponencial alcanza una pendiente cuya expansión adquiere un valor ilimitado rayano en infinito, y quienes nos dominan, validos de un “ordenamiento legal internacional” pretenden reducir el ser humano a *homo oeconomicus* y su vinculación social sólo a relaciones donde prima el interés e intercambio mercantil, por tanto no sólo se hace necesario, es vital reflexionar sobre una clave teórica, fanal en la oscuridad del pantano globalizante, que al iluminarnos sin obnubilación alguna, nos permita desnudar sin ambages la lógica profunda del nuevo modo de dominación en ciernes: un análisis crítico del capital, sistema de dominación que se revela en *la violencia, el despojo y*

<sup>1</sup> POLANYI, Karl, *La Gran Transformación*, Quipu Editorial, PDF, disponible en [www.quipueditorial.com.ar](http://www.quipueditorial.com.ar)

*la destrucción de la comunidad natural*, no solamente sus presupuestos genéticos, también constituyen su constante histórica. Es obligatorio e ineludible tener muy en claro y siempre presente: “Capital” no es una categoría económica, sí un concepto referido a un proceso social: al supeditar la producción y el mercado a una lógica ajena de mera satisfacción de necesidades, se sostiene y recrea en *vínculos de dominio y subordinación entre seres humanos*. El capital, insistía Marx, nunca algo cosificado ni de naturaleza deducible de la circulación mercantil simple, es una forma de existencia y reproducción de la sociedad cuyo fundamento, *la apropiación de vida humana*, mediada y ocultada por el dispositivo del intercambio mercantil privado, es en esencia, un proceso de *valorización de valor* fundado en la apropiación (expoliación) gratuita desde trabajo excedente, dominio del trabajo muerto sobre trabajo vivo. Transversales en su constitución, *el despotismo y la expoliación, sinónimos de coerción, violencia, despojo, humillación, expoliación y explotación*, continuarán siendo sus momentos característicos.

En esta forma de vida social, en su génesis denominada “acumulación originaria” en el relato mítico de la economía clásica, Marx descubriría un proceso histórico secular sostenido en la violencia. Robo, fraude, expoliación, rapiña, castigo y “disciplinamiento” componen el capítulo XXIV de *El Capital*: trama argumental de la enajenación concentrada y organizada del Estado, cuya expresión por excelencia, la violencia policiaca, caracterizará el largo y cruel parto de la sociedad moderna expoliada mediante: Saqueo, dominación colonial, tráfico y trata de esclavos africanos, despojo de tierras comunales (*enclosures and conversions*), apropiación privada de erarios públicos, leyes laborales draconianas, guerras comerciales, sistema de impuestos, deuda pública, crédito internacional y sistema proteccionista decoran el paisaje que, de la conquista española de América a las leyes de cercamiento de las tierras comunales en Inglaterra y del sistema colonial holandés a la expoliación británica en la India, marcaría desde el siglo XVI el alumbramiento del mundo moderno, cuyo epicentro estaría temporalmente ubicado en Europa. Trastrocamiento social profundo, aparentemente caótico, plétora de acontecimientos, cuya unidad y coherencia se hallaba precisamente en la disolución violenta, incoherencia nuestra con aquel vínculo natural, posibilidad y protección durante siglos de la reproducción autosuficiente de la vida humana, y sus lazos comunitarios:

la relación con la tierra. La destrucción de las relaciones señoriales, el aniquilamiento de campesinos independientes, cercamiento de tierras comunales, destrucción de los códigos protectores de la monarquía y la promulgación de leyes persecutorias del vagabundaje, operados en Inglaterra entre los siglos XVI y XVIII, mediante los *métodos idílicos de la acumulación originaria*, constituirían el modelo clásico europeo de esta tendencia histórica cuya máxima expresión, extendida por todo el planeta, será alcanzada en el presente siglo. Tal como ocurre hoy la expropiación de los productores directos se llevaría a cabo empleando el vandalismo más despiadado bajo el impulso de las pasiones más infames, sucias y mezquinamente odiosas, escribiría transido del sentimiento moral presente en toda su obra. Aquella historia entintada de rabia e indignación no constituía un pretérito episodio aislado, en todo caso una constante histórica. Marx no relegó la acumulación basada en el despojo, la depredación, el fraude y la violencia a una “etapa original” del capital, superada o circunscrita a tiempos prehistóricos o remotos. En su discurso teórico los métodos analizados en la llamada “acumulación originaria” no eran solamente atinentes a la génesis del capital, sino presupuestos inherentes a su existencia. La interpretación de David Harvey, y su tesis sobre la acumulación por desposesión, soporte material del nuevo imperialismo, tuvo el mérito de introducir esta cuestión en el debate contemporáneo. Para David Harvey (2004) *La teoría de Marx sobre la acumulación de capital*, parte de ciertas hipótesis equivalentes a los presupuestos de la economía clásica: *mercados competitivos que funcionan libremente con dispositivos institucionales de propiedad privada, individualismo jurídico liberal y libertad contractual, más las correspondientes estructuras jurídicas y gubernamentales garantizadas por un Estado “facilitador” que también asegura la estabilidad del dinero como depósito de valor y medio de circulación*. El método marxista permite proyectar no la producción y estabilidad de una sociedad armoniosa causada por la reproducción ampliada del capital basada en la liberalización del mercado sino mayores niveles de desigualdad social y crisis crónicas de sobreacumulación. Lo inconveniente de estas hipótesis concluye el autor, es relegar la acumulación basada en la depredación, el fraude y la violencia a una ‘etapa original’ ya superada o considerada (en el caso de Rosa Luxemburgo) algo “exterior” al Capitalismo como sistema cerrado, dado que no parece muy adecuado llamar

“primitivo” u “originario” a un proceso vigente y en pleno desarrollo en la actualidad<sup>2</sup>. La consideración del despojo y la violencia, momentos constitutivos del capital, no sólo presupuestos genéticos, no era resultado de una reconstrucción histórica, sino una deducción lógica del análisis teórico del proceso del capital. Si a los métodos desplegados en su génesis histórica Marx los llamó “acumulación originaria”, al recuperar una formulación propia de la economía clásica (*previous accumulation*, según Adam Smith), no fue por ubicarlos en el pasado, sino para diferenciarlos de aquellos resultantes de su acción capitalista. La diferencia entre unos y otros radica en determinaciones formales no en su ubicación en el tiempo: diferencia entre la transformación del dinero en capital y el movimiento del capital dinero, el despojo, presupuesto del capital, y el despojo resultado de su existencia, la acumulación dineraria y la acumulación capitalista, el punto de arranque del capital y el capital como punto de arranque.

Se había propuesto descifrarlo develando su esencia y formas de aparición. Si en el discurso teórico el abordaje del origen del capital aparecía repentino e inesperado un “vuelco a la historia”, no era capricho sino paso obligado para su argumentación teórica. La historia viva fluye en su análisis con el fin de revelar una particularidad deliberadamente oculta en el discurso de la economía clásica: la diferencia entre aquellos modos de *apropiación no-capitalista*, presupuestos externos al capital (condiciones de su devenir, de su llegar a ser) y la *apropiación capitalista*, sostenida en la *explotación de trabajo ajeno*. De acuerdo con Marx la mala conciencia de los economistas burgueses los lleva a considerar el capital como forma productiva eterna y conforme a la naturaleza (no a la historia), por tal razón siempre intentan justificarlo tomando las condiciones de su devenir por las condiciones de su realización actual. Estos intentos *apologéticos* además de infames sólo demuestran la imposibilidad de armonizar el modo de apropiación del capital como capital y las leyes generales de la propiedad, proclamadas por la socie-

<sup>2</sup> Basado en la lectura del breve resumen sobre la llamada «acumulación originaria» realizado por Marx en El Capital, Harvey refiere que *la transformación del trabajo, la tierra y el dinero en mercancías se logró mediante la violencia, el engaño, el robo, el fraude y actividades parecidas. Las tierras comunes fueron cercadas, divididas y puestas a la venta como propiedades privadas. El oro y la plata que constituían las primeras mercancías-dinero fueron robados a los habitantes nativos de las Américas. Los trabajadores y trabajadoras se vieron obligados a abandonar la tierra para recibir el estatus de trabajadores asalariados «libres» que podían ser libremente explotados por el capital, cuando no directamente esclavizados. Tales formas de desposesión fueron fundamentales en la creación del capital, pero lo más importante es que nunca desaparecieron* (negritas nuestras). HARVEY David. *Diecisiete contradicciones del capital y el fin del Capitalismo*. PDF disponible en: <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Diecisiete%20contradicciones%20-%20Traficantes%20de%20Sue%C3%B1os.pdf>

dad capitalista misma. *Para analizar las leyes de la economía burguesa no es necesario, pues, escribir la historia real de las relaciones de producción. Pero la correcta concepción y deducción de las mismas, en cuanto relaciones originadas históricamente, conduce siempre a primeras ecuaciones que apuntan a un pasado que yace por detrás de este sistema. Tales indicios, conjuntamente con la concepción certera del presente, brindan también la clave para la comprensión del pasado, un trabajo aparte que, en palabras suyas, confiamos en abordar alguna vez<sup>3</sup>.*

La economía clásica presentaba la acumulación privada de riqueza basada en el trabajo personal a partir de la circulación mercantil simple, a contracorriente estaba interesado no sólo en subrayar lo recién descubierto por él: la acumulación de capital era valorización de *plusvalor* mediante la apropiación de trabajo ajeno, el comercio y el atesoramiento de dinero resultaban insuficientes para desencadenarla. Si la valorización de valor se realiza en la apropiación de trabajo ajeno mediada por el intercambio mercantil privado, entonces en el concepto “capital” estaba contenida la clave de su génesis histórica. La existencia de *trabajo vivo* excluido de toda riqueza objetiva, mera subjetividad despojada, representa el presupuesto histórico del capital deducido lógicamente del análisis. *Despojo, desamparo, soledad y pérdida de autonomía* emergían en tanto dimensiones profundas del desgarramiento de la comunidad natural mediante la expansión del capital. En su horizonte teórico el despliegue de la modernidad capitalista no sólo implica un cambio en el “modo de producir”, además disloca el orden civilizatorio en la autopercepción de los seres humanos, su relación con la natura y el modo de vinculación con los otros: instrumentalización y dominio de la naturaleza, ruptura de vínculos comunitarios, cosificación de la vida social y despersonalización de las relaciones humanas, devendrán partes constituyentes del proceso de universalización de la forma-valor. *El dinero mismo es la comunidad, y no puede soportar otra superior a él [...] Allí donde el dinero no es él mismo la entidad comunitaria, disuelve necesariamente la entidad comunitaria<sup>4</sup>*, acotaba. Al reflexionar sobre el significado vital de la desaparición de la comunidad antigua por la acción disolvente del capital agregaba:

El supuesto elemental de la sociedad burguesa es que el trabajo produce inmediatamente el valor de cambio, en consecuencia dinero, y del

<sup>3</sup> MARX Karl, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política* (GRUNDRISSE) 1857-1858 1, Siglo XXI Editores, pág. 422

<sup>4</sup> ÍBID pág.157, 159

mismo modo, el dinero también compra inmediatamente el trabajo, por ende al obrero, sólo si él mismo, en el cambio, enajena su actividad. *Trabajo asalariado*, por un lado, capital por el otro, son únicamente formas diversas del valor de cambio desarrollado y del dinero como su encarnación. El dinero es inmediatamente **la comunidad**, en cuanto es la sustancia universal de la existencia para todos, y al mismo tiempo el producto social de todos. Pero en el dinero, la comunidad es para el individuo una abstracción, mera cosa externa, accidental, al mismo tiempo un simple medio para su satisfacción en condición de individuo aislado. La comunidad antigua supone una relación totalmente distinta del individuo consigo mismo. El desarrollo del dinero en su tercera determinación (como capital) la rompe. Toda producción es una objetivación del individuo. En el dinero (valor de cambio) la objetivación del individuo no se da en cuanto es ubicado en su carácter determinado natural, sino en cuanto se ubica en una determinada relación social, al mismo tiempo externa para él.

En la actualidad presente el Capitalismo atraviesa una de sus grandes fases, expansión bajo la forma de una reestructuración global de las relaciones entre las clases, naciones y los capitales, nueva etapa en la vida y muerte del capital en cada una de las regiones del globo terráqueo. Históricamente, cada expansión se ha servido del Estado, de su violencia, encargada de sostener la nueva dilatación del reino de la mercancía: colonizar territorios, eliminar las viejas e imponer nuevas reglas laborales, privatizar erarios públicos, conculcar derechos, propiciar, regular y detener migraciones, quebrar cualquier atisbo de resistencia. Semejante a su gestación en el siglo XVI, *la guerra, la conquista territorial, la destrucción de mundos de la vida y el despojo* son momentos constitutivos de esta última expansión del capital mundial. Actualizada y potenciada *ad infinitum* mediante la tecnología y la ciencia, la universalización capitalista aparece hoy ataviada de cambio de época: reconfiguración histórica del modo de dominación y sus formas políticas, del espacio global y la geografía, de las tramas culturales y subjetividades por ellas irrigadas.

El nuevo ciclo de acumulación iniciado en el último cuarto del siglo XX se despliega simultáneamente en el interior de las relaciones mercantiles instituidas, en confrontación con otros modelos civilizatorios: incorpora bienes naturales en los circuitos de valorización, extiende la

economía mercantil-capitalista, disuelve antiguas comunidades agrarias, expulsa, proletariza y empobrece poblaciones indígenas y campesinas, convirtiéndolas en migrantes y además se apropia de sus acervos y conocimientos por intermedio de una nueva modalidad: la explotación, despojo cognitivo. *El incremento de la explotación en la relación salarial y la acumulación por despojo* aparecen superpuestos y combinados, en una escala infinitamente superior dados los avances científico-tecnológicos: Microelectrónica, cibernética, biotecnología, ingeniería genética, nanotecnología y tecnologías de la información subsumen la naturaleza, trabajo, destrezas y conocimientos en los circuitos de valorización, hoy con la posibilidad de romper límites inimaginables: biodiversidad, creación intelectual, códigos genéticos, espacio radioeléctrico, espacio aéreo, energía eólica, bienes arqueológicos, eugenesia e inteligencia artificial: plusvalía cognitiva, explotación, robo y saqueo al infinito.

Las formas específicas adoptadas por este doble y combinado proceso en cada nación dependen no sólo de su ubicación geográfica y de la extensión y densidad alcanzada previamente por la difusión de relaciones capitalistas. También de relaciones de fuerzas y, en muchos casos, de revertir derechos conquistados en grandes batallas históricas. Borrar la memoria colectiva de cada pueblo, destruir acervos culturales, romper resistencias e imponer sobre tierra arrasada el nuevo mando del capital son requerimientos centrales en esta nueva tendencia histórica. Rusia, Europa centro-oriental, China, la India y México han sido grandes laboratorios de este arrasamiento. En el siglo XXI, tras el atentado de las Torres Gemelas (11 de Septiembre de 2001) y el establecimiento del Estado Policial Mundial, Irak, Libia, Siria y actualmente Venezuela se constituyeron en claras evidencias de estas prácticas. La ampliación de la escala de apropiación de trabajo ajeno, uno de los pivotes del nuevo ciclo de acumulación, junto con *la desvalorización de la fuerza de trabajo y la flexibilidad laboral*, dos de sus estrategias combinadas a fin de **augmentar la explotación en la relación salarial**, comprime salarios reales, desmonta contratos colectivos, prolonga el ciclo de vida laboral y elimina derechos sindicales conquistados en grandes batallas históricas (salario mínimo, limitación legal de la jornada laboral, derechos de pensión y jubilación, reglamentación del trabajo femenino, prohibición del trabajo infantil). La amenaza de desempleo, la fragmentación del mundo laboral y la desterritorialización de empresas e

inversiones forman parte del itinerario para romper resistencias. Esta embestida contra el trabajo, cuyos ritmos varían de una nación a otra, acompañada de la destrucción de las estructuras protectoras contenidas en los órganos estatales de seguridad social (salud, educación, vivienda, seguro de desempleo), y de los pactos corporativos, socaban la sostenibilidad de la regulación estatal de las relaciones laborales y productivas instituidas durante el siglo XX.

La *acumulación por despojo* es el segundo eje de la expansión contemporánea del capital. Este proceso abre al capital nuevas áreas y territorios para su valorización a través de dos vías: *privatización de bienes y servicios públicos*: medios de comunicación y transporte, telecomunicaciones, banca y finanzas, petróleo y petroquímica, minas y complejos siderúrgicos, sistema de seguridad social (salud, educación, vivienda) hasta los fondos de pensión, tercerización, retiro de los trabajadores, *disolución de formas puras o híbridas de la comunidad agraria* (el ejido mexicano, *los koljoses*, *sovjoses* soviéticos y *conucos* venezolanos) y conversión de la tierra en mercancía. El ideario neoliberal, doctrina de este proceso, desbloquea el ciclo interrumpido de la expansión planetaria iniciado en el último cuarto del siglo XIX, *la belle époque* del capital. Aquella desenfrenada marcha triunfal capitalista cuya desembocadura la constituirían dos guerras mundiales y el estallido de revoluciones en sociedades agrarias (Rusia, China, México), encontraría su freno en los grandes acuerdos del siglo XX: cercos al capital y tejido de redes y organizaciones protectoras del mundo humano, clausuraron la utopía decimonónica del mercado autorregulado: *Welfare State*, control y planificación estatal de las economías nacionales, regulación estatal de las relaciones laborales y mecanismos mundiales de regulación financiera (acuerdos de Breton Woods). Liberado de los diques construidos durante el siglo XX, el *tsunami* del despojo crece, reimpone no sólo el derecho del capital sobre la tierra, también arrasa todos los bienes naturales comunes: aguas, costas, playas, bosques, ríos, lagunas, semillas y aun recursos cuya existencia representa el presupuesto natural de reproducción de la vida, tal es el caso del agua. Se trata, apunta agudamente David Harvey, *de una reedición gigantesca del cercado de las tierras comunales en la Europa de los siglos XV y XVI*. A este proceso corresponde, en tanto tendencia, la ampliación de la escala de salarización de la fuerza de trabajo y la creación de un enorme ejército industrial de reserva: En

su informe anual de perspectivas sociales y de **empleo** en el mundo para 2020, la **OIT** prevé que este año la **cifra de desempleados** aumente en números absolutos (de los 187,7 millones de 2019 a 190,3 millones en este ejercicio), aunque debido al crecimiento demográfico la tasa se mantendrá en el 5,4 % (20 Ene. 2020).

Vista desde la perspectiva histórica y no desde la economía o la política, la “globalización” actualiza la violencia secular de la modernidad capitalista ya no sólo contra la economía natural, en la competencia entre capitales y la real o potencial implicada en el monopolio planetario de la coerción física, el desarrollo tecno-científico (*Leviathán* postmoderno) ha permitido a la elite capitalista ampliar el campo de aplicación de la violencia a los territorios de la mente y el espíritu. El fundamento de esta captura planetaria realizada por el capital es la acumulación por desposesión: esa que destruye la base material y cultural de antiguas civilizaciones en todos los rincones del globo, incorpora al capital territorios, naturaleza, trabajo, destrezas y conocimientos, desplegándose con los mismos métodos de robo y depredación descritos por Marx, actualizados y refinados hoy por innovaciones tecno-científicas: derechos monopólicos de propiedad intelectual (patentes, marcas), control oligopólico del mercado global de semillas, monopolio industrial de productos transgénicos (maíz, soya, algodón), apropiación de acervos y saberes tradicionales, apropiación científica del ser humano (aplicaciones de la ingeniería genética), en una nueva modalidad de sociedad de control (hoy panóptico sanitario global), constituyen los nuevos mecanismos de expoliación y de competencia entre capitales. Desamparo, migraciones bíblicas, trabajo infantil, exclusión y humillación racial, destrucción de patrimonios culturales, calentamiento global, catástrofes ecológicas, revueltas en los suburbios pobres de las grandes capitales europeas, enfermedades y una violencia cotidiana vuelta pandemia, son algunas de las nuevas imágenes representativas de este cambio epocal.

En el gran pasaje histórico de la *comunidad natural a la comunidad mundial del dinero*, atravesado por la *violencia y el despojo*, el capital disuelve formas precapitalistas, lazos protectores de la comunidad, estatal o no, y destruye vínculos sagrados con la naturaleza, reemplazándolos por la socialización mercantil-capitalista: vinculación humana que coloca el valor de cambio como nexo social dominante, encarnado en el dinero: cosificación de una comunidad abstracta, fragmentada, consti-

tuida por individuos y no por comunes o semejantes, de la que él es el único soberano. Según sus seguidores, contrariamente Marx planteaba la recuperación del mundo humano, contenida como utopía posible junto al lado bárbaro de ese proceso. En otras palabras, la construcción de una comunidad política de libres e iguales fundada en el establecimiento de un vínculo consciente y no sagrado con la naturaleza en tanto aceptación del irremediable anclaje natural de la vida humana frente a la soberbia del *logos* tecnológico, razón empeñada en domeñar y, en extremo, prescindir de la naturaleza, inclusive de lo humano, como si el mundo fuera mero artificio. La globalización capitalista “dulce” expiró, al entrar en la fase de acumulación por despojo: despótica, tiránica y totalitaria, tras la caída de las Torres Gemelas y de la espectacularidad de la Tormenta del Desierto Iraquí, le tocó el turno a Libia y Siria. La élite gobernante globalista de EEUU representante de los intereses del deep state, a través de sus redes y medios de propaganda, representados en la actualidad por la GAFATM (Google, Apple, Facebook, Amazon, Twitter y Microsoft) en una primera fase indujeron a ese pueblo –a sus clases medias– provocando su intención de defender a cualquier precio *the american way of life*, hoy los destruyen y controlan al grado de cercenarles la libertad de expresión, opinión y comunicación imponiendo quien puede decir y que puede decir por “sus redes”, plasmación de un pensamiento único y censura de la nueva dictadura global mediática contra los pueblos y las naciones. Este precio podría implicar el exterminio de partes enteras de la humanidad. Irán y Venezuela están en la mira. *¡Todas las opciones están sobre la mesa!*

En el joven siglo XX un buen ejemplo de la violencia entrañada este proceso indetenible e infinito de acumulación por despojo, fundamento diabólico, esencia del Capitalismo, lo constituye la destrucción y expolio del país con mejores índices de desarrollo económico y bienestar social de África previo a ser víctima de la voracidad de las élites capitalistas actuales. Émula de la *Árabe*, la *Primavera Libia* se presentó ante la opinión pública mundial ataviada de revolución democrática relativamente pacífica. No obstante, tras varias semanas de represión, una endeble coalición de fuerzas seculares e islamistas, surgida bajo la bandera del Consejo Nacional de Transición (CNT), daría paso a una guerra civil, cuya desembocadura, pocos meses después, octubre de 2011, la constituiría el asesinato del líder libio Muamar el Gadafi.

Los rebeldes, a su vez, recibirían el apoyo decidido de la “comunidad internacional”, un conjunto de países árabes y occidentales que sirvieron como su brazo armado aéreo durante los primeros meses de la rebelión. Al tomar el poder los rebeldes desestructuraron por completo las instituciones estatales existentes, modificaron la Constitución vigente para desmontarla iniciando un *apharteid jurídico* contra seguidores de Gadafi y desnacionalizando el dominio que sobre sus recursos naturales eran propiedad de la nación Libia, aunque el experimento pseudo-democrático siguiente sería rápidamente abortado. El gobierno de transición, apoyado principalmente por Francia y Gran Bretaña se mostró incapaz de controlar los centenares de grupos armados operativos en Libia después de la guerra civil.

Libia, desestructurada política y territorialmente, se convirtió en *Estado fallido*<sup>5</sup>, diversos analistas sostuvieron: *el caos en Libia es producto de una lucha encarnizada entre islamistas y fuerzas seculares que compiten por obtener legitimidad en un país que carece de instituciones viables*. La conversión de Libia en un Estado fallido, sin duda, está relacionada con el derrumbe de las instituciones estatales y la incapacidad del gobierno de transición de mantener el monopolio de la fuerza y suplir las demandas de justicia y democratización exigidas durante las revueltas *primaverales*. Sin embargo, ese resultado no se puede entender si no se toma en consideración una segunda variable: el intervencionismo de la OTAN<sup>6</sup> y el

<sup>5</sup> El concepto de Estado fallido es una idea contemporánea que da cuenta básicamente de las problemáticas, deficiencias e imposibilidad de ciertos Estados para responder a las diversas demandas que hacen sus ciudadanos. Serían los internacionalistas Herman y Rartner, a principios de la década de los años noventa, los primeros en utilizar el concepto de Estado fallido. Esos analistas se preocupaban por un nuevo modelo a través del cual un Estado llegaba a ser totalmente incapaz de mantenerse como un miembro de la comunidad internacional. Según esos autores un Estado fallido pondría en peligro a sus propios ciudadanos y amenazaría a sus Estados vecinos, a causa del flujo de refugiados, inestabilidad política, conflictos, revoluciones y demás. A esta primera definición, se le han sumado otras teorías que han generado que el concepto de Estado fallido sea un término, que si bien se utiliza y legítima constantemente en el campo político, mediático y académico, también posee un gran número de críticas y debates. ZAPATA C. John S. (2014) *La teoría del Estado Fallido: Entre aproximaciones y disensos*, Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y seguridad, Volumen 9, número 1, pp. 87-110, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211004.pdf>

<sup>6</sup> La OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) se hizo cargo de las operaciones militares en Libia a partir del 31 de marzo de 2011, doce días después que comenzaran bajo mando estadounidense primero y de una coalición internacional después. El relevo vino obligado por la incapacidad de los miembros de la coalición para asumir el rol de los EEUU y estuvo acompañado de divergencias sobre el papel que debía tener la OTAN en la gestión militar de la crisis, unas divergencias que no han cesado de evidenciarse aunque, poco a poco, la OTAN se hizo con el mando y el control de las operaciones. Para explicar su actuación la OTAN ha desarrollado una narrativa que oculta las divergencias que surgen sobre los objetivos, duración y medios de este conflicto. Entre las sombras se analiza la instrumentalización de la OTAN por Francia, el Reino Unido y EEUU para implementar su interpretación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la parcialidad de la intervención aliada y los daños causados a la Alianza por el desfase entre la deficiente dirección política y la ejecución militar de la OTAN. Disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/defensa+y+seguridad/ari110-2011](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/defensa+y+seguridad/ari110-2011)

funesto papel de la ONU y las potencias interesadas en acabar con ese Estado Nación y aquellas que por omisión lo permitieron.

La intervención de la OTAN, llevada a cabo entre abril y octubre de 2011, estuvo auspiciada por una resolución de la ONU (Resolución 1973)<sup>7</sup>. Instaba a sus miembros a usar “todos los medios necesarios” para evitar que la población civil sufriera “ataques generalizados y sistemáticos” por parte del régimen de Gadafi. La resolución 1973 estuvo amparada bajo la doctrina conocida como *responsabilidad de proteger*<sup>8</sup>. Si bien en la actualidad esta doctrina no cuenta con base legal para emprender una intervención, las potencias que recurren a ella “legitiman” sus acciones amparándose en el ideal humanitario de proteger vidas. En el caso libio, la responsabilidad de proteger ha sido defendida por los más prominentes partidarios de esa doctrina, que a su vez, son miembros de la **Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados**.

<sup>7</sup> <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1970>

<sup>8</sup> La responsabilidad de proteger (R2P o RtoP) es un compromiso político global apoyado por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial de 2005, sus cuatro preocupaciones clave para prevenir el genocidio, crímenes de guerra, limpiezas étnicas y crímenes de lesa humanidad. El principio de la responsabilidad de proteger está basado en la premisa de que la soberanía conlleva una responsabilidad de proteger a todas las poblaciones de crímenes atroces y violaciones de derechos humanos. El principio se basa en un respeto a las normas y principios del derecho internacional, sobre todo la costumbre internacional de la soberanía, la paz y la seguridad, los derechos humanos, y el conflicto armado. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad\\_de\\_proteger](https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_de_proteger)



II

MEDIDAS  
COERCITIVAS  
UNILATERALES

---

*Caso Libia*

---



A objeto de contextualizar los hechos que motivaron la elaboración de la hipótesis planteada en este libro, cuya expresión real: el expolio y despojo de los que han sido víctimas diversos pueblos tras serles aplicada la coartada de defenderlos, permitió corroborarla a partir del análisis de contenido de la muestra informativa escogida a tal fin, primeramente presentaremos una breve síntesis de los hechos relevantes acaecidos durante el conflicto ocurrido en Libia el año 2011. Del análisis de esa y de las últimas confrontaciones bélicas de resonancia mundial es posible extraer la siguiente conclusión: Todas obedecen a la fase por la que atraviesa el Capitalismo en el presente actual. Establecer la correspondencia de esos conflictos con el Capitalismo por Despojo, al sintonizarlo con la temática tratada en cada capítulo y con los hechos descritos en los párrafos correspondientes a éste, estrechamente relacionados con lo que a la postre consideramos fue el rostro de la crueldad vestida de despojo, traduce el intento vertido en lo extenso de las páginas siguientes. Al final sólo esperamos de quienes dedican a ellas su atenta y crítica lectura que nuestra intención haya servido para develar y mostrar esa crueldad en forma de coartadas y resoluciones legales.

Para el año 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en la Resolución N° 60, la aplicación del concepto, transformado después en Doctrina, conocido por la denominación *Responsabilidad de Proteger*. Esta conceptualización resurgió durante el Conflicto Libio de 2011, sirviendo de justificación legal a la aplicación de sanciones por parte de la Organización de Naciones Unidas a esta nación. De este hecho dos puntos resultan destacables: la eficacia con la cual se aplicaron las sanciones y el amplísimo consenso logrado para su aplicación.

Este régimen o modalidad de intervención desplegada por Naciones Unidas, antecedente de su institucionalización y consagración en el derecho internacional, se convertiría en lo sucesivo en el consecuente fundamento de una conducta moral y jurídicamente aceptable basada en el concepto de *intervención humanitaria*<sup>1</sup> o *bombardeo con fines humanitarios* adoptado por un grupúsculo elitesco –Consejo de Seguridad de ONU– con el fin de supuestamente proteger derechos humanos de poblaciones y territorios, siendo empleado para aplicar, aún a espaldas de ella, lo que la propia Asamblea General decidiere.

La crisis Libia surge en medio del conflicto de las llamadas revoluciones de colores o la denominada *Primavera Árabe*, cuyo inicio se remonta a los hechos desarrollados en la ciudad de Benghasi<sup>2</sup>, el 11 de febrero de 2011. Una ola de manifestaciones, incipientes al principio, convertidas luego en masivas, desató una rebelión armada que en pocos días adquiriría carácter de guerra civil total y sangrienta. La respuesta

<sup>1</sup> Acciones emprendidas por la comunidad internacional en el territorio de un determinado Estado con el fin de proteger y defender a la población de violaciones graves y masivas de los derechos humanos fundamentales, y de garantizar la asistencia humanitaria a las víctimas de esos conflictos armados cuando el gobierno soberano impide su paso. Se trata de un concepto que se presta a cierta confusión, en buena medida por su evolución durante los últimos años. La intervención humanitaria abarca en general acciones de tipo político, diplomático y militar, con los objetivos mencionados; en tanto que el concepto de intervención militar humanitaria se referiría específicamente a las acciones armadas. Sin embargo, en términos jurídicos, el concepto de intervención humanitaria se utiliza en un sentido más restrictivo, como una acción específicamente militar de uno o varios Estados dentro de otro para frenar las violaciones graves y masivas de los derechos humanos. Además, se entiende también como el recurso a la fuerza armada para imponer la ayuda humanitaria que se pretende proporcionar a las víctimas de los conflictos armados cuando el Estado soberano territorial impide el paso de la asistencia humanitaria. Disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/131>

<sup>2</sup> El epicentro de la insurrección armada está en Bengasi, ciudad que es desde hace tiempo caldo de cultivo monárquico de partidarios tribales y clientes del depuesto rey Idris y de su familia. Idris, hasta el momento en que fue destronado por el joven y revolucionario coronel Gadafi gobernó Libia con mano de hierro como una región atrasada semifeudal y gozaba de popularidad en Washington, ya que había proporcionado a Estados Unidos su mayor base aérea del Mediterráneo (*Wheeler*). Entre los líderes combatientes del Consejo de Transición de Bengasi (que se supone que lideran, pero que poseen escasos seguidores organizados) podemos encontrar exiliados neoliberales, que inicialmente promovieron la invasión militar euro-estadounidense con la idea de llegar al poder a lomos de misiles occidentales. Favorecen abiertamente el desmantelamiento de las compañías petroleras estatales libias que mantienen en este momento acuerdos de colaboración con multinacionales extranjeras. Observadores independientes han comentado la falta de tendencias reformistas claras, por no hablar de organizaciones revolucionarias o de movimientos democráticos populares entre los «rebeldes». Mientras Estados Unidos, el Reino Unido y Francia lanzan misiles cargados de uranio empobrecido sobre las principales instalaciones militares y civiles libias, sus «aliados», las milicias armadas de Bengasi, en vez de luchar contra las fuerzas armadas del Gobierno Libio, van dando vueltas por ahí deteniendo y a menudo ejecutando a cualquier posible miembro de los comités revolucionarios de Gadafi, etiquetando arbitrariamente a estos civiles como «quintacolumnistas». Entre los principales líderes de estas masas «revolucionarias» de Bengasi se encuentran dos recientes desertores de lo que la «Izquierda» califica como «régimen asesino» de Gadafi: Mustafá Abdul Jalil, ex-ministro de Justicia, que ha estado juzgando a disidentes hasta la víspera del levantamiento armado, Mahmoud Jebri, que destacó por invitar a las multinacionales a tomar los campos petrolíferos (FT, 23 de marzo de 2011, pág. 7), y el ex embajador de Gadafi en India, Ali Aziz al-Eisawa, que se subió a un barco tan pronto como empezó a parecer que la insurrección iba a tener éxito. PETRAS James, ABAYA Robin E. (2011) *La guerra euro-estadounidense en Libia: mentiras oficiales y errores de concepto de los críticos*, Disponible en: <https://info.nodo50.org/La-guerra-euro-estadounidense-en.html>

del gobierno de *Muamar el Gadafi* ocasionó el choque entre manifestantes y fuerzas policiales, situación agravada con la presencia de bandas armadas de mercenarios que disparaban arbitrariamente a diestra y siniestra causando centenares de muertos y heridos.

Estas cifras se elevaron de manera vertiginosa, hasta el día de hoy no se conoce a ciencia cierta el número de víctimas ni quiénes las causaron. La rebelión iniciada en Benghazi, se extendió rápidamente por todo el país. A raíz de estos sucesos, desde los medios de comunicación internacionales y ONG's, el gobierno de Gadafi fue acusado de incurrir en graves y sistemáticas violaciones de Derechos Humanos.

Apenas dieciséis (16) días después, los rebeldes, quienes habían tomado el control de los yacimientos petrolíferos e importantes zonas del país, fundaron el Consejo Nacional de Transición (CNT) en el propio Benghazi, especie de gobierno de facto paralelo, formado por militares disidentes del régimen de Gadafi, voluntarios civiles, académicos, líderes de distintas tribus, diplomáticos, políticos desertores del gobierno y miembros del Frente Nacional para la Liberación de Libia, quienes se constituyeron en un cuerpo que al adquirir legitimidad frente a la comunidad internacional, comenzó a representar al pueblo libio y el propio Estado.

El primer país en reconocer al CNT fue Francia en marzo de 2011, le siguió Catar, luego China y Rusia. Naciones Unidas lo reconoce oficialmente el 16 de septiembre de 2011 e igualmente la Unión Europea el 20 de septiembre de 2011. En febrero del mismo año, la Liga Árabe suspende a Libia y le siguen la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Africana. Ese mismo día 22 de febrero la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Naciones Unidas hizo pública su condena al gobierno libio por el uso de la fuerza y calificó la situación de "crimen contra la humanidad". Ya no sólo desde los medios de comunicación, sino desde las organizaciones internacionales y ONG'S de Derechos Humanos daba inicio la criminalización del gobierno libio.

Al día siguiente sería el propio Ban Ki Moon, quien invoque la "doctrina de la responsabilidad de proteger" para explorar la posibilidad de actuar en el caso libio y responsabilizar al gobierno de Gadafi de violaciones de derechos humanos contra la población civil del país. En el marco de estos acontecimientos el 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad impuso a Libia sanciones no militares mediante a Resolu-

ción N° 1.970, cuatro (4) días después expulsó al país del Consejo de Derechos Humanos. En menos de un mes, el Consejo de Seguridad de la ONU amplió e intensificó las sanciones a Libia, al aplicar la Resolución N° 1.973 imponiendo así las sanciones militares.

El 18 de marzo de 2011 una coalición internacional liderada por Francia, de la cual formaron parte EEUU, Reino Unido, Italia, España, Canadá, Noruega, Dinamarca, Bélgica, Emiratos Árabes Unidos y Turquía, dio comienzo a la *Odisea al Amanecer*<sup>3</sup>, operación militar contra las fuerzas de Gadafi, atacándoles por aire y mar con el objetivo de destruir sus defensas aéreas, depósitos de suministros y tropas terrestres.

A partir del 23 de marzo de ese año, otro actor fundamental entrará en el juego bélico, la OTAN, quien asumió el control del embargo de armas y de la zona de prohibición de vuelos en Libia –zona de exclusión aérea–, con el propósito de implementar los aspectos de la Resolución N° 1973 emitida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Esta operación fue conocida como *Protector Unificado*<sup>4</sup> y su finalidad era proteger a los civiles y áreas pobladas por civiles que supuestamente se encontraban bajo ataque y amenaza de las fuerzas leales a Gadafi.

En medio de este conflicto armado la Unión Africana intentó mediar, con el resultado de importantes concesiones hechas por Gadafi, registradas y establecidas en una hoja de ruta donde se preveía el cese inmediato de hostilidades, el establecimiento de un corredor de ayuda humanitaria y el diálogo inmediato entre el gobierno y el CNT para lograr así una transición democrática.

El proceso penal que había estado paralizado contra Gadafi en la Corte Penal Internacional fue reactivado y en junio de 2011 se dicta-

<sup>3</sup> El nombre de la operación *Odisea al amanecer* no tiene un significado concreto. Es el resultado de un sistema aleatorio que tiene el Pentágono para dar nombre a sus operaciones y, en este caso, no tiene significado alguno. Así lo explicó a EFE una portavoz del Comando Africano de las Fuerzas Armadas estadounidenses en Stuttgart (Alemania). Disponible en: <http://www.libertaddigital.com/mundo/que-significa-odisea-al-amanecer-1276418016/>

<sup>4</sup> La operación *Protector unificado* de marzo de 2011, que se suponía debía ayudar a los libios de Benghazi que corrían el riesgo de ser masacrados, se convirtió rápidamente en una operación militar de apoyo a los rebeldes libios en su guerra contra el régimen de Gadafi, en el marco de una mala lectura, intencionada o no, de la Resolución 1973 del 16 de marzo de 2011 del Consejo de Seguridad de la ONU, que autorizaba el uso de todas las medidas necesarias para “proteger a los civiles de los ataques de las fuerzas de Gadafi, en concreto estableciendo una zona de exclusión aérea”. Ahora sabemos que la intervención de la OTAN no se ajustó al mandato de la ONU y se convirtió en una operación de guerra contra el régimen de Gadafi. Esto se ha reconocido en informes oficiales, como el del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos de junio de 2011. Por otra parte, Seumas Milne escribía en mayo de 2012 en *The Guardian*: *Mientras que el mandato que la ONU otorgó a la OTAN era para proteger a los civiles, la Alianza, en la práctica, modificó esta misión. Al prestar todo su apoyo a uno de los bandos en el transcurso de una guerra civil cuyo objetivo era derrocar el régimen de Gadafi, se convirtió en la fuerza aérea de las milicias rebeldes en tierra.* Disponible en: <https://www.politicaexterna.com/articulos/afkar-ideas/la-nuevaestrategia-de-la-otan-en-libia/>

ron órdenes de arresto en contra de él y de sus allegados. En agosto los rebeldes entran a Trípoli, ocupan el palacio de gobierno, capturan a tres hijos de Gadafi y ofrecen una recompensa por su captura. En octubre Gadafi es capturado intentando huir a Sirte, después de ser torturado, es exhibido ante los medios de comunicación mundial y posteriormente ejecutado. Una vez ocurre este hecho el régimen libio finalmente cae y Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad resuelve poner fin a la autorización del uso de la fuerza el 31 de octubre de 2011, concluyendo así la operación desplegada por la OTAN.

Los párrafos anteriores resumen sucintamente los hechos de mayor relevancia ocurridos durante el cruento conflicto libio cuyo epílogo sería el derrocamiento y posterior asesinato del líder libio Muamar el Gadafi, con el aparente pretexto de haber violado derechos humanos de los ciudadanos libios, cuando en realidad tras los discursos y resoluciones tomadas por la ONU y las acciones emprendidas por la coalición liderada por la OTAN y USA se esconderían el despojo, saqueo y expoliación de los cuales posteriormente sería víctima el país africano. Para el lector interesado al final del capítulo se presenta una cronología de los acontecimientos más relevantes en torno al conjunto de acciones realizadas para deponer al líder libio tras haber derrocado el régimen monárquico en 1969.

## DESPRESTIGIO Y FAKE NEWS - PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De manera semejante a cualquier conflicto bélico acaecido posteriormente a la Guerra de Vietnam es importante destacar el papel desempeñado por los llamados otrora “medios de comunicación” en el desarrollo y desenlace del conflicto libio, convertidos en verdaderos dispositivos de guerra a partir de la no de tan grata recordación *Tormenta del Desierto* (Primera Guerra de Irak). Mediante ellos y a través de ellos, se realizó la legitimación de ciertas opiniones, ideas y posiciones, en este caso en particular aquellas referidas a favorecer los argumentos de los mandos militares y de las organizaciones internacionales que justificaron la incursión militar en Libia. Esto se logró por intermedio de la aplicación de distintas técnicas comunicacionales: recursos gráficos y videos, opiniones expertas visibilizadas, número de noticias

divulgadas claramente favorables a la posición ideas y argumentos de los líderes militares y políticos que permitieron justificar la incursión militar en Libia, así como el tratamiento y visibilizadas de los actores involucrados en el caso en cuestión.

Esta legitimación se daría a través de funciones de tipo estratégico que contribuyeron en la presentación negativa o positiva de la imagen de los actores implicados en el hecho noticioso. La manera cómo fueron transmitidos y divulgados los hechos acaecidos durante el conflicto libio anterior corrobora la opinión de Mateos Martín<sup>5</sup> *para quien la legitimación discursiva es otro procedimiento de control de los discursos, pero menos coercitivo y que exige un mayor esfuerzo discursivo; es decir, se trata de neutralizar unos discursos a través de otros discursos*<sup>6</sup>.

Según Pierre Bourdieu, los medios además de informar con claras intenciones políticas, afectando de esta manera el tratamiento y significado de la información y por supuesto, el derecho de los ciudadanos a una información independiente, imparcial y plural, tienen el poder de construir la verdad e imponer una determinada visión del mundo. En el caso de Libia, ese poder se encontraba al servicio de una determinada fuerza política, en claro apoyo al CNT, los mandos militares y las potencias interesadas en la caída del gobierno libio y opuestos ideológicamente a éste.

Surgen además estos medios como actores no estatales, con el interés de servir de sostén a una visión del mundo impulsada desde los centros de poder: según la cual los demás países deben responder a los intereses internacionales de un determinado cuerpo y sistema ideológico/político, social, económico, energético, financiero y cultural, como único modo viable de vida, encubriendo entonces que se tratan de los mismos intereses de dominación de grupos o élites bajo un manto de renovación.

Integrantes de este esquema, los medios han asumido, un rol predominantemente activo en la construcción de modelos ideológicos y su acceso de tipo masivo. Sin embargo, la legitimación o deslegitimación de actores no es directa o explícita, por tanto requiere la deconstrucción

<sup>5</sup> **Óscar Mateos Martín:** Escritor, Doctorado en relaciones internacionales y Licenciado en Ciencias Políticas por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), es profesor de la Universitat Ramon Llull (URL), miembro del Grupo de Estudios Africanos (GEA) de la UAM, colaborador del ICIP e investigador sobre paz, seguridad y desarrollo. Disponible en: <https://www.catarata.org/autor/oscar-mateos-martin/>

<sup>6</sup> MARTÍN, Mateos Óscar. (2009). *Paz y seguridad en África Subsahariana*, Editorial La Catarata, Madrid-España.

de elementos de tipo lingüístico discursivo y la explicación del marco sociopolítico en donde se produce el discurso mediático.

Vale resaltar cómo estos medios de comunicación escogieron y visibilizaron la agenda, al hacerlo a través del empleo de herramientas y técnicas tales como la reiteración, la generalización, la fragmentación de la realidad, muestra descontextualizada de los hechos acontecidos, uso de recursos lingüísticos para deslegitimar o legitimar posiciones, ocultamiento, exageración, entre otros tantos elementos.

Los medios registraron en vivo y directo la confrontación entre las dos fuerzas políticas visibilizadas, pero creemos que no sólo la registran sino que forman parte de ella. Además esto se vio complementado por las aseveraciones del periodista testigo<sup>7</sup> con quien conversamos a los efectos de esta investigación, y quien desde Libia reportó para la cadena multiestatal Telesur y respecto a esta cobertura refirió: *Desde su arribo a Libia estos equipos de medios (CNN, REUTERS; AP; AFP, aseguraron varias tesis:*

- 1.- *Esto es una rebelión cívico-militar por la libertad.*
- 2.- *La “dictadura” de Gadafi es una de las más largas del mundo, el pueblo libio quiere cambio.*
- 3.- *Gadafi abusa del poder del Estado para reprimir manifestaciones “pacíficas”. Nunca se dijo por ejemplo, que los grupos “rebeldes” asaltaron estaciones de policía y bases del ejército libio con el objetivo de hacerse con armas y posiciones de combate ante las fuerzas regulares.*
- 4.- *Al principio del conflicto trató de hacerse responsable de la violencia a grupos terroristas como Al Qaeda, asegurando que eran “ex aliados de Gadafi” que ahora buscaban el control político y petrolero del país”.*

En este contexto altamente controlado por los discursos hegemónicos, con participación de medios de comunicación inmiscuidos de lleno en la confrontación política, las informaciones se encuentran al servicio de una parcialidad política y militar, de allí que resulta casi imposible conciliar la función de información de los medios de comunicación con el rol beligerante que desempeñan en los conflictos contemporáneos.

Así en este caso se mostraron dos verdades mediáticas, paralelas y aparentemente irreconciliables, generando además dos tipos de ciudadanos mediáticos y distintas actitudes en el público: desafección, rechazo y miedo hacia la decisión de incursionar militarmente en Libia,

<sup>7</sup> Jordán Rodríguez, Corresponsal de TELESUR en Libia durante el conflicto.

sin embargo se obtuvo el efecto contrario, cuya consolidación y posicionamiento desde los medios de comunicación social formó parte del consenso mundial: generó un sentimiento y un imaginario anti-Gadafi especialmente referido al gobierno presidido por él.

La actitud asumida por los medios que cubrieron los acontecimientos noticiosos del conflicto libio sólo es un reflejo de una tendencia convertida en conducta comunicacional tras la guerra de Vietnam. Tal como indica Noboa<sup>8</sup> *a partir de las opiniones e informaciones difundidas, se busca generalizar y estandarizar la opinión pública, utilizando técnicas de manipulación y alienación; es decir, tratando de controlar a los lectores a partir de la explotación de su propia naturaleza humana, y la exacerbación de debilidades tales como el egoísmo, el deseo de ganar, de tener poder, de tener la razón, eso como estrategias mediáticas para lograr la individualización del poder.*

Técnicas tales como: contaminación visual, racional y emocional prescrita por códigos y por toda una simbología, ubicación de las informaciones, repeticiones, extensión, tamaño, fotos, despliegue dado a una información sobre otra, manejo de las fuentes, semblanzas, opiniones expertas que jerarquizan la información, entre otros, fueron utilizadas como mecanismos para fijar el tema de una determinada manera, constituyéndose definitivamente en una tema de *Agenda Setting* mediática.

Estos medios de comunicación social –agencias de noticias en este caso particular– mostraron qué leer, cómo leer, cuánto leer, porque leer, al hacerlo camuflaron unas informaciones y ocultaron otras, fingiendo libertad de expresión y pluralidad, así como una pretendida diversidad en las opciones de opinión.

Consiguieron, a través de la fijación del tema en la agenda de los medios, promover a nivel internacional la posición de los mandos militares (pertenecientes a los países adscritos a la OTAN y a USA) que favorecieron la incursión militar en Libia. La manera cómo se mostró la polarización discursiva que permitió reflejar el discurso de Gadafi, del cual sólo se destacaron los aspectos negativos, permitió deslegitimarlo, mediante el énfasis puesto en ciertas acciones, destacables por el hecho de conformar la metodología para cumplir cabalmente con el objetivo final del despojo y saqueo del país africano. Entre esas acciones cabe destacar: la

<sup>8</sup> NOBOA, María Fernanda. (2008). *El Discurso Mediático Sobre La Crisis: Una Práctica Discursiva Compleja Que Legítima La Construcción De Lo Otro*. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. Quito. Ecuador. [www.c3fes.net](http://www.c3fes.net)

deformación de la tesis de la soberanía territorial Libia y argumentación de la posibilidad de aplicar la tesis de la “responsabilidad de proteger” a la población civil para justificar una incursión militar.

Este accionar les permitió negarse a reconocer el hecho de que la tesis referida al respeto de la soberanía de los países no puede someterse por una supuesta violación de derechos humanos. Mientras tanto los pronunciamientos a favor del respeto a la soberanía de Libia fueron expresamente ocultados, minimizados o estigmatizados (generalmente presentados con opiniones adversas que contrarrestaban la información oficial emitida por el gobierno Libio). Asimismo mediante el uso de formas impersonales y la adición del ingrediente irónico identificaron a Gadafi y al gobierno libio y sus instituciones estigmatizándolos con el uso de epítetos peyorativos, verbigracia: caudillo, avasallador, bárbaro, antidemocrático, Estado forajido, tiranía, falta de independencia, violador de derechos humanos.

Destacable importancia en su rol de actores en el conflicto libio cobró la altísima participación mediática de la vocería partidaria de la aplicación de medidas militares en favor de los rebeldes, particularmente agencias de noticias internacionales, reiterando la estrategia de estigmatización y polarización mostrándose como: “nosotros” –actores y voceros que apoyaban la posición de los mandos militares involucrados en la incursión militar, junto con los líderes mundiales, la ONU y ellos– en tanto que desfavorecían la posición de Libia y Gadafi (violador de derechos humanos y tirano).

El resultado final (por demás evidente) fue la sobre utilización de los medios –agencias de noticias internacionales– como parte de la estrategia para legitimar el discurso y exponer el tema interno del país africano para que tuviese repercusiones internacionales, su utilización como estrategia argumentativa sirvió para apoyar la eficacia persuasiva de la comunicación política de estos actores que apoyaron a los mandos militares de los países integrantes de la coalición liderada por la OTAN en favor de sancionar e incursionar militarmente en Libia.

Estas estrategias fueron utilizadas para asegurar la aceptabilidad y legalidad de la participación de dicha organización en Libia por razones humanitarias, fundamentándola ante instancias internacionales mediante la justificación de los acontecimientos inherentes al conflicto añadiéndoles una valoración negativa y la descalificación del Estado

libio y de Gadafi. Por otra parte se mostró al mundo una valoración positiva de los líderes internacionales que la apoyaron y favorecieron a través del empleo de recursos retóricos como la hipérbole, la comparación, la metáfora entre otros (ONU garante de la legalidad internacional, los países están autorizados para actuar en caso de violaciones de derechos humanos en Libia, etc).

Los objetivos de la coalición militar fueron alcanzados mediante la fijación del tema en la agenda de los medios. La estigmatización discursiva destacó los aspectos negativos en el discurso oficial libio incidiendo notablemente en su deslegitimación, en la de Gadafi y demás personeros y voceros oficiales del gobierno presidido por el líder militar. Entre los aspectos de mayor desacreditación, dado el énfasis puesto en él, resalta en primer lugar el posicionamiento y difusión de la idea concerniente a la legalidad de la incursión militar en Libia, pues se llevó a cabo con el objetivo principal de proteger a los civiles desarmados que estaban siendo atacados por Gadafi, en tanto se obviaba y trataba de ocultar el hecho de la actuación de los rebeldes armados por potencias militares extranjeras. Idea insistentemente posicionada por los medios de comunicación, presente a todo lo largo del discurso analizado y exhibido por las agencias de noticias internacionales en el transcurso del conflicto.

Otro aspecto donde se pudo observar el uso abusivo de la reiteración como estrategia discursiva fue el caso de la argumentación de las *razones humanitarias que motivaron la incursión militar en Libia*. Posicionamiento realizado a través del mismo recurso discursivo para influir en la opinión pública internacional, difundiendo la idea referida a que la incursión militar en Libia fue realizada por razones humanitarias *para proteger a civiles desarmados y en salvaguarda de sus derechos humanos*. Asimismo difundieron la versión *del gobierno libio y Gadafi como violadores sistemáticos de los derechos humanos*, conectándola con la idea contenida en la información desplegada internacionalmente referente a que en *Libia no hay justicia ni existe respeto a los derechos humanos*.

Asimismo también alegaron reiterativamente que la orden de dictar Resoluciones por parte de la ONU fue dada para proteger a los civiles que estaban siendo atacados por el ejército libio por órdenes de Gadafi. Además del discurso en las agencias de noticias, también lo difundieron con apoyo gráfico (fotografías) e incluso audiovisual con micros y noticias difundidas en televisión, radio, redes sociales, y celulares, donde

se planteó el caso de Libia como una justa actuación de la ONU para proteger a civiles ante la violación de sus derechos humanos por parte del gobierno libio. De esta manera lograron vincular y obtener el apoyo a esta estrategia por parte de distintas Organizaciones Internacionales, grupos políticos internacionales, expertos, académicos, e incluso otros países que antes conformaban el círculo de apoyo a Libia.

Este despliegue se realizó mediante el uso de unidades léxicas pasivas, justificando la posición de víctima de los civiles libios y los rebeldes, uso de la reiteración, exageración, generalización como recursos discursivos, avalando la gravedad del hecho de los enfrentamientos entre el ejército libio y los rebeldes armados por potencias extranjeras y ocultando los actos de rebelión y de ataques por parte de los rebeldes a la población civil, dicha estrategia buscaba elevar el caso libio a instancias Internacionales como una violación de derechos humanos básicos, mostrando además la dicotomía entre las víctimas (civiles desarmados) versus el victimario: el Estado libio y Gadafi.

Todo ello en un marco de gran amplitud y difusión informativa, noticiosa y de múltiples opiniones con gran impacto mediático de las actividades realizadas. Finalmente, los argumentos-adjetivos esgrimidos por los actores que favorecían la posición de Libia y Gadafi fueron disminuidos en la agenda mediática analizada, siendo por lo general completamente opacados.

La representación discursiva de estos actores se centró en mostrar y desvincular la idea de las sanciones militares y no militares contra Libia del tema de la invasión militar armada y posicionar el tema de la sanción militar por razones humanitarias debido a actos de violación de derechos humanos de la población civil desarmada.

Si bien han ocurrido cambios en el proceso de construcción de la información internacional, dados sobre todo por los avances tecnológicos que les permiten a los periodistas de las secciones internacionales informarse del acontecer global por otros medios, vía internet, la gran mayoría de las unidades informativas analizadas son fieles copias de lo elaborado por estos servicios de noticias, repitiéndose en otros medios, tales como tv, radio, celulares y redes sociales.

La gran mayoría de las unidades informativas de nuestro análisis fueron elaboradas a partir de un tratamiento periodístico informativo, lo que refleja la ausencia casi total del proceso de tipo interpretativo y la

preponderancia de un trato a la información enfocado en la descripción de los acontecimientos y no en la explicación de estos. Lo anterior, pese a lo sugerido por los teóricos del periodismo sobre conflictos donde la paz sea puesta en entredicho, respecto a que este tipo de tópicos deben ser abordados desde una perspectiva mucho más amplia que la simple narración de los sucesos, pasa por la contextualización de los eventos y por la búsqueda de antecedentes y relaciones causales, es decir, desde la interpretación.

Las posibilidades de verificación de la información son escasas cuando se trata de conflictos tan lejanos geográficamente como el libio, mientras tanto como mencionaba Díaz Rangel (2012) mientras más lejos esté el escenario, la credibilidad que tienen los medios y agencias es mayor. Así, en la información divulgada se presentó una inconsistencia respecto a la captura del hijo “heredero” de Muamar el Gadafi, Saif Al Islam.

Los medios de nuestra muestra reprodujeron información proveniente de agencias en la que se aseguraba que la oposición lo había capturado el día 21 de agosto de 2011, sin embargo el día siguiente el mismo Saif Al Islam se presentó ante los medios internacionales para desmentir su captura, evento poco o nulamente reseñado por los componentes de la muestra.

En el sistema mediático internacional existe una gran concentración nacida en las grandes corporaciones mediáticas, o en el sector *info+com*, como lo denominara Jesús Timoteo Álvarez, y en las agencias de noticias internacionales, posible gracias a lo que Borrat y Tuchman llamaron la red de informadores, mucho más grandes que la de los medios locales.

En cualquier parte del globo terráqueo, los medios de información desempeñan en el sistema político, económico, social y en el día a día de todos los ciudadanos, un rol fundamental, ya que representan los actores políticos encargados de buscar, traducir y difundir la información de interés colectivo a través de distintas plataformas tecnológicas.

La información periodística publicada, posteriormente consultada por grandes audiencias, tal como ocurre con los medios de nuestra muestra, genera cambios en las relaciones de poder existentes en la sociedad, al destacar en el escenario internacional unos acontecimientos sobre otros, seleccionar las agencias con más prominencia y dejar de lado otras fuentes informativas alternativas, jerarquizar los datos de una manera determinada,

resaltar unos actores en detrimento de otros, deslastrar acontecimientos de su contexto local y global, entre otros procedimientos comunes.

Finalmente coincidimos con Paul Virilio<sup>9</sup> quien explica que la emoción pública a la cual es sometida la población mundial desde los medios, de manera semejante a la creación de una caja de resonancia de amenazas difusas e inciertas, a falta de culpables comprobados, genera en la población el deseo de exigir políticamente al menos un responsable a quien sancionar, describiéndola de esta manera:

*En la actualidad –cualquiera puede comprobarlo fácilmente– la “hiperguerra” resurge en el arte de provocar el pánico, gracias a los medios de comunicación de masas. Fenómeno puramente mediático, esta circunstancia determina, a su vez, la reinterpretación de la clásica idea de disuasión. Disuasión militar ayer, disuasión civil mañana o pasado mañana: convirtiendo en una amenaza a la democracia... Lo que irrumpe es, sobre todo el colosal desarrollo de un pánico todavía sordo, por cierto, pero que no cesa de extenderse al ritmo de los accidentes, catástrofes y atentados masivos que revelan los medios de comunicación, y una especie de hiperguerra post clausewitziana que va más allá de las circunstancias políticas, en materia de conflictos nacionales o internacionales. Es así como después de la masa y de la energía (atómicas u otras), la guerra alcanza en la actualidad su tercera dimensión: **la información instantánea (o casi)**<sup>10</sup>.*

#### ABLANDAMIENTO: MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES PREVIAS DE EE.UU CONTRA LIBIA

Para comprender cabalmente el “conflicto” libio iniciado en 2011, aun sin visos de finalizar al momento de escribir estas reflexiones, es necesario tener en cuenta que no es un conflicto iniciado aisladamente, al guardar estrecha relación con otros, representa el primero de una secuencia de conflictos proyectados en el marco de la estrategia geopolítica diseñada por los Tanques de pensamiento estadounidenses, bajo la doctrina de “Caos constructor” con el fin de desestabilizar el Medio Oriente y convertirlo en una zona de conflicto permanente y así man-

<sup>9</sup> París (1932-2018), Fue un teórico cultural y urbanista conocido por sus escritos acerca de la tecnología y como ha sido desarrollada en relación con la velocidad y el poder, con diversas referencias a la arquitectura, las artes, la ciudad y el ejército, desarrolló lo que llama el *modelo de guerra* de la ciudad moderna y la sociedad humana en general y es el inventor del término *Dromología*, que significa la lógica de velocidad que es la fundación de la sociedad tecnológica. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Paul\\_Virilio](https://es.wikipedia.org/wiki/Paul_Virilio)

<sup>10</sup> VIRILIO Paul, (2010). *El Accidente Original*, 93, Amorrortu Editores, España.

tener su presencia y control permanente sobre esa región del planeta, justificando así la expoliación perpetua de sus recursos.

Por tal razón consideramos obligatorio remontarnos a lo que podrían ser considerados sus antecedentes los cuales, protagonizados por la potencia imperial, configuraron el ambiente propicio cuyo desenlace final serían las sanciones militares y la posterior guerra civil desatada tras la imposición y ejecución de dichas medidas. Las acciones unilaterales de EEUU contra Libia previas al conflicto de 2011 se inician en Agosto de 1981 cuando esgrimen el argumento de la *Defensa Preventiva*<sup>11</sup> para atacar y derribar dos cazas libios.

Esta posición es discutible; existe una gran cantidad de especialistas en Derecho Internacional Público que no consideran legal la figura de la *Defensa Preventiva* así como los que defienden la postura contraria; la superioridad de la VI Flota ante dos cazas libios parece admitir la presunción de que podrían haberse utilizado otros medios; y, por último, la acción de los cazas libios, según la versión de Trípoli, se limitó a un sobrevuelo sin maniobras hostiles.

En Abril de 1986 Estados Unidos, tras acusar a Libia por apoyar a determinados movimientos terroristas internacionales cruza la denominada Línea de la Muerte durante el desarrollo de unas maniobras aeronavales conocidas con el nombre de *Fuego en la Pradera*. Durante este enfrentamiento con Libia quedó demostrada la superioridad americana, Estados Unidos defendió esta acción identificándola con las denominadas “Represalias”, conviene recordar que están expresamente prohibidas siempre que se efectúen contra el personal o material “Protegido”, como indica el Derecho de la Guerra<sup>12</sup> y, por otro lado, La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2.625

<sup>11</sup> En el año 2002 se publicó en EEUU el National Security Strategy of the United States, este documento declara que EEUU puede actuar en forma preventiva (utilizando el término “pre-emptive defense”) ante las amenazas. Es decir que EEUU ya no se refiere a la Legítima Defensa en términos de Webster o del Art. 51 de la Carta sino que es un término mucho más amplio, permitiendo su defensa aún antes que exista el ataque armado, bastaría con una amenaza de ataque para justificar la defensa. Esto se complementa en otros dos componentes en la política exterior norteamericana: la existencia y amenaza de los “Rogue States” o Estados Canallas y también la creciente amenaza de las armas de destrucción masiva (que pueden estar en poder de estos Estados), como se encuentra expresado en dicho documento. Se considera que la postura del gobierno de Bush (la cual aclara es sólo una postura del gobierno de EEUU y no es una postura reconocida como norma universal), permite que EEUU por razones de seguridad intervenga en forma preventiva aún utilizando la fuerza en otros Estados, y de no lograr el apoyo internacional, en virtud de su derecho de auto defensa, puede intervenir en forma individual. Esta postura descarta el uso de diplomacia, intimidación u otros medios en los casos de peligros a la seguridad de Estados Unidos, sino que se debe recurrir en forma exclusiva a la defensa preventiva, aun sin autorización de Naciones Unidas. ESQUIVEL, Luis Eduardo (2014), *Legítima Defensa Preventiva en el Derecho Internacional*, pag. 43. Disponible en: [http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628\\_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>12</sup> Convenio de Ginebra capítulo VIII / artículo 46 y Protocolo Adicional 1 de Ginebra Sección 1 artículo 20

prohibió en tiempo de paz todo tipo de represalias que hicieran uso de la violencia.

No obstante la citada resolución, en Enero de 1989, haciendo uso del derecho a la libre navegación en Alta mar, Estados Unidos llevó a cabo un ejercicio aeronaval en el golfo de Sirte, durante las maniobras y ante lo que ellos denominaron una acción defensiva contemplada en la doctrina de la *Defensa Preventiva* derribaron dos aviones libios. Este caso fue muy controvertido, aunque pudiera ser de aplicación lo anteriormente expuesto para la acción de agosto del 1981, conviene recordar el argumento en el que se había basado el Gobierno de Trípoli para dar el “aviso previo” a la VI Flota. Libia defendía la idea de que el golfo de Sirte, a pesar de tener una anchura de más de 200 millas náuticas, debía ser considerado como aguas “bajo su jurisdicción”, amparándose en la figura de las *Bahías Históricas*<sup>13</sup>, aceptada previamente para otras aguas tales como la bahía de Hudson, el mar de Azov, los fiordos de Noruega, la bahía del Plata... pero no para Sirte.

Los tres conflictos brevemente descritos, quizás por haberse llevado a cabo con medios aéreos, tuvieron como denominador común la brevedad de la acción (ninguno de ellos superó las 12 horas de duración), por lo tanto, pueden ser consideradas como tres operaciones distintas. Desde un punto de vista estratégico-político, se puede afirmar que, después de Estados Unidos haber demostrado su poderío militar en la zona, no parece, al menos en un futuro próximo que Libia vaya a reivindicar, como propias, las aguas del golfo de Sirte. Por otro lado, no se puede asegurar que todas las Marinas de Guerra vayan a recibir, en el golfo de Sirte, en similares circunstancias, el mismo tratamiento que el propiciado por la VI Flota.

A la vista del desarrollo y consecuencias del conflicto se pueden establecer las siguientes consideraciones: La primera acción, realizada en agosto de 1981, podría estar encuadrada dentro de las medidas establecidas por la Marina de los Estados Unidos para proporcionar el grado de superioridad aérea necesario para su Flota, actuando en el Mediterráneo donde la influencia del poder basado en tierra es muy considerable respecto a su proyección sobre el del mar. La segunda,

<sup>13</sup> COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, Documentos correspondientes al décimocuarto período de sesiones, incluso el informe de la Comisión a la Asamblea General, Régimen jurídico de las aguas históricas incluidas las bahías históricas, 9 de marzo de 1962. Disponible en: [http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a\\_cn4\\_143.pdf](http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_143.pdf)

efectuado en Abril de 1986, aunque amparada en un acto de “represalia” provocado por los “atentados terroristas apoyados por el Gobierno del coronel Gadafi”, más bien pareció una demostración de fuerza, con la única pretensión de demostrar la capacidad de actuación, incluso contra objetivos situados en un gran radio de acción.

Y la tercera ocurrida en Enero de 1989, amparada también en un acto de “represalia”, como consecuencia del caso omiso que el Gobierno de Trípoli hizo sobre el cierre de la fábrica de armas químicas, constituyó además una demostración de poder, con objeto de afianzar la función policial que en el Mediterráneo ostenta la VI Flota.

#### COERCION:

#### ACCIONES CONTRA LIBIA EN 2011

Estas acciones represivas, luego de la invasión a Irak en 2003, conducirían a Gadafi intentar enmendar el rumbo y granjearse la simpatía y aprobación de Estados Unidos y Gran Bretaña, por lo que comenzó a colaborar con ellos en la denominada “guerra contra el terrorismo”, llegando incluso a debilitar al ejército libio disponiendo de ciertos armamentos y renunciando a su defensa aérea. En febrero de 2011, en el contexto de los levantamientos populares pro-democráticos iniciados en Túnez y Egipto (vecinos de Libia), conocidos como la *Primavera Árabe*, se organizó en Libia una protesta para conmemorar la muerte de 12 personas supuestamente asesinadas por partidarios de Gadafi el 17 de febrero de 2006 en la ciudad de Bengasi y expresar su repudio ante las caricaturas de Mahoma que habían aparecido en la prensa europea, estas protestas se esparcieron por todas las ciudades del país, siendo este el inicio de una escalada de violencia cuyo desenlace final aún no se avizora dada la fragmentación sufrida por un país cuya estructura tribal, Gadafi había logrado mantener estable bajo su liderazgo.

En el transcurso del desarrollo del conflicto las medidas coercitivas tomadas por los organismos mundiales y regionales en contra del gobierno del líder fueron evolucionando, comenzando por la suspensión y derecho a participar en ellos, pasando por el aislamiento internacional hasta llegar a la invasión militar por fuerzas de la OTAN con “fines humanitarios”.

Dichas acciones darían comienzo el 22 de febrero de 2011 con el veto aplicado por la Liga Árabe impidiendo a las delegaciones libias la

participación en sus reuniones, a modo de protesta contra lo que consideraron “represión a los opositores”. Posteriormente, la Unión Africana y la Organización de la Conferencia Islámica también condenarían las medidas represivas supuestamente autorizadas por el gobierno de Gadafi en marzo de 2011.

Días después, el 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó su Resolución 1970, en la que consideró que “podían estar cometiéndose crímenes de lesa humanidad por parte de las autoridades libias”, autoridades que tenían la responsabilidad de proteger a la población. Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, el Consejo remitió el caso de Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional (Párr. 4), impuso un embargo de armas (Párr. 9), y algunas *sanciones inteligentes* contra autoridades del gobierno libio que hubieran violado los derechos humanos, como la prohibición de viajar y el congelamiento de fondos (Párr. 15, 17 y 22). Estas medidas no fueron eficaces para remediar la crisis en Libia.

El 12 de marzo de 2011, la Liga Árabe, la organización más crítica del gobierno libio, solicitó al Consejo de Seguridad que estableciera zonas de no-vuelo (*no-fly* o zonas de exclusión aérea) en Libia para proteger la población civil, Igual solicitud elevó el CNT. El 17 de marzo de 2011 el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 1973 (con la abstención de Rusia, China, Brasil, India y Alemania), la condena de los pares de Libia (Liga Árabe, Unión Africana y Organización de la Conferencia Islámica), y determinó que la situación en Libia constituía una amenaza a la paz y seguridad internacional (preámbulo). Por todo eso, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a los Estados miembros para tomar todas las medidas necesarias a fin de proteger a los civiles bajo amenaza de ataque en Libia, incluido Bengasi, pero excluyendo expresamente una fuerza de ocupación extranjera de cualquier forma en cualquier parte del territorio libio (Párr. 4). Asimismo, el Consejo estableció una zona de exclusión en todo el espacio aéreo de Libia para proteger a la población civil (Párr. 6), que podría ser asegurada por los Estados miembros por «cualquier medio necesario» (Párr. 8).

Una semana más tarde (19/03/2011) Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña comenzaron la Operación Protector Unificado, con bombardeos aéreos contra las fuerzas de Gadafi. El 27 de marzo la OTAN se hizo cargo de la operación, liderada por Francia, que contó

con la participación de Catar. Transcurridos seis meses (16/09/2011) la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció al CNT como la autoridad representativa de Libia ante la comunidad internacional. Ese mismo día, mediante la Resolución 2009, el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas para Libia (UNSMIL, por sus siglas en inglés), para restablecer el orden y el imperio de la ley en el país (Párr. 12). El 23 de octubre el CNT declaró oficialmente la liberación de Libia. Cuatro días después (27/10/2011) el Consejo de Seguridad declaró finalizada la autorización conferida por la Resolución 1973 para proteger a los civiles y establecer zonas de exclusión aérea en Libia, decisión que se haría efectiva el 31 de octubre de 2011 (Res. 2016, Párrafos 5 y 6).

El 12 de marzo de 2012 mediante la Resolución 2040, el Consejo de Seguridad extendió el mandato de UNSMIL por doce meses (Párr. 6). El 3 de mayo de 2012 el CNT aprobó una ley de amnistía para los rebeldes por determinados crímenes cometidos durante la rebelión armada. El CNT creó una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y un Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos, asimismo, fijó para el 7 de julio de 2012 la celebración de las elecciones para una asamblea constituyente, originalmente programada para el 23 de junio de 2012.

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS (POST-CONFLICTO)

De la lectura del relato anterior es posible observar y resaltar, por un lado la “diligente” actuación de los organismos internacionales y regionales involucrados en el conflicto libio a fin de obtener una rápida solución al problema de la supuesta violación de los Derechos Humanos de los ciudadanos de ese país y por otro el comportamiento de los “medios” de comunicación convertidos en actores y participantes en el conflicto en cuestión a favor de uno de los bandos en disputa.

Detrás de este comportamiento, sesgado y aparentemente desinteresado, “buenas intenciones”, de las organizaciones internacionales involucradas en la defensa de los Derechos Humanos y de las empresas de comunicación, cartelizadas en un *trust* comunicacional de alcance global, se configuró el entramado legal-comunicacional internacional utilizado

para, en nombre de la defensa del pueblo libio, imponer sanciones de toda índole, y así preparar el ambiente propicio para la posterior intervención militar de Libia dirigida por la coalición dirigida por la OTAN.

La generación de este ambiente, proclive a cualquier medida que se tome en contra de los países afectados, en este caso Libia, se logra mediante la utilización de comisiones de expertos e individualidades académicas de renombre internacional, con estudios y “conocimiento” y experiencia reconocidos en la materia experiencia, cuya tarea no es otra sino elaborar la argumentación teórica que justifique las intervenciones militares “humanitarias” mientras los medios cartelizados se dan a la tarea de difundirlas mundialmente a fin de generar (construir) no sólo en la de los países afectados, una opinión favorable, así la opinión mundial es el blanco, matrices de opinión favorables a la aprobación y aceptación de tales justificaciones.

En el caso de Libia es notoria la utilización de este dispositivo durante las etapas en las que podría dividirse la intervención extranjera: pre-conflicto, conflicto propiamente dicho y el post-conflicto, dispositivo accionado argumentalmente desde varias vertientes discursivas, basadas principalmente en cuatro fundamentos, a saber: la Justa Causa, la Legítima Autoridad, la Recta Intención, el Último Recurso y la Proporcionalidad, a las que también se suma la Justificación jurídica de las medidas coercitivas tomadas en contra de no sólo del gobierno de Gadafi, el pueblo libio también se convertiría en víctima de su aplicación.

Estas argumentaciones fueron utilizadas por defensores y detractores para pronunciarse a favor o en contra, antes y después, de la intervención extranjera en el conflicto libio, en ocasión de dictarse las medidas coercitivas tomadas en contra del gobierno de Muamar el Gadafi. *La Justa Causa* sirvió a la Comisión Internacional de Investigación para Libia<sup>14</sup>, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 25 de febrero de 2011, para fundamentar dos informes emitidos sobre la crisis desatada en el país africano a partir de febrero de 2011: uno fechado el 15 de junio de 2011 y otro el 2 de marzo de 2012.

En el segundo informe, la Comisión determinó que las fuerzas afines al gobierno de Gadafi habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, en particular, el uso excesivo de la fuerza, asesinatos ilegales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tor-

<sup>14</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Countries/MENARegion/Pages/LYIndex.aspx>

tura y ataques indiscriminados contra la población civil<sup>15</sup> La Comisión también determinó que las fuerzas rebeldes *thumar* habían cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad durante el conflicto en Libia, y que actualmente permanecían impunes<sup>16</sup>.

Por su parte, Amnistía Internacional<sup>17</sup> también sostuvo que las fuerzas de Gadafi “cometieron crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluyendo asesinatos, secuestros, torturas, detenciones ilegales, ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil y el uso de ésta como escudos humanos” (Amnesty International, 2011). En igual sentido, el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger<sup>18</sup> afirma que “la tiranía de Gadafi a lo largo de décadas de gobierno, y en especial la brutal y desproporcionada represión de las protestas de febrero de 2011, constituyeron crímenes de guerra y de lesa humanidad”<sup>19</sup>

Similarmente, Jeremy Kinsman<sup>20</sup> afirmaría que Occidente no podía permitirse la pasividad que en Ruanda había conducido al desastre por lo cual en Libia había que actuar, sobre todo en atención a las claras intenciones de Gadafi, expresadas en comunicados públicos, de masacrar a parte de la población<sup>21</sup>. En cambio, Michael Walzer<sup>22</sup> sostiene que la situación en Libia no fue una crisis que justificase una interven-

<sup>15</sup> (CIIL, 2011: 7-22)

<sup>16</sup> (CIIL, 2011: 22)

<sup>17</sup> <https://www.amnesty.org/es/countries/middle-east-and-north-africa/libya/>

<https://www.amnesty.org/download/Documents/32000/mde190252011es.pdf>

<sup>18</sup> <http://www.responsibilitytoprotect.org/ICRtoP%20Factsheet%20ESPAÑOL.pdf>

<sup>19</sup> (GCR2P, 2011: 3,6).

<sup>20</sup> Nacido en Montreal, Quebec, Jeremy Kinsman se graduó en la Universidad de Princeton en 1963 y en el Institut d'études politiques de París en 1965. Se unió al Departamento de Asuntos Exteriores en 1966. Durante su carrera, fue embajador de Canadá en la Federación de Rusia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Bielorrusia, Armenia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Italia, Albania y la Unión Europea. También fue el Alto Comisionado canadiense para el Reino Unido y Malta. Renunció en 2006. En 2007, fue nombrado Diplomático en Residencia en la Escuela Woodrow Wilson de la Universidad de Princeton. La escuela se asoció en el proyecto de apoyo a la democracia que Kinsman dirigió bajo la Comunidad de Democracias que investigó y produjo una guía de campo para el apoyo a la democracia, Manual de Diplomático para el Apoyo al Desarrollo de la Democracia, ahora en una Tercera Edición, publicado por CIGI (Centro Internacional Governance Innovation) en 2013. En 2009-2010 Kinsman fue nombrado profesor regente en la Universidad de California, Berkeley y se unió al Instituto de Estudios Gubernamentales de Berkeley como Académico Residente Internacional. Desde 2011-2017, fue simultáneamente Visitante Diplomático Distinguido en la Universidad de Ryerson, Toronto. Ha sido miembro del Consejo de Asuntos Exteriores de Justin Trudeau. Disponible en: [https://en.wikipedia.org/wiki/Jeremy\\_Kinsman](https://en.wikipedia.org/wiki/Jeremy_Kinsman)

<sup>21</sup> KINSMAN, Jeremy. (2011). *Libya: A Case for Humanitarian Intervention, Policy Options*.

<sup>22</sup> Es uno de los expertos en Filosofía Política más importantes de Estados Unidos en la actualidad. Ejerce como profesor emérito en el Institute for Advanced Study de Princeton, Nueva Jersey y es editor del *Dissent*, una revista cuatrimestral sobre política y cultura, desde una perspectiva de izquierdas. En 1962 Walzer comenzó su carrera como profesor en la Universidad de Princeton. Permaneció allí hasta 1966, cuando se trasladó a la Universidad de Harvard. Dio clases en Harvard hasta 1980, año en el que pasó a ser miembro permanente en la Escuela de Ciencias Sociales del Institute for Advanced Study. En sus escritos ha tratado un amplio espectro de temas, incluyendo la Teoría de la Guerra Justa, nacionalismo, etnia, justicia económica, crítica social, radicalización, tolerancia, y obligación política. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Michael\\_Walzer](https://es.wikipedia.org/wiki/Michael_Walzer)

ción humanitaria, como sí lo ameritaban los casos de Rwanda y Darfur (Walzer, 2011). Para Lawrence Modeme<sup>23</sup>, la situación en Libia no había constituido una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, pues ella involucra al menos a dos Estados, por lo cual el Consejo de Seguridad se había excedido en sus atribuciones al emitir la Resolución 1973<sup>24</sup>. Además, considera que el 17 de marzo de 2011 había pocas pruebas que determinaran la existencia de justa causa (el primer informe de la Comisión fue publicado recién en junio de 2011). Modeme soslaya la existencia de un escenario de inestabilidad regional producto de la *Primavera Árabe*, fácilmente ampliable a terceros Estados y tampoco considera la práctica del Consejo de Seguridad<sup>25</sup> de considerar que hay situaciones internas que constituyen amenazas a la paz y la seguridad internacionales a partir de la Resolución 688 (1991) sobre la situación de los kurdos en Irak.

A diferencia de la Comisión Internacional de Investigación para Libia y de Amnistía Internacional el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger, en uso del argumento de la *Legítima Autoridad*, consideró que la *Operación Protector Unificado* no es una “intervención humanitaria”, sino un caso de aplicación de la *Responsabilidad de Proteger* (en su dimensión de responsabilidad de reaccionar), precisamente porque fue autorizada de manera legal por la legítima autoridad del Consejo de Seguridad, a diferencia de otras intervenciones no autorizadas<sup>26</sup>. Modeme discrepa de esta argumentación al sostener que el Consejo de Seguridad sólo tiene atribuciones para pronunciarse sobre la paz y la seguridad “internacionales”.

Según su juicio la crisis de Libia es una situación interna, sólo competiría a la Asamblea General pronunciarse sobre ella, en virtud de los artículos. 10, 14 y 24 de la Carta de las Naciones Unidas, dado que

<sup>23</sup> Lawrence Emeka Modeme obtuvo el título de abogado en la Universidad de Nigeria, Nsukka en 1990 y el título de abogado en derecho (Barrister at Law) en la Facultad de Derecho de Nigeria, Lagos en 1991. Fue llamado al Colegio de Abogados de Nigeria y se inscribió como abogado de la Corte Suprema de Nigeria en diciembre de 1991. Posteriormente se dedicó a la práctica legal privada en Lagos, especializándose en derecho civil y litigios. En 2003, Lawrence obtuvo una maestría en derecho internacional público de la Universidad de Southampton Solent y la Universidad de Nottingham Trent, Reino Unido. En diciembre de 2009, obtuvo un doctorado en Derecho de la Universidad de Manchester, Reino Unido. Lawrence ha ejercido como profesor de derecho en la Universidad de Manchester y la Universidad de Salford, actualmente enseña derecho en la Universidad Metropolitana de Manchester. Su interés de investigación está en el campo del derecho internacional público, especialmente los derechos humanos internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la gobernanza internacional. Disponible en: <https://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka>

<sup>24</sup> MODEME, Lawrence (2012). *The Libya Humanitarian Intervention: Is it Lawful in International Law?*, Disponible en: [http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The\\_Libya\\_Humanitarian\\_Intervention\\_Is\\_it\\_Lawful\\_in\\_International\\_Law](http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The_Libya_Humanitarian_Intervention_Is_it_Lawful_in_International_Law)

<sup>25</sup> <https://www.un.org/securitycouncil/es>

<sup>26</sup> (GCRP, 2011: 3).

el Consejo de Derechos Humanos (encargado de monitorear las crisis humanitarias) responde ante la Asamblea General. Agrega que la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos son cuerpos más transparentes y representativos, por tanto más legítimos que el Consejo de Seguridad<sup>27</sup>.

Los críticos de la intervención en Libia alegamos que existen varios motivos ocultos tras las supuestas intenciones humanitarias de los interventores: el petróleo libio, el agua, los recursos financieros y la remoción de Gadafi. El representante más notorio de esta corriente crítica es el filósofo Noam Chomsky<sup>28</sup>, para quien el verdadero objetivo perseguido por Estados Unidos es el control sobre los recursos energéticos de Libia y la remoción del gobernante para reemplazarlo por un cliente obediente que abrace la hegemonía norteamericana en una “gran área” mundial concebida por Estados Unidos luego de la Segunda Guerra Mundial<sup>29</sup>. Además Chomsky aduce que la Resolución 1973 solo autorizaba para proteger a la población civil, no para tomar partido por los rebeldes, opinión compartida por Modeme<sup>30</sup>.

Prueba de la intención espuria de los invasores, es la selectividad con que se llevó a cabo la intervención. En efecto, mientras se interviene en Libia se toleran situaciones análogas en países como Bahrein, Arabia Saudita y Yemen, la verdadera intención de Estados Unidos es el control de los recursos energéticos y la represión de movimientos nacionalistas independentistas en la zona, que amenaza sus pretensiones de instalar gobernantes sumisos en los gobiernos de la región, asimismo, Estados Unidos buscó reafirmar su credibilidad militar mellada en Irak y Afganistán.

En uso del argumento de la *Recta Intención* el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger<sup>31</sup> aclararía que el objetivo de esa doctrina no es en principio el cambio de régimen, a menos que el gobierno to-

<sup>27</sup> MODEME, Lawrence (2012). *The Libya Humanitarian Intervention: Is it Lawful in International Law?*, Disponible en: [http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The\\_Libya\\_Humanitarian\\_Intervention\\_Is\\_it\\_Lawful\\_in\\_International\\_Law](http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The_Libya_Humanitarian_Intervention_Is_it_Lawful_in_International_Law)

<sup>28</sup> Es profesor emérito de lingüística en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) y una de las figuras más destacadas de la lingüística del siglo XX, gracias a sus trabajos en teoría lingüística y ciencia cognitiva. También es reconocido por su activismo político, caracterizado por una fuerte crítica del capitalismo contemporáneo, la política exterior de los Estados Unidos y de otros países, como Israel. Se le considera de pensamiento socialista libertario. El New York Times lo ha señalado como “el más importante de los pensadores contemporáneos”, es considerado una figura influyente en su país de origen y en el mundo. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Noam\\_Chomsky](https://es.wikipedia.org/wiki/Noam_Chomsky)

<sup>29</sup> CHOMSKY, Noam. (2011). *On Libya and the Unfolding Crises* (entrevista), Disponible en: <http://www.zcommunications.org/noam-chomsky-on-libya-and-the-unfolding-crises-by-noam-chomsky>

<sup>30</sup> IBID: Modeme

<sup>31</sup> (GCRP, 2011: 5).

talitario sea el que cometa alguno de los cuatro crímenes que activan la responsabilidad de proteger (genocidio, depuración étnica, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad). En cuanto al *ius post bellum*: comportamiento posterior al conflicto, el Grupo Internacional de Crisis y el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger recomendaron un mayor compromiso de la comunidad internacional con la reconstrucción, en particular asesorando al CNT en materias de seguridad interna.

Por un lado se afirma desde los mandos militares interventores, sus medios de comunicación y ciertos académicos que las medidas preventivas pacíficas no habrían sido eficaces puesto que las fuerzas leales a Gadafi estaban dispuestas a masacrar a su propio pueblo. El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger también consideró que en marzo de 2011 la diplomacia de la Unión Africana, la Liga Árabe y las Naciones Unidas había fracasado<sup>32</sup>. Por el contrario, se sostiene que la intervención no fue el *Último Recurso*, pues no se dio tiempo suficiente para que surtieran efecto las medidas de la Resolución 1970 de la ONU. Igualmente adujeron que las medidas preventivas pacíficas no habrían sido eficaces puesto que las fuerzas leales a Gadafi estaban dispuestas a masacrar a su propio pueblo. El Centro Global para la Responsabilidad de Proteger también consideró que en marzo de 2011 la diplomacia de la Unión Africana, la Liga Árabe y las Naciones Unidas había fracasado<sup>33</sup>. Por el contrario, se sostiene que la intervención no fue el *Último Recurso*, pues no se dio tiempo suficiente para que surtieran efecto las medidas de la Resolución 1970 de la ONU.

Curiosa y coincidentemente la Unión Africana, la Liga Árabe, las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, el Grupo Internacional de Crisis y el Centro Global para la Responsabilidad de Proteger en una aplicación contradictoria del principio de *Proporcionalidad* estimaron que la intervención de la OTAN en Libia fue el menor de dos males, pues sus costos fueron menores a los ocasionados en caso de haber permitido el desarrollo de la crisis, cuya culminación hubiera estado caracterizada por el uso de violencia masiva e indiscriminada contra la población civil.

Al final la realidad mostró lo contrario: la intervención posibilitó escalar el conflicto y en definitiva condujo a más violencia, este hecho lo evidencian las duras críticas hechas en contra del Consejo de Seguridad de

<sup>32</sup> (GCRP, 2011: 2)

<sup>33</sup> (GCRP, 2011: 2).

la ONU por haber delegado demasiada responsabilidad en la OTAN y no haber fijado una fecha de término a la operación en la Resolución 1973.

Además de las posturas oficiales de organismos, personalidades y funcionarios de los gobiernos y organismos internacionales involucrados en la resolución del conflicto libio y en aras de una mejor comprensión del caso de Libia consideramos pertinente presentar otras consideraciones, opiniones y observaciones de otras voces, “no oficiales” pero con un profundo conocimiento del problema.

Uno de ellos, Michael Walzer establece tres excepciones para la regla de la no intervención en los asuntos de otro Estado: las luchas de secesión o liberación nacional, las contra-intervenciones en guerras civiles, y las intervenciones humanitarias que responden a actos que *remecen la conciencia de la humanidad*<sup>34</sup>. A juicio del propio Walzer, el caso de Libia no justificaba una intervención, debido a que no hubo actos que remecieran la conciencia de la Humanidad, como en Ruanda o Darfur y porque existía una guerra civil en curso en la que ningún tercer Estado había intervenido antes, por lo que no se justificaba una contra intervención.

No obstante, los informes de Amnistía Internacional y de la Comisión Internacional de Investigación para Libia aseguran que “existía una grave crisis humanitaria”, en la que se estaban cometiendo crímenes de guerra y de lesa humanidad. De acuerdo a esta narrativa se podría decir que la guerra civil fue producto de la crisis humanitaria, pues los rebeldes eran en un comienzo manifestantes desarmados que reaccionaron en legítima defensa contra las medidas represivas excesivas de Gadafi, al principio con piedras y bombas caseras y sólo más tarde se constituyeron en beligerantes capaces de realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y en control de parte del territorio del país (por lo que resultaba aplicable el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra).

Mucho tiempo después se comprueba la incursión de 60.000 mercenarios pagados y financiados por EEUU para actuar en el momento preciso dentro del territorio libio enfrentando a las fuerzas militares quienes al verse confrontadas en una guerra civil reaccionaron usando fuerza letal.

Según la versión esgrimida por estos organismos multilaterales, cuya actuación avalaba la posición de EEUU y sus países satélites, el Con-

<sup>34</sup> WALZER, Michael. (1980). *Guerras Justas e Injustas*, Goyanarte Editor S.A., Buenos Aires-Argentina.

sejo de Seguridad y la OTAN debieron actuar en este conflicto armado interno de estas características, por lo tanto resultaba inevitable que los interventores humanitarios tomen partido por uno de los beligerantes, pues la población que buscan proteger se encuentra precisamente en los territorios que están bajo su control, en este caso la ciudad de Bengasi.

Dado que se trataba de una guerra civil generada por una crisis humanitaria, la intervención no debió consistir únicamente en el restablecimiento del equilibrio inicial, sino que tuvo por objeto ganar la guerra, pues quienes intervenían tomaron partido contra los *enemigos de lo humanitario*.

En Libia la intención humanitaria se entrecruzó con el objetivo de cambiar un régimen, la remoción de Gadafi fue efecto de la intervención de la OTAN (quien sostenía que este no era un blanco perseguido).

La justificación jurídica y ética de las acciones en contra de Libia, así como las resoluciones, sanciones y medidas coercitivas descansan en la aplicación de la teoría de la *responsabilidad de proteger*, todo lo cual apareció ante los ojos de la comunidad internacional como una norma moral que buscaba imponerle al gobierno de Gadafi el deber de proteger a la población civil, cuyo incumplimiento dio como resultado –quedando autorizada además justificadamente– la protección subsidiaria de la comunidad internacional, representada en este caso por el Consejo de Seguridad. Menuda coartada.

La teoría jurídica desempeñó entonces el rol de factor justificativo, no único pero principal, de todo el régimen sancionador y además, su factor agravante.

Añaños Meza<sup>35</sup>, M. C., explica que de acuerdo con la práctica, al Consejo de Seguridad le hubiera bastado basarse en la *violación sistemática y grave de los derechos humanos* para sellar la legalidad formal de las sanciones con arreglo al Capítulo VII. Sin embargo, agregó los *ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil* agravando así la apreciación de la situación y trayendo consigo el elemento punible de las sanciones, junto con la condena o sanción moral internacional al mismo tiempo que se hacía oportuno estrenar el concepto de la *responsabilidad de proteger* en su faceta más dura<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> María Cecilia Añaños Meza es Licenciada en derecho por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; *Magister Legum*, especialidad en derecho internacional y derecho constitucional por la Universidad de Kiel; doctora en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en: [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542010000100006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542010000100006)

<sup>36</sup> MEZA, Añaños. (2012). *Responsabilidad de proteger» y la intervención de la ONU en Libia*, 32, Editorial Académica Española, España.

La *responsabilidad de proteger* es la expresión utilizada para simular el nuevo carácter dado a la vieja doctrina de la guerra justa, que en su versión moderna se conoce como intervención humanitaria, aunque esta última, de manera precursora, ya era aplicada por la organización dentro de su sistema de sanciones y gestión de conflictos en casos de conflictos virulentos en determinadas situaciones. A este respecto, esta tesis se relaciona con más profundidad en conexión con las crisis humanitarias y/o serias violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.

El documento de Naciones Unidas<sup>37</sup> que acoge esta tesis y la fundamenta, indica que en lo relacionado con el uso colectivo de la fuerza, la organización puede *adoptar las medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su capítulo VII, en cada caso concreto [...], si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.*

La ONU cuenta desde los años 90 con un numeroso historial de llamadas *intervenciones humanitarias* que venían acompañadas de medidas de protección a la población civil, como en los casos de Irak, Somalia, Yugoslavia, Ruanda, Haití, Timor Este, entre otros, y últimamente en conflictos como los de Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Chad, República Central Africana, República Democrática del Congo y Sudán.

Resulta oportuno aclarar que así como existe un marco jurídico para la aplicación de estas normas asumidas por Naciones Unidas, en la práctica, la *responsabilidad de proteger* que incluye el uso de la fuerza, debe estar sujeta a determinadas condiciones. La primera de ellas es la “sujeción a las disposiciones de la Carta, mientras en un segundo orden se encuentran límites específicos, como el empleo previo de los medios pacíficos o último recurso y el de la evidencia de no protección”. Estos requisitos previos de agotamiento que deben cumplirse antes de la aplicación de dicha doctrina, según las propias normas de las Naciones Unidas en el caso Libia fueron expresamente obviados.

No se agotaron los medios pacíficos disponibles previstos en los **Art. 2(3), Art 33 y Art. 2(4)** de la Carta y el requisito referido a la evidencia de no protección requería de existiera una cierta certeza de la necesidad

<sup>37</sup> Párrafo. 139, UN Doc. A/RES/60/1, 24 de octubre 2005.)

concreta de protección por parte de sus titulares y su no satisfacción por el gobierno; mediante actos que no dejaran ninguna duda; exigencias estas que debieron requerir al menos de una investigación breve e intensiva de los hechos por una instancia mediadora neutral e imparcial, que no se dieron en las condiciones dadas del sistema internacional.

Respecto a lo anterior, debemos señalar que estos límites exigían además el cumplimiento del requisito referente a la necesidad de las medidas, y como resultado de su aplicación debían buscarse medios de protección alternativos menos agresivos o intensos pero igualmente adecuados, con lo cual se descartaban las acciones preventivas o anticipadas, sean colectivas o unilaterales.

El uso colectivo de la fuerza en virtud de la *responsabilidad de proteger* contiene también limitaciones conceptuales o intrínsecas que exigen hacer un examen de su motivo correcto, el que se daría en las grandes pérdidas de vidas humanas y en la violación del “deber de protección”; su intención correcta, que está dirigida a proteger o salvar vidas humanas dentro de la población civil; y el hecho de que el medio sea proporcional, esto es, solo se permite el empleo de medidas que conducen a este fin.

Respecto a los límites Añaños<sup>38</sup> puntualiza que la propia teoría de la responsabilidad de proteger impone a las fuerzas intervinientes en un conflicto, referidas específicamente a las acciones militares *una acción militar en los casos en que no hay una población civil concreta que salvar, o que tiene propósitos políticos bien definidos como el cambio de régimen, o que ha empleado fuerza excesiva al incluir objetivos militares y estratégicos alejados del objetivo humanitario, como el entrenamiento, armamento y equipamiento de fuerzas rebeldes, o el aplastamiento total de las fuerzas militares de la otra parte, quedan fuera del concepto de «responsabilidad de proteger» aceptado por los Estados, además de que, como se verá, son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta.*

De darse las condiciones anteriormente descritas en estos casos, no existiría legitimidad ni legalidad alguna acerca de la autenticidad a toda intervención militar en nombre de la “responsabilidad de proteger” y la convertirían en ejemplo simulado o pretexto de ésta; es decir, no es válido jurídicamente ni moralmente utilizar la “responsabilidad de proteger”, para provocar o permitir acciones militares que tiendan al cambio de régimen.

<sup>38</sup> MEZA, Añaños. (2012). *Responsabilidad de proteger» y la intervención de la ONU en Libia*, 37, Editorial Académica Española, España.

En el caso Libio, los motivos correctos, consistentes en los “crímenes de lesa humanidad” y “ataques a la población civil” no pueden sostenerse ni mucho menos fueron evidentes al momento de decidir sobre las primeras sanciones, porque además de la ambigüedad y carencia de toda claridad sobre las circunstancias de su comisión, la existencia de protestas violentas difícilmente puede conciliarse con la aparición paralela y el avance rápido de la rebelión armada y la infiltración de grupos que no estaban bajo control del gobierno; aparte de que al aplicarse las primeras sanciones no había ninguna investigación provisional ni existían observadores independientes en el lugar.

Respecto al punto referido a la aplicación de las sanciones de carácter militar utilizando como fundamento los crímenes de lesa humanidad y los ataques a la población civil y la obligación de Naciones Unidas de actuar, Añaños refiere que *los encargados de aplicar las sanciones militares tampoco tuvieron el objetivo o fin correcto, que debió ser el humanitario de “protección de la población civil”, puesto que condujeron directamente al derrocamiento del régimen de gobierno libio. Tampoco se observaron los medios correctos o idóneos porque las operaciones militares se desviaron del objetivo concreto de protección a la población civil hacia objetivos militares de las fuerzas armadas fieles al gobierno libio y objetivos civiles de este.* No se conoce acción puntual de resguardo de la población civil, ni de las vidas humanas salvadas por la *coalición internacional* o la OTAN en sus operaciones.

En conclusión fue, aún lo es, insostenible la motivación, objetivos y los medios esgrimidos para el caso de las sanciones no militares y militares a Libia y sus consecuencias, restándole toda autenticidad a esta intervención autorizada por las Naciones Unidas, convertida a su vez en un ejemplo simulado o pretexto de *Responsabilidad de Proteger* para un cambio de régimen político expresamente prohibido, pese a su discutible efectividad y aparente perfección obtuvo la aprobación y sello de casi toda la comunidad de Estados, siendo éstos al final, los que asumirán la responsabilidad histórica de ella.

## NOTA IMPORTANTE

En el caso Libio en mayo de 2006, las relaciones diplomáticas con Estados Unidos se encontraban en buen camino. El ministro de relaciones exteriores, Abdel Rahman Shalgham, dijo que la normalización

de la relación entre ambos países servía a los intereses bilaterales pero también a la estabilidad política internacional. En 2008 el Presidente Bush deja sin efecto las sanciones unilaterales que había impuesto EEUU a Libia, retirándola incluso de la lista de países que apoyan el terrorismo. Transnacionales petroleras y complejos militares ofrecieron armas y propusieron a Gadafi negocios relacionados con el control de grandes yacimientos de petróleo liviano que Libia posee y por otra parte asegurar un mercado para la venta de armamento, aviones de combate, y municiones. Condoleezza Rice visita Trípoli ese mismo año, al igual que varios líderes europeos entre ellos Tony Blair, Nicolás Sarkozy, José Luis Rodríguez Zapatero y hasta Vladimir Putin.

## CRONOLOGÍA DEL CONFLICTO EN LIBIA

**15.02.2011 - 19.02.2011:** Siguiendo el ejemplo de los pueblos de Túnez y Egipto, miles de ciudadanos libios salen a las calles a protestar durante esos días. Los manifestantes logran hacerse con el control de la ciudad de Benghazi, la segunda ciudad más grande del país (habitada en su gran mayoría por opositores al gobierno), la cual se convertirá en el epicentro de las revueltas. Algunos medios afirmaron que durante estos días el número de víctimas como consecuencia de la represión en Trípoli pudo haber rondado las ciento setenta (170) personas.

**20.02.2011:** Estados Unidos, La Unión Europea y la Liga Árabe pidieron a Muamar el Gadafi<sup>39</sup> el cese de la violenta represión contra los manifestantes, mientras su hijo, Saif al-Islam al Gadafi, denunció a terceros

<sup>39</sup> Durante los preparativos del ataque militar sobre Trípoli, Stuart Levey, del Departamento del Tesoro estadounidense (y agente especial de Israel) autorizó una política de sanciones por la que se congelaron 30 mil millones de USD en activos libios so pretexto de que Gadafi era un dictador asesino (Washington Post, 24-3-11). Sin embargo, Cheney, Bush y Condoleezza Rice retiraron a Libia de la lista de regímenes terroristas y ordenaron a Levey y a sus acólitos levantar las sanciones impuestas en la época de Reagan. El gesto fue imitado rápidamente por todas las grandes potencias europeas: se daba la bienvenida a Gadafi en las capitales de Europa, los primeros ministros visitaban Trípoli, y Gadafi les correspondía desmantelando unilateralmente sus programas de armamento nuclear y químico (BBC, 5-9-2008). Gadafi se convirtió en aliado de Washington para su campaña contra muy diversos grupos, movimientos políticos e individuos incluidos arbitrariamente en la «lista de terroristas» estadounidense, deteniendo, torturando y asesinando a sospechosos de pertenecer a Al Qaeda, expulsando a militantes palestinos y criticando abiertamente a Hizbulá, Hamás y a otros oponentes de Israel. La Comisión de Derechos humanos de las Naciones Unidas otorgó al Gobierno de Gadafi la «patente de sanidad» en 2010. Sin embargo, por más que fuera celebrado por la elite occidental, el giro político de Gadafi no le salvo al final de este ataque militar masivo. La imposición de «reformas» neoliberales, su «apostasía» política, su cooperación en la «guerra contra el terrorismo» y la eliminación de las armas de destrucción masiva no han hecho sino debilitar al régimen. Libia se hizo vulnerable a los ataques y quedó aislada de cualquier aliado antiimperialista que pudiera tener. Las cacareadas concesiones de Gadafi a Occidente convirtieron a su gobierno en presa fácil de los militaristas de Washington, Londres y París, deseosos de obtener una rápida «victoria». PETRAS James, ABAYA Robin E. (2011). *La guerra euro-estadounidense en Libia: mentiras oficiales y errores de concepto de los críticos*. Disponible en: <https://info.nodo50.org/La-guerraeuro-estadounidense-en.html>

países de intervenir en las protestas para perjudicar a Libia. Las manifestaciones se extienden, sobre todo, a la capital, Trípoli. Al menos sesenta (60) personas pierden la vida, significando el aumento del total de muertos en apenas unos días de conflicto a más de doscientos (200).

**21.02.2011:** Una serie de funcionarios de alto rango decidieron desconocer la autoridad del Gobierno y sumarse a la insurrección creando un Gobierno paralelo que llamarían Consejo Nacional de Transición (CNT), dirigido por Mustafá Abul Jalil, quien se desempeñaba como Ministro de Justicia de Gadafi, dos pilotos de la Fuerza Aérea Libia desertaron a Malta y un voraz incendio destruye un importante edificio del gobierno después de ocurrir nuevos disturbios en Trípoli.

**22.02.2011:** El ministro del Interior libio, Abdulá Younis, anuncia su dimisión, se suma a las protestas y reclama la salida de Gadafi.

**23.02.2011:** Algunos pilotos libios desertaron para evitar cumplir las órdenes de disparar contra la población civil, contándose también varios ministros, embajadores y líderes religiosos entre los funcionarios que abandonaron al líder libio. Se consolida el control de las fuerzas rebeldes sobre las regiones del este del país. Además, se producen importantes deserciones en el seno de las fuerzas armadas.

**23.02.2011:** En una de sus habituales declaraciones públicas, Gadafi asegura que las revueltas estaban siendo fomentadas por Al Qaeda, y Osama Bin Laden estaba distribuyendo drogas a los jóvenes libios. Por su parte, la Unión Europea afirma estar preparando una intervención militar en Libia con el fin de evacuar alrededor de Cinco Mil (5000) ciudadanos europeos que se encuentran en el país. Las milicias rebeldes seguían avanzando, derrotando a las fuerzas de Gadafi y conquistando una ciudad tras otra, acercándose a la capital Trípoli, que poco a poco se va convirtiendo en una ciudad sitiada. Además, la rebelión, hasta entonces restringida al este del país, se extiende también al oeste de Libia, por ese hecho las fuerzas rebeldes avanzan a la capital en dos frentes, desde el oeste y el este.

**24.02.2011:** A pesar del ofrecimiento de Gadafi de ayudas económicas a las familias y del aumento salarial a los funcionarios en un 150%, las protestas continúan en la capital, se producen además enfrentamientos entre detractores y defensores del líder libio. Varios medios de comunicación llegan a afirmar que los seguidores de Gadafi abren fuego contra los manifestantes en su contra.

En Bengasi, al menos ciento treinta (130) militares fueron asesinados por negarse a disparar contra el pueblo desarmado.

- 25.02.2011:** En la mañana del 26 de febrero, Gadafi y las fuerzas gubernamentales parecen controlar la mayor parte de la capital, sin embargo, el foco de la rebeldía continúa siendo Bengasi, donde un general de brigada sublevado que comanda a las fuerzas rebeldes en el este de la nación, afirma que los rebeldes están acumulando fuerzas y organizándose para lanzar un asalto definitivo contra Trípoli. Hasta este momento, se estiman en más de seiscientos (600) los muertos, pero sólo trescientos (300) son reconocidos por el gobierno libio, la mayoría a causa de la represión.
- 28.02.2011:** Gadafi, en declaraciones a la BBC, afirma que es amado por su pueblo y niega la existencia de revueltas en Trípoli. Además, asegura que su pueblo morirá para defenderlo.
- 02.03.2011:** Fuerzas leales a Gadafi intentan recuperar el control de la estratégica ciudad de Briqa pero fracasan. Por su parte, los líderes de la revuelta llaman a que la ONU apruebe ataques aéreos. Además, también se producen enfrentamientos también en Gharyan, a 40 kilómetros al sur de Trípoli, y en Sabratha, a unos 40 kilómetros al este de la capital. Gadafi alerta que si se produce una invasión a Libia por parte de la OTAN o EE.UU, provocará un número elevado de víctimas.
- 05.03.2011:** A partir de este día, comienza una importante ofensiva de las tropas leales a Gadafi, con el objeto de intentar recuperar ciudades clave, hasta ese momento en manos de los rebeldes. Este día se producen importantes enfrentamientos en Zauiya y Ben Jawad. En los días posteriores se lucha por la recuperación del importante enclave petrolífero de Ras Lanuf.
- 09.03.2011:** Las tropas gubernamentales, en esa ofensiva iniciada días antes, debido a la superioridad armamentística, logran hacerse con el control de Zauiya.
- 11.03.2011:** Este día, las tropas leales a Gadafi logran hacerse con el control del complejo petrolífero de Ras Lanuf, tras un intenso bombardeo por saturación realkizado por la aviación y un barco militar. Además, el día 13 de marzo las tropas al servicio del líder libio logran hacerse con el control de la ciudad de Brega. Tras la caída de esta última, la única ciudad antes de Bengasi bajo control de la rebeldía, parece ser Ajdabiya.
- 12.03.2011:** La Liga Árabe, con el voto en contra de Siria y Argelia, da su apoyo al posible establecimiento de una zona de exclusión aérea. Tras el bombardeo y la toma de Brega, según fuentes oficiales, por parte de las fuerzas militares gubernamentales, éstas se lanzan contra la ciudad de Mísrata, sin embargo, la defensa de la misma por parte de las milicias rebeldes la mantiene bajo su

control. Días después, Fathi Terbel, miembro del Consejo Nacional de Transición, niega que Brega esté en manos de los leales a Gadafi.

**15.03.2011:** Según se ha sabido posteriormente, el 15 de marzo fue el último día que los rebeldes consiguieron resistir en la ciudad de Brega, huyendo hasta Ajdabiya con el objetivo de crear una nueva línea de resistencia. Este mismo día, el G-8 se reunió para dirimir una posible intervención militar en Libia, sin embargo, no consiguieron ponerse de acuerdo.

**16.03.2011:** Continúan los enfrentamientos entre leales y rebeldes en ciudades clave como Zintan, Misrata y Ajdabiya. Por su parte, Naciones Unidas exige un cese de hostilidades a la vez que establece un proyecto de resolución para el establecimiento de una zona de exclusión aérea sobre territorio libio.

**17.03.2011:** El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba de manera definitiva la Resolución 1973, que no sólo establece una zona de exclusión aérea sino que además afirma la aplicación de “todas las medidas necesarias para proteger a la población libia”. La resolución excluye cualquier tipo de intervención terrestre en el país. Auspiciada por Francia, Reino Unido, EE.UU. y Líbano, se aprobó con 10 votos favorables y 5 abstenciones, de Brasil, India, Alemania, Rusia y China, estas dos últimas potencias, miembros permanentes del Consejo de Seguridad con capacidad de veto no lo ejercieron. Sólo unas horas después de la aprobación de la resolución por parte de Naciones Unidas, el Ministro de Asuntos Exteriores libio, Mussa Kussa, decretó un alto el fuego inmediato que según pudo constatarse nunca se cumplió.

**18.03.2011:** Desoyendo el mandato de la ONU, la artillería libia continúa los ataques contra Misrata y Ajdabiya, prosiguiendo, por tanto, con el avance hacia la “capital rebelde”, Bengazhi.

**19.03.2011:** Este día continúa la ofensiva de las fuerzas del gobierno contra Bengazhi, ante esta situación comienza la intervención internacional con 20 aviones de guerra que Francia envía contra blindados para frenar el avance de las fuerzas pro-Gadafi. Por la noche, EE.UU. y Reino Unido lanzan ciento diez (110) misiles Tomahawk contra objetivos militares en la parte occidental del país, alcanzado ciudades como Trípoli, la capital, y Misrata, la tercera ciudad más grande del país. Así se inicia la denominada operación *Amanecer de la Odisea*<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> El bombardeo de Libia ya ha destruido importantes infraestructuras civiles, así como objetivos “militares”. El bloqueo de Libia y los ataques militares han hecho huir a montones de empresas multinacionales y han provocado el éxodo masivo de cientos de miles de trabajadores inmigrantes cualificados o no y de especialistas de todo tipo procedentes de Asia, Europa del Este, África subsahariana, Oriente Próximo y el norte de África, devastando la economía y generando prácticamente de un día para otro desempleo masivo, colas para recibir alimentos y desabastecimientos críticos de combustible. Es más, siguiendo la lógica de las intervenciones militares imperialistas previas,

- 20.03.2011:** La coalición de la ONU bombardea una parte de la residencia de Gadafi. Las fuerzas leales al líder libio se esconden en el interior de las ciudades con el objeto de evitar los ataques aéreos por parte de la coalición. Este día se produce un importante número de víctimas mortales y heridos como consecuencia del enfrentamiento entre las partes.
- 22.03.2011:** Los aliados bombardean a las fuerzas leales que se encuentran en las cercanías de Ajdabiya. En la coalición se produce un acalorado debate sobre quién debe asumir el liderazgo de la misión puesto que este día EE.UU. decide cederlo. Al respecto, hay potencias que se oponen a que dicho liderazgo caiga de manera exclusiva en manos de la OTAN, como Francia o Turquía, debido a las reticencias de algunos países árabes no pertenecientes a la misma.  
En cuanto a los enfrentamientos, los rebeldes tratan sin éxito de romper el cerco que las fuerzas leales de Gadafi mantienen sobre Ajdabiya. Además, sigue la pugna por apoderarse de Misrata, donde se produce un cierto avance de las fuerzas pro-Gadafi.
- 23.03.2011:** A pesar del bombardeo de los aliados contra los fieles al líder libio en Misrata, éstos consiguen apoderarse de algunas zonas clave de la ciudad. Además, continúa la batalla de Zintan. Los rebeldes conforman un gobierno provisional encabezado por Mahmoud Jabil.
- 24.03.2011:** Las fuerzas leales a Gadafi intentan apoderarse del puerto de Misrata, sin embargo, la fuerza aérea de la coalición impide su avance. En esta ciudad, la mayor parte de los principales enclaves de la misma continúan en mano rebeldes.
- 26.03.2011:** A partir de este día se produce una importante ofensiva por parte de los rebeldes, respaldada en la intervención internacional. Así logran una importante victoria militar en Ajdabiya y retomar la ciudad de Brega.
- 27.03.2011:** Los rebeldes logran recuperar enclaves importantes en el país Ras Lanuf y Ben Yauad. Las fuerzas leales deciden retroceder hasta la ciudad de Sirte con el objetivo de crear una nueva frente de resistencia a la ofensiva lanzada por los rebeldes.

*el llamamiento aparentemente "comedido" a patrullar los cielos mediante una "zona de exclusión aérea" ha llevado directamente al bombardeo de objetivos civiles y militares sobre el terreno, y está presionando para derrocar al gobierno legítimo. Al igual que sus predecesores, los actuales imperios belicistas que lideran el ataque sobre Libia no participan en nada que se parezca remotamente a una misión humanitaria: están destruyendo las bases sobre las que viven aquellos civiles a los que dicen estar salvando, o, como habría dicho una generación anterior de generales estadounidenses en Vietnam, están "destruyendo los pueblos para salvarlos".* PETRAS James, ABAYA Robin E. (2011). *La guerra euro-estadounidense en Libia: mentiras oficiales y errores de concepto de los críticos.* Disponible en: <https://info.nodo50.org/La-guerra-euro-estadounidense-en.html>

- 28.03.2011:** Continúa el cerco sobre Zintan, sin embargo, en el centro del país las fuerzas leales logran detener la ofensiva rebelde en las inmediaciones de Sirte. En el contexto internacional, Catar es el segundo país, tras Francia, que reconoce al Consejo Nacional de Transición como único gobierno con legitimidad en Libia.
- 29.03.2011:** Importante retroceso de las fuerzas rebeldes en las ciudades de Naufaliya y Sirte debido a la fuerzas de la artillería leal. Además, los leales consiguen recuperar Ben Yauad, por lo que el frente entre ambas partes parece situarse entre esta ciudad y Ras Lanuf.
- 30.03.2011:** La ofensiva pro-Gadafi obliga a los rebeldes a huir hacia el este del país y abandonar Ras Lanuf, que vuelve a manos leales. Éstos logran llegar hasta Brega provocando que buena parte de las fuerzas leales decida dirigirse hacia Ajdabiya.
- 31.03.2011:** Se producen importantes escaramuzas en la ciudad de Brega, lo que unido a la dificultad que los medios de comunicación tienen para informar en la zona provoca que no se sepa con demasiada exactitud si la misma está bajo control rebelde o de las fuerzas del gobierno de Gadafi.
- 01.04.2011:** Continúa la batalla por apoderarse de Brega. El nivel organizativo de las fuerzas rebeldes aumenta, sobre todo, con la creación del denominado Ejército Popular Libio.
- 02.04.2011** y el **05.04.2011:** Gadafi emprende acciones diplomáticas para “intentar poner fin al conflicto”, por ejemplo, el envío del viceministro de asuntos exteriores a Ankara para “solicitar la mediación turca en un posible alto el fuego”.
- 06.04.2011:** Las fuerzas leales logran hacerse con el control del puerto petrolero de Brega. Abdul Fatah Youni, jefe militar rebelde, reprocha “la pasividad” de la OTAN al dejar, a su juicio, morir a inocentes en la ofensiva de los leales al líder libio. Estas declaraciones llegan en momentos en los que definitivamente la OTAN ya ha asumido la dirección completa de la intervención militar.
- 24.04.2011:** Un avión no tripulado estadounidense lanzó un ataque que, según indicaría más tarde el Pentágono, sucedió a media tarde, sin señalar con exactitud los blancos. En tanto la cadena de televisión *Al Arabiya* informó que fuerzas de la OTAN bombardearon edificaciones pertenecientes al gobierno libio cerca del complejo de edificaciones de Gadafi.

III

MEDIDAS  
COERCITIVAS  
UNILATERALES

---

*Caso Siria*

---



La *Primavera Árabe*<sup>1</sup> trajo consigo cambios profundos en la región sureste del arco mediterráneo. Sin embargo fue en la crisis siria donde la tragedia golpeó con mayor dureza socavando las expectativas de cambio de una población inducida por intereses geopolíticos que alentó manifestaciones para reclamar mejores condiciones de vida y libertad política, según sus intereses y expectativas. Lo iniciado en marzo de 2011 con una serie de protestas en contra del presidente de Siria Bashar al Asad reclamando aparentemente reformas democráticas, derivó en una escalada de violencia y posterior conflicto armado<sup>2</sup> en 2016, donde las principales ciudades del país se convirtieron en feroces campos de batalla entre facciones enfrentadas sin solución a la vista.

<sup>1</sup> Las manifestaciones del mundo árabe de 2010-2013, conocidas como *Primavera Árabe*, correspondieron a una serie de manifestaciones populares en clamor de, según los manifestantes, la democracia y los derechos sociales organizada por la población árabe. Se considera el comienzo de estas manifestaciones el 17 de diciembre de 2010 en la ciudad de Sidi Bouzid, cuando un vendedor ambulante (Mohamed Bouazizi) fue despojado por la policía de sus mercancías y cuentas de ahorros y en respuesta, se inmoló en forma de protesta. Durante su agonía miles de tunecinos se rebelaron contra las malas condiciones a las que el país estaba sometido, causando un efecto dominó en el resto de las naciones árabes. Desde 1987, Zine el Abidine Ben Ali gobernaba Túnez con un Gobierno considerado autoritario. Los tunecinos, ante la situación Bouazizi, salieron a protestar contra Ben Ali. Mohamed Bouazizi falleció el 4 de enero de 2011. Diez días después, el presidente Ben Ali dimitió. El ejemplo de Túnez fue imitado en el resto del mundo árabe. En Egipto, salieron a manifestarse millones de personas contra Hosni Mubarak quien llevaba 30 años en el poder; los libios contra Muamar Gadafi (42 años en el poder); en Siria contra Bashar Al Assad (15 años entonces); en Yemen contra Ali Abdullah Saleh (21 años entonces); en Argelia contra Abdelaziz Buteflika (12 años entonces). El sultán de Omán Qabus bin Said al Said y el rey Hamad bin Isa Al Jalifa de Barhén incrementaron el poder de los parlamentos y prometieron mejores condiciones de vida en ambos países; en Jordania fue destituido el primer ministro Samir Rifai. Mientras en Egipto Hosni Mubarak fue derrocado el 11 de febrero. En Libia, el gobierno de Gadafi acudió presuntamente al uso de la fuerza aérea para reprimir a los manifestantes y, en respuesta, la OTAN lideró una coalición aérea para frenarlo. Tan solo Catar y los Emiratos Árabes Unidos fueron los únicos que no tuvieron manifestación alguna, y si la tuvieron, no causó repercusión alguna. Calificados como revoluciones por la prensa internacional, la cadena de conflictos comenzó con la revolución tunecina, en diciembre de 2010. Sin embargo, Noam Chomsky, célebre filósofo y activista estadounidense, considera que *las protestas de octubre de 2010 en el Sahara Occidental fueron el punto de partida de las revueltas. En un primer momento, la prensa occidental la denominó también como revolución democrática árabe.* Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Primavera\\_Árabe](https://es.wikipedia.org/wiki/Primavera_Árabe)

<sup>2</sup> La ONU admitió por primera vez que lo que sucede en Siria es una guerra civil y la existencia de paramilitares. Disponible en: <http://www.bitsrojiverdes.org/wordpress/?p=6209>

Cabe preguntarse cómo pudo haberse llegado a esta situación, pues- to que la compleja realidad del Oriente Próximo no permite pensar en el conflicto como una línea recta hasta el día de hoy. Sus causas son multidimensionales, pudiéndose nombrar entre ellas la división religio- sa del país, la concentración del poder en una minoría, la influencia de la *Primavera Árabe* o la lucha por el poder entre potencias regionales y globales entre las que se pueden contar Arabia Saudita, Irán o Rusia y los Estados Unidos.

La economía de Siria se ha deteriorado profundamente en medio del conflicto en curso que comenzó en 2011, disminuyendo en más del 70% de 2010 a 2017. El gobierno ha luchado para abordar por com- pleteo los efectos de las sanciones internacionales, el daño generalizado a la infraestructura, la disminución del consumo y la producción inter- na, la reducción de los subsidios y una alta inflación, que ha provocado la disminución de las reservas de divisas, el aumento del presupuesto y el déficit comercial, la disminución del valor de la libra siria y la caída del poder adquisitivo de los hogares.

En 2017, algunos indicadores económicos comenzaron a estabili- zarse, incluidos el tipo de cambio y la inflación, pero la actividad eco- nómica sigue deprimida y el PIB disminuyó drásticamente. Durante 2017, el conflicto en curso, los continuos disturbios y el declive eco- nómico empeoraron la crisis humanitaria, requiriendo altos niveles de asistencia internacional, ya que más de 13 millones de personas siguen necesitadas dentro de Siria, y el número de refugiados sirios registrados aumentó de 4.8 millones en 2016 a Más de 5,4 millones.

Antes de las revueltas, Damasco había comenzado a relajar sus políticas económicas, incluida la reducción de las tasas de interés de los préstamos, la apertura de bancos privados, la consolidación de múltiples tipos de cambio, el aumento de los precios de algunos artí- culos subsidiados y el establecimiento de la Bolsa de Damasco, pero con una economía regulada. La grave crisis humanitaria generada por el conflicto ha originado un total de 6.6 millones de refugiados sirios registrados<sup>3</sup>.

Si unimos la posición geográfica y la distribución de sus cuencas petroleras entenderemos la importancia del Medio Oriente y la razón estratégica de controlar ese espacio junto a la extracción y salida del pe-

<sup>3</sup> Cifra actualizada el 18 de Junio de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/datos-basicos.html>

tróleo del Norte del Caspio hacia distintas direcciones<sup>4</sup>. Estos aspectos dan cuenta de suficientes motivos para comenzar y mantener guerras y está demostrado que los más interesados en los conflictos como forma de asegurar petróleo y recursos son los Estados Unidos, que con escasas reservas tiene un consumo estimado para el año 2018 de 22.400.000 barriles de crudo diario e importa el 66% de su consumo.

## CONFLICTO SIRIO

Aparte de las acusaciones estadounidenses acerca de supuestos intentos de construir armas de destrucción masiva y desestabilización del Irak ocupado, existen dos eventos puntuales que han motivado la aplicación de sanciones contra la República Árabe Siria, sus ciudadanos y empresas. El primero es la ocupación militar de Líbano por parte de Siria, iniciada en 1976 en el marco de la Guerra Civil Libanesa, finalizando en 2005, tras la *Revolución de los Cedros*, movimiento enmarcado en las “Revoluciones de Colores” promovidas desde Occidente en el espacio postsoviético (Siria ha tenido una importancia geopolítica muy relevante para Moscú desde la época soviética). El asesinato del político libanés Rafik Hariri se utilizó no sólo como detonante de las protestas, también sirvió de motivación para restricciones impuestas por la Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU 1636, aprobada en 2005.

Las acciones de Washington más destacables contra Damasco antes de la guerra son la Orden Ejecutiva 13.338, aprobada en 2004, y la Inclusión de Siria en la denominada *Ley de Sanciones para la No Proliferación de Irán, Corea del Norte y Siria (INKSNA) en 2005*. EEUU alegó una supuesta búsqueda de desarrollo de armas de destrucción masiva y programas de misiles, además de la ocupación militar de Líbano y una supuesta contribución a la desestabilización de Irak.

Desde marzo de 2011, a través de medios como *twitter* (uso de las TICS 2.0 y 3.0) se convocaron movilizaciones contra el gobierno legítimo de Siria, las cuales sirvieron de pretexto para el inicio de una insurgencia armada que tomó control de parte del país. Esto ocurrió

<sup>4</sup> Irak con reservas de 143.000 millones de barriles de petróleo crudo, Irán con 157.000 millones de barriles, Kuwait con 104.000 millones de barriles, Arabia Saudita con reservas de 269.000 millones de barriles, Emiratos árabes Unidos con 98.000 millones de barriles, Libia con 48.360 millones de barriles, Catar con 25.000 millones de barriles; contra 36.500 millones de barriles que tiene EE.UU., 3.600 millones de barriles de Gran Bretaña, 122 millones de barriles de reservas Francesas, Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Países\\_por\\_reservas\\_probadas\\_de\\_petróleo](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Países_por_reservas_probadas_de_petróleo) 21 Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Pa%C3%ADses\\_por\\_consumo\\_de\\_petr%C3%B3leo](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Pa%C3%ADses_por_consumo_de_petr%C3%B3leo)

en el marco de la *Primavera Árabe*, serie de movimientos en diversos países (Túnez, Libia, Yemen, Egipto), al parecer con apoyo de parte de los gobiernos de Turquía y Catar. En esta fase uno de los principales movimientos protagonistas fue el de los *Hermanos Musulmanes*, entre otros grupos islamistas “moderados” suníes. La Coalición Nacional Siria conforma un gobierno paralelo, reconocido por Estados Unidos, la Unión Europea, la Liga Árabe y varios países. A su vez, el Gobierno legítimo sirio fue apoyado por Irán, el movimiento de resistencia libanes Hezbolá y el Frente Popular por la Liberación de Palestina-Comando General (con presencia entre los refugiados palestinos en Siria y Líbano), mientras Rusia mantuvo el suministro de armamento a Damasco. Por su parte los kurdos sirios crean movimientos armados que controlan áreas al norte del país (en la frontera con Turquía), manteniendo contactos tanto con el gobierno como con los rebeldes. Como vemos es un mismo guión para justificar guerras por intereses corporativos energéticos y geoestratégicos.

Desde el 04 de abril hasta el 08 de junio de 2013, el Ejército Árabe Sirio inició una ofensiva para retomar el control de la frontera sirio-libanesa, específicamente centrada en la localidad de Al Qusair, cuya toma le permitió no solo cortar los suministros que desde las regiones suníes de Líbano se enviaban a los rebeldes, sino además unificar el norte y el sur del territorio bajo control del gobierno legítimo. En ese mismo mes de abril el Estado Islámico de Irak inicia operaciones en Siria, convirtiéndose en Estado Islámico de Irak y Siria (ISIS, en inglés o *Daesh* en árabe).

El 25 de junio de 2013, poco después del final de la ofensiva del gobierno sirio sobre Al Qusair, y la pérdida de influencia de los Hermanos Musulmanes en la Coalición Nacional Siria (principal grupo rebelde), el Emir Hamad bin Khalifa Al-Thani abdica en favor de su hijo, el actual Emir Tamim bin Hamad Al-Thani. El decrecimiento de la influencia de Catar y de los Hermanos Musulmanes llevó a un mayor protagonismo de Arabia Saudita y grupos extremistas islámicos.

El 03 de julio de 2013, militares egipcios deponen al presidente Morsi, perteneciente a los *Hermanos Musulmanes*. El 26 de marzo, el general Al Sisi, principal figura del golpe contra Morsi, es elegido presidente de Egipto, alejándose de Catar, Turquía y la administración Obama, mientras inicia acercamientos con Rusia y Siria. Al Sisi aboga por una solución política al conflicto sirio.

La derrota militar de los rebeldes sirios y política de los *Hermanos Musulmanes* propició un crecimiento de la influencia de Arabia Saudita en el conflicto, al tiempo que movimientos y grupos más extremistas como el frente Al Nusra (también conocido como Al Qaeda en Siria), e insurgentes Uigures (China), circasianos (Rusia) y ciudadanos europeos de religión islámica incrementaron su protagonismo. Particularmente destaca la entrada en la guerra de Siria del Estado Islámico de Irak en 2013, el cual cambió su nombre por Estado Islámico de Irak y Siria, y luego simplemente Estado Islámico. El involucramiento de Arabia Saudita en varios conflictos regionales (Siria y Yemen), junto a recientes contactos con Israel han llegado a interpretarse como una especie de “guerra fría” (apoyada por Washington) contra Irán, interpretación sustentada en la generación del proyecto MESA (Middle East Security Alliance), en el cual la administración Trump intenta materializar una alianza anti iraní, hasta el momento sin éxito.

El 15 de junio de 2014, Estados Unidos bombardea bases de *Daesh* en Irak, haciendo lo propio en territorio sirio desde el 22 de septiembre de 2014 (sin permiso de Siria para actuar en su territorio). Las conversaciones con sus aliados para coordinar los esfuerzos contra *Daesh* llevan a la creación de la Fuerza de Operaciones Conjuntas, también conocida como Coalición Internacional contra el Estado islámico. Actualmente agrupa a más de 30 países, destacando la presencia de los miembros de la OTAN, el Consejo de Cooperación del Golfo y Jordania.

En septiembre de 2014, *Daesh* inicia una ofensiva contra el pueblo kurdo de Kobané, recibiendo el pueblo gran apoyo de parte de Estados Unidos en material y bombardeos en contra de los combatientes de este movimiento insurgente. Turquía, país OTAN, desde 1978 enfrenta la insurgencia armada kurda del comunista Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), conflicto que escaló militarmente desde la victoria kurda en Kobané, en marzo de 2015, por lo cual no participó del apoyo estadounidense a los kurdos.

En junio de 2015, diversos movimientos agrupados en el *Ejército de la Conquista* iniciaron ofensivas simultáneas al norte y sur de Siria, controlando casi toda la provincia de Idlib (norte) fracasando en sus avances en Deraa y Suwaida (sur). La victoria rebelde en el norte los llevó a entrar a la provincia costera de Latakia, al norte de Tartus, donde se encuentra la única base naval rusa en el extranjero. Este hecho llevó a

Rusia a iniciar operaciones contra los grupos extremistas en septiembre de 2015, logrando reunir a los gobiernos de Irak, Irán y Siria en una coalición para coordinar las operaciones militares.

En noviembre de 2015, un F-16 turco derriba un Su-24 ruso en la frontera sirio-turca, generándose una crisis diplomática entre ambos países. Sin embargo, el 15 de julio de 2016, militares turcos intentaron un golpe de Estado, acción que alejó al presidente Erdogan de la administración Obama, acercándose a Rusia (y disculpándose por el derribo). Sin embargo, Turquía aún mantiene una firme postura contraria al gobierno sirio, apoyando a los grupos rebeldes en el norte de ese país.

El 22 de diciembre de 2016, el gobierno sirio logra liberar Alepo, la segunda mayor ciudad del país que los rebeldes pretendían convertir en una capital alternativa (análoga a la situación de Bengasi en 2011 en Libia). Esta acción hace cada vez menos probable una victoria militar rebelde.

Ante el bloqueo a Catar por parte de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos y Egipto, Turquía ha respondido apoyando al gobierno Catarí. Cabe destacar que Turquía e Irán han mantenido una histórica relación cordial, a pesar de mantener objetivos geopolíticos diferentes.

Israel evitó en un principio un apoyo directo a los rebeldes sirios, para prevenir que los mismos perdiesen credibilidad ante el pueblo árabe. Sin embargo, a lo largo del conflicto ha realizado bombardeos a las fuerzas sirias, y ofrecido su territorio como santuario para varios grupos (al igual que Turquía y Jordania), que han recibido incluso atención médica. El apoyo de países fronterizos permite que los grupos rebeldes escapen a las ofensivas del gobierno, minimizando el éxito de las mismas.

Las diferencias geopolíticas entre el eje Turquía-Catar, Arabia Saudita e Israel han permitido al gobierno sirio la recuperación del control sobre el sur de su territorio, sin embargo, EEUU mantiene un control directo del puesto fronterizo sirio-iraquí de Al-Tanf (ubicado también muy cerca de la frontera sirio-jordana), desde donde mantiene una base militar y un centro de formación militar de grupos rebeldes. En el norte, el apoyo a los rebeldes kurdos permitió a estos controlar casi todo el territorio sirio al este del río Éufrates, mucho más allá de las regiones pobladas por kurdos (instalando a su vez bases estadouni-

denses en este extenso territorio). Por su parte, los rebeldes apoyados por Turquía mantienen su presencia en la provincia de Idlib y algunas regiones fronterizas.

A diferencia de lo ocurrido en Libia, la Resolución 2254 del Consejo de Seguridad de la ONU, aprobada el 18 de diciembre de 2015 (y apoyada por Venezuela como miembro no permanente del Consejo de Seguridad) constituye la base legal para el inicio de conversaciones en la ciudad de Astaná (hoy en día rebautizada Nursultán, capital de Kazajistán) desde enero de 2017, en las que Rusia adquiere un papel de mediador, mientras Turquía e Irán participan como garantes de los intereses de los rebeldes y el gobierno sirio, respectivamente.

#### ACCIONES DE EEUU CONTRA SIRIA:

Desde el comienzo de la *Primavera Árabe*, EEUU ha apoyado abiertamente el derrocamiento del presidente legítimo de Siria, Bashar Al Assad, principalmente por la necesidad de eliminar o debilitar a los ejércitos de repúblicas árabes laicas, principales fuerzas opuestas al régimen sionista de Israel desde la Guerra Fría. La negativa de Rusia y China de avalar la agresión estadounidense había logrado que el apoyo fuese indirecto, formando grupos opositores en Turquía y Jordania, dejando que Turquía e Israel tomen la iniciativa en los ataques directos al gobierno legítimo.

Ya en 2013 Occidente y sus aliados regionales habían acusado a Siria de utilizar armas químicas en el pueblo de Gouta, cercano a Damasco, señalando el cruce de una “línea roja”, para que EEUU interviniese directamente en Siria. En aquel momento la respuesta firme de Rusia de apoyo al gobierno legítimo obligó a negociaciones directas entre Sergey Lavrov y John Kerry, consiguiendo la supervisión rusa del desarme químico sirio. En 2015 Rusia entró directamente en los enfrentamientos, en acciones coordinadas con Siria, siendo importante destacar que el puerto de Tartus es la única base naval de Rusia en el extranjero, por lo que el mantenimiento de sus aliados en Siria resulta de gran importancia.

El discurso de la campaña presidencial de Donald Trump (2016) fue dirigido a mostrar la debilidad del gobierno Obama, llegándose a condenar sus iniciativas militares. A su llegada a la Casa Blanca, ordenó

realizar informes en el que se manejasen “todas las opciones” posibles para que EEUU interviniese en el conflicto sirio. El principal problema en la intervención estadounidense es la enemistad presente entre sus aliados, las milicias kurdas (apoyadas por Israel) y el ejército turco, que ha invadido el norte de Siria con el pretexto de enfrentar al Estado Islámico, aunque el presidente turco Erdogan ha afirmado públicamente que su intervención busca derrocar al presidente sirio.

En marzo de 2017, una reunión ¿quién la indicó? de los miembros de la coalición contra el Estado Islámico dirigida por EEUU señala entre sus principales “logros” la presencia de 9.000 tropas de 23 miembros en Irak y Siria. Las ofensivas respaldadas por la coalición han liberado 62% del territorio antes controlado por ISIS en Irak y 30% en Siria, contándose en esta ofensiva con la realización de 19.000 bombardeos contra ISIS, eliminando a 180 de sus líderes altos y medios, la donación de 8.200 toneladas de material a “aliados” en Irak y Siria y la entrega más de 22.200 millones de dólares en estabilización, capacidades de desminado, apoyo económico y asistencia humanitaria en Irak y Siria.

El 4 de abril de 2017, en el pueblo de Jan Sheijun, una zona entonces controlada por los rebeldes, se llevó a cabo un ataque con gases tóxicos, pereciendo población civil (58 muertos según la ONG opositora Observatorio Sirio de Derechos Humanos). La acción recibió una condena inmediata de la comunidad internacional, que EEUU aprovechó para acusar (de nuevo como en Gouta en 2013) al gobierno sirio. El presidente Trump afirmó *que el ataque había cambiado su modo de ver el conflicto*, por lo cual se muestra mucho más proclive a enfrentar directamente al gobierno legítimo sirio. El 7 de abril de 2017 EEUU bombardeó con 59 misiles Tomahawk la base aérea de As Shairat, en Homs, que servía para apoyo aéreo de la fuerza aérea Siria.

El secretario de Estado Rex Tillerson indicó que el ataque fue “proporcional”, afirmando que tenía un “alto grado de seguridad” de que las fuerzas sirias realizaron el ataque químico, a pesar de que ni la ONU ni la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) hubieran indicado los resultados de las investigaciones sobre el caso.

Durante varias fechas de 2017 EEUU bombardeó a tropas sirias que se acercaban a la base establecida por Washington en Al-Tanf, paso fronterizo con Irak. En Febrero 2018 EEUU Bombardea tropas sirias que

cruzaban el Éufrates, cortando efectivamente en dos el territorio sirio.

A continuación se muestra una serie de cuadros, indicando las sanciones actualmente vigentes, tanto de organismos internacionales (ONU, OIC, Liga Árabe, Unión Europea) como unilaterales (Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Reino Unido, Suiza y Turquía) en contra de Siria.

<b>SANCIONES CONTRA LA REPÚBLICA ARABE SIRIA</b>			
<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</b>			
<b>ONU (3)</b>			
<b>(1) Resoluciyñ del Consejo de Seguridad 1636</b>	<b>31/10/2005</b>	Asesinato del Ex Primer Ministro libanés Rafik Hariri	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricciones contra personas posiblemente involucradas en el asesinato</li> <li>• Congelamiento de fondos y recursos económicos de dichas personas</li> <li>• Compromiso de cooperar con la investigación internacional sobre ese asesinato</li> </ul>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<p><b>(2) Resoluciyn del Consejo de Seguridad 2042</b></p>	<p><b>14/04/2012</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamado al gobierno sirio a apegarse al plan de seis puntos elaborado por el enviado especial de la ONU y la Liga Árabe al país:</li>   <li>(1) Comprometerse a trabajar con el Enviado en un proceso político inclusivo liderado por Siria para abordar las aspiraciones y preocupaciones legítimas del pueblo sirio y, a este respecto comprometerse a designar un interlocutor facultado cuando lo invite el Enviado;</li>   <li>(2) Comprometerse a detener los combates y lograr con urgencia un sistema de supervisión eficaz de Naciones Unidas para el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes, proteger civiles y estabilizar el país;</li>   <li>(3) Garantizar la prestación oportuna de asistencia humanitaria a todas las áreas afectadas por la lucha;</li>   <li>(4) Liberación de personas detenidas arbitrariamente</li> </ul>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<p>(5) Garantizar la libertad de circulación en todo el país para periodistas y política de visas no discriminatoria para ellos;</p> <p>(6) Respetar la libertad de asociación y el derecho a manifestarse pacíficamente legalmente garantizado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta resolución es utilizada como base legal para las medidas adoptadas por diversos países y organismos internacionales</li> </ul>
<p><b>(3) Resoluciyn del Consejo de Seguridad 2043</b></p>	<p><b>21/04/2012</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció, durante un período inicial de 90 días, una misión de supervisión, conocida como UNSMIS, que comprende un despliegue inicial y expedito de hasta 300 observadores militares desarmados, incluido un componente civil apropiado y medios de transporte aéreo, para vigilar el cese de las operaciones armadas la violencia “en todas sus formas por todas las partes”, así como la plena aplicación de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto.</li> </ul>

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta resolución es utilizada como base legal para las medidas adoptadas por diversos países y organizaciones internacionales.</li> </ul>
<b>ORGANIZACIYN DE COOPERACIYN ISLEMICA (1)</b>			
<b>(1) Suspensiyn de Siria</b>	<b>16/08/2012</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La República Árabe Siria no puede participar de las reuniones de la OIC</li> </ul>
<b>LIGA ARABE (2)</b>			
<b>(1) Medidas de censura contra Siria</b>	<b>12/11/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de la participación de la República Árabe Siria en la Liga Árabe</li> </ul>
<b>(2) Sanciones y Suspensiyn de Siria</b>	<b>27/11/2011 – 03/12/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los funcionarios y personalidades sirios tienen prohibido viajar a los estados árabes.</li> <li>• Congelación de activos de funcionarios y personalidades sirios.</li> <li>• Embargo de armas.</li> <li>• Prohibición de vuelos de las líneas aéreas árabes a Siria.</li> <li>• Suspensión de todos los tratos con el Banco Central Sirio y el Banco Estatal de Propiedad Comercial de Siria (CBS).</li> <li>• Detención de transacciones financieras y acuerdos comerciales con el gobierno sirio.</li> <li>• Congelamiento de los activos bancarios del gobierno sirio.</li> <li>• Detención de la financiación árabe de nuevos proyectos en Siria.</li> </ul>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>•Las principales personalidades que no figuran en la lista son el propio Presidente Assad y su ministro de Asuntos Exteriores, Walid al-Moualem, a quienes se puede permitir hacer apariciones internacionales a fin de que abandonen el poder y busquen asilo en el extranjero.</li> </ul>
<b>UNIYN EUROPEA (1)</b>			
<b>(1) Medidas de restricciyn contra Siria</b>	<b>27/05/2013</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Prohibición de importación de armas.</li> <li>•Congelamiento de activos y prohibición de poner fondos a disposición.</li> <li>• Medidas financieras.</li> <li>•Restricción de vuelos, aeropuertos, aeronaves.</li> <li>• Inspecciones.</li> <li>•Restricción de inversiones.</li> <li>•Prohibición de satisfacer reclamos.</li> <li>• Restricciones a la admisión.</li> <li>•Restricciones en los equipos utilizados para la represión interna.</li> <li>•Restricciones a bienes.</li> <li>•Prohibición de venta de componentes de aviación y combustible para aviones.</li> <li>•Restricciones a la propiedad cultural.</li> <li>•Restricción de comercio de oro, metales preciosos o diamantes.</li> <li>•Restricción de artículos de lujo.</li> </ul>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>•Restricción de otros elementos.</li> <li>•Restricción de compra/venta de productos de gasolina.</li> <li>•Restricción de comercialización de equipos de telecomunicaciones.</li> </ul>
<b>UNILATERALES</b>			
<b>MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA (4)</b>			
<p><b>(1) Sanciones autnomas de Australia contra Siria</b></p>	<p><b>13/05/2011</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Sanciones financieras dirigidas: restricciones a las transacciones financieras que involucren a miembros clave (34 personas) y entidades (13) del gobierno sirio.</li> <li>•Restricciones de viaje: restricciones a las visas para viajar a Australia por miembros clave del gobierno sirio (34 personas).</li> <li>•Embargo de armas - Prohibición de exportar a Siria. Defensa y bienes estratégicos. Armamento y material relacionado no incluidos en la Lista de Defensa y Bienes Estratégicos. Equipo utilizado para la represión interna.</li> </ul>

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(2) Comunicado de Prensa del Gobierno de la Mancomunidad de Australia</b>	<b>07/02/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Ampliación de las restricciones a 75 figuras del gobierno y 27 entidades a la lista autónoma de sanciones financieras y de viaje de Australia.
<b>(3) Anuncio del Ministro de Relaciones Exteriores, Bob Carr. Especificaciones de 2012 a las Sanciones Autnomas contra Siria</b>	<b>25/06/2012 ampliadas el 21/08/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Restringir las relaciones con los sectores petrolero, petrolífero y financiero de Siria; comercio de bienes de lujo, equipos destinados a monitorear o interceptar comunicaciones, y metales preciosos y gemas. •Se amplía la lista de personas y grupos que tienen como objetivo restricciones financieras y de viaje. •Se mantiene el embargo de armas existente •Expulsión del Encargado de Negocios de Siria (27 de mayo de 2012).
<b>(4) Anuncio de la Ministra de Relaciones Exteriores, Julie Bishop. Lista 2017 de Personas y Entidades sirias sancionadas</b>	<b>17/08/2017</b>	Guerra Civil Siria	•Actualización del listado de Personas y Entidades sirias sancionadas por el gobierno de Australia.
<b>CANADÉ (10)</b>			
<b>(1) Ley de Regulaciones de Medidas Económicas Especiales (Siria)</b>	<b>24/05/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Restricciones a las relaciones con 25 personas y 7 entidades designadas. Algunas excepciones están disponibles, incluidas las siguientes:

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Esfuerzos y bienes humanitarios, como alimentos o suministros médicos o equipos.</li> <li>2. Asistencia y actividades de estabilización y reconstrucción.</li> <li>3. Democratización y asistencia para el desarrollo.</li> <li>4. Apoyo financiero o de otro tipo proporcionado por el Gobierno de Canadá.</li> <li>5. Pagos realizados por o en nombre de personas designadas en virtud de contratos celebrados antes de la entrada en vigor de la designación de esta persona .</li> </ol>
<p><b>(2) Expansiyn de las medidas de Canadá contra Siria</b></p>	<p><b>13/08/2011</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Se añaden 4 personas y 2 entidades al listado de sancionados.</li> <li>*Prohibición de viajar a las personas sancionadas a territorio canadiense.</li> <li>*Congelación de activos a las personas y entidades sancionadas.</li> <li>*Suspensión de todos los acuerdos e iniciativas de cooperación bilateral con Siria.</li> <li>*Prohibición de exportaciones e importaciones específicas de productos y tecnología sujetos a controles de exportación. Estos artículos incluyen armas, municiones y elementos militares, nucleares y estratégicos que estén destinados a ser utilizados por las fuerzas armadas sirias, la policía u otras agencias gubernamentales.</li> </ul>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<b>(3) Ampliaciyn de las sanciones contra Siria</b>	<b>03/10/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Congelación de activos y prohibición de negociaciones para miembros adicionales del gobierno sirio y quienes le brindan apoyo.</li> <li>•Prohibición a la importación, compra, adquisición o transporte de petróleo o productos derivados del petróleo, excluyendo el gas natural, de Siria.</li> <li>•Prohibición de nuevas inversiones en la industria petrolera en Siria.</li> <li>•Prohibición de proporcionar financiamiento para cualquiera de las actividades descritas anteriormente.</li> </ul>
<b>(4) Adopciyn de medidas adicionales</b>	<b>04/10/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Prohibición a la importación, compra o transporte de petróleo o derivados del petróleo de Siria.</li> <li>•Prohibición de nuevas inversiones en el sector petrolero sirio.</li> <li>•Prohibición de la provisión o adquisición de servicios financieros con el fin de facilitar la importación, compra o transporte de petróleo o productos derivados del petróleo sirio.</li> <li>•Prohibición sobre la provisión o adquisición de servicios financieros con el propósito de invertir en el sector petrolero sirio.</li> </ul>

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<p><b>(5) Ampliación de las Sanciones contra Siria</b></p>	<p><b>24/12/2011</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<p>•Evacuación voluntaria de ciudadanos canadienses en Siria y acelerar esfuerzos para ayudarlos a abandonar el país lo antes posible. Instar a todos los canadienses en Siria a que se vayan de inmediato, mientras que los medios comerciales todavía estén disponibles.</p> <p>•Restricciones de viaje.</p> <p>•Congelación de activos.</p> <p>•Prohibición de exportaciones e importaciones específicas, en virtud de la Ley de Permisos de Exportación e Importación sobre la exportación desde Canadá a Siria de productos y tecnología sujetos a controles de exportación. Estos artículos incluyen armas, municiones y artículos militares, nucleares y estratégicos que están destinados a ser utilizados por las fuerzas armadas sirias, la policía u otras agencias gubernamentales.</p> <p>•Suspensión de todos los acuerdos e iniciativas de cooperación bilateral con Siria.</p>
<p><b>(6) Ampliación de la lista de sancionados</b></p>	<p><b>25/01/2012</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<p>•Se añaden 22 personas y 7 entidades sirias a la lista de sancionados.</p>
<p><b>(7) Enmiendas a las Regulaciones de Medidas Económicas Especiales (Siria)</b></p>	<p><b>08/03/2012</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<p>•Promulgación de Reglamentos que Modifican los Reglamentos de las Medidas Económicas Especiales (Siria) (el "Reglamento de Siria RASEMA") en virtud de la Ley de Medidas Económicas Especiales (SEMA).</p>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se amplía la prohibición de los servicios financieros, previamente limitados al comercio de petróleo y las inversiones relacionadas, para incluir la provisión y adquisición de todos los servicios financieros u otros servicios relacionados desde y hacia Siria.</li> <li>•Se agrega a 7 personas y al Banco Central de Siria a la lista de personas designadas sujetas a una congelación de activos y prohibiciones de negociaciones.</li> <li>•Nuevas exenciones para minimizar el impacto en ciudadanos comunes canadienses y sirios .</li> </ul>
<b>(8) Expansiyn de la lista de sancionados</b>	<b>30/03/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Se agrega a 12 personas (principalmente familiares del presidente Assad) y 2 entidades a la lista de sancionados.
<b>(9) Sanciones adicionales de Canadá contra Siria</b>	<b>06/07/2012</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Congelación de activos y prohibiciones de operaciones en dos entidades adicionales asociadas con el gobierno sirio.</li> <li>•Prohibición de exportación, venta, suministro o envío a Siria de una serie de bienes que pueden utilizarse para la represión interna y la producción de armas químicas y biológicas, enumerados en la nueva Lista 2 de las Regulaciones de Medidas Económicas Especiales (Siria).</li> </ul>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<b>(10) Expansiyn de la lista de sancionados</b>	<b>31/08/2012</b>	Guerra Civil Siria	*Se impone una congelación de activos y prohibición de negocios a 47 nuevos individuos y 3 entidades adicionales asociadas con el gobierno sirio.
<b>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (11)</b>			
<b>(1) Orden Ejecutiva 13338</b>	<b>12/05/2004</b>	Supuesto apoyo al terrorismo Ocupación militar de Líbano Supuesta búsqueda de desarrollo de armas de destrucción masiva y programas de misiles Supuesta contribución a la desestabilización de Irak.	*Bloqueo de propiedades de ciertas personas y prohibición de la exportación de determinadas mercancías a Siria.
<b>(2) Inclusiyn de Siria en la Ley de Sanciones para la No Proliferaciyn de Irón, Corea del Norte y Siria (INKSNA)</b>	<b>01/01/2005</b>	Supuesta búsqueda de desarrollo de armas de destrucción masiva y programas de misiles	*Penaliza la transferencia o adquisición de equipos y tecnología controlados bajo listas de control multilaterales (Missile Technology Control Regime, Australia Group, Chemical Weapons Convention, Nuclear Suppliers Group, Wassenaar Arrangement).  *Sanciones por la transferencia de equipos o tecnología que tengan el potencial de hacer una contribución material al desarrollo de armas de destrucción masiva o sistemas de misiles balísticos o de crucero. Esta categoría incluye:

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<p>(a) Artículos del mismo tipo que los que figuran en listas multilaterales pero que caen por debajo de los parámetros de la lista de control, cuando se determina que tales elementos tienen el potencial de hacer una contribución importante a las armas de destrucción masiva o los sistemas de misiles balísticos.</p> <p>(b) Otros artículos con potencial para hacer una contribución tan importante, cuando se añaden a través de decisiones caso por caso.</p> <p>(c) Artículos en las listas nacionales de control de EEUU por razones de ADM/misiles que no están en las listas multilaterales.</p>
<b>(3) Orden Ejecutiva 13399</b>	<b>01/01/2005</b>	Asesinato del ex Primer Ministro libanés Rafik Hariri	•Bloqueo de propiedad de personas adicionales en conexión con la emergencia nacional con respecto a Siria.
<b>(4) Orden Ejecutiva 13460</b>	<b>15/02/2008</b>	Supuesta contribución a la desestabilización de Irak Supuestos hechos de corrupción	•Bloqueo de propiedad de personas adicionales en conexión con la emergencia nacional con respecto a Siria.
<b>(5) Orden Ejecutiva 13572</b>	<b>29/04/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Bloqueo de propiedades de ciertas personas con respecto a abusos contra los derechos humanos en Siria.

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(6) Orden Ejecutiva 13573</b>	<b>18/05/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Bloqueo de propiedad de altos funcionarios del gobierno de Siria.
<b>(7) Orden Ejecutiva 13582</b>	<b>18/08/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Bloqueo de la propiedad del gobierno de Siria y prohibición de ciertas transacciones con respecto a Siria.
<b>(8) Ley de Reducción de Amenaza a los Derechos Humanos en Irán y Siria de 2012</b>	<b>03/01/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Imposición de sanciones con respecto a ciertas personas que son responsables o cómplices de abusos cometidos contra los derechos humanos a ciudadanos de Siria o sus familiares.  •Imposición de sanciones con respecto a la transferencia de bienes o tecnologías a Siria que probablemente se utilizarán para cometer abusos a los derechos humanos.  •Imposición de sanciones con respecto a las personas que participan en la censura u otras formas de represión en Siria.
<b>(9) Orden Ejecutiva 13606</b>	<b>23/04/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Bloqueo de la propiedad y suspensión de la entrada a Estados Unidos de ciertas personas de los gobiernos de Irán y Siria.
<b>(10) Orden Ejecutiva 13608</b>	<b>01/05/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Prohibición de ciertas transacciones y suspensión de la entrada en Estados Unidos de evasores de sanciones extranjeras con respecto a Irán y Siria.

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<b>(11) Regulaciyn de Sanciones a Siria, Cydigo de Regulaciones Federales</b>	<b>Vigente al 12/07/2018</b>	Todas las anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Prohibición de transacciones que involucran propiedad bloqueada.</li> <li>•Prohibición de las transferencias cuyos efectos violen las disposiciones de esta norma.</li> <li>•Retención de fondos en cuentas que devengan intereses; inversión y reinversión.</li> <li>•Gastos de mantenimiento de propiedad física bloqueada; liquidación de propiedad bloqueada.</li> <li>•Evasiones; intentos; causando violaciones; conspiraciones.</li> <li>•Prohibición de nuevas inversiones en Siria.</li> <li>•Prohibición de exportación, reexportación, venta o suministro de servicios a Siria.</li> <li>•Prohibición de la importación de petróleo o derivados del petróleo de origen sirio.</li> <li>•Prohibición de transacciones en petróleo, derivados del petróleo o relacionados con este.</li> <li>•Excepción de ciertas transacciones.</li> </ul>
<b>JAPYN (1)</b>			
<b>(1) Comunicado del Ministerio de Asuntos Exteriores</b>	<b>09/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Restricción de pago: se requiere un sistema de licencia para los pagos a las personas y entidades designadas por el Anuncio del Ministerio de Asuntos Exteriores.

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<p>•Restricción de las transacciones de capital: se requiere un sistema de licencia para las transacciones de capital (es decir, contrato de depósito de dinero, fideicomiso y préstamos) con las personas y entidades designadas por el Anuncio del Ministerio de Asuntos Exteriores.</p> <p>•Designación de personas y entidades pertenecientes al gobierno sirio.</p>
<b>REINO DE NORUEGA (4)</b>			
<b>(1) Declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores Jonas Gahr Sture</b>	<b>13/05/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Noruega se adhiere a las sanciones de la Unión Europea contra Siria.
<b>(2) Declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores Jonas Gahr Sture</b>	<b>23/05/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Noruega se adhiere a la ampliación de sanciones contra Siria por parte de la Unión Europea.
<b>(3) Declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores Jonas Gahr Sture</b>	<b>06/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Noruega se adhiere a las nuevas sanciones contra Siria por parte de la Unión Europea.
<b>(4) Declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores Jonas Gahr Sture</b>	<b>26/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Noruega se adhiere a la decisión del Consejo Europeo de reforzar las sanciones de la Unión Europea contra Siria.

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<b>REINO UNIDO DE GRAN BRETAGA E IRLANDA DEL NORTE (19)</b>			
<b>(1) Aplicaciyn del Reglamento de la Uniyn Europea (UE) ne 755/2011 por parte del Reino Unido</b>	<b>02/08/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Medidas restrictivas dirigidas por el Consejo de la Unión Europea contra determinadas personas, entidades y organismos sirios.
<b>(2) Aplicaciyn del Reglamento de la UE ne 843/2011 por parte del Reino Unido</b>	<b>24/08/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Medidas restrictivas dirigidas por el Consejo de la Unión Europea contra determinadas personas, entidades y organismos sirios.
<b>(3) Aplicaciyn del Reglamento de la UE ne 878/2011 por parte del Reino Unido</b>	<b>05/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Abarca únicamente las disposiciones de congelación de activos del Reglamento y debe leerse junto con el Reglamento.
<b>(4) Aplicaciyn del Reglamento de la UE ne 1150/2011 por parte del Reino Unido</b>	<b>15/11/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Medidas restrictivas dirigidas por el Consejo de la Unión Europea a Siria. •Enmiendas al Reglamento 442/2011 adoptan la forma de la adición de 18 personas y cambios en los identificadores de una entrada existente. Las personas agregadas están sujetas al congelamiento de activos impuesto por el Reglamento 442/2011.
<b>(5) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 1244/2011 por parte del Reino Unido</b>	<b>02/12/2011</b>	Guerra Civil Siria	•El anexo II enumera las personas, entidades u organismos identificados por el Consejo como “responsables de la represión violenta de la población civil en Siria, las personas y entidades que se benefician o apoyan al régimen, y las personas físicas o jurídicas y entidades asociadas con ellos”.

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(6) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 36/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>19/01/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Este Aviso llama la atención sobre el Reglamento (UE) nº 36/2012 del Consejo, que abarca ciertos aspectos de los Capítulos V y VI únicamente del Reglamento y debe leerse junto con el Reglamento.
<b>(7) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 55/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>24/01/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Adición de entidades (incluidos los bancos) y personas a la lista de sancionados por la Unión Europea.
<b>(8) Aplicaciyn del Reglamento de Implementaciyn de la UE ne 168/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>28/02/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Congelación de activos de más individuos y una entidad, el Banco Central de Siria . •Derogación de las medidas de congelación de activos en relación con el Banco Central de Siria. •Prohibición de los vuelos de carga de los transportistas sirios a la UE. •Prohibición de la venta, compra, transporte o corretaje de oro, metales preciosos y diamantes a, desde o para el Gobierno de Siria.
<b>(9) Aplicaciyn por parte del Reino Unido del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 266/2012 sobre medidas restrictivas</b>	<b>26/03/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Aplicación del artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) no 36/2012 sobre medidas restrictivas a la vista de la situación en Siria: adición de doce personas físicas y dos entidades. Cambiando ocho personas naturales.

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(10) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 410/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>14/05/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) no 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.
<b>(11) Aplicaciyn del Reglamento 545/2012 del Consejo de la UE por parte del Reino Unido</b>	<b>26/06/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Adición de 1 persona y 7 entidades al listado de sancionados.
<b>(12) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 673/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>25/07/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Adición de 27 personas y 3 entidades al listado de sancionados.
<b>(13) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 742/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>17/08/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Se agregó 1 entidad legal luxemburguesa vinculada a Siria al listado de sancionados.
<b>14) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn (UE) ne 944/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>17/10/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Aplicación del artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.
<b>(15) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE ne 1117/2012 por parte del Reino Unido</b>	<b>30/11/2012</b>	Guerra Civil Siria	•Aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.
<b>(16) Aplicaciyn del Reglamento de la UE ne 325/2013 del Consejo por parte del Reino Unido</b>	<b>16/04/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Modifica el Reglamento (UE) nº 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(17) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE n° 363/2013 del Consejo por parte del Reino Unido</b>	<b>08/05/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Aplica el Reglamento (UE) n° 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.
<b>(18) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE n° 363/2013 del Consejo por parte del Reino Unido</b>	<b>04/06/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Aplica enmiendas al Reglamento (UE) n° 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.
<b>(19) Aplicaciyn del Reglamento de Ejecuciyn de la UE n° 697/2013 por parte del Reino Unido</b>	<b>24/07/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Modifica el Reglamento (UE) n° 36/2012 sobre medidas restrictivas contra Siria.
<b>CONFEDERACIYN SUIZA (22)</b>			
<b>(1) Medidas tomadas contra ciertas personas en relaciyn con el intento de asesinato de Rafik Hariri</b>	<b>21/12/2005</b>	Asesinato del ex Primer Ministro libanés Rafik Hariri	•Sanciones financieras a personas supuestamente implicadas.  •Restricciones de entrada al país a personas supuestamente implicadas.

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	.CONSECUENCIAS
<p><b>(2) Ordenanza del Consejo Federal adhiriendo a Suiza a las sanciones impuestas por la Uniyñ Europea contra Siria</b></p>	<p><b>18/05/2011</b></p>	<p>Guerra Civil Siria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Embargo de armas.</li> <li>•Prohibición de venta, entrega, exportación y tránsito de mercancías que pueden utilizarse para la represión interna.</li> <li>•Prohibición de prestación de servicios de todo tipo, incluidos servicios financieros, servicios intermediarios y asesoramiento técnico, así como la concesión de fondos en relación con la venta, el suministro, la exportación, el tránsito, la producción o el uso de los productos sujetos a restricciones.</li> <li>•Bloqueo de fondos y recursos económicos.</li> <li>•Prohibición de transferir fondos a 25 personas, y 4 empresas y organizaciones afectadas por el bloqueo, o de otro modo poner fondos o recursos económicos directa o indirectamente disponibles.</li> <li>•Se prohíbe la entrada en Suiza o el tránsito por Suiza para las personas físicas enumeradas en el Anexo 2.</li> <li>•La Oficina Federal de Migración (FOM) puede otorgar excepciones por razones humanitarias probadas, para participar en conferencias internacionales o en un diálogo político sobre Siria o para la protección de los intereses suizos.</li> </ul>

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(3) Alcance a Ordenanza</b>	<b>24/05/2011</b>	Guerra Civil Siria	•El anexo 2 se completó con 10 adiciones.
<b>(4) Reglamento de Medidas contra Siria</b>	<b>17/08/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Normativa bajo la cual Suiza se adhiere a las sanciones impuestas por la Unión Europea a Siria el 09/05/2011.
<b>(5) Enmienda al Reglamento de Medidas contra Siria</b>	<b>12/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Se añaden al anexo 2 19 personas y 8 entidades sirias.
<b>(6) Endurecimiento de sanciones contra Siria</b>	<b>23/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	<p>•Se prohibieron nuevas importaciones, compras y transporte de petróleo y productos derivados del petróleo sirios. La provisión de fondos, seguros y reaseguros en conexión con tales transacciones también ha sido prohibida. Los contratos existentes pueden implementarse hasta el 15 de noviembre de 2011 y deben comunicarse a la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO). Con las nuevas disposiciones, Suiza se suma a las medidas que la UE decidió contra Siria el 2 de septiembre de 2011.</p> <p>•Las sanciones contra Siria incluyen un embargo de armas, una prohibición de los bienes que pueden ser utilizados para la represión interna y sanciones financieras y de viaje contra 54 personas y 12 empresas y organizaciones. Debido a las sanciones financieras, se congelaron activos en Suiza por valor de alrededor de 45 millones de Francos Suizos.</p>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<b>(7) Ampliacion de las Sanciones contra Siria</b>	<b>30/09/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se prohíben nuevas inversiones en el sector petrolero.</li> <li>•Se prohíbe la entrega de nuevos billetes y monedas al Banco Central Sirio.</li> <li>•Suiza se suma a las medidas que la Unión Europea impuso a Siria el 24 de septiembre de 2011.</li> <li>•Ya no se otorgarán nuevos préstamos y créditos a las personas u organizaciones sirias involucradas en la exploración, producción o refinación de petróleo. También está prohibido adquirir o ampliar nuevas inversiones en dichas personas u organizaciones y establecer empresas conjuntas con ellas. Estas prohibiciones no se aplican a los contratos celebrados antes del 1 de octubre de 2011.</li> <li>•Se prohibió entregar o vender al Banco Central de Siria nuevos billetes o monedas denominados en moneda nacional siria.</li> </ul>
<b>(8) Ampliacion del listado de personas y entidades sirias sancionadas</b>	<b>04/10/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Se agregaron 2 personas y 6 entidades sirias al listado 2 del Reglamento de Sanciones.
<b>(9) Ampliacion del listado de personas y entidades sirias sancionadas</b>	<b>09/12/2011</b>	Guerra Civil Siria	•Se agregaron 18 personas y 1 entidad legal siria al listado 2 del Reglamento de Sanciones.

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>CONSECUENCIAS</b>
<b>(10) Ampliación del listado de personas y entidades sirias sancionadas</b>	<b>06/02/2012</b>	Guerra Civil Siria	*Se agregaron 34 personas y 19 entidades sirias al listado 2 del Reglamento de Sanciones.
<b>(11) Modificaciones del listado de personas y entidades sirias sancionadas</b>	<b>09/03/2012</b>	Guerra Civil Siria	*Se agregaron 7 personas y se suprimió 1 del listado 2 del Reglamento de Sanciones.
<b>(12) Ordenanza sobre medidas contra Siria</b>	<b>23/04/2012</b>	Guerra Civil Siria	*Se modifica al anexo 2 de la Ordenanza de 18 de mayo de 2011 sobre las medidas contra Siria.
<b>(13) Endurecimiento de las sanciones contra Siria</b>	<b>08/06/2012</b>	Guerra Civil Siria	*Se prohíbe la exportación de los principales equipos utilizados en la industria del petróleo y el gas, para la construcción de nuevas plantas de energía para la generación de electricidad y para el seguimiento del tráfico de Internet y teléfono. La provisión de servicios y el otorgamiento de recursos financieros en este contexto también fueron prohibidos. La entrega y compra de metales preciosos y diamantes hacia y desde el estado sirio ya no están permitidas. Los vuelos de carga de las aerolíneas sirias desde o hacia Suiza ya no pueden realizarse.

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<p>•En el área de finanzas, el banco central sirio ha sido sancionado, liberando sus fondos en Suiza. Se prohibió el comercio de bonos del gobierno sirio recién emitidos. En Suiza, las instituciones financieras activas, se prohibieron nuevas relaciones comerciales con bancos sirios en Suiza, y la conclusión de un nuevo seguro y reaseguro con el Gobierno sirio.</p>
<b>(14) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>16/07/2012</b>	Guerra Civil Siria	<p>•El Departamento Federal de Asuntos Económicos (FDEA) ha modificado el anexo sobre adición de nombres a la lista de sancionados.</p>
<b>(15) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>13/08/2012</b>	Guerra Civil Siria	<p>•Enmienda de la Ordenanza sobre Medidas contra Siria.</p>
<b>(16) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>30/08/2012</b>	Guerra Civil Siria	<p>•Se agregó 1 entidad legal luxemburguesa vinculada a Siria al listado 2 del Reglamento de Sanciones.</p>
<b>(17) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>25/10/2012</b>	Guerra Civil Siria	<p>•Se agregaron personas al listado 2 del Reglamento de Sanciones.</p>
<b>(18) Endurecimiento de las sanciones contra Siria</b>	<b>19/12/2012</b>	Guerra Civil Siria	<p>•Además de la prohibición existente sobre la venta, exportación, entrega y tránsito de todo tipo de equipo militar, ahora está prohibida la compra, adquisición e importación de dichos bienes desde Siria.</p>

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
			<p>•Además, se prohibió el negocio de seguros y reaseguros en relación con el negocio de armas y la construcción de nuevas plantas de energía.</p> <p>•Como medida adicional, los aeropuertos suizos fueron bloqueados para la aerolínea nacional siria <i>Syrian Arab Airlines</i>.</p> <p>•Se han ampliado las excepciones al uso de fondos restringidos. Tal dinero ahora puede ser liberado para ciudadanos sirios no sancionados que se encuentran en Suiza o en investigación académica.</p>
<b>(19) Modificaciyn del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>13/02/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Departamento Federal de Asuntos Económicos, Educación e Investigación WBF ha modificado el Anexo / Anexos del Reglamento.
<b>(20) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>07/05/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Adiciones al listado 2 del Reglamento de Sanciones.
<b>(21) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>05/11/2013</b>	Guerra Civil Siria	•Adiciones al listado 2 del Reglamento de Sanciones.
<b>(22) Enmienda del Reglamento sobre medidas contra Siria</b>	<b>20/06/2014</b>	Guerra Civil Siria	•Adiciones al listado 2 del Reglamento de Sanciones.

INSTRUMENTO	FECHA	MOTIVO	CONSECUENCIAS
<b>REPÚBLICA TURCA (2)</b>			
<b>(1) Anuncio gubernamental</b>	<b>30/11/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Terminar relaciones con el Banco Central de Siria.</li> <li>•Detener todo el crédito al gobierno sirio.</li> <li>•Detener nuevas transacciones con el Banco Comercial de Siria</li> <li>Congelar un acuerdo de crédito existente firmado para apoyar la participación turca en proyectos de infraestructura sirios.</li> <li>•Otras sanciones incluyeron una prohibición de viajar y el congelamiento de activos para individuos del gobierno acusados de tomar parte en acciones ilegales contra civiles, así como para empresarios cercanos al gobierno sirio.</li> </ul>
<b>(2) Anuncio del Ministro de Aduanas y Comercio, Hayati Yazici</b>	<b>07/12/2011</b>	Guerra Civil Siria	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Imposición de un 30 por ciento de impuestos a los bienes que provengan de Siria</li> </ul>

CRONOLOGÍA DEL CONFLICTO EN SIRIA<sup>5</sup>

En octubre de 2010 llega al poder Bashar al Assad (hijo del anterior presidente de Siria, Hafez el Asad). Con él, también llegan promesas de democratización que, posteriormente, son abandonadas. Partidos de la oposición y defensores de los derechos humanos son sujetos de represalias. Antes de 2011, Naciones Unidas considera la República Islámica de Siria como un país en desarrollo con ingresos medios.

**AÑO 2011**

Se imponen sanciones económicas de la Unión Europea y Estados Unidos contra el Estado sirio y el círculo cercano al presidente Bashar al Assad. La UE también incorpora a las sanciones del embargo de armas.

Marzo: Las protestas populares contra el arresto de unos jóvenes (por hacer graffitis con contenido revolucionario) son reprimidas por las fuerzas de seguridad del gobierno de Bashar al Assad, hay muertos y se desencadenan protestas en todo el país. Algunas fuerzas de la oposición se arman y comienza la escalada del conflicto interno con los desplazamientos masivos de personas que huyen de la violencia.

**AÑO 2012**

Mes de Enero: El Estado Islámico de Irak crea el Frente Al-Nusra, que tendrá su base de operaciones en Siria, y designa como comandante al líder de Al Qaeda, Abu Mohammed al-Joulani.

Febrero: En pleno conflicto, el gobierno de Bashar al Assad celebra un plebiscito para la aprobación de la reforma de la Constitución del país; una reforma que no satisface las demandas de democracia de la oposición y que confirma a Al Assad en el poder.

<sup>5</sup> Actores del conflicto: El Estado sirio, Hezbollah y grupos armados progubernamentales, Potencias regionales como Turquía e Irán apoyan al gobierno de Bashar al Assad, Numerosos grupos armados de la oposición, descoordinados y financiados por países árabes de la zona y por personas acaudaladas. La organización islamista ISIL (también llamada Estado Islámico o Daesh) y grupos escindidos de tipo ultra religioso (algunos de ellos identificados como grupos terroristas por Naciones Unidas), también financiados por prohombres y países árabes de la región. En las zonas fronterizas del norte de Siria y sur de Turquía, las fuerzas kurdas entran en el conflicto. Disponible en:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/068/57/PDF/G1606857.pdf?OpenElement>

[https://www.uprinfo.org/sites/default/files/document/syrian\\_arab\\_republic/session\\_26\\_november\\_2016/a\\_hrc\\_wg\\_6\\_syr\\_1\\_s.pdf](https://www.uprinfo.org/sites/default/files/document/syrian_arab_republic/session_26_november_2016/a_hrc_wg_6_syr_1_s.pdf)

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/172/62/PDF/G1217262.pdf?OpenElement>

<https://www.ohchr.org/EN/Countries/MENReion/Pages/SYIndex.aspx>

<https://www.un.org/undpa/en/Speeches-statements/14112015/syria>

Abril: El Consejo de Seguridad de la ONU autoriza la Misión de Naciones Unidas para la República Árabe de Siria (UNSMIS), con un período de 90 días, con el objetivo de vigilar el cese de la violencia armada y apoyar la aplicación de la propuesta de seis puntos aprobada por el Consejo de Seguridad.

Junio: Se emite el comunicado final del Grupo de Acción para Siria<sup>6</sup>, en el que se identifican los pasos a seguir para iniciar el cese del fuego y el proceso de transición, se trata del plan de seis puntos y las resoluciones 2042 y 2043 del Consejo de Seguridad. Esta llamada fracasa y el conflicto se incrementa.

Julio: El Comité Internacional de la Cruz Roja declara el conflicto Sirio como una guerra civil o conflicto armado no internacional. El desplazamiento forzado de personas, dentro y fuera del país comienza a tomar dimensiones considerables.

## AÑO 2013

Mes de Abril: Divisiones internas durante la creación de la organización islamista Estado Islámico de Irak y el Levante (ISIL), también conocida como Daesh o ISIS, provocan que el Frente Al-Nusra se escinda en los grupos pro ISIL y pro frente Al-Nusra. Con esta división, se amplían aún más los frentes del conflicto. La situación humanitaria de las personas (especialmente, mujeres y niños) que viven en los territorios controlados por ISIL es de extrema preocupación por la comunidad internacional.

Julio: Se inicia la ruptura de la oposición en el marco de la Coalición Nacional de Siria<sup>7</sup>. El vacío de poder conlleva la aparición de luchas entre grupos armados opositores por el control del territorio.

A finales del año 2013 tres (3) de cada cuatro (4) habitantes de Siria son considerados en pobreza extrema (Viven con menos de un (1) US dólar al día.

## AÑO 2014

Mes de Enero: Se convoca una conferencia llamada Ginebra II, en la que se pretende reiniciar el proceso de negociación entre el gobierno de Bashar al Assad y las fuerzas opositoras agrupadas en la Coalición Nacional de las Fuerzas de Oposición y Revolución Sirias; el Comité de Coordina-

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.un.org/News/dh/infocus/Syria/FinalCommuniqueActionGroupforSyria.pdf>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/164/13/PDF/G1316413.pdf?OpenElement>

ción Sirio; el Ejército Libre Sirio; los grupos islamistas, y la representación de kurdos sirios. La llamada a la participación es un fracaso y las negociaciones no se inician.

Junio: Cerca de la mitad de la población Siria ha huido de su casa. Según Naciones Unidas, un tercio se ha desplazado dentro del país, y los dos tercios restantes han huido a países vecinos (Jordania, Turquía, Líbano, Irak,...). ISIL declara el califato, que se extiende desde Alepo hasta Diyala (Irak).

## **AÑO 2015**

Mes de Agosto: La ONU confirma el uso de armas químicas por parte del Estado contra población civil<sup>8</sup>, lo que supone una violación del derecho internacional. Se sospecha que el uso de estas armas se ha prolongado durante el conflicto.

Septiembre: Rusia bombardea la zona de control de los grupos terroristas islámicos. Los grupos armados de la oposición afirman que también se han bombardeado sus posiciones.

Noviembre: Viena acoge una reunión multilateral para trazar un mapa de ruta y una agenda de conversaciones para el proceso de paz en Siria. Se consensua la Declaración del Grupo Internacional de Apoyo a Siria<sup>9</sup>.

## **AÑO 2016**

Mes de Enero: Negociaciones internas en Siria. A lo largo de 2016 se han producido diferentes rondas negociadoras entre los actores del conflicto; pero ninguna de ellas ha tenido un resultado claro y el conflicto continúa.

Agosto: Las tropas Turcas entran en territorio Sirio para hacer frente a los grupos terroristas islamistas.

Diciembre: Rusia, Turquía e Irán acuerdan un cese del fuego a nivel nacional a partir del 30 de diciembre<sup>10</sup>.

## **AÑO 2017**

Mes de Enero: Se crea el mecanismo internacional, imparcial e independiente para contribuir a la investigación y juicio de los responsables de los

<sup>8</sup> Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/164/98/PDF/>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.un.org/undpa/en/Speeches-statements/14112015/syria>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://news.un.org/en/focus>

delitos de derecho internacional más graves cometidos en La República Árabe de Siria desde marzo de 2001 (Resolución A/RES/71/248.)<sup>11</sup>

Se acuerda con las partes la realización de dos rondas de conversaciones. Inicialmente, la relación de temas a tratar es: gobernabilidad, calendario y procedimiento para realizar un borrador de nueva constitución y realización de elecciones. Se prevé que las conversaciones incluyan el tratamiento de las estrategias antiterroristas.

Las agresiones y la violencia continúan en Siria. Las violaciones de los derechos humanos son extensibles a todos los actores del conflicto y afectan de forma muy grave la población civil; especialmente, mujeres y niños.

<sup>11</sup> [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/71/248](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/71/248)



IV

ESTRATEGIA DE  
INTERVENCIÓN

---

*Modus Operandi*

---



# M O D U S   O P E R A N D I ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN SOBRE LIBIA SIRIA Y VENEZUELA

## CASOS LIBIA y SIRIA

Las acciones emprendidas por los organismos regionales e internacionales y gobiernos de países involucrados, fachada detrás de las que se ocultan las élites corporatocráticas del poder imperial, en contra de los países objeto de sanciones y medidas coercitivas no comienzan con el uso de fuerzas letales sobre el país objetivo sino mediante una clásica operación de ofensiva dura combinada, caracterizada por:

- 1.- Utilización de medios de comunicación para legitimar la invasión, las acciones bélicas y moldear la opinión pública mundial (operaciones psicológicas, operaciones de control reflejo y gestión de la percepción) con el fin de ablandar las audiencias objetivos, en forma inadvertida. Recordemos que *las guerras comienzan en las mentes de los hombres*, uno de los principales factores para iniciar un conflicto son las percepciones humanas dado el hecho de tener las guerras y los conflictos un asidero muy fuerte en la opinión pública. Significa entonces que, según la percepción a través de la cual estos medios de comunicación social (MCS) y redes sociales al exponer un conflicto muestran y califican como buenos a unos y malos a otros; exhibiendo frente a la visión de quien los observa sólo lo que les interesa, o lo más espectacular y brillante, obvian lo cotidiano, lo normal y hasta lo importante, pues éstos acontecimientos no dan *rating*, se construye así un imaginario colectivo que influye en la opinión pública mundial. Además esta estrategia prevé que mediante la creación de una crisis política se generen las condiciones necesarias para aceptar como un mal inevitable y hasta justificado el retroceso de los derechos sociales, políticos y económicos y la libertad de expresión, efecto de muchísima utilidad para la consecución de sus objetivos militares y sociales.

Tal estrategia necesita para su implementación, difusión y exposición, contar con medios de comunicación cartelizados que al difundir mensajes elaborados y dirigidos al público de cierta manera, estigmaticen a unos, justifiquen a otros, absolviendo o condenando, provoquen reacciones ad-

versas o favorables —todo de acuerdo a los intereses editoriales detrás de ellos— lo que puede llegar a provocarse bien sea a través de la publicidad, propaganda y otro tipo de mensajes, mediante la utilización de argumentos, personajes y entonación particular que provocan creencias y percepciones equivocadas acerca de las causas y consecuencias de estos conflictos.

Respecto de la manera tergiversada como estas percepciones son adquiridas por los receptores de la información, Krepinevich<sup>1</sup> nos dice que *la utilización del registro emocional permite abrir la puerta de acceso al inconsciente para implantar o insertar ideas, deseos, miedos y temores, compulsiones, o inducir comportamientos*<sup>2</sup>. Se busca despertar en los ciudadanos seleccionados a quienes va dirigido el ataque en el marco de este tipo de conflictos, una sensación de culpabilidad a través de la desmoralización, lo que provoca la inactividad social y la desmovilización, haciendo creer a los integrantes de la sociedad agredida de manera premeditada, que únicamente por y a través de sus decisiones erradas, resultan culpables de su propia desgracia; exacerbando el sentido de duda y destacando la insuficiencia de su inteligencia, de sus capacidades o de sus esfuerzos.

Este efecto de confusión, producido mediante la aplicación de estas estrategias, es conocido como “disonancia cognitiva”, que no es otra cosa, que atacar los sistemas de creencias de determinada población escogida como blanco, convenciénolos de que una situación irreal es real y la verdadera situación no existe y no los afectaría.

En términos prácticos implica que una persona, o un conglomerado social, reconoce como verdadera o real, una información que puede ser tergiversada, sin importar que haya sido adquirida como un conocimiento cierto o una simple creencia, debido a su difusión por las mismas vías de comunicación por las cuales se transmite la información verdadera. De esta manera se construye un relato que prepara el terreno para la invasión y disuade a los posibles opositores a la misma.

Al ser satanizados se estigmatiza y deslegitima el grupo social. Una nueva modalidad se suma recientemente a las anteriores: a través de la llamada *Big Data*, las plataformas mediáticas (Facebook, Instagram, Google, Twitter y Google) realizan un estudio reticular de gustos, creencias, valores, patro-

<sup>1</sup> Andrew F. Krepinevich Jr. Analista de políticas de defensa, distinguido miembro senior y ex presidente durante mucho tiempo del Centro de Evaluaciones Estratégicas y Presupuestarias. Después de graduarse en West Point pasó 21 años como oficial en el ejército de Estados Unidos, sirviendo como parte del personal de los tres secretarios de Defensa y del Office of Net Assessment (ONA) adjunta al Departamento de defensa de los Estados Unidos, se retiró con el rango de teniente coronel. Mientras estaba en el ejército recibió un MPA y un Ph.D. de la Universidad de Harvard y publicó un libro influyente, *The Army and Vietnam*, en el que argumentó que Estados Unidos podría haber ganado la Guerra de Vietnam si el Ejército hubiera adoptado una estrategia de pacificación en los pueblos de Vietnam del sur, en lugar de realizar operaciones de búsqueda y destrucción en selvas remotas. Mientras trabajaba para la Oficina de Evaluación de Redes en 1992, escribió *La revolución técnico-militar: una evaluación preliminar*, un documento influyente en el desarrollo del pensamiento sobre la *Revolución de los asuntos militares*. Disponible en: [https://en.wikipedia.org/wiki/Andrew\\_Krepinevich](https://en.wikipedia.org/wiki/Andrew_Krepinevich)

<sup>2</sup> KREPINEVICH, Andrew. (1994) Artículo, *Cavalry to Computer: The Pattern of Military Revolutions.*, 39, Revista The National Interest.

nes de consumo, cultura, idiosincrasia, etnia, cultura, con la utilizando la información capturada y luego almacenada en la Nube diseñan mensajes dirigidos a distintos estratos sociales, etarios, geográficos mediante redes y enjambre comunicacional para dibujar o desdibujar modelos, países, personajes, presidentes, líderes.

- 2.- Las ONG`S, actores no estatales, parte de la sociedad civil, que actúan por imperativos éticos o morales, completan el arsenal mediático para justificar la intervención por razones morales y jurídicas (violación masiva DDHH, crisis humanitarias, atrocidades cometidas por el régimen), en lo que se denomina uso de “armas pacíficas no letales” que tributan, a favor del intervencionismo imperial. Estas organizaciones de carácter privado constituyen la primera línea de fuego de la intervención imperialista.

Según esta lógica las ONG`S libran *guerras justas* sin armas, sin violencia, sin fronteras, misioneros contemporáneos que defienden los derechos humanos, financiados desde los centros de poder y corporaciones multinacionales, que escondiendo sus verdaderos fines justifican, sustentan y legalizan intervenciones de supuesto carácter humanitario. Revistiéndose de una supuesta neutralidad que les otorga legitimidad para impulsar imperativos éticos que legitiman su accionar y justifican acciones bélicas incluso para proteger poblaciones civiles vulnerables de ataques de Estados transgresores de los derechos humanos, por tanto, se muestran al mundo como luchadoras por una causa justa.

A los organismos multilaterales y a sus amos de la corporatocracia imperial, el comodín de la cartilla de los derechos humanos les ha servido para cualquier jugada: culpar a quienes no son gobiernos aliados ni cómplices de ese Poder Global, justificar, incluso proteger a gobiernos violadores de derechos fundamentales pero serviles a los intereses de la pérfida gobernanza mundial, incluidas resoluciones para “bombardeos e invasiones humanitarias” justificados en leyes supranacionales, hasta ocultar bajo la alfombra la basura de ciertos países que cometen crímenes contra la Humanidad, inmoralidad a todas luces.

Ya lo planteaba Brzezinski<sup>3</sup> y su vieja política de 1948-1975 de proteger el *status quo ante* y “contención” del comunismo sustituida por la defensa de los “derechos humanos” y sobre todo de los derechos de propiedad, el libre comercio, y la libertad de culto.

<sup>3</sup> Zbigniew Kazimierz Brzezinski: (Varsovia 1928–Virginia 2017), fue un politólogo estadounidense de origen polaco. Fue consejero de Seguridad Nacional del gobierno del presidente de Estados Unidos Jimmy Carter, miembro de la junta directiva de Consejo de Relaciones Exteriores, Consejo Atlántico, National Endowment for Democracy y Center for Strategic and International Studies, fue también profesor en la Paul H. Nitze School of Advanced International Studies de la Universidad Johns Hopkins (1977-1981). Autor de gran cantidad de libros, entre sus títulos publicados podemos resaltar los siguientes: *Between Two Ages: America's Role in the Technetronic Era*, *Game Plan: A Geostrategic Framework for the Conduct of the U.S.-Soviet Contest*, *Out of Control: Global Turmoil on the Eve of the 21st Century*, *The Grand Chessboard: American Primacy and Its Geostrategic Imperatives*, *The Choice: Global Domination or Global Leadership*, *Strategic Vision: America and the Crisis of Global Power*. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Zbigniew\\_Brzezinski](https://es.wikipedia.org/wiki/Zbigniew_Brzezinski)

Esa etapa marcó el primer paso en el camino hacia las *revoluciones naranjas* y la justificación de las *intervenciones humanitarias*.

Por ello creerse la fantasía que una parte importante de la izquierda se cree, sobre el discurso sobre los derechos humanos y que éste puede ser de alguna manera adaptado a nuestros propósitos mediante la defensa de los “derechos sociales” o, en una tercera versión, de los derechos ecológicos y de los animales, es completamente engañoso.

El objetivo del discurso de los derechos humanos fue y sigue siendo la creación de una soberanía de los jueces en los asuntos mundiales, donde EEUU y su corporatocracia unilateralista antes de TRUMP y ahora el Neoimperio Global desterritorializado multilateralista, finalmente son quienes juzgan a los demás pueblos.

- 3.- Uso del rol supranacional de la ONU y otros organismos multinacionales (Unión Africana) para legitimar sanciones (militares y no militares), justificar la intervención a través del Consejo de Seguridad, con el voto salvado de China y Rusia, alegando razones humanitarias (crisis humanitaria, violación masiva de DDHH, protección de la población civil, contener la acción bélica de Gadafi y el uso de armas químicas de Al Assad en Siria contra los ciudadanos) convirtiendo a la ONU en una bisagra. La genealogía de las estructuras jurídicas globales impuestas a los países soberanos de forma inadvertida unas veces y otras como una cesión de soberanía pactada con dichos organismos multilaterales, transfiere el derecho soberano a un centro supranacional real, imponiendo a los países afectados una soberanía imperial al estar las redes de acuerdos y asociaciones, los canales de mediación y resolución de conflictos y la coordinación de las diversas dinámicas de los Estados capturados por el imperio ubicuo, siempre en una actuación acorde con su lógica de dominio.

En esa lógica, el capitalismo, en tanto régimen de poder, no sistema económico, preeminencia externa a toda economía y al inexorable intercambio comercial, necesita desregularizar todo para supuestamente desencadenar las fuerzas productivas en manos de privados, quienes naturalmente buscarán maximizar sus ganancias.

En su estrategia usa a las multilaterales (FMI, BM, OMS, FED,...), como cancerberos de la colonización financiera, esterilizando y sometiendo a los pobres del mundos, disuelven naciones, restauran economías sumisas a sus mandatos.

El diseño de restauración del dominio criminal crea instancias disolventes –comisiones para discutir paquetazos–, así los movimientos sociales no distinguen de donde vienen el ataque. Ecuador la mejor prueba: una rebelión constituyente subsumida en la gobernanza global de la ONU, pacificación y diálogo esconden el hambre: paquetazos o ayudas humanitarias, igual da.

La modalidad es a dos manos, el FMI y las multilaterales frenan el movimiento social y lo redireccionan, pues ningún líder de arraigo entre

la población, tal como ocurrió con Chávez en Venezuela, menos uno colectivo, debe capitalizar el descontento popular. El esquema precipita estallidos sociales y aplica nuevos procedimientos de control: Agenda de trabajo decente, migración y otros elementos hipnotizantes.

En este contexto utilizan a su conveniencia el diálogo, pero como esterilización y escondiendo la verdad: No son paquetazos, es una guerra de los ricos contra los pobres para expulsarlos de sus tierras y trabajos, un plan de desertificar África y Suramérica, convierte los pobres en carne de sacrificio: *nuda vida*<sup>4</sup>. Así el programa de objetivos mínimos de la ONU –agenda criminal 2030– controla daños y desmoviliza pueblos. Decía Gramsci, sobre el papel de Lenin y es que los dirigentes que cambian, subsumidos por la nomenclatura socialdemócrata transformista, traicionan los procesos de transformación justa y de emancipación y los convierten en restauración o revolución pasiva.

- 4.- Estrategia de prohibiciones, coerciones, limitaciones, embargos, persecuciones, apropiación, robos, saqueos, retención, cerco, sabotajes, desgaste, asfixia, asedio, bloqueo, mediante leyes, decretos, sanciones, medidas unilaterales de todo tipo: financieras, monetarias, sanitarias, comerciales, culturales, mediáticas, psicológicas, tratados internacionales que debilitan las economías, impiden el desarrollo nacional, obstruyen el cumplimiento de los fines de los Estados-Nación al violar masivamente derechos humanos, obviando las normativas internacionales mediante la imposición de un *Estado de excepción mundial*<sup>5</sup>, caos controlado internacional, que genera afectaciones y quiebre en los valores intangibles y tangibles de las sociedades, socava soberanías nacionales, fronteras, territorios y poblaciones afectando los gobiernos de los países bajo asedio.
- 5.- El uso de fuerzas militares combinadas de países aliados (OTAN) y ejércitos multinacionales.
- 6.- Tercerización de la guerra: Contratación de mercenarios (ejércitos privados) entrenados con anticipación y financiados por empresas privadas con intereses petroleros, infraestructura, comunicación y finanzas, utilización de figuras que sustituyen a los ejércitos nacionales y a su vez diluye la responsabilidad directa de los Estados en cumplir con el Derecho humanitario de la Guerra y las regulaciones internacionales.

<sup>4</sup> AGAMBEN, Giorgio. (2006). *HOMO SACER, El Poder Soberano y la Nuda Vida* (Traducción por Antonio Gimeno Cuspina), Editorial Pre-Textos, Valencia-España.

<sup>5</sup> AGAMBEN, Giorgio. (2004). *Estado de Excepción, Homo sacer II, 1* (Traducción Antonio Gimeno Cuspina), Editorial Pre-Textos, Valencia-España.

## CASO VENEZUELA - CONTEXTO

La globalización es un proceso integral, complejo y continuo a través de diversas interacciones de actores internacionales (clásicos y nuevos) que atraviesan, acaparan y desbordan las fronteras y espacios soberanos de índole político, económico, social y cultural de los Estados-Nación. Para George Soros, enemigo de los proyectos nacionalistas, la economía global se caracteriza por la libre circulación de capitales: diversos tipos de interés, de cambio y las cotizaciones de las acciones en diversos países. Los mercados financieros globales tienen gran influencia sobre la estructura económica financiera de los diversos estados.

El capital financiero tiene más movilidad que los otros factores de la producción, se concentra en las diversas instituciones financieras y compañías multinacionales que cotizan en bolsas, actuando los diversos mercados como intermediarios, este nuevo orden de poder que constituye la globalización se entiende como relación de mando y obediencia, pues no sólo se aplica a una política de imposición y de control, sino también para los diversos actores que se encuentran dentro de ese marco de interdependencia y cooperación.

Ciro Alegría, en su famosa novela *El mundo es ancho y ajeno* (1941), denuncia del latifundismo y las profundas inequidades existentes en su país, ya profetizaba la llegada de la Globalización; efectivamente así ocurrió, medio siglo después se cumplieron sus vaticinios: El mundo es global y de unos pocos, el poder económico consolidado en sus diversas esferas y ámbitos: cultural, social, político, religioso, jurídico, ecológico, comercial entre otros instrumentos modernos que permiten que la brecha entre países desarrollados, en vía de desarrollo y subdesarrollados, momento a momento se llegue a ampliar mucho más de lo esperado.

La palanca utilizada por el Capitalismo para mantener su poder ha sido la generación de crisis y conflictos. Este mecanismo generador de tensiones no es una invención moderna sino que surge al momento de crearse el Estado Sumerio, perfeccionándose en el devenir histórico de las sociedades hasta llegar a la Era Moderna al ser empleado subrepticamente.

Los intereses encontrados (Estado de antagonismo según Clausewitz) entre los hombres o grupos sociales generadores o causantes de crisis o conflictos eran resueltos mediante acuerdos y tratados políticos

y, cuando no se alcanzaba ningún acuerdo, inevitablemente se declaraba el estado de guerra. De esta manera la guerra se convirtió en el medio predilecto para resolver impasses o conflictos no resolubles mediante negociaciones o acuerdos.

La realidad geopolítica actual se presenta como la tensión entre dos concepciones estratégicas que buscan hegemonizarse en el cuadro político del siglo XXI. Estas concepciones en conflicto son: la unipolaridad, intento de la élite corporatocrática por establecer un Estado homogeneizante caótico que le favorezca y la pluripolaridad planteada por los Estados Nación.

La unipolaridad supone la emergencia del nuevo orden (desorden) mundial del polo corporatocrático transnacional definida por Alain Joxe como *Imperio del Desorden*, por diluir el *Ius Bellis* (Derecho de gentes) y el *Ius publicum Europaeum*, implicando entre otras consecuencias: Criminalización de los Estados Nación, de lo Político. Socavamiento del derecho internacional y de la soberanía de los Estados. Mientras la pluripolaridad supone el respeto al Sistema Internacional de Naciones y el respeto del *Ius Bellis*, implicando: La Real política, la Democracia real como ampliación y superación de la representativa (Spinoza, Negri, Chávez).y el *Encuentro de Civilizaciones* (Jatami, Bolivarianismo), emergencia de las muchedumbres con sus culturas y religiones y de grandes espacios necesarios para el equilibrio del Sistema Mundo.

La geopolítica contemporánea se caracteriza por una compleja coexistencia de espacios absolutamente controlados y de territorios planificados, al lado de nuevas tierras incógnitas (criptoespacios) que funcionan con una lógica interna propia, sumergida dentro de la lógica del sistema que los ha engendrado, pero no muestran sus vinculaciones: La guerrilla zapatista, los narcotraficantes colombianos, los señores de la guerra somalíes, las tribus urbanas o las mafias rusas, sumadas a las transnacionales y a volúmenes de dinero ilegítimo, propio de la criptoconomía, por buscar resguardos descentralizados, fuera de control, se nos aparecen como nuevos agentes sociales creadores de nuevas regiones, con límites imprecisos y cambiantes, difíciles de percibir y aún más de cartografiar.

En la actualidad las causas de los conflictos son de carácter multifactorial, y esto cobra especial atención en la Caso del Conflicto Vene-

zolano, cuyo motor principal es la defensa de las viejas ideas basadas en el enfoque realista de las relaciones Internacionales, ya no sólo como enfoque de la política exterior de las naciones con visión colonialista, sino que se suma el interés de las empresas multinacionales, transnacionales y entidades financieras y de capitales, que necesitan de la expansión y conservación de territorios y mercados, y de la apropiación de recursos naturales, minerales y energéticos para su conservación y enriquecimiento.

La guerra, hoy deviene en velocidad e intensidad, cerca o lejos ya no depende de la extensión o topografía del terreno sino de la velocidad de los elementos en movimiento. Las comunicaciones, las ondas, marcan un umbral de velocidad al que buscarán adaptarse los sólidos, la velocidad y el poder de ataque aéreo y la sorpresa de las unidades comando compensará la lentitud relativa de las fuerzas terrestres.

Este ritmo y su intensidad, ocasionan fricciones con los Estados Nación y entre los pobladores de éstos, que se resisten a perder sus territorios y recursos. La guerra hoy se hace por medios inusitados, por lo tanto la vanguardia político militar debe adecuarse a estas nuevas situaciones. Los factores modernos de los conflictos han cambiado, y las motivaciones ya no son exclusivamente por conquista de territorios, por causas económicas, o por el afán de conquistar recursos naturales de otros países sino que a la falta de democracia, la pobreza y la miseria, junto con los conflictos ambientales y el creciente militarismo, podemos referir que cuanto más estables sean los regímenes políticos y más fuertes sus instituciones democráticas las posibilidades de resolver los conflictos en forma pacífica aumenta.

La pobreza y la miseria constituyen detonantes de los conflictos y generan condiciones ideales para el desarrollo de guerras civiles, conflictos internos o conflictos motivados por el control de recursos naturales escasos: petróleo, oro, hierro, diamantes, agua, biodiversidad, entre otros. En aquellas naciones donde una minoría controla la riqueza y mantiene privilegios económicos frente a una mayoría excluida y en la miseria absoluta, ocurre que existe una mayor inestabilidad democrática y se tiende a la violencia para resolver estas desigualdades, que generalmente desembocan en conflictos armados. Venezuela a partir de Chávez insurgió contra ese sistema de dominación, convirtiendo el modelo de justicia social, la igualdad real y material y la equidad en

Constitución, al plantear un modelo alternativo contra el neoliberalismo salvaje.

Esta es una de las razones de los ataques multifactoriales y multidimensionales, guerra sin restricciones, híbrida o total, aplicada a la República Bolivariana de Venezuela, por parte del entorno hostil, debilitando a nuestra nación en lo económico, social, político, ético y cultural, ocasionando además que se evidencien la insuficiencia e ineficacia del Sistema de Seguridad y de la Doctrina de Defensa de la unión Cívico Militar para responder con la prontitud, efectividad, optimización y contundencia que permita neutralizar, disminuir el impacto polimórfico de esos ataques y así poder anticipar las nuevas amenazas que acechan la nación, dada su peligrosidad al presentarse de manera impredecible e imperceptible debido a las fisuras, fallas y carencias presentadas por nuestros sistemas defensivos, cimentados en esquemas y categorías epistémicas, metodológicas y gnoseológicas inadecuados ante la complejidad presentada por los ataques de un enemigo que ha experimentado transformaciones y mejores en sus programas, dispositivos y métodos de guerra.

Las razones anteriores nos permiten concluir: carecemos de un adecuado sistema de alerta temprana y decisoria urgente que permita detectar y anticipar, tanto los ataques del exterior como internos, junto con las disfuncionalidades a las que es sometido cualquier sistema de seguridad y defensa nacional.

Estamos conscientes que el modelo de Bienestar desarrollado por la Revolución Bolivariana está siendo atacado para demolerlo por un conjunto de factores externos: Bloqueo financiero, política cambiaria y monetaria hostil, ataques cibernéticos, guerra psicológica, guerra bacteriológica, propaganda negra, que en su conjunto algunos expertos denominan Guerra de Cuarta generación y factores internos.

Frente a estos ataques no hemos podido accionar prospectivamente para neutralizarlos, no dudamos en considerarlo un *Plan Termita de destrucción Integral de la Nación en sus aspectos fundamentales y esenciales para su subsistencia*: PDVSA, Sistema Eléctrico Nacional, Sistema de distribución de alimentos y víveres, Sistemas productivos, instalación de crimen organizado, distorsión del mercado interno, hiperinflación, destrucción del tejido y retrogradación de la calidad de vida alcanzada por el modelo de bienestar garantizado en la Constitución de la Repú-

blica de Venezuela mediante el Estado Social de Derecho y de Justicia sin que haya habido una respuesta adecuada, poniendo en peligro la sobrevivencia de la Patria.

Coincidimos con Manuel Mariñas<sup>6</sup>: *tenemos la necesidad impostergable de implementar un Modelo de Sistema Viable (MSV) que permita reducir la vulnerabilidad, y, al mismo tiempo, desplegar nuestras máximas potencialidades ante una posible invasión o agresión a nuestro territorio, esto se debe a que este modelo no es otra cosa que una emulación del sistema nervioso central del cuerpo humano. Por tanto la defensa del ser se torna cuestión ineludible a fin de preservarlo y por ende perseverar en su existencia*, igual podemos afirmar en el caso del Sistema Nacional República Bolivariana de Venezuela en su condición de organismo colectivo viviente: A todo ser le es ínsita su ineludible obligación de defenderse, según Spinoza<sup>7</sup> su *Conatus* intrínseco, *Todo ser persevera en su ser*.

Entendiendo que esta guerra contra nuestro modelo y por nuestros recursos no cesará y que la vida misma es una guerra, en la época actual que enfrentamos, está caracterizada por ser vectorizada en múltiples componentes, además de ser irrestricta, es una guerra multifactorial estrechamente relacionada con la multiplicidad y las multitudes. Ya no es uno solo el frente o medio de batalla, entendiéndolo como frente de la guerra convencional, llevada a cabo por militares profesionales y milicianos. En la guerra actual, debido a su carácter irrestricto, existen múltiples frentes de guerra y si la vida es una guerra, entonces no existe aspecto alguno de la vida que no sea susceptible de convertirse en un frente de combate.

Es por lo anterior que no sólo lo militar, lo político y la diplomacia son frentes de guerra; en la postmodernidad también lo biológico, lo comunicacional, lo jurídico, lo ecológico, lo alimentario... también son campos de batalla, por tanto mal podrían los militares profesionales ser los únicos encargados (y obligados también) de defender nuestras fronteras y nuestra soberanía.

<sup>6</sup> MARIÑAS, Manuel. (2012). *La cibernética y el estudio de organizaciones complejas en el marco de la Seguridad de la Nación*, Fondo Editorial Hormiguero. Ministerio de la Defensa.

<sup>7</sup> SPINOZA, Baruch. (2010). *Tratado Teológico Político. Tratado Político. Ética demostrada según el orden geométrico*, Edt. Tecnos, traducción de Tierno Galván Enrique, España.

## MODUS OPERANDI VENEZUELA

Las condiciones de aplicación de las Medidas coercitivas unilaterales, sanciones, persecución a la República Bolivariana de Venezuela, incluyen todas las anteriores modalidades, pero han sido superiores a los otros dos casos de estudio. El programa diseñado incluye otras particularidades a detallar seguidamente.

## MIGRACIONES INDUCIDAS

En Venezuela, tal como sucedió en Libia y Siria, producto de una campaña sistemática, se indujo a millones de venezolanos a salir del país, sumado al deterioro acelerado de la situación económica, hoy día convertida en apremiante, provocó un número indeterminado de migrantes en Venezuela, que según cifras de la ONU aún sigue siendo más un país receptor que emisor de migración. En este contexto de migraciones masivas provocadas por la aplicación de este diseño o programa de ataque y persecución contra los estados soberanos, surge desde la ONU la propuesta para regularizar procesos llamados de “Migración Segura”, definida por los globalistas como uno de los rasgos distintivos de nuestro mundo globalizado, que vincula a las sociedades de todas las regiones y también a nivel interregional, haciendo que todas las naciones sean a su vez países de origen, tránsito y destino.

Al manipular la coyuntura migratoria tratan de convertirla en un “problema humanitario” para toda la región. Con esto, EEUU busca presionar a los países de la región para que de manera concertada actúen para agredir al Gobierno venezolano y justificar una acción internacional por razones “humanitarias”, simultáneamente, con la manipulación de las cifras de emigración y la creación mediática de un clima de supuesta “tragedia humanitaria”.

A estos fenómenos se suma la actuación de organizaciones criminales de trata de personas que captan ciudadanos y los movilizan por las fronteras con el objetivo demostrar el “problema venezolano”, combinado con la promoción de campañas de xenofobia en contra de la migración venezolana.

Esta propuesta pretende naturalizar y convertir la migración en un Derecho Humano para, a través del tránsito de los migrantes hacia

otros países y de la “voluntad” de sus gobiernos para aceptarlos en condiciones de igualdad a los ciudadanos originarios de los mismos en detrimento de éstos, eliminar las fronteras de los países con el fin de colapsarlos y por último eliminar los Estados Nación, bajo estas nuevas nomenclaturas que producen otra realidad, idónea a los fines de la corporatocracia amparada detrás de la ONU. Esta nueva realidad la obtendrían al demoler los acervos e identidades de los pueblos y desaparecer a los ciudadanos y su gentilicio, dada la existencia de una nueva condición social, mediante la cual, por ser como bien dicen ellos, países de origen, tránsito y destino, todos pasamos a ser ya no ciudadanos ni nacionales sino migrantes, otra de las llamadas “Personas Sociales” creadas para cambiar los referentes tradicionales de los pueblos en pro de generar individuos estandarizados y homogéneos, desarraigándolos, borrándoles su memoria y sus vínculos con sus tierras originales, mientras desaparecen los gentilicios y la condición de ciudadanos.

Pretenden imponernos el pánico a través de la inducción y generación de situaciones de crisis y colapsos, provocando la huida de millones de seres humanos a los que no les quedaría otro remedio que escapar de los flagelos asociados a estos fenómenos promovidos, inducidos y hasta creados por diversos métodos, entre los más utilizados la llamada guerra híbrida: guerras civiles, narcotráfico, hambre, crímenes, desplazamiento forzados por la violencia instalada en sus territorios, trata de personas, etc. Penurias insoportables que obligan a las poblaciones de estos territorios a huir en manada para salvar sus vidas. Hasta el momento la ONU y sus multilaterales no han visibilizado ni actuado para eliminar o atenuar las causas reales de esas situaciones, sólo se han dedicado a “arreglar” interesadamente las consecuencias para adaptarlas a los esquemas y diseños elaborados por la corporatocracia que ve en estas crisis migratorias un negocio, pues para este organismo supranacional sólo son oportunidades para, a través de sus corporaciones transnacionales, entrar a saco a esos territorios y dar rienda suelta al extractivismo, el saqueo, la explotación y expoliación de los recursos de esos países sin ningún tipo de regulación y control soberano de sus gobiernos con su soberanía reducida al mínimo.

Con el agravante de ser también inducidos y exacerbados por ONG'S y fundaciones al servicio de la élite corporatocrática, tal como lo ha venido haciendo la *Open Society Foundation* del multimillonario

húngaro George Soros, quien por cierto tiene negado el ingreso a su país de origen. Estas Migraciones Reguladas e inducidas no son sino otro caso particular o variante de una mecánica basada en el esquema de aplicación universal de esta maquinaria de guerra de armas silenciosas accionadas mediante la regla PROBLEMA-REACCION-SOLUCION.

## MIGRACIÓN Y EXTRACTIVISMO COGNITIVO

Otro aspecto importante de este proceso de migración es la captura de la inversión social realizada en el plus valor académico, y técnico intelectual venezolano. Nos referimos a una *extrahección* dentro de los procesos extractivistas”. La *extrahección* ocurre cuando el proceso extractivista envuelve violación de derechos y violencia contra los seres humanos que habitan en las comunidades afectadas. Se «arrancan» los recursos naturales imponiéndose con violencia, quebrándose el marco de derechos, violándose los derechos humanos y de la naturaleza<sup>8</sup>. La definición de Gudynas y su propuesta de distinguir extracción, extractivismo y *extrahección* proveen un marco conceptual con el cual pensar las especificidades, por ejemplo el *extractivismo cognitivo, epistémico u ontológico* como generador de las condiciones que hacen posible el “extractivismo económico”.

Todos estos tipos de extracción tienen en común una actitud de cosificación y destrucción producida en nuestra subjetividad y en las relaciones de poder, frente al mundo de la vida humana y no-humana. La cosificación es el proceso de transformar los conocimientos, las formas de existencia humana, las formas de vida no-humana y lo que existe en nuestro entorno ecológico en “objetos” por instrumentalizar, con el propósito de extraerlos y explotarlos para beneficio propio sin importar las consecuencias destructivas que dicha actividad pueda tener sobre otros seres humanos y no-humanos. Convertir los hombres en mercancías. ¿Quiénes se han favorecido de este *extractivismo cognitivo* aplicado a nuestro país? Aquellos países cuya inversión social en educación y formación de profesionales médicos, técnicos, ingenieros, arquitectos, eso implica disponer de mano de obra calificada y en otros casos mano de obra barata susceptible de ser esclavizada.

<sup>8</sup> GUDYNAS, Eduardo. (2011). *El nuevo extractivismo progresista en América del Sur tesis sobre un viejo problema bajo nuevas expresiones*, Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES), Montevideo, Uruguay.

## MIGRACIÓN Y DESTERRITORIALIZACIÓN

La territorialización es el proceso de dominio (político-económico) o de la apropiación (simbólica-cultural) de un espacio, hecha por un grupo humano. Es inmaterial, pero se hace presente cuando hay un reconocimiento de pertenencia en el territorio por un ser humano cuando este se identifica con el territorio. Y es a partir de la territorialidad que se entienden las identidades sociales territorializadas y se encuadran adecuadamente los fenómenos de arraigo, apego, pertenencia socio territorial, movilidad, migraciones internacionales y globalización<sup>9</sup>. No existe un territorio en sí mismo, sólo se puede hablar de *Territorio* si es posible identificar al grupo humano que le corresponde y lo produjo. Por tanto, se entiende el territorio como el producto de un proceso puesto en marcha para conseguir su apropiación por parte de cualquier grupo humano incorporándole distintas dimensiones, ya sean políticas, económicas, sociales, históricas o culturales. Esta territorialización implica un vínculo entre el sujeto, comunidad o grupo social con su tierra, y como todos los vínculos, es dinámico y está en constante generación, regeneración, transformación y desaparición. En consecuencia, también existen una *Desterritorialización* y *Reterritorialización*. El proceso de territorialización tiene tres niveles: La morfología y organización del espacio: Donde aparece lo tangible y lo visible, lo construido, la estructura del espacio creada por los grupos humanos: relaciones sociales expresadas mediante la interacción humana en los diferentes espacios construidos. La estructura social, cuya importancia radica en el sentido o significado, que de manera histórica, los grupos humanos atribuyen al territorio, estará representada en sus costumbres, tradiciones o interacción cotidiana<sup>10</sup>. La desterritorialización alude al *desanclaje* de un grupo humano respecto de su vínculo con su territorio y conlleva consecuencias socioculturales políticas y económicas, por tal razón se busca vivir un proceso de restablecimiento (*Reterritorialización*) y construcción de un lugar para volver a sentir identificación, un arraigo cultural que permita llevar a cabo los proyectos vitales del ser humano<sup>11</sup>. Para entender el uso de la geografía y geometría en el ataque

<sup>9</sup> SASSEN, Saskia. (2015). *Una sociología de la Globalización*, Katz Editores.

<sup>10</sup> IBID

<sup>11</sup> IBID

en contra nuestra son útiles las ideas de Eyal Weizman<sup>12</sup>, según esta estrategia, tenemos que comprender la importancia del cómo y dónde viven las personas y cómo este punto pasa a ser un asunto estratégico y cómo se utilizan estas circunstancias con fines bélicos. Entender como esta función de diseminación militar en la sociedad (geometría de la ocupación) parece ser característico de nuestro tiempo, lo más notorio de este proceso es el lado oculto de la maniobra: cómo la sociedad civil se convierte en el tejido que da vida, sustenta y protege el sentido de la maniobra militar, se despliega en un orden de batalla silencioso con solo cumplir sus funciones.

A Venezuela le hacen una guerra demográfica utilizando la demografía con fines bélicos y de dominación, lo que debe ser superado por una demografía orgánica y activa, su centro debe ser la geometría de la ocupación, de la potenciación en fin la *Re-Territorialización*.

Los enemigos de nuestra nación generan una tensión interna (desterritorializándonos) impulsada por el programa que sustenta esta globalización (homogeneización) para convertir en *Espacios lisos*<sup>13</sup>, entendidos estos como espacio no codificado previamente, dónde lo que importa es el trayecto y no los puntos que lo definen, un tipo de espacio donde no podemos encontrar puntos fijos o límites, y donde el movimiento está totalmente desinhibido: borradura de fronteras, desterritorialización para la felicidad de capitales y mercancías no de los hombres y mujeres, donde se desdibujan las fronteras de los Estados Nación, por el contrario deberíamos conceptualizar una nueva geometría pensada en lo vascular, reconociendo esas fuerzas y oponiéndoles gradualmente una pulsión, que nos permita a través de nuestro arraigo a la tierra –Re-Territorialización– inscribirnos y vincularnos con los elementos que a ella nos arraigan, nos centran y nos configuran<sup>14</sup>.

## FRONTERAS GUERRA PROXY COLOMBIA

Otro elemento distinto en el programa diseñado para ser aplicado a nuestro país es el adelanto de la denominada *Doctrina Imperial*

<sup>12</sup> WEIZMAN Eyal. (2002). *Ariel Sharon and the Geometry of the Occupation and Political of vercatility*, en [www.opendemocracy.net](http://www.opendemocracy.net)

<sup>13</sup> DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Felix. (1988). *Mil Mesetas, capitalismo y esquizofrenia*, 483-506, Editorial Pre-textos, Valencia-España.

<sup>14</sup> NOTA: En este proceso deben tomarse en consideración las compras de terrenos, fincas en territorio venezolano como una forma de ocupación del territorio y desplazamiento de connacionales.

*Damasco* representada en la conversión de la doctrina, y la transformación doctrinal del Ejército Nacional de Colombia. (Ttte. Cnel. Hever Peña), ahora alineado con la doctrina militar establecida por la OTAN, la cual se concibe como el conjunto de *principios fundamentales por medio de los cuales las Fuerzas Militares guían sus acciones en apoyo de los objetivos nacionales*, y se establece como el medio de estandarizar tácticas, técnicas, procedimientos, términos y símbolos, para efectuar las acciones ofensivas o defensivas, según sea el empleo que le asigne esta organización.

Asimismo, el Ejército de Colombia la estableció como guía a utilizar para preparar y ejecutar sus operaciones y entrenamientos. En consecuencia, es adaptable a las circunstancias particulares del momento de su aplicación, dependiendo de la contingencia puede ser empleado como fuerza multinacional o interagencial en cualquier parte del mundo, pero especialmente su plan es la preparación y posible ataque a la República Bolivariana de Venezuela. Sus características fundamentales son: aumentar la capacidad de reaccionar ante la realidad nacional con nuevas capacidades, como una organización dinámica e inteligente que se adapta con rapidez a los cambios de la amenaza.

Desde el Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE) realiza una serie de validaciones con referentes internacionales, principalmente la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), y los ejércitos de los Estados Unidos, Chile, España y Gran Bretaña entre otros, con el objetivo de: conducir operaciones en todos los ambientes y terrenos, incluidos escenarios urbanos complejos, para derrotar fuerzas terrestres enemigas y capturar, ocupar, mantener, explotar, retener y defender terreno; proporcionar defensa antiaérea y antimisiles (DAM) para apoyar las campañas conjuntas y contribuir a conseguir la superioridad aérea dentro del concepto de la tridimensionalidad de la maniobra terrestre; realizar operaciones de asalto aéreo, de paracaidismo y anfibas; ocupar áreas dentro o fuera del territorio nacional y proporcionar las condiciones mínimas necesarias para el establecimiento del gobierno y la autoridad; ejecutar operaciones de interdicción contra fuerzas militares enemigas y sus líneas de comunicación y abastecimientos; proporcionar sostenimiento a las operaciones y campañas conjuntas.

El desarrollo de la Doctrina Damasco sobre nuestro país reafirma la vocación doctrinal imperial de Colombia, guerrerrista y expansionista,

con el apoyo no sólo a sus propias unidades, sino a las unidades de otras fuerzas y, en la medida de las posibilidades, de fuerzas multinacionales, lo que permitiría en un eventual conflicto disponer de la resistencia que posibilitaría que las fuerzas conjuntas permanezcan en la campaña durante meses y años, normalmente en ambientes hostiles.

Capítulos aparte merecen otras modalidades de ataques a nuestro país, parte del sistema de coartadas diseñadas por el imperialismo des-territorializado contemporáneo, las cuales revisaremos en adelante.



V

LA TEORÍA DE LA  
TURBULENCIA  
SOCIAL

---

*Someter por Micro Shocks*

---



# LA TEORÍA DE LA TURBULENCIA SOCIAL

*Someter por Micro Shocks  
Violencia Desatada (guarimbas)  
Gene Sharp manual del golpe suave  
Servicios públicos saboteados.  
Paramilitarismo y bandas criminales*

El ataque al que ha sido sometida nuestra población venezolana es una aplicación práctica de la tesis de dos destacados psicólogos, Eric Trist y Frederick Emery<sup>1</sup>, según la cual podría amansarse a un conglomerado social población a través de fenómenos colectivos tales como desabastecimiento de energía, colapso financiero y económico o ataques terroristas. Conocida con la denominación de *Turbulencia Social*, generaría un efecto amansador de los *shocks* del futuro, si esos “shocks” eran lo bastante seguidos y se asestaban con una intensidad creciente cabía la posibilidad de conducir a toda la sociedad hacia una situación de *psicosis colectiva, se produciría una disociación de los individuos, que intentarían evadirse del terror de la espantosa realidad emergente; la gente se negaría a aceptarla y se refugiaría en diversiones y espectáculos populares, mientras que sería propensa a los ataques de rabia*<sup>2</sup>.

La violencia desatada por grupos irregulares en las mal llamadas guarimbas venezolanas, no es otra cosa que el despliegue de fuerzas militares o no en entornos donde operen conjuntamente con fuerzas armadas irregulares, por ejemplo grupos armados, bandas, bandidos, milicias semioficiales, empresas militares privadas (PMC), terroristas e insurgentes, a menudo en condición de adversarios pero a veces neutrales o incluso como socios. Este tipo de extrema virulencia tiene por objetivo “minar” la moral mediante la estrategia del terror. *Por un lado,*

<sup>1</sup> ESTULIN, Daniel. (2011). *El Instituto Tavistock*. EDICIONES B. S.A.

<sup>2</sup> IBID

*se dirige sutil y encubiertamente la manipulación y el control del pensamiento y la conciencia humana a través del poder de la televisión, en particular, y del ocio, en general; mientras que por el otro lado, directa y abiertamente, se cambian los paradigmas, se transforman los conceptos básicos, se ensanchan los parámetros y se modifican el terreno de juego y todas las reglas del juego por las que la sociedad se define a sí misma en un periodo de tiempo excepcionalmente breve<sup>3</sup>.*

Según la *Unidad de Investigación de Políticas Científicas* (SPRU) de la Universidad de Sussex en Tavistock, los *shocks del futuro* se definen como *la angustia psicológica y física que provoca cargar excesivamente el mecanismo de toma decisiones de la mente humana*. Dicho de otro modo, *una serie de hechos que se produce tan deprisa que el cerebro humano es incapaz de absorber la información<sup>4</sup>*. Después de shocks continuos, el amplio grupo de población al que van dirigidos descubre que ya no quiere tomar decisiones y reduce *el valor de sus intenciones... Esta estrategia solo puede usarse negando las raíces más profundas de la humanidad... que unen a la gente entre sí a nivel personal negando su psique individual<sup>5</sup>*.

Se instaura la apatía, precedida a menudo de una violencia sin sentido como la característica de las bandas callejeras de Los Ángeles de los años sesenta y ochenta, denominada por los autores *respuesta social organizada ante la disociación*. *Un grupo así se vuelve fácil de controlar y acaba siguiendo órdenes dócilmente, sin rebelarse, que es el objetivo de esta práctica<sup>6</sup>*. Más aún, los adultos disociados carecen de autoridad moral frente a sus hijos, porque están demasiado sumidos en sus propias fantasías infantiles, suministrada por los aparatos de televisión. Muestra de ello es que la actual generación adulta ha aceptado la decadencia moral de la generación sin futuro de sus hijos, en lugar de buscar el conflicto, lo que ha llevado a que esos adultos hayan acabado aceptando unos valores morales inferiores.

Todas estas estrategias han sido y siguen siendo aplicadas a los venezolanos, conjuntamente con otras teorías para generar desasosiego, despolitización, desmovilización, frustración, entre otros sentimientos adversos que buscan quebrarnos moral y espiritualmente para que nos rindamos frente a la guerra irrestricta que nos aplican como país.

<sup>3</sup> ESTULIN, Daniel. (2011). *El Instituto Tavistock*. EDICIONES B. S.A.

<sup>4</sup> IBID

<sup>5</sup> IBID

<sup>6</sup> IBID

## ATAQUE A LA MONEDA E HIPERINFLACIÓN

Es necesario precisar que la eficacia de la guerra económica activada por los centros de poder hegemónicos está condicionada, en primer lugar por su relación con factores internos: 1) Alta dependencia de las transnacionales que monopolizan la producción, importación y distribución de los bienes producidos por la industria, medicamentos, maquinarias y repuestos. 2) Fuga de las divisas provenientes de la exportación de petróleo. 3) falta de control y supervisión de los subsidios, manifestación de las políticas públicas de justo reparto de la riqueza nacional. 4) ataque a la moneda nacional y por tanto al poder adquisitivo del venezolano expresado en la hiperinflación inducida.

Sumados a factores externos de gravísimo impacto, cuya incidencia causa graves daños a diversos elementos constitutivos del sistema económico venezolano estrechamente ligados a su buen desenvolvimiento, sobre todo los inherentes a la economía doméstica de los hogares venezolanos: 1) Ataque por manipulación del precio del petróleo que incide sobre los ingresos. 2) Aplicación de sanciones unilaterales, ilegales y coercitivas sobre los ingresos nacionales, activos, bienes y cuentas de la República que imposibilita ejercicio libre de nuestro poder adquisitivo como nación, entre otros factores.

La estrategia de la hiperinflación inducida por la manipulación de la paridad cambiaria que distorsiona el valor de la moneda nacional, genera la guerra de precios, el desabastecimiento programado y selectivo de alimentos y de medicinas, la escasez de efectivo, además de los problemas relacionados con el suministro de bienes, particularmente en el transporte público, electricidad, agua y el gas doméstico, lo que conlleva a una destrucción sistemática del tejido social.

Estudiaron nuestra economía y aplican además una guerra de precios, desabastecimiento programado y selectivo de alimentos y de medicinas; la escasez de efectivo.

Uno de los campos pugnados en esta estrategia, es el comunicacional, simbólico y espiritual (territorio intangible que nos hace ser lo que somos) usando la información para crearnos un entorno hostil que tienda a la desintegración de la Nación, de lo que nos constituye e identifica como país: su Espíritu. Atacan el significante “patria” y su universo conexo, nuestro universo, cosmovisión, historia, tradiciones,

valores, el lenguaje y sus símbolos; saben que sin esa cosmovisión no hay cohesión ni ordenamiento social.

En esta guerra, contra nuestro modelo subversivo y contra hegemónico, necesitan destruir el acervo significativo, simbólico, espiritual de la Nación: nuestro idioma, el Bolívar, tanto el nombre del Padre de la Patria como nuestra Moneda (*Numerarium*), la doctrina que inspira la Constitución (La Ley), así como las instituciones espirituales y simbólicas (Escuelas, creencias, familia, tradiciones).

Este dismantelamiento simbólico-espiritual nos debilitaría y convertiría en indefensos consumidores de imágenes e información alienante, socavándonos y desarraigándonos de nuestro horizonte de sentido, reduciendo además la independencia y soberanía nacional. Esa es la razón del ataque inmisericorde desatado en contra del Bolívar buscando afectar no sólo nuestro signo monetario, nuestra identidad patria también.

Una prueba de estos ataques es la revelación de Richard Black, senador estadounidense del Partido Republicano, quien en una entrevista televisiva señaló lo siguiente:

*Hemos desmonetizado su moneda y, a través del sistema bancario internacional, hicimos que la moneda venezolana careciera de valor y luego vamos y decimos: Miren lo malo que es este Gobierno, su moneda no vale nada. Bueno, no fueron ellos, fuimos nosotros quienes hicimos inútil su moneda. Resaltó que EEUU también mantiene un bloqueo a las exportaciones venezolanas de petróleo para luego decir: "mira, no pueden alimentar a su gente". No pueden alimentar a su gente porque les hemos cortado toda fuente de ingresos, dijo y también recalcó que "Nosotros (Estados Unidos) necesitamos dejar a Venezuela en paz. Déjenlos en paz. Dejen que resuelvan su propio Gobierno. Creo que eso sería lo mejor para todo el mundo... Les diré que mi confianza en mi análisis fue un poco sacudida porque siempre había pensado que la economía venezolana estaba en mal estado debido al Gobierno. Pero es difícil determinar cuánto es el Gobierno y cuánto de eso son las sanciones. No es mi Gobierno y no me corresponde a mí ni a ningún estadounidense determinar cómo los venezolanos deben manejar sus asuntos.*

Atacan la moneda nacional, el Bolívar, con el objetivo de inducir la inflación y afectar los niveles de producción nacional y lo hace mediante la manipulación diaria del tipo de cambio a través de portales web cuyos dominios residen en territorio estadounidense, específicamente Miami.

Al manipular el tipo de cambio y cotizarlo a un valor mayor al oficial inciden sobre los precios de todos los bienes importados, los cuales, a su vez son requeridos para los procesos de producción. El aumento de los precios de los productos importados eleva todos los costos de producción y por consiguiente los precios de los bienes finales. Es lo que se conoce como un shock de oferta que se manifiesta en una estanflación, es decir, aumento de precios (inflación) con estancamiento o recesión económica.

Históricamente, los incrementos del tipo de cambio en Venezuela derivan en aumentos de los precios internos de la economía, lo que ocurre es que a partir del año 2013, dicho tipo de cambio ha venido siendo manipulado políticamente a través de portales web que residen en EEUU.

Esta agresión contra la economía venezolana, por tanto contra toda la población nacional, tiene tres efectos: 1) deteriora el salario real; 2) contrae los niveles de producción; 3) hace insuficiente el gasto y la inversión pública.

Desde el año 2013 hasta la fecha en que escribimos estas líneas, han manipulado el tipo de cambio 3500 millones por ciento. En 2013 lo cotizaban en 8,69 Bs F/US\$ y hoy lo publican en 443.000.000 BsF/US\$.

Nada ha ocurrido en la economía venezolana que permite explicar esta supuesta depreciación de la moneda en tales magnitudes. Ha sido una manipulación del tipo de cambio que atiende a un patrón de comportamiento político asociado a momentos de alta conflictividad o de procesos electorales.

Nos indica la profesora Pascualina Curcio<sup>7</sup>

*Hemos estimado las pérdidas que ha ocasionado el ataque a la moneda sobre los niveles de producción nacional que sumadas a las ocasionadas por el bloqueo, las sanciones y la apropiación ilegal de nuestros activos dan muestra de la magnitud criminal de las medidas coercitivas unilaterales por parte del imperialismo contra el pueblo venezolano, en aproximadamente 114.302 millones de dólares americanos calculados a diciembre de 2019.*

<sup>7</sup> Profesora titular de la Universidad Simón Bolívar (USB), Economista egresada de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Magister en Políticas Públicas del Instituto de Estudios Superiores en Administración (IESA), Doctora en Ciencias Políticas, Universidad Simón Bolívar (USB).

## Y explica que<sup>8</sup>

*Estos 114.302 millones de dólares equivalen a la importación de medicamentos y alimentos para abastecer a los 30 millones de venezolanos durante 26 años. Por ejemplo, el año 2004 en el que no se registró escasez de comida la importación, incluyendo la materia prima para la producción, fue US\$ 2.160 millones. En el caso de los medicamentos, la importación ascendió a US\$ 2.259 millones. Es decir, con US\$ 4.300 millones al año se cubren las importaciones y se abastece de insumos, materias primas y productos finales para alimentos y medicamentos a toda la población.*

*Las pérdidas que hasta la fecha han ocasionado las sanciones, el bloqueo y el ataque a la moneda coinciden con la inversión en salud para 10 años tomando en cuenta que ésta representa alrededor del 10% del producto interno bruto anual. En otras palabras equivalen a la garantía de prestar el servicio de salud hospitalario, ambulatorio, preventivo, tanto del sector público como privado, a todos los venezolanos durante 10 años.*

*Representan garantizar el derecho a la educación durante 10 años, tanto pública como privada, desde preescolar hasta universitaria, siendo que ésta representa el 10% del producto interno bruto anual.*

## En su investigación Curcio también revela que

*Estas pérdidas representan las importaciones totales anuales para 7 años y medio, incluyendo maquinarias, repuestos, transporte, materias primas, insumos, alimentos y medicamentos, textiles, productos de la industria química, etc. Por ejemplo, el año 2004, en el que no hubo desabastecimiento, las importaciones anuales sumaron 15.161 millones de dólares.*

*Corresponden a la deuda externa total de la República, la cual debemos pagar en un plazo de 20 años. Para que tengamos otras referencias y podamos reconocer la magnitud del ataque criminal y genocida sufrido por el pueblo venezolano.*

Muestra la Profesora Pasqualina Curcio, en su libro *Hiperinflación arma imperial*, otros indicadores:

*Con los 1.200 millones de dólares que Inglaterra nos tiene retenidos en oro se adquieren los alimentos para 6 millones de hogares por 6 meses.*

<sup>8</sup> Todos los análisis y cálculos detallados relacionados con el ataque a la moneda como arma imperial pueden ser consultados en: CURCIO, Pasqualina. (2018). *Hiperinflación. Arma imperial*. Editorial Nosotros mismos, que recomendamos ampliamente.

*Solo con 20 millones de dólares se cubre la atención y el tratamiento para 3 años a todas las personas con malaria.*

*Con 40 millones de dólares se procura el tratamiento antirretroviral para personas con VIH y con Sida durante 2 años. Con 18 millones de dólares adquirimos las 9 millones de dosis de vacunas para aplicar el plan de vacunación anual. Con los 11.000 millones de dólares que representan las pérdidas por el acto de pillaje contra CITGO, importamos todas las medicinas y material médico quirúrgico incluyendo los insumos para la producción interna durante 5 años.*

Y finalmente concluye Curcio indicando que:

*Cada número aquí presentado corresponde al rostro de una mujer, un hombre, un niño, una niña venezolanos. No se trata solo del impacto económico sobre las importaciones o la producción, se trata del impacto que estas agresiones económicas tienen sobre la garantía de los derechos humanos de cada venezolano...*

*...Estas agresiones afectan de manera masiva y sistemática a toda la población, tanto civil como militar. No obstante, debemos precisar que Venezuela no se encuentra en una situación de crisis humanitaria. Sin desconocer las dificultades para la adquisición de alimentos y medicamentos que estas agresiones han ocasionado, en el país se desarrollan actividades rutinarias laborales, educacionales, recreativas con normalidad...*

*...A pesar del ataque criminal contra el pueblo de Venezuela, los últimos 6 años se han construido más de 3 millones de viviendas, no se ha cerrado un solo hospital o una escuela, las empresas de alimentos y medicamentos siguen operando en nuestro territorio...*

*...Venezuela sigue ocupando el primer lugar como país menos desigual de América Latina según cifras de la CEPAL. Son indicadores que muestran que a pesar de las dificultades causadas por la guerra económica, Venezuela no se encuentra en situación de crisis humanitaria, por lo tanto no requiere ayuda humanitaria.*

## CORRUPCIÓN Y DÉFICIT INSTITUCIONAL

En la fase imperialista del capitalismo, la esfera financiera se convierte en el ámbito predilecto de corruptelas, en Venezuela este tema es histórico y estructural debido al diseño del Estado y a la forma económica capitalista dependiente a saber: existe una serie de ramas de actividad económica colonizadas por carteles financieros, entre las que están: bancos, casas de bolsas, inmobiliarias, medios de comunicación,

casinos. El dinero sucio proveniente del tráfico de drogas es empleado por entidades financieras para diversas actividades: compra de bonos de la deuda pública, préstamos, inversiones, compra de divisas... Los monopolios y oligopolios, carteles y corporaciones, hacen negocios lucrativos lavando dinero.

A través del manejo de instituciones financieras implicadas en el blanqueo de dinero sucio los carteles fortalecen las posiciones de dominio inversamente, ellas canalizan recursos financieros para inversiones ilegales. Muchos carteles financieros tienen influencia sobre la política macroeconómica de los gobiernos: políticas cambiarias y fiscales, juegan con el mercado especulativo de la moneda. Los carteles cuentan con paraísos fiscales que les permiten evadir controles y supervisiones.

Ahí es donde entra en juego la estrategia para debilitar, comprar, y encontrar aliados que permitan eludir, evadir y exacerbar la dimensión político-cultural, donde el individualismo y el egoísmo posesivo van de la mano con la corrupción, es así como la concepción burguesa de la vida asocia la realización personal a la posesión de riqueza, al atesoramiento de dinero, consecuentemente la búsqueda del lucro y el enriquecimiento se hace obsesiva, empleando cualquier medio, identificando el éxito con el logro de la posesión material de bienes, independientemente de que se necesiten o tengan utilidad. El objetivo es acumular, consumir, ostentar para “ser alguien en la vida”.

Este fenómeno y las conductas a él asociadas se refuerzan debido a la debilidad institucional (cultural también) del sistema judicial venezolano, históricamente ha servido para todo menos para aplicar la justicia y castigar a quienes se sirven del erario público para enriquecerse impunemente. Esta dimensión de la realidad venezolana ha sido estudiada y explotada como un vector fundamental en la estrategia del conflicto desatado contra nuestro país.

El enemigo estudia nuestras debilidades y ataca, aquí una pequeña muestra de cómo influyen en el deterioro del Estado y contribuyen en la estrategia de debilitamiento y sometimiento a los centros de poder extranjeros, pues sin un Estado fuerte la globalización tiene paso libre: comisiones por colocaciones bancarias, malversación de fondos, cobro a contratistas, funcionarios públicos negociantes, ostentación de riqueza fácilmente obtenida, exacerban el fenómeno al no existir contrapesos, castigos severos ni la debida vigilancia y contraloría.

Se hace necesario entender que la corrupción es orgánica al capital, a su lógica lucrativa y sobre todo tener claro que en el Capitalismo no se va a superar la corrupción. Un elemento explotado por la estrategia enemiga es la falta de una política seria de persecución y detección, con directrices y lineamientos orientados a la creación, establecimiento y funcionamiento de unidades de inteligencia financiera para el registro y control del status legal de las instituciones financieras, identificación de sus directorios, revisión de auditorías contables, seguimiento a la movilización de cuentas, chequeo a las transacciones interbancarias, evaluación del apalancamiento con derivados financieros: venta a futuro, bonos e hipotecas basuras. Del mismo modo, establecer procesos investigativos sobre las colocaciones bancarias, la contratación de seguros, la firma de fideicomisos, los convenios bancarios y toda la amplia gama de operaciones financieras realizada en ámbitos grises u oscuros propicios para el florecimiento de manejos dolosos, la corrupción y la delincuencia organizada.

Otro flanco atacado es la debilidad institucional, la impunidad y la complicidad, a través de los vacíos y la laxitud penal, el secreto bancario, los testaferros, los barridos de *brókers* y agentes fiduciarios, las empresas pantallas. Es en el sector de la especulación bancaria donde se concreta con más fuerza la frase *delitos sin delincuentes*.

#### MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES

Con la Orden Ejecutiva 13692 de marzo de 2015, renovada desde entonces tanto por Barack Obama como por Donald Trump, el régimen estadounidense legalizó lo que hasta entonces era una política no oficial, que se ejecutaba mediante operaciones financieras, políticas, mediáticas, paramilitares y diplomáticas encubiertas.

En agosto de 2017, el propio Trump, declaró tener abiertas contra Venezuela *todas las opciones*, incluida una eventual operación militar. Desde 2017, altos funcionarios de la administración Trump como Mike Pompeo, Mike Pence, Rex Tillerson, James Mattis, Nikki Haley y John Bolton, han reiterado el objetivo estadounidense de “remover del poder” al Presidente venezolano.

Desde 2014 el Gobierno de Donald Trump ha emitido cuatro rondas de sanciones. A ellas se han sumado la Unión Europea, Canadá y otros

países. En este contexto, desde el año 2017, EEUU optó por castigar a Venezuela mediante la aplicación de medidas coercitivas unilaterales, particularmente en el campo económico y financiero, en la misma línea aplicada contra países como Cuba, Rusia, Irán, Siria, Sudán y la República Democrática de Corea. Las medidas incluyen: Prohibición de ingreso a territorio estadounidense; congelamiento e incautación de activos financieros, cuentas en el sistema financiero estadounidense y bienes que tales personas puedan poseer en EEUU; prohibición de trato o relación comercial o financiero con entidades estadounidenses.

Las sanciones, inicialmente impuestas por la Oficina de Control de Activos del Departamento de Tesoro (OFAC), son legitimadas mediante decretos especiales de la administración estadounidense. En todos los casos las sanciones se han extendido a los familiares de las personas sancionadas. A partir de 2017 se han ampliado para abarcar aspectos generales de la gestión del Gobierno venezolano, la gestión financiera, la industria petrolera y el comercio internacional del país, tales como: Prohibición a personas y entidades del sector financiero estadounidense de realizar operaciones con bonos de la deuda soberana de la República Bolivariana de Venezuela, y en general, con cualquier instrumento financiero emitido o perteneciente al Gobierno de Venezuela, por ejemplo los bonos de la empresa PDVSA. Prohibición a personas y entidades del sector financiero estadounidense de realizar operaciones o transacciones con la criptomoneda *Petro*, cualquier criptodivisa o instrumento monetario emitido o respaldado por el Gobierno de Venezuela.

La extensión de las sanciones hacia el espacio de la economía, y de la actividad financiera y comercial internacional de Venezuela, supone una escalada en la política de hostilidad estadounidense. Esta estrategia ha sido definida como *cortar suministros*.

Desde 2014 se han emitido catorce (14) actos jurídicos: leyes, decretos o normas sancionatorias contra Venezuela. Este fenómeno, denominado agresión económica o guerra económica, genera los siguientes efectos: Obstaculización del comercio internacional, lo que priva al país del acceso a alimentos, medicinas y bienes esenciales. Bloqueo de cuentas, operaciones financieras y transacciones que impiden o perturban las operaciones internacionales de pago de los compromisos legítimos de la República, o de cobro de acreencias que mantienen

proveedores internacionales o naciones con Venezuela. Congelamiento o retención de recursos legítimos pertenecientes a Venezuela en bancos y entidades financieras. Retraso en la gestión de operaciones de importación y exportación, afectando a no sólo al Gobierno y empresas venezolanas, sino a sus socios comerciales extranjeros.

La política de sanciones contra Venezuela ha sido internacionalizada desde Washington, mediante una feroz campaña de lobby y de presión contra numerosos países y Gobiernos. EEUU ha logrado que la Unión Europea (UE), el Parlamento Europeo, así como un grupo de gobiernos confabulados en el autodenominado Grupo de Lima, integren una coalición internacional para establecer y promover sanciones, aislamiento diplomático y acciones políticas que desestabilicen la democracia venezolana.

Los efectos de estas sanciones, aunado a los procesos de sabotaje a la economía venezolana realizados desde Colombia, EEUU y otros países, han inducido en los últimos años un incremento del flujo migratorio de ciudadanos venezolanos hacia el extranjero. A pesar de que Venezuela se mantiene por debajo del promedio internacional en materia de emigración y de seguir siendo esencialmente un país receptor de migrantes y refugiados, principalmente de Colombia, el aumento del número de venezolanos que traspasan las fronteras se expresa como un nuevo fenómeno.

#### SANCIONES FINANCIERAS

Todos estos fenómenos atípicos, inexistentes en una economía sin bloqueo financiero, a los que Venezuela ha debido enfrentarse desde el año 2017, demuestran ser un negocio para aquellos que imponen las sanciones. A nuestro país, víctima de este negocio del bloqueo financiero, le ha generado pérdidas por un monto de USD. 789,50 MM. A este monto, hay que sumar los más de USD. 1.600.000.000,00 que la empresa *Euroclear* mantiene retenidos en sus cuentas; imposibilitando su movilidad para pagos regulares de la República. Desde el momento de la firma de la Orden Ejecutiva del Gobierno de Donald Trump en Agosto del año 2017 en la que se emitieron sanciones financieras contra Venezuela, la República ha enfrentado un bloqueo financiero internacional. Los principales efectos han sido: Las cuentas en bancos

corresponsales como el *Commerzbank AG*, *Citibank* y *Bank of China Frankfurt* en las que Venezuela mantenía para agosto del año 2017 alrededor de USD 150.000.000,00, fueron cerradas. Los bancos se alinearon al bloqueo impidiendo la utilización de los recursos para la adquisición de Alimentos y Medicinas. Los recursos se mantuvieron bloqueados en el caso de Bank of China en Frankfurt hasta marzo del año 2018.

Venezuela no ha podido mantener cuentas en Dólares Americanos (USD), por lo que se hizo necesario la búsqueda de bancos europeos, del Medio Oriente y asiáticos, viéndose en la necesidad de adoptar el Euro como principal divisa y utilizar otras monedas de mercados emergentes (liras turcas, dirhams y yuanes); esta situación ha arrojado importantes pérdidas por diferencial cambiario y en mayores costos transaccionales y financieros para la República.

#### COSTO FINANCIERO PRODUCTO DE LAS SANCIONES CASO ALIMENTOS

A partir de las sanciones desde agosto de 2017, se han ejecutado recursos por un total USD 6.172.832.640,37. El caso de los alimentos destaca por las trabas que EE.UU ha colocado para evitar la consolidación de los programas de abastecimiento del país. Desde el momento de las sanciones, Venezuela ha realizado una inversión en alimentos por un total de USD. 2.448.126.087,94 entre adquisición de materia prima y productos terminados.

Las sanciones financieras y comerciales han dificultado la adquisición de alimentos. Las trabas operativas impuestas por las navieras y los puertos internacionales, como es el caso del roleo de la carga que tiene como destino a Venezuela y el aumento de los tiempos de espera, aunado al incremento de las tarifas, han significado al país importantes pérdidas estimadas en USD. 37,04 MM. La cifra mencionada responde en primera instancia, al promedio de espera de los buques, que aumentó en un 33,33% pasando de 45 días en el año 2017 a 60 días en el año 2018. Así mismo, a los costos por días de demora, que se han incrementado en un 51,52%, pasando de USD. 16.500 a USD. 25.000 en el caso de buques a granel, resumiéndose en un costo adicional respecto al año 2017 de USD. 26,65 MM. En el caso de los buques

por contenedores, sus costos asociados aumentaron en promedio un 40,63% desde USD. 3.200 a USD. 4.500, resumiéndose en un costo adicional respecto al año 2017 de USD. 10,40MM.

#### COMISIONES BANCARIAS Y TIEMPO PROMEDIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PAGOS

Antes de la aplicación de las sanciones estadounidenses, las instrucciones de pago eran enviadas a través de los bancos corresponsales y eran ejecutadas en 48 horas. A la fecha en promedio, un pago se hace efectivo entre 10-20 días continuos atravesando la verificación y aprobación de los Oficiales de Cumplimiento de los bancos involucrados en la operación. Con relación a los costos por transferencias, consultas de pagos, enmiendas de las transferencias, hasta la fecha el monto de los costos operativos asciende a la cantidad de USD. 655.200,00. Adicionalmente, como resultado de la necesidad de ejecutar operaciones de *Forex* (cambio de divisas), por la imposibilidad de utilizar el dólar estadounidense producto del bloqueo criminal, la República ha perdido más de USD. 20.000.000,00. Desde la orden Ejecutiva de Donald Trump, los títulos de la Deuda Pública Externa que Venezuela mantiene en el mercado financiero internacional, han experimentado pérdida importante. Un caso concreto es el de un Bono adquirido a través de *Credit Suisse* (CLN) que se materializó en una pérdida total por la cantidad de USD 264.180.768,00.

A continuación se muestra la pérdida financiera de los Títulos de Valores bloqueados por *Euroclear*: Para Julio del año 2017, el valor nominal de la cartera de Títulos Valores en custodia de *Euroclear* era de USD 1.973.228.192,00, a un valor de mercado en promedio a la fecha antes mencionada, por la cantidad de USD 1.093.529.941,96. Sin embargo, a consecuencia del bloqueo financiero internacional para transar con los títulos valores emitidos por la República, el valor reflejado de los bonos para el mes de Julio del 2018 cotizados en las bolsas internacionales según el servicio financiero *Bloomberg*, ha descendido constantemente, ubicándose a un valor de mercado de alrededor de USD 625,90MM, representando una pérdida de del 57,24% de USD. 467,62MM.

## OTRAS MEDIDAS QUE BUSCAN ASFIXIAR A VENEZUELA

La orden ejecutiva firmada por Donald Trump en agosto de 2017 (13835) extiende el alcance de la orden ejecutiva 13692 de Barack Obama, de marzo de 2015. Mediante este nuevo decreto se prohíbe a cualquier ciudadano, institución o empresa estadounidense adquirir deuda venezolana o activos y propiedades pertenecientes al gobierno de Venezuela en Estados Unidos, incluidas aquellas inversiones derivadas de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA). El objetivo es limitar aún más la capacidad del Gobierno venezolano de obtener liquidez, afectando las cuentas por cobrar, del Gobierno venezolano, así como las de la petrolera estatal PDVSA y el Banco Central Venezolano. Pese a ello, las sanciones de Trump no atacan directamente las transacciones petroleras de Venezuela, por lo que EE UU no pone impedimento a que el crudo venezolano siga comercializándose en el país.

## CONSECUENCIAS DEL BLOQUEO

El incremento en el valor del indicador de Riesgo País causado por la campaña de las calificadoras de riesgo contra Venezuela a pesar del cumplimiento de todos los compromisos internacionales por parte de la República, influyó severamente en el deterioro de la calificación de nuestra nación, lo cual encarece y dificulta el acceso al financiamiento internacional. A lo anterior se suma las Leyes y listas emitidas por el Gobierno de EEUU e instituciones multilaterales que justifican y apoyan el bloqueo financiero. En el 2010 Venezuela ingresó a la Lista Gris del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), del cual logramos salir en el año 2013 después de un importante desempeño en demostrarlo mediante normativas. Durante el año 2017 han sido incorporados en la lista de sancionados por la OFAC un grupo de funcionarios venezolanos, incluido el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la República. Completa el conjunto de acciones coercitivas en contra de la patria de bolívar el Bloqueo/Cierre de Cuentas de la Nación y la Cancelación unilateral de contratos de corresponsalía bancaria conjuntamente con la limitación e interrupción de las operaciones en bancos internacionales. Esta última acción la corrobora en los últimos meses el hecho del cierre del que han sido sujeto las cuentas de

corresponsalía de Venezuela en bancos como *Citibank*, *Comerce Bank*, *Deutsche Bank AG* y otros.

#### MULTILATERALES

Venezuela ha padecido la implementación de trabas de carácter legal y administrativo en organismos e Instituciones internacionales con el fin de retrasar e imposibilitar el pago de las membrecías y no permitir el acceso a créditos. Las campañas mediáticas orquestadas por los enemigos de nuestro país han incidido notoriamente en el desprestigio de la República en el seno de los organismos internacionales a los cuales está adscrito nuestro país, con la consecuente imposición de trabas burocráticas y/o campañas de desprestigio por parte de Instituciones y organismos Multilaterales como el BID, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, CAF, entre otros.

#### BLOQUEO DE ACTIVOS

Hemos sido sujeto de bloqueo de activos de empresas estatales como PDVSA y otros bancos e instituciones nacionales. Asimismo una de las características de este bloqueo es que Venezuela ha sido víctima de limitaciones y negativas en las ocasiones en las que ha tenido necesidad de acudir a la utilización de Servicios de Intermediación Financiera con el fin de realizar transacciones financieras por parte de bancos internacionales para intermediar operaciones desde o hacia Venezuela, en monedas diferentes al dólar estadounidense, incidiendo en que nos han sido aplicadas Políticas de Cumplimiento, trabas administrativas y demoras en las operaciones financieras por parte de bancos internacionales, sin garantías de que finalmente sean ejecutadas. Una manera de asegurar el cumplimiento de esta asfixia financiera ha sido la imposición de multas millonarias a los bancos que prestan servicios de corresponsalías e intermediación. Estas multas generan incertidumbre, limitando las relaciones y aperturas de cuentas.

Todo este entramado de obstáculos ha incidido sustantivamente en el Incremento del Costo de las Operaciones mientras en los bancos corresponsales se ha experimentado un incremento de los costos de cumplimiento por encima de los operacionales. Esto impacta las co-

misiones en los contratos de corresponsalías con nuestras instituciones, que en consecuencia deben costear dichos gastos.

#### CATÁLOGO DE ARGUMENTOS UTILIZADOS PARA JUSTIFICAR ATAQUES:

La gama de argumentos esgrimidos por los organismos internacionales y gobiernos cartelizados en el Grupo de Lima para atacar a Venezuela es amplia, en una breve síntesis pueden resaltarse: Narcotráfico, Terrorismo, Armas Nucleares, Violación de Derechos Humanos. (Libertad de expresión, reunión, protesta, salud, alimentación, económicas, políticas, inseguridad, militarismo), Dictadura, Déficit Democrático, Crisis Humanitarias, Daños ecológicos, Estado Fallido, Estado Forajido y Protección a la población civil.

#### ¿QUÉ ESCONDEN ESTAS INTERVENCIONES?

Por una parte satisfacer la necesidad e interés de controlar recursos y territorios, posiciones geoestratégicas, expansionismo, desplazar, expulsar, ocupar y apropiarse, controlar, disminuir o diezmarlas y reingenierizar poblaciones. Son intervenciones más profundas dado que buscan imponer y modificar el modelo político de países ricos en recursos naturales, agua, biodiversidad, y poblaciones preparadas o no para someterlas al nuevo modelo mundial de *desarrollo controlado y sostenible*.

Por otra atacar los modelos democráticos alternativos mediante la despolitización progresiva inducida y la consiguiente instrumentalización de las masas, procesos de desconstitucionalización y cambio del sistema político de cada país por regímenes liberales, desregulados, sin consenso popular, ni siquiera representatividad, desvalorización de las reglas, que ocasiona el menoscabo y fin del paradigma del Estado de Bienestar y de los Estados Constitucionales. Así, de manera sincrónica destruyen los regímenes y formas políticas de cada nación, despolitización masiva que ocasiona la disolución de la opinión pública.

En el caso de Libia el objetivo era destruir la Revolución *Yamahiria* cuya traducción es *Estado de las masas* comenzó a generar profundos cambios en la dinámica del sistema político interno y por ende en la doctrina de política exterior, consolidando en el Libro Verde, los fines y principios

que marcarán el rumbo del proceso de refundación, promoviendo una forma de **democracia directa basada en los comités populares, impulsando una fusión entre el socialismo, el islamismo y el nacionalismo Árabe**. Este proceso de manera dialéctica, desarrolló cambios profundos que permitieron modificar la estructura política, económica, social y cultural, en el mencionado país, *dando respuesta al problema de la democracia con la autoridad del pueblo, al problema económico con el socialismo y al fundamento social con la tercera vía Universal*<sup>9</sup>.

Subyacente a estos intereses se oculta el interés de detener procesos nacionalistas o emancipatorios que pudieran hacerle frente a los intereses corporativos transnacionales. En el caso de Libia la eliminación de las bases militares estadounidenses e inglesas, limitando la actividad de las casi 60 empresas transnacionales instaladas allí, y asumiendo el control de la producción petrolera sin romper totalmente con las petroleras. Libia era la sede de la base militar más grande de los EEUU en el norte de Africa *Wheelus Air Base*; el Pentágono tenía el plan de conservar la posibilidad de lanzar misiles desde allí.

Por ello la estigmatización al denominar a Libia como “Estado Paria”. Estas decisiones referentes al control del proceso de nacionalización de las principales fuentes de ingresos del país, evitando así la fuga de divisas a través del capital transnacional, representó un serio inconveniente a las políticas neoliberales y globalistas de expansión y control de recursos naturales, que desde los centros de poder, las transnacionales y corporaciones mundiales se venía imponiendo al resto del mundo, afectando por supuesto a las políticas de apertura, libre mercado y disminución del tamaño y capacidad del Estado para regular actividades; premisas éstas impulsadas desde el enfoque de la democracia occidental, como fórmula para lograr el control de los recursos de una determinada nación.

Las élites y el gobierno de USA debían acabar con el “mal ejemplo” Libio, Gadafi creó un sistema de previsión social, con asistencia médica gratuita y estímulos a familias numerosas. A los trabajadores industriales les otorgo el 25% de participación en las ganancias de las empresas. En cinco años Libia dejó de ser el país más pobre del norte de África y alcanzó el ingreso per cápita más alto de ese continente: 4 mil dólares anuales. Debido al rápido crecimiento, el país africano recibió trabajadores de otros países árabes y técnicos de todo el mundo, más de un

<sup>9</sup> Gadafi. Discurso ante la Asamblea general ONU en New York, septiembre 2010

millón de africanos eran empleados en Libia. En 1973, a partir de la publicación del Libro Verde –en el que expone sus fundamentos éticos y políticos, donde niega el capitalismo y el comunismo– Gadafi creó una estructura de participación, con comités populares y el Congreso General del Pueblo.

Tanto Libia como Siria, tienen posiciones geoestratégicas privilegiadas, desplegaron en sus relaciones internacionales, posiciones independentistas y utilizaron además de la posición geográfica privilegiada que tienen, una política de uso soberano de sus recursos naturales –sobre todo el petróleo y agua– como palanca para desplegar su propia estrategia internacional y el uso de los recursos naturales como factor de influencia en la geopolítica internacional, poniendo en marcha un ambicioso proyecto de desarrollo, con énfasis en el área agroindustrial para afianzar con ello la autonomía del país. Ambas naciones acometieron reformas para otorgarles tierra a sus habitantes y financiamiento a la agricultura, en un claro desafío a las corporaciones agroalimentarias mundiales.

Además ocultaron el *Genocidio cultural*<sup>10</sup> que cometieron en ambos países, desapareciendo la memoria histórica de sus pueblos, mediante el exterminio de culturas ancestrales, demolición de patrimonios culturales, monumentos, edificios, museos, asentamientos arqueológicos, saqueos, devastación de patrimonios tangibles e intangibles, tropelías constituyentes de un etnocidio deliberado por borrar el pasado e imponer valores fragmentados de una identidad basada en la vergüenza de lo autóctono, el olvido de las tradiciones y el desarraigo, sustrato para instalar la amnesia colectiva en los pueblos, desfigurándolos, quebrándoles a sus integrantes la percepción que tienen de sí mismos, distorsionándolas degenerarán en poblaciones dóciles y fértiles para el nuevo modelaje y la hegemonía de la civilización occidental estandarizada.

Detrás de estas medidas ocultan el plan de oligarquización de la vida política y económica de esas naciones a favor de la corporatocracia mundial, protagonizado por grandes grupos empresariales, bancos, fondos de pensión, agencias calificadoras de riesgo, rentistas y especuladores que, con estas intervenciones buscan hacerse de manera directa o indirecta con los resortes institucionales básicos, cediéndoselos posteriormente a un entramado de poder, tomando en consideración que algunas transnacionales tienen un capital mayor que el PIB de hasta seis países juntos

<sup>10</sup> BÁEZ, Fernando. (2004). *Destrucción cultural de Irak CV-41*, editado por Flor Del Viento Ediciones S.A.

(Google por ejemplo) e imponen supuestos modelos democráticos occidentalizados y estandarizados, de baja intensidad dóciles frente a las presiones e imposiciones de los poderes fácticos mundiales.

Una de las vías utilizadas para lograrlo consistió en usar la pluralidad étnica para exacerbar rivalidades entre los grupos tribales que aceptaban una autoridad única (libia) o desatar guerras civiles, quebrando en ambos casos por distintas vías el principio estatal de organización, deslegitimando e ilegalizando modelos e ideas políticas antagónicas o distintas a los intereses del hegemón mundial y del nuevo orden mundial.

Las medidas también sirven para lograr el posicionamiento de un nuevo paradigma que denominamos *eco-económico de desarrollo sostenible*. Condicionando a los países, sobre todo aquellos propietarios de recursos naturales y de energía fósil, con una ofensiva blanda ya no de intervención política militar sino de ingeniería social, política, cultural, jurídica y económica para un mejor control social de estas élites ya concentradas, aumentado la velocidad de acumulación, siendo el COVID19 quien lo pone en evidencia.

Imponen inadvertidamente agendas de dominación con supuestos éticos y morales como la Agenda 2030, que pretenden sea asumida por los países estandarizándonos, borrando diferencias jurídicas a lo interno, debilitando los Estados Nación y su derecho soberano a decidir su propio camino y futuro, con planes de reingeniería social económica industrial y jurídica inadvertidos, propiciando cambios ya no por las luchas políticas sino por programas diseñados por centros de estudio adscritos a las corporaciones y sus *thinks tanks*, universidades, academias, intelectuales, científicos y personajes de influencia.

A la par de la imposición de sus nuevos paradigmas persiguen la destrucción del cartel de países productores de petróleo (OPEP). Un país que no posee fuentes de energía suficientes en su territorio debe ir a buscarlas a otra parte. El petróleo es la sangre de nuestra civilización. Sin él los motores de los barcos, de los aviones de guerra o comerciales, de los blindados y de los vehículos se paran, se acaban los aceites, las grasas, el caucho sintético, algunos tejidos, barnices, asfalto, parafina, y más de Trescientos Mil (300.000) productos derivados de este recurso.

El petróleo está llamado a ser el elemento base número uno en la fabricación de productos químicos, alimenticios, agroindustriales, los grandes

*trust*, transnacionales petroleras se han convertido en la “criptocracia del petróleo”, un gobierno oculto, clandestino que intenta, igual un monstruo polimorfo, establecer un plan director unificado planetario, una especie de férula reglamentada, una política que usa pragmáticamente en provecho propio los acontecimientos locales, influenciando y presionando a gobiernos para subyugarlos, dominarlos y someterlos<sup>11</sup>.

Asimismo requieren desdibujar las fronteras para licuar desde adentro los Estados Nación y recolonizar territorios, eliminar las viejas e imponer nuevas reglas laborales, privatizar erarios públicos, conculcar derechos, propiciar regular y acelerar migraciones, quebrando cualquier mínimo de resistencia. Semejante a su gestación en el siglo XVI, *la guerra, la conquista territorial, la destrucción de mundos de la vida y el despojo*<sup>12</sup> son momentos constitutivos de esta última expansión del capital mundial.

Este nuevo ciclo de acumulación iniciado en el último cuarto del siglo XX se despliega simultáneamente en el interior de las relaciones mercantiles instituidas, en confrontación con otros modelos civilizatorios: incorpora bienes naturales en los circuitos de valorización, extiende la economía mercantil capitalista, disuelve antiguas comunidades agrarias, expulsa y proletariza poblaciones indígenas y campesinas, convirtiéndolas en migrantes.

**Ocultan que las intervenciones buscan destruir modelos políticos soberanos e imponer modelos extractivistas corporativos** que ocasionan un **incremento de la explotación** en la relación salarial: ampliación de la escala de apropiación de trabajo ajeno, uno de los pivotes del nuevo ciclo de acumulación.

La desvalorización de la fuerza de trabajo y la flexibilidad laboral dos de sus estrategias combinadas a fin de aumentar la explotación comprime salarios reales, desmonta contratos colectivos, prolonga el ciclo de vida laboral y elimina derechos sindicales conquistados en grandes batallas históricas (salario mínimo, limitación legal de la jornada laboral, derechos de pensión y jubilación, reglamentación del trabajo femenino, prohibición del trabajo infantil).

La amenaza de desempleo, la fragmentación del mundo laboral y la deslocalización geográfica de empresas e inversiones forman parte del itinerario para romper resistencias. Esta embestida contra el tra-

<sup>11</sup> BERGEIR Y THOMAS. (1968). *La Guerra Secreta del Petróleo*. Plaza & Janés Editores.

<sup>12</sup> SASSEN, Saskia. (2015) *Una sociología de la Globalización*. Edit. Katz Editores

bajo, cuyos ritmos varían de una nación a otra, viene acompañada de la destrucción de las redes protectoras contenidas en las instituciones estatales de seguridad social (salud, educación, vivienda, seguro de desempleo), y de los pactos corporativos, sostenibilidad de la regulación estatal de las relaciones laborales durante el siglo XX.

Pretenden rediseñar espacios geográficos para garantizar que los capitales sobre acumulados aniden en nuevos territorios ocupados y dominados, garantizando una nueva forma de acumulación ahora por despojo como segundo eje de la expansión contemporánea del capital, que significa abrir al capital nuevas áreas y territorios para su valorización, realizada a través de dos vías: privatización de bienes y servicios públicos: medios de comunicación y transporte.

Imposición del paradigma *eco-económico* según el cual el hombre es desechable y la Inteligencia Artificial y la robótica sustituirán al ser humano para implementar el reino de las corporaciones, costos marginales ceros, aumentando exponencialmente las ganancias y la acumulación mientras se amplía la escala de salarización de la fuerza de trabajo y la creación de un enorme ejército industrial de reserva: 195 millones de desempleados y mil millones de subempleados en el mundo en 2006, reconocidos oficialmente por la Organización Internacional del Trabajo.

Destrucción de las monedas nacionales y de cualquier posibilidad de soberanía monetaria que pueda competir con la dictadura del dólar, esto permite al capital disolver las viejas formas precapitalistas, los lazos protectores de la comunidad estatal y los vínculos sagrados con la naturaleza, reemplazándolos por la socialidad mercantil-capitalista: una forma de vinculación humana que coloca al valor de cambio como nexo social dominante encarnado en el dinero, como representación cósmica de una comunidad abstracta, fragmentada, de la que él es el único soberano.

Desideologizar las poblaciones, utilizando como punta de lanza los medios de comunicación a través de *perception management* (Gestión de la percepción) perfeccionada por los laboratorios de ideas (*think tanks*), cuya misión es elaborar y proponer soluciones a los problemas que enfrentan los países, pero en la práctica piensan en lugar de los legisladores y les dictan su trabajo, es decir, el contenido de las leyes que deben votarse. Todo respaldado por un discurso muy convincente, firme y en teoría

ajustado escrupulosamente al rigor académico. Los más influyentes en el marco de la actual Política Exterior y de Defensa que irradia a todos los países blancos, atacados por EEUU y los países aliados, son la *Freedom House*, *RAND Corporation*, *American Enterprise Institute (AEI)*, *National Endowment for Democracy (NED)*, *Center for Security Policy (CSP)*, *el Center for Strategic and International Studies (CSIS)*, *Heritage Foundation*, *Institute for the Analysis of Global Security (IAGS)* y naturalmente, el *Proyecto para un Nuevo Siglo Americano (PNSA)*, con el que intentan a través de la persuasión y de la repetición constante convencernos de que no existe ningún modelo alternativo de sociedad y por ende continúan intentando imponer su modelo occidental “democrático y libre” a todo el mundo, cuya fórmula mágica consiste, sobre todo, en un mercado libre, detrás de esta fórmula profusamente propagada por las corporaciones globales, se esconde una verdadera dictadura sin libertad, esto es, la apertura de mercados a cualquier costo para el beneficio exclusivo del gran capital transnacional, inclusive la apertura por la fuerza de aquellos mercados reacios a la propuesta neoliberal.

Uno de los principales objetivos es acabar y eliminar la influencia geopolítica de Libia/Siria, pivotes del Panafricanismo y el Panarabismo, países cuyo liderazgo, con movimientos soberanistas y emancipatorios tenían altas posibilidades de convertirse en polos de poder en sus continentes, lo que representaba un peligro para los intereses del “modelo único” a escala global (capitalismo corporativo o polo corporativo).

La expresión político militar de este cuadro económico global (globofascismo), cuyo epicentro actual se ubica en los EE.UU., promueve de manera abierta y agresiva los intereses económicos de una reducida élite social, poseedora de los medios de producción, frente a sus competidores internacionales por un lado y frente a la cada vez más numerosa clase social que vende su fuerza de trabajo primordialmente física por otro lado. La fundamentación de esta visión se encuentra en el *Project for a New American Century* o PNAC por sus siglas en inglés, llamado por los *thinks tanks* que lo desarrollaron “fábrica de ideas” perteneciente a la corriente “neo conservadora o *neocons*” en los EE.UU., realiza investigaciones y análisis en materia de política exterior y estudios estratégicos e internacionales basada en una ideología militarista centrada en el uso de la presión y persuasión fundada en la fuerza militar como instrumento primordial de la diplomacia descarta

rotundamente una regulación efectiva de las relaciones internacionales por intermedio del derecho internacional.

**El núcleo de este modelo consiste en asegurar que el futuro de EEUU pasa por evitar la emergencia de otra nación o alianza con aspiraciones de superpotencia.** Ejemplo de ello es el caso de Irak. Este grupo aseguraba que ese país podía convertirse en la clave de sus proyectos y por tanto *debemos establecer una fuerte presencia militar en la región [Oriente Próximo] y estar dispuestos a usar esa fuerza para proteger nuestros intereses en el Golfo y, si es necesario, para apartar del poder a Sadam Husein y en consecuencia, se justificaba una acción unilateral contra Irak*<sup>13</sup>

El sustrato ideológico de los neoconservadores plantea conducir a EEUU de una posición de **potencia hegemónica benigna** a una situación de **Primacía Imperial**, cuya concepción de Imperio no se refiere tanto a una relación de dominio y subordinación entre un centro hegemónico y una periferia, como a la naturaleza y ejercicio del poder.

En el caso de Libia, Gadafi propone en 2009 cuando fue electo Secretario General de la Unión Africana, la necesidad de seguir luchando por la integración de los países africanos y la conformación de los **Estados Unidos de África**. En esa reunión asomó que esta unión debía asumir **una moneda de intercambio única “el dinar de oro” y que debería abandonarse el patrón dólar para volver al patrón oro;** incluso planteaba el Banco de África, debido a que el dólar como moneda no tenía respaldo alguno, ese hecho según nuestro criterio debe ser tomado en consideración al momento de analizar las posibles causas del ataque al que fue sometido el país africano liderado por Gadafi.

En la práctica era un desafío al sistema monetario y financiero hegemónico de la FED y del FMI: otorgado desde ese banco, el financiamiento ofrecido por Gadafi a los países africanos más vulnerables con una política de créditos blandos, financiamiento sin condiciones oprobiosas y usureras, desafiaba el dominio imperial que hoy tiene el sistema anglosionista sobre el planeta. Papel jugado en estos momentos por China a través del Banco de Hong Kong, detalle que llama la atención, pues quienes están detrás realmente de este banco son Inglaterra y los intereses de la familia Rothschild.

En el caso de Siria, dada su posición geopolítica y modelo de gobierno independentista, contrario a lo intereses expansionistas en la

<sup>13</sup> RYAN, Maria. (2005). *Neoconservatism and the New American Century*. Palgrave Macmillan..

región del oriente medio de Israel, Al Assad representa un obstáculo para el proyecto expansionista territorial de Israel llamado “el Gran Israel”, cuya aspiración es absorber Jordania, Irak e Irán en una visión geopolítica que va desde el Río Jordán hasta el Eufrates.

Los estudios realizados por Hassan Hamade intelectual libanés, revelan que en 1936 el Presidente del Consejo de Ministros de Francia León Blum, negoció con el jefe de la agencia judía, Chaim Wieszmann, y con los británicos la creación de un “Gran Estado de Israel” desde Palestina, Egipto por el Nilo hasta el Éufrates abarcando por tanto El Líbano y Siria, incluía además la creación de un Estado Kurdo en Siria al este del Éufrates (Irak). La segunda parte del plan incluía hacer lo mismo en la “cuenca del Caribe” exceptuando Colombia y México y algunos territorios coloniales británicos, estadounidenses franceses y holandeses, de ahí la importancia de la Guayana Esequiba venezolana.

## CRONOLOGÍA

### MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES

**Diciembre 2014:** El Congreso de EEUU aprueba la *Ley 113-278: Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela*. Este instrumento jurídico dicta la línea de acción para la política del gobierno de los EEUU hacia Venezuela y establece la hoja de ruta para que otros Estados, bajo su influencia adopten medidas coercitivas unilaterales en su contra.

**08/03/2015** EEUU dicta la *Orden Ejecutiva 13692* “Decreto Obama” que se apoya en la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales, Ley de Emergencias Nacionales y la Ley de Defensa de Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela 2014, (Ley pública 113-278). El Decreto Obama declara a Venezuela como una “amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y política exterior de Estados Unidos”, y permite enmarcar y fundamentar legalmente todas las acciones que desarrolla desde entonces EEUU contra Venezuela.

**03/03/2016** La administración estadounidense renueva por un año, la *Orden Ejecutiva 13692* (Decreto Obama).

**Abril 2016:** Instituciones del Gobierno venezolano comienzan a recibir de las entidades financieras en el exterior, notificaciones sobre restricciones aplicadas a cuentas venezolanas para realización de pagos en dólares.

- Mayo 2016:** El banco *Commerzbank* (Alemania) cierra las cuentas mantenidas por varias instituciones, bancos públicos venezolanos y *PDVSA*.
- Julio 2016:** El banco estadounidense *Citibank* cesa unilateralmente el servicio de cuentas de corresponsalía en moneda extranjera de instituciones venezolanas en EEUU, entre ellas las del *Banco Central de Venezuela (BCV)*.
- Julio 2016:** El índice de riesgo país EMBI, creado por el banco *JP Morgan*, coloca a Venezuela con el riesgo país más alto del mundo (2640 puntos), muy por encima de países en guerra, como Ucrania. *JP Morgan* omite que en 2016 el Estado venezolano pagó 6 mil millones de dólares en deuda externa, y usa la variable riesgo país como un arma política sin justificación económica.
- Agosto 2016:** El cierre de cuentas de corresponsalía merma la capacidad de Venezuela de realizar operaciones en divisas estadounidenses, y obliga a la República a migrar las operaciones de transferencia y manejo de fondos en otras monedas (Euros, RMB, GBP y otros), imponiéndole al país altos costos de transacción y costos operativos.
- Agosto 2016:** *Novo Banco* (Portugal) informa la imposibilidad de realizar operaciones en dólares con bancos venezolanos, por presiones ejercidas por bancos corresponsales de esta institución.
- Septiembre 2016:** El Gobierno de Venezuela realiza una oferta para canjear 7 mil 100 millones de dólares en bonos de *PDVSA* con el fin de aliviar el cronograma de amortización y refinanciar parcialmente sus obligaciones. Las tres grandes calificadoras de riesgo estadounidenses atemorizan a los inversionistas con declarar *default* (impago) si acceden a la propuesta venezolana.
- Noviembre 2016:** El banco *JP Morgan* emite una falsa alerta de *default* sobre un supuesto impago de deuda de *PDVSA* de 404 millones de dólares, con el fin de generar temor en el mundo financiero.
- Noviembre 2016:** La petrolera estadounidense, *Conoco Phillips*, demanda a *PDVSA* ante una Corte en Delaware, EEUU, por una operación de canje de bonos. El objetivo de este recurso legal consistía en atemorizar a los participantes y con ello hacer fracasar la operación.
- Diciembre 2016:** La empresa *Crane Currency*, proveedora de billetes del Departamento del Tesoro y contratada por el Estado venezolano para imprimir las piezas del cono monetario, retarda el envío de los nuevos billetes, para generar zozobra y caos en la población.

- 10/02/2017:** El senador Marco Rubio presenta en el Senado estadounidense un montaje mediático (*Fakenew*) de la cadena *CNN International*, que afirma que Venezuela apoya a terroristas y narcotraficantes con pasaportes. Acusa al vicepresidente de Venezuela de dirigir una supuesta red de terrorismo y tráfico de drogas.
- 13/02/2017:** El Departamento del Tesoro, a través de la Oficina para el Control de Activos en el Extranjero (OFAC) de EEUU, incluye al vicepresidente ejecutivo de Venezuela, en una lista de personas sancionadas por “narcotráfico”. El documento de la OFAC no presenta pruebas de la acusación ni se abre una averiguación en un tribunal.
- 19/05/2017:** El gobierno de EEUU anuncia un conjunto de sanciones a través del Departamento del Tesoro contra ocho magistrados del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ).
- Julio 2017:** La empresa *Delaware Trust*, agente de pago de los bonos de *PDVSA*, informa que su banco corresponsal *PNC Bank* en EEUU se niega a recibir fondos provenientes de la petrolera venezolana.
- 28/07/2017:** Donald Trump impone sanciones a trece (13) altos funcionarios del gobierno de Venezuela en un intento por frenar las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 31/07/2017:** El Departamento del Tesoro, a través de la Oficina para el Control de Activos en el Extranjero (OFAC), dicta sanciones contra un grupo de funcionarios venezolanos, incluyendo al Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, un día después de la celebración de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente. Se acusa al Presidente de establecer una dictadura con la elección de una figura jurídica establecida en la Constitución, como lo es la Asamblea Nacional Constituyente (ANC).
- Agosto 2017:** El banco suizo *Credit Suisse* prohíbe a sus clientes realizar operaciones financieras con Venezuela.
- 21/08/2017:** El banco *Bank Of China* (BOC- Panamá), informa que debido a instrucciones del Departamento del Tesoro de EEUU y a presiones del gobierno panameño, no podrá realizar ninguna operación en divisas a favor de Venezuela.
- 22/08/2017:** Bancos rusos informan la imposibilidad de hacer transacciones a bancos venezolanos, por la restricción impuestas por bancos corresponsales en EEUU y Europa, a operaciones de Venezuela.

**23/08/2017:** El corresponsal del banco BDC *Shandong*, alegando razones administrativas, paraliza una transacción por 200 millones de dólares hacia Venezuela a pesar de que los fondos habían sido girados por la República Popular China.

**24/08/2017:** Donald Trump emite la Orden Ejecutiva *13808* titulada *Imposición de sanciones con respecto a la situación en Venezuela*. En esta orden prohíbe un conjunto de transacciones que involucren al gobierno venezolano, incluyendo a *Petróleos de Venezuela PDVSA*, y cualquier otra entidad que sea propiedad o esté controlada por el Gobierno venezolano.

**Agosto 2017:** Por presiones del Departamento del Tesoro de EEUU, la empresa *Euroclear* encargada de la custodia de una parte de los bonos soberanos de Venezuela, congela operaciones de liquidación de títulos, alegando razones de “revisión”. A la fecha, *Euroclear* mantiene retenidos más de 1.200 millones de dólares sin posibilidad de movilización, afectando seriamente la disponibilidad financiera de la República.

La orden *13808* de Donald Trump establece un conjunto de restricciones a las operaciones financieras de Venezuela:

–Prohíbe a los inversionistas estadounidenses la compra de nuevos títulos de deuda del Gobierno de Venezuela y la adquisición de deudas con vencimiento mayor a 30 o 90 días.

–Prohíbe adquirir nuevas deudas de *PDVSA* con vencimiento mayor a 90 días.

–Prohíbe: vender acciones al Gobierno de Venezuela o comprar acciones emitidas por éste; realizar transacciones sobre un conjunto de bonos de deuda de Venezuela, emitidos antes de la entrada en vigor de la Orden Ejecutiva; el pago de dividendos al Gobierno de Venezuela por parte de entes en los EEUU, como la empresa *CITGO Petroleum*.

Antes de la *Orden Ejecutiva 13808*, las sanciones relacionadas con Venezuela se limitaron a la inclusión de funcionarios del gobierno de Venezuela, en la *Lista de Personas Especialmente Designadas (SDN)*. A partir de la orden *13835* las medidas se amplían hacia empresas públicas y sus operaciones comerciales y financieras con empresas financieras y no financieras privadas en todo el mundo, con el objetivo de golpear directamente la economía venezolana.

**05/09/2017:** Canadá y EEUU anuncian una alianza para “adoptar medidas económicas contra Venezuela y contra personas que “contribuyen activamente a la situación actual en Venezuela”.

**08/09/2017:** El Departamento del Tesoro de EEUU sanciona a ocho miembros electos de la Asamblea Nacional Constituyente.

**Septiembre 2017:** Producto de las sanciones de la Administración Trump emitidas en agosto, *CITGO Petroleum*, empresa estatal venezolana, comienza a tener problemas para adquirir crudos a sus refinerías y mantener sus operaciones estables. Desde 2015, un total 2 mil 500 millones de dólares en dividendos ha entregado *Citgo Petroleum* a Venezuela, cifra que en la actualidad se ve comprometida por el bloqueo financiero.

**Septiembre 2017:** El Departamento del Tesoro, a través de su *Red de Control de Crímenes Financieros (FINCEN)*, emite una alerta denominada “banderas rojas” que impone un sistema de vigilancia y control a las transacciones financieras de Venezuela, para impedir el pago de alimentos y medicinas, aludiendo razones de “corrupción”.

**Septiembre 2017:** El desembarco de 18 millones de cajas de alimentos subsidiados del programa CLAP es interrumpido por trabas impuestas por el sistema financiero estadounidense.

**22/9/2017:** El Gobierno canadiense anuncia sanciones unilaterales contra 40 funcionarios venezolanos. Las sanciones se promulgan en virtud de la Ley de Medidas Económicas Especiales del 4 de junio de 1992 que permite implementar la decisión de la Asociación formada entre Canadá y los Estados Unidos.

**25/9/2017:** Venezuela es incluida en una lista de países con prohibición de viajes a EEUU (*travel ban*). La prohibición aplica sólo a funcionarios del gobierno venezolano.

**28/9/2017:** EEUU aprueba proyecto de ley que ordena al Departamento de Estado trabajar con organizaciones no gubernamentales privadas (ONGs) para enviar “ayuda humanitaria” a Venezuela.

**11/10/2017:** La empresa refinadora *PBF Energy*, quinto mayor importador estadounidense de crudo venezolano, suspende compras directas a *PDVSA*.

**18/10/2017:** Canadá aprueba el proyecto de ley S-226. Esta ley autoriza a Canadá a imponer restricciones en materia de las transacciones de bienes y a congelar los activos de funcionarios extranjeros acusados de “violación de DDHH y corrupción”.

**20/10/2017:** La petrolera estadounidense *NuStar Energy* prohíbe a *PDVSA* el uso de un terminal de almacenamiento en el Caribe.

- Octubre 2017:** El banco *Deutsche Bank* informa al *City Bank* de la República Popular China, el cierre de sus cuentas de corresponsalía, por procesar pagos de *PDVSA*. En una clara demostración de presión a los bancos internacionales que mantienen operaciones con Venezuela.
- 03/11/2017:** Canadá aplica la nueva “Ley sobre la Justicia para las Víctimas de Funcionarios Extranjeros Corruptos”, y ordena sanciones directas contra un grupo de ciudadanos extranjeros, pertenecientes a Rusia, Sudán y Venezuela (19 funcionarios).
- 09/11/2017:** EEUU sanciona a grupo de funcionarios venezolanos por “so-cavar la democracia, censurar a la prensa y administrar los corruptos programas gubernamentales de suministro de alimentos.” Pese a la retórica “humanitaria” estas medidas buscan inhabilitar a funcionarios que administran los programas de provisión de alimentos, impidiéndoles firmar acuerdos comerciales o convenios internacionales que favorezcan la política alimentaria de Venezuela.
- 13/11/2017:** La Unión Europea prohíbe la venta de armamentos y equipos de seguridad a Venezuela y aplica restricción de viajes y congelación de fondos a grupos de funcionarios, responsabilizándolos de supuestas violaciones a los DDHH.
- 15/11/2017:** El Banco *Deutsche Bank* principal corresponsal del *Banco Central de Venezuela (BCV)*, cierra definitivamente las cuentas de corresponsalía a esta institución, poniendo en peligro el flujo de las operaciones de la República.
- Noviembre de 2017:** Un total de 23 operaciones financieras de Venezuela, destinadas a la compra de alimentos, insumos básicos y medicamentos por 39 millones de dólares, son devueltas por bancos internacionales.
- Noviembre 2017:** La calificadora de riesgo *Standard and Poor’s* declara a Venezuela en *default selectivo* manipulando técnicamente un proceso de pago que no había sido registrado a tiempo.
- Noviembre 2017:** La gestora de bonos estadounidense *Wilmington Trust* acusa a la empresa eléctrica estatal *Corporación Eléctrica Nacional CORPOELEC* de no cancelar intereses de deuda por el orden de los 27 millones de dólares, justo cuando el país vive un bloqueo total a los medios de pago en el sistema financiero estadounidense.
- 08/12/2017:** EEUU aprueba ley a favor de la distribución de la ayuda humanitaria en Venezuela.

**22/12/2017:** Debido a las sanciones estadounidenses son bloqueados pagos venezolanos del servicio de cabotaje para el transporte de combustible, lo que origina escasez de combustible en varios estados.

**Diciembre 2017:** Un total de 19 cuentas bancarias de Venezuela en el extranjero son cerradas arbitrariamente por bancos estadounidenses, impidiendo los pagos a los acreedores.

**Diciembre 2017:** Entre los meses de noviembre y diciembre son retenidos en el extranjero 471 mil cauchos para vehículos comprados en el exterior, debido al bloqueo financiero. Los pagos de Venezuela fueron recibidos pero no se hicieron los despachos correspondientes.

**05/01/2018:** El Departamento del Tesoro, Oficina para el Control de Activos en el Extranjero (OFAC) de EEUU sanciona a un grupo de funcionarios venezolanos bajo acusaciones genéricas de corrupción.

**09/01/2018:** El Departamento de Estado, al abordar la efectividad de las medidas coercitivas unilaterales, afirma: *La campaña de presión contra Venezuela está funcionando. Las sanciones financieras que hemos impuesto (...) han obligado al Gobierno a comenzar a caer en default, tanto en la deuda soberana como en la deuda de PDVSA, su compañía petrolera. Y lo que estamos viendo (...) es un colapso económico total en Venezuela. Entonces nuestra política funciona, nuestra estrategia funciona y la mantendremos.*

**Enero 2018:** El entonces jefe de la CIA, Mike Pompeo, afirma en una conferencia en el Instituto Americano de Empresas que el conjunto de sanciones financieras contra Venezuela habían sido coordinadas por la CIA directamente con el presidente Trump.

**Enero 2018:** Un total de once bonos de deuda venezolana y de PDVSA, por valor de mil 241 millones de dólares, no pueden ser cancelados a sus acreedores por el obstáculo de las sanciones.

**22/01/2018:** La Unión Europea sanciona a siete altos funcionarios venezolanos, incluyendo a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) y les impide la entrada a territorio de la UE bajo la acusación de “socavar la democracia”.

**01/02/2018:** El Secretario de Estado, Rex Tillerson inicia gira por América Latina y confirma el objetivo de presionar y cercar a Venezuela.

**04/02/2018:** El Secretario de Estado del gobierno estadounidense Rex Tillerson señala: *...uno de los aspectos al considerar al sancionar el petróleo es qué*

*efecto tendrá sobre el pueblo venezolano, y si es un paso que pueda conducir a que esto termine, que llegue a un final más rápido (...) porque no hacer nada es también pedirle al pueblo venezolano que sufra por mucho más tiempo*<sup>14</sup>.

Pérdida financiera de los Títulos de Valores bloqueados por *Euroclear*: Para Julio del año 2017, el valor nominal de la cartera de Títulos Valores en custodia de *Euroclear* era de USD 1.973.228.192,00, a un Valor de Mercado en promedio a la fecha antes mencionada, por la cantidad de USD 1.093.529.941,96. Sin embargo, a consecuencia del bloqueo financiero internacional para transar con los títulos valores emitidos por la República, el valor reflejado de los bonos para el mes de Julio del 2018 cotizados en las bolsas internacionales según el servicio financiero *Bloomberg*, ha descendido constantemente, ubicándose a un valor de mercado de alrededor de USD 625,90MM, representando una pérdida de valor de mercado del 57,24% de USD. 467,62MM.

## CRONOLOGÍA

### SANCIONES FINANCIERAS

- 12/02/2018:** El Departamento del Tesoro de EEUU, amplía las sanciones financieras a Venezuela y empresas venezolanas establecidas en la *Orden Ejecutiva 13808* de agosto de 2017. La ampliación impide la renegociación o reestructuración de deuda venezolana y de *PDVSA*, emitida con anterioridad al 25 de agosto de 2017. Esta medida busca impedir el proceso de renegociación que llevaba a cabo Venezuela en conjunto con los acreedores internacionales.
- 02/03/2018:** La Administración Trump renueva por un año las *Órdenes Ejecutivas 13692 y 13808*. La *Orden Ejecutiva 13808*, impone seis nuevas medidas coercitivas que atentan contra la estabilidad financiera de Venezuela, al prohibir la reestructuración de la deuda e impide la repatriación de los dividendos de *Citgo Petroleum*, empresa del estado venezolano.
- 19/03/2018:** La administración Trump dicta la Orden Ejecutiva 13827 que prohíbe a cualquier ciudadano o institución efectuar transacciones financieras con la criptomoneda venezolana *Petro*, a pesar de que ésta aún se encuentra en fase de preventa y no se negocia formalmente en los mercados de criptoactivos. Esta decisión carece de precedentes en la corta historia de estos mercados.
- 20/03/2018:** El Secretario del Tesoro, Steven Mnuchin, en el marco de la Cumbre del G20 en Buenos Aires, afirma *puedo asegurarles que seguimos evaluando la situación en Venezuela, y consideramos aplicar más sanciones*.

<sup>14</sup>Tillerson Rex, en entrevista televisada por la cadena FOX en enero de 2018.

**27/03/2018:** El Gobierno de Panamá publica un listado de 55 ciudadanos venezolanos sancionados (incluyendo al Presidente Nicolás Maduro) y dieciséis empresas venezolanas consideradas de “alto riesgo”. Venezuela responde con la suspensión de las relaciones económicas y sanciones al Presidente, funcionarios y empresas panameñas.

**14/04/2018:** Canciller de Perú, en el marco de la Cumbre de las Américas, y a nombre del Grupo de Lima, anuncia que han decidido crear un grupo de seguimiento para estudiar medidas políticas y económicas contra Venezuela. En la misma Cumbre, EEUU y Colombia acuerdan acelerar mecanismos para perseguir las transacciones financieras de Venezuela y obstaculizar las líneas de suministro de productos básicos que requiere el país.

**19/04/2018:** Steven Mnuchin, jefe del Departamento del Tesoro de EEUU, se reúne con representantes de varios países de América Latina y pide *acciones concretas para restringir la capacidad de los funcionarios venezolanos y sus redes de apoyo*. Afirma que el Presidente Maduro no posee legitimidad para pedir préstamos en nombre del país.

**19/04/2018:** El Gobierno de EEUU pide en un comunicado la renuncia del Presidente de la República, Nicolás Maduro.

**10/05/2018:** La empresa canadiense de energía *SNC-Lavalin* introduce una demanda contra *PDVSA* ante un tribunal de New York, EEUU, alegando impago de deudas. Esta es la primera demanda oficial de default contra Venezuela.

**Mayo 2018:** Reclamando un fallo favorable de un laudo arbitral por 2 mil 40 millones de dólares ante la Cámara de Comercio Internacional, la petrolera estadounidense *Conoco Phillips* anuncia que embargará activos internacionales de *PDVSA*.

**Mayo 2018:** La empresa minera canadiense *Rusoro* presenta una demanda sobre activos de *CITGO Petroleum* y *PDVSA* como pago por un reclamo que previamente había sido pactado y aceptado el pago de la indemnización correspondiente en 1.200 millones de dólares.

## CRONOLOGÍA

### OTRAS MEDIDAS QUE BUSCAN ASFIXIAR A VENEZUELA

**Mayo 2018:** El gobierno colombiano bloquea el envío a Venezuela de 400 mil kilos de alimentos del programa de subsidio alimentario conocido como CLAP.

- 21/05/2018:** En represalia por la elección presidencial para el período 2019-2025, en la que votaron más de 9 millones de ciudadanos, Donald Trump emite la *Orden Ejecutiva Nro. 13835* en la que amplía las sanciones económicas contra Venezuela. En el decreto, Trump prohíbe la compra de deuda y cuentas por pagar de empresas del Gobierno de Venezuela.
- 23/05/2018:** EEUU sanciona a veinte empresas de Venezuela por supuestos lazos con el narcotráfico.
- 01/06/2018:** EEUU exige suspender a Venezuela de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- 24/06/2018:** La Unión Europea aprueba sanciones contra once altos cargos del Estado venezolano, incluyendo la vicepresidenta Ejecutiva de la República y el vice presidente del área económica, en represalia por la elección presidencial del 20 de mayo.
- 26/06/2018:** La Suprema Corte de EEUU respalda el veto migratorio de Donald Trump que incluye a Venezuela.
- 08/08/2018:** EEUU autoriza a *Crystallex* para confiscar activos de *CITGO Petroleum*, propiedad de *PDVSA*, y así satisfacer su reclamo respecto a la nacionalización de sus operaciones en el país, ocurrida en el 2008.
- 30/08/2018:** El gobierno de Brasil admite que debido al bloqueo ordenado por EEUU contra Venezuela, no ha podido cumplir con el pago de 40 millones de dólares que adeuda a la Corporación Eléctrica de Venezuela por suministro de energía al estado de Roraima. El canciller de Brasil, Aloysio Nunes, declara que la deuda eléctrica *no ha sido cancelada por el bloqueo económico y financiero impuesto por Estados Unidos y la Unión Europea contra Venezuela.*

## CRONOLOGÍA

### BLOQUEO EN EL SECTOR SALUD

- Septiembre 2017:** Un cargamento de 300 mil dosis de insulina pagadas por el Estado venezolano no llegan al país porque el banco *Citibank* boicoteó la compra de este importante insumo.
- Octubre 2017:** Venezuela aprueba recursos para vacunas y medicamentos a través del Fondo Rotatorio y Estratégico de la OPS. El bloqueo de EEUU imposibilita a Venezuela para depositar en el banco suizo *UBS*. Ello produce un retraso de cuatro meses en la adquisición de vacunas, alterando los esquemas de vacunación en el país.

**Noviembre 2017:** Venezuela realiza pago para adquisición de tratamiento antimalárico (primaquina y cloroquina), solicitado al laboratorio *BSN Medical* en Colombia. Colombia bloquea el despacho sin justificación.

Las transnacionales farmacéuticas *Baxter, Abbot* y *Pfizer* se niegan a emitir certificados de exportación a medicamentos oncológicos imposibilitando la posibilidad de compra por parte de Venezuela.

**Mayo 2018:** Bloquean a Venezuela el pago de 9 millones de USD destinados a la adquisición de insumos para diálisis, en el tratamiento de 15 mil pacientes de hemodiálisis, el cual Venezuela garantiza de manera gratuita.

#### ULTIMA DECISIÓN

**25/09/18:** Durante la realización del 73 período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, el Departamento del Tesoro de EEUU anuncia medidas bloqueo financiero, congelación de activos y prohibición de actividad comercial contra cuatro altos funcionarios venezolanos, entre éstos la constituyente y esposa del Presidente de la República, Cilia Flores, la vice Presidenta Ejecutiva de la República, Delcy Rodríguez, el Ministro de Defensa, Vladimir Padrino, y el Ministro de Comunicación, Jorge Rodríguez, además de dos empresarios privados venezolanos.

**Ninguno de los altos funcionarios sancionados posee cuentas bancarias o activos en territorio de EE.UU.**

SANCIONES CONTRA  
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA<sup>15</sup>

A continuación se muestra una serie de cuadros, indicando las sanciones actualmente vigentes, tanto de organismos internacionales (ONU, OIC, Unión Europea) como unilaterales (Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Reino Unido, Suiza y Turquía).

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(1) CANADA	22/09/2017	<b>Reglamento de Medidas Económicas Especiales</b>	Las sanciones se promulgan en virtud de la Ley de Medidas Económicas Especiales del 4 de junio de 1992 que permite implementar la decisión de la Asociación formada entre Canadá y los Estados Unidos.
(2) CANADA	03/11/2017	<b>Sanciones</b>	Se aplica la nueva <i>Ley sobre la Justicia para las Víctimas de Funcionarios Extranjeros Corruptos</i> .

<sup>15</sup> FEDERAL REGISTER. <https://www.federalregister.gov/presidential-documents/executive-orders/donald-trump/2018>

FEDERAL REGISTER. <https://www.federalregister.gov/presidential-documents/executive-orders/donald-trump/2019>

U.S. DEPARTMENT OF STATE. <https://www.state.gov/press-releases/>

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY. <https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/default.aspx>

<https://ve.usembassy.gov/es/sanciones-del-departamento-del-tesoro/>

<https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2017/1094/contents/made>

CENTER FOR ECONOMIC AND POLICY RESEARCH (CEPR). <https://cepr.net/images/stories/reports/venezuela-sanctions-2019-05-spn.pdf>

SURES. (2018). Informe especial: *Medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela y su impacto en los Derechos Humanos*. Caracas, 2018. [www.sures.org.ve](http://www.sures.org.ve)

SURES. (2019). Informe especial: *Medidas coercitivas unilaterales y bloqueo económico-financiero-comercial contra Venezuela: Impacto en los Derechos Humanos*. Caracas, marzo de 2019. [www.sures.org.ve](http://www.sures.org.ve)

SURES. (2020). Informe especial: *Medidas coercitivas unilaterales desde la Unión Europea contra la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas, 2020. [www.sures.org.ve](http://www.sures.org.ve)

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(3) EE.UU	18/12/2014	<b>Ley 113-278, Venezuela Defense of Human Rights and Civil Society Act of 2014</b>	Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela.
(4) EE.UU	08/08/2015	<b>Orden Ejecutiva 13.692</b>	<i>Decreto Obama</i> que se apoya en la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales, Ley de Emergencias Nacionales y la Ley de Defensa de Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela 2014, <i>Ley pública 113-278</i> .
(5) EE.UU	13/02/2017	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	Narcotráfico.
(6) EE.UU	18/05/2017	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	De conformidad con la Orden Ejecutiva 13692, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), designo a ocho (8) miembros del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) como responsables de los fallos judiciales que según esta oficina usurparon la autoridad de la Asamblea Nacional permitiéndole al Poder Ejecutivo que gobierne mediante decretos de emergencia.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(7) EE.UU	26/07/2017	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	Se acusa de establecer una dictadura con la elección de una figura jurídica establecida en la Constitución, como lo es la Asamblea Nacional Constituyente (ANC).
(8) EE.UU	31/07/2017	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	De conformidad con la Orden Ejecutiva 13692, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC); ordena que todos los activos de Nicolás Maduro sujetos a la jurisdicción de los Estados Unidos quedan congelados y se prohíbe a los estadounidenses negociar con él. Estas sanciones se producen un día después de celebrarse los comicios para elegir la Asamblea Nacional Constituyente (ANC).
(9) EE.UU	09/8/2017	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	Sanciones a funcionarios
(10) EE.UU	24/08/2017	<b>Orden Ejecutiva 13.808</b>	Donald Trump emite la Orden Ejecutiva 13808 titulada <i>Imposición de sanciones con respecto a la situación en Venezuela.</i>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(11) EE.UU	09/11/2017	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	EEUU sanciona a grupo de funcionarios venezolanos por <i>Socavar la democracia, censurar a la prensa y administrar los corruptos programas gubernamentales de suministro de alimentos.</i>
(12) EE.UU	05/01/2018	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	El Departamento del Tesoro sanciona a un grupo de funcionarios venezolanos bajo acusaciones genéricas de corrupción.
(13) EE.UU	12/02/2018	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	El Departamento del Tesoro de EEUU, amplía las sanciones financieras a Venezuela y empresas venezolanas establecidas en la Orden Ejecutiva 13808 de agosto de 2017.
(14) EE.UU	02/03/2018	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	La Administración Trump renueva por un año las <i>Órdenes Ejecutivas 13692 y 13808.</i>
(15) EE.UU	19/03/2018	<b>Orden Ejecutiva 13.827</b>	Donald Trump emite la Orden Ejecutiva 13827 titulada: <i>Adopción de medidas adicionales para abordar la situación en Venezuela.</i> Esta decisión carece de precedentes en la corta historia de los mercados de criptoactivos.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<b>(16)</b> <b>EE.UU</b>	<b>18/05/2018</b>	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	El Departamento del Tesoro sanciona a un grupo de funcionarios venezolanos.
<b>(17)</b> <b>EE.UU</b>	<b>21/05/2018</b>	<b>Orden Ejecutiva 13.835</b>	Donald Trump emite la Orden Ejecutiva 13835 titulada: <i>Prohibición de ciertas transacciones adicionales con respecto a Venezuela.</i>
<b>(18)</b> <b>EE.UU</b>	<b>25/09/2018</b>	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC); <i>actúa contra el círculo de allegados y el producto de la corrupción del presidente venezolano Nicolás Maduro.</i>
<b>(19)</b> <b>EE.UU</b>	<b>01/11/2018</b>	<b>Orden Ejecutiva 13.850</b>	Donald Trump emite la Orden Ejecutiva 13850 titulada: <i>Bloqueo de propiedad a personas (adicionales) que contribuyen a la situación de Venezuela.</i>
<b>(20)</b> <b>EE.UU</b>	<b>08/01/2019</b>	<b>Sanción del Departamento del Tesoro</b>	Se imponen sanciones a Siete (7) ciudadanos venezolanos acusándolos de corrupción.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(21) EE.UU	25/01/2019	<b>Orden Ejecutiva 13.857</b>	En la Orden Ejecutiva 13,857 Donald Trump abordó <i>las acciones contra personas afiliadas al gobierno de Nicolás Maduro acusadas de violación a los DDHH, abusos en respuesta a las protestas, arrestos arbitrarios, restricción a la libertad de prensa y hostigamiento a opositores políticos.</i>
(22) EE.UU	28/01/2019	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) extiende las sanciones financieras, se restringen las transacciones de ciudadanos y empresas de los Estados Unidos con la empresa estatal petrolera venezolana Petróleos de Venezuela (PDVSA) Esta acción intensificó la presión sobre el Gobierno de Nicolás Maduro y apoyo a Juan Guaidó y la Asamblea Nacional.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p>(23) EE.UU</p>	<p>15/02/2019</p>	<p><b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b></p>	<p>La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) congeló cuentas y activos de Altos Funcionarios alineados con el Presidente Nicolás Maduro y declaran <i>que las medidas continuarán vigentes hasta que el país este gobernado por un Gobierno de transición o un Gobierno elegido democráticamente.</i></p>
<p>(24) EE.UU</p>	<p>25/02/2019</p>	<p><b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b></p>	<p>De conformidad con la Orden Ejecutiva 13692, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC); incluye en la lista de sanciones a cuatro (4) Gobernadores alineados con el Gobierno de Nicolás Maduro, estos gobernadores representan a cuatro Estados acusados de estar involucrados en el sistema de corrupción y bloqueo de la ayuda humanitaria, exacerbando la continua crisis humanitaria.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(25) EE.UU	01/03/2019	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	Se sanciona a miembros de la seguridad del Presidente Nicolás Maduro en respuesta a <i>la represión violenta, las trágicas muertes y el incendio innecesario de alimentos y medicinas destinados a venezolanos enfermos y hambrientos.</i>
(26) EE.UU	05/03/2019	<b>Renovaciyn de la Orden Ejecutiva 13.692</b>	<i>Decreto Obama que se apoya en la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales, Ley de Emergencias Nacionales y la Ley de Defensa de Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela 2014, Ley pública 113-278.</i>
(27) EE.UU	11/03/2019	<b>Sanciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos</b>	Sanción a Evrofinance Mosnarbank, Banco de propiedad conjunta de Rusia y Venezuela con sede en Moscú. Con esta medida se actúa contra una institución financiera involucrada en facilitar las transacciones de Venezuela por encima del bloqueo económico.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(28) EE.UU	19/03/2019	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	Sanción a la Compañía CVG MINERVEN bajo la acusación de realizar operaciones ilícitas con el oro venezolano.
(29) EE.UU	22/03/2019	<b>Sanciones del Departamento del Tesoro</b>	Como represalia a la detención de Roberto Marrero (Jefe de Despacho de Juan Guaido) se emite una sanción al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y a sus subsidiarias. La OFAC señala que la medida alcanza al Banco de Venezuela, Banco Bicentenario, Banco BANDES Uruguay S.A., Banco PRODEM S.A. en Bolivia.
(30) GRUPO DE LIMA	04/01/2019	<b>Comunicado 001/2019</b>	En el comunicado 001/2019 el Grupo de Lima reiteró que no reconoce a Nicolás Maduro como Presidente ni a su gobierno, instándole a transferir el poder a la Asamblea Nacional en forma tradicional hasta que se realicen nuevas elecciones presidenciales democráticas, a riesgo de romper las relaciones diplomáticas hasta sanciones económicas de no acatar este ultimátum.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(31) PANAMA	22/08/2017	<b>Decreto Ejecutivo N°473</b>	La medida fue implementada por considerar a Venezuela como una amenaza a la seguridad, la economía y los empleos en Panamá.
(32) PANAMA	22/08/2017	<b>Sanciones del Ministerio de Economía y Finanzas</b>	La medida fue implementada por considerar a Venezuela como una amenaza a la seguridad, la economía y los empleos en Panamá.
(33) REINO UNIDO	15/11/2017	<b>European Union Financial Sanctions. Regulations 2017 No. 1094</b>	Esta sanción contempla un grupo de restricciones económicas que <i>tienen como objetivo alentar al Gobierno de Venezuela a respetar los principios democráticos, respetar los Derechos Humanos.</i> La normativa impone congelación de activos a los responsables de violación a los derechos humanos, represión a la sociedad civil y la oposición democrática, o por acciones, políticas o actividades que atenten contra la democracia o el estado de derecho en Venezuela.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<b>(34)</b> <b>REINO UNIDO</b>	<b>01/02/2019</b>	<b>The Export Control (Venezuela Sanctions) 2019 No.108</b>	<p>El reglamento impone sanciones financieras, comerciales y migratorias con el fin de alentar al Gobierno de Venezuela a respetar los principios e instituciones democráticas, la separación de poderes y el estado de derecho; insta al Estado venezolano de abstenerse a tomar acciones políticas o actividades que repriman a la sociedad civil; participar de buena fe en las negociaciones con sus oponentes políticos para lograr una solución pacífica a la crisis venezolana así como; a cumplir con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.</p>
<b>(35)</b> <b>SUIZA</b>	<b>28/03/2018</b>	<b>Sanciones del Consejo Federal Suizo</b>	<p>Las sanciones emulan las impuestas por la Unión Europea a finales del 2017, que trata de un embargo de armas.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p align="center"><b>(36)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>18/07/2016</b></p>	<p><b>Conclusiones del Consejo de la Uniyn Europea sobre Venezuela</b></p>	<p>Recuerda a los 600,000 ciudadanos y ciudadanas europeos que viven en Venezuela.</p> <p>Insta a la Alta Representante para la Política Exterior a mantener contacto con el ex Presidente español José Luis Rodríguez Zapatero (integrante de la mesa de dialogo)</p> <p>Se hace un llamado a la alta representante, al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)<sup>15</sup> y a los servicios de la Comisión a que estudien otros medios de apoyo posible para fomentar el diálogo y superar los retos económicos del país.</p>
<p align="center"><b>(37)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>27/04/2017</b></p>	<p><b>Declaraciyn del Parlamento Europeo sobre la situaciyn en Venezuela</b></p>	<p>Rechazo a la celebración de las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 en Venezuela por considerarlas que no tenían los estándares internacionales, ni aseguraban las garantías mínimas de inclusión, justicia y proceso democrático.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p align="center"><b>(38)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>15/05/2017</b></p>	<p><b>Declaraciyn de las Conclusiones del Consejo de la Uniyn Europea sobre Venezuela</b></p>	<p>Preocupación por la falta de resultados de la mediación y por el anuncio de la ampliación y el refuerzo de los grupos civiles armados. En esta declaración se hace un llamado a las partes a abstenerse de cometer actos violentos, se rechaza la utilización de tribunales militares para juzgar a civiles y se insta a fijar un calendario electoral y a liberar a los opositores políticos encarcelados.</p>
<p align="center"><b>(39)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>26/07/2017</b></p>	<p><b>Declaraciyn de la Alta Representante, Federica Mogherini, en nombre de la UE</b></p>	<p>Hace un llamado a cesar la violencia, a respetar a la Asamblea Nacional, como el legítimo órgano legislativo, y la independencia de la Fiscal General.</p>
<p align="center"><b>(40)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>13/11/2017</b></p>	<p><b>Decisiyn del Consejo de Asuntos Exteriores PESC 2017/2063</b></p>	<p>Se exige la plena transparencia de los resultados de las elecciones de gobernadores de octubre de 2017, a través de una auditoría completa e independiente, asimismo se desconoce a la Asamblea Nacional Constituyente o sus actos debido a las inquietudes sobre su legitimidad y representatividad</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p>(41) UNIYN EUROPEA</p>	<p>13/11/2017</p>	<p><b>Decisiyn del Consejo de la Uniyn Europea PESC 2017/2074</b></p>	<p>Restringir la exportación, venta, suministro, transferencia o la exportación a Venezuela de todo tipo de armamento y material relacionado, incluidos armas, municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto.</p> <p>Se establece la prohibición de entrada a la UE a personas que el Consejo cataloga como responsables de la crisis en Venezuela. La lista con los nombres no es publicada</p>
<p>(42) UNIYN EUROPEA</p>	<p>13/11/2017</p>	<p><b>Consejo de la Uniyn Europea Reglamento 2017/2063 de la Decisiyn PESC 2017/2074</b></p>	<p>El Consejo de la Unión Europea adopta el Reglamento (UE) 2017/2063 para especificar el alcance y especificidades de las medidas coercitivas unilaterales adoptadas en la decisión PESC 2017/2074.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(43) UNIYN EUROPEA	03/05/2018	<b>Declaraciyn del Parlamento Europeo sobre las Elecciones Presidenciales en Venezuela</b>	Rechazo a la decisión de la Asamblea Nacional Constituyente de celebrar elecciones presidenciales y pide su suspensión inmediata hasta que se reúnan las condiciones necesarias para unas elecciones creíbles, transparentes e inclusivas.
(44) UNIYN EUROPEA	22/05/2018	<b>Declaraciyn de la Alta Representante, Federica Mogherini, en nombre de la UE sobre las Elecciones Presidenciales y Regionales en Venezuela</b>	Preocupación por la abstención, por las condiciones sesgadas y obstáculos a la participación de los partidos políticos de la oposición y sus dirigentes, una composición desequilibrada del Consejo Nacional Electoral.
(45) UNIYN EUROPEA	23/05/2018	<b>Declaraciyn de los dirigentes del G7 Sobre Venezuela</b>	Rechazo a la celebración de las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 en Venezuela por considerarlas que no tenían los estándares internacionales, ni aseguraban las garantías mínimas de inclusión, justicia y proceso democrático.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(46) UNIYN EUROPEA	28/05/2018	<b>Conclusiones del Consejo de la Uniyn Europea sobre Venezuela</b>	Rechazo a la celebración de las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 en Venezuela y preocupación por la situación de los derechos humanos.
(47) UNIYN EUROPEA	25/06/2018	<b>Decisiyn PESC 2018/901 del Consejo de la Uniyn Europea</b>	Se incluyen once (11) personas adicionales a la lista de MCU, alegando violaciones de los derechos humanos, así como de atribuirles actividades que socavan la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela. Para la fecha, se suman un total de dieciocho (18) personas en la lista de medidas restrictivas.
(48) UNIYN EUROPEA	25/06/2018	<b>Resoluciyn del Parlamento Europeo sobre la crisis migratoria y situaciyn humanitaria en Venezuela y sus fronteras</b>	Consternación ante lo que define como la situación humanitaria de Venezuela, que ha dado lugar a numerosas muertes y una afluencia sin precedentes de refugiados y migrantes a los países vecinos y a países más alejados.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p align="center"><b>(49)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>15/10/2018</b></p>	<p><b>Declaraciyn del Consejo de Asuntos Exteriores</b></p>	<p>Repercusión en la región por la migración que ha traído la situación en Venezuela.</p> <p>Estudiar la posibilidad de crear un grupo de contacto que pueda facilitar el proceso de dialogo.</p>
<p align="center"><b>(50)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>25/10/2018</b></p>	<p><b>Declaraciyn de la Alta Representante, Federica Mogherini, en nombre de la UE sobre la situaciyn en Venezuela</b></p>	<p>Se destaca la gravedad de la crisis política, económica y social en Venezuela. La UE señala que la solución a la crisis actual solo puede ser democrática, política y pacífica, e insta al Gobierno de Venezuela a que tome medidas concretas para paliar los efectos de la crisis.</p>
<p align="center"><b>(51)</b> <b>UNIYN EUROPEA</b></p>	<p align="center"><b>25/10/2018</b></p>	<p><b>Resoluciyn del Parlamento Europeo sobre la situaciyn en Venezuela</b></p>	<p>Condena el fallecimiento de Fernando Albán.</p> <p>Solicita a Interpol que valore atentamente el hecho de que las peticiones del Gobierno de Venezuela contra el Sr. Luis Julio Borges, la Sra. Luisa Ortega Díaz y el Sr. Mundaray Rodríguez obedecen a motivos puramente políticos.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(52) UNIYN EUROPEA	06/11/2018	<b>Decisiyn (PESC) 2018/1656 del Consejo de la Uniyn Europea</b>	La Uni3n Europea prorroga las medidas coercitivas unilaterales PESC 2017/2074 por un a1o m1s.
(53) UNIYN EUROPEA	10/01/2019	<b>Declaraciyn de la Alta Representante, Federica Mogherini, en nombre de la UE sobre el mandato del Presidente Nicol6s Maduro Moros</b>	La UE emite una declaraci3n sobre el nuevo mandato del presidente Maduro en Venezuela. La UE lamenta profundamente que se haya hecho caso omiso de su llamamiento «para que se celebren nuevas elecciones presidenciales de conformidad con las normas democr1ticas internacionalmente reconocidas y el orden constitucional venezolano» y que el presidente Maduro emprenda un nuevo mandato sobre la base de elecciones no democr1ticas

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p>(54) UNIYN EUROPEA</p>	<p>26/01/2019</p>	<p><b>Declaraciyn de la Alta Representante, Federica Mogherini, en nombre de la UE sobre acontecimientos en Venezuela</b></p>	<p>La UE formula una declaración a raíz de las manifestaciones populares masivas en Venezuela, señalando que fueron reprimidas por las autoridades con una violencia indiscriminada. Se condena firmemente estas acciones y da su más sentido pésame a las familias de los fallecidos. Asimismo, la UE reitera su apoyo incondicional a la Asamblea Nacional, que es el órgano democrático legítimo de Venezuela.</p>
<p>(55) UNIYN EUROPEA</p>	<p>31/01/2019</p>	<p><b>Conformaciyn del Grupo Internacional de Contacto Sobre Venezuela</b></p>	<p>Los Estados miembros de la UE acuerdan crear un Grupo Internacional de Contacto con algunos países de América Latina. Este Grupo contribuirá a promover una visión compartida y un enfoque concertado entre los principales actores internacionales sobre la situación de Venezuela.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(56) UNIYN EUROPEA	31/01/2019	<b>Declaraciyn del Parlamento Europeo sobre la situaciyn en Venezuela</b>	En esta declaraci3n se reconoce al diputado Juan Guaid3 como presidente interino leg3timo de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela y pide a la Uni3n y a sus Estados miembros que act3en en este sentido y acrediten a los representantes nombrados por las autoridades leg3timas.
(57) UNIYN EUROPEA	07/02/2019	<b>Primera reuniyn del Grupo Internacional de Contacto</b>	Debate acerca de la mejor manera de contribuir a encontrar una v3a pac3fica para la celebraci3n de nuevas elecciones presidenciales. En relaci3n con la intensificaci3n de la crisis humanitaria, el Grupo se compromete a movilizar m3s asistencia en 3mbitos en los que se necesite.
(58) UNIYN EUROPEA	07/03/2019	<b>Declaraciyn de la Alta Representante, Federica Mogherini, en nombre de la UE sobre los 3ltimos acontecimientos en Venezuela</b>	Condena la decisi3n adoptada por el gobierno de Venezuela de instar al embajador de Alemania en Caracas a abandonar el pa3s.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
<p>(59) UNIYN EUROPEA</p>	<p>28/03/2019</p>	<p><b>Resolucion del Parlamento Europeo sobre la situaciyn de emergencia en Venezuela</b></p>	<p>Imponer medidas restrictivas adicionales dirigidas contra los activos de las autoridades estatales ilegítimas en el extranjero y las personas responsables de violaciones de los derechos humanos y de la represión.</p> <p>Pide que se reconozca a los embajadores designados por el diputado Juan Guaidó.</p>
<p>(60) UNIYN EUROPEA</p>	<p>04/04/2019</p>	<p><b>Declaraciyn de la Alta Representante, en nombre de la UE sobre la decisiyn de retirar la inmunidad parlamentaria a Juan Guaido.</b></p>	<p>Rechazo a la decisión tomada por la Asamblea Nacional Constituyente (no reconocida pos la UE), de retirar la inmunidad parlamentaria a Juan Guaidó.</p>
<p>(61) UNIYN EUROPEA</p>	<p>30/04/2019</p>	<p><b>Declaraciyn de la Alta Representante, en nombre de la UE</b></p>	<p>Rechaza cualquier forma de violencia y pide la máxima moderación para evitar la pérdida de vidas y una escalada de tensiones y reitera que sólo puede haber una salida política, pacífica y democrática para las múltiples crisis que enfrenta el país.</p>

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(62) UNIYN EUROPEA	16/07/2019	<b>Declaraciyn de la AltaRepresentante, en nombre de la UE</b>	Preocupación por los hallazgos en el informe de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas de Derechos Humanos que denotan un continuo deterioro de la situación de derechos humanos en Venezuela.
(63) UNIYN EUROPEA	27/09/2019	<b>El Consejo de la Uniyn Europea acade a siete (07) miembros de las fuerzas de seguridad e inteligencia venezolanas a la lista de Medidas Restrictivas</b>	Se incluye a la lista a siete (07) miembros de las fuerzas de seguridad e inteligencia.
(64) UNIYN EUROPEA	11/11/2019	<b>Resoluciyn del Consejo de la Uniyn Europea sobre la situaciyn de emergencia en Venezuela</b>	Extiende por un año las medidas coercitivas unilaterales en contra de Venezuela.
(65) UNIYN EUROPEA	09/01/2020	<b>Declaraciyn de la AltaRepresentante, en nombre de la UE</b>	Rechazo a lo que se cataloga como actos en contra del órgano democrático en Venezuela, la Asamblea Nacional, así como el intento de bloquear la legitimidad del proceso de elección de la Junta Ejecutiva de ese órgano.

ESTADO O COMUNIDAD	FECHA	INSTRUMENTO	MOTIVO
(66) UNIYN EUROPEA	03/04/2020	<b>Declaraciyn del Consejo de la Uniyn Europea sobre la situaciyn en Venezuela</b>	En el marco de la pandemia del Coronavirus se hace un llamado para que los actores venezolanos acepten el acuerdo propuesto por los Estados Unidos para una transición democrática.
(67) UNIYN EUROPEA	29/06/2020	<b>Resoluciyn del Consejo de la Uniyn Europea</b>	Se incluye a la lista de medidas restrictivas a once (11) altos funcionarios del Estado.



VI

CASO  
ESEQUIBO

---

*Asalto Globalista*

---



# C A S O E S E Q U I B O A S A L T O G L O B A L I S T A

La globalización de las relaciones internacionales impone nuevas formas políticas. Fricciones entre globalistas y soberanistas: aquellos que propician la constitución de un gobierno mundial enfrentados a quienes tratamos de impedirlo. Estas formas se sintetizan en una dictadura global integrada por la mezcla de culturas, pueblos y etnias diferentes: Humanidad aplanada y homogeneizada, sin soberanía, de pensamiento único, sin acción política y geopolítica inexistente. Sin embargo, comprenden muy bien estos globalistas que “ningún centro de poder es poseedor pleno ni de la voluntad ni de los medios para imponer un orden universal. En una palabra, el mundo es un *pluriversum*<sup>1</sup>, una pluralidad de colectividades particulares e independientes”.

Para lograr sus objetivos estos ejes geopolíticos mundiales mutan, se mueven, al girar usan su rotación para atacar Repúblicas soberanas: polo corporativo transnacional que al actuar en connubio con instancias multilaterales presiona los Estados Nación y supedita la soberanía, interés sagrado de la Nación, a mandatos extraños.

Entender esta rotación de ejes geopolíticos, pasa por recordar que la historia universal es la historia de la lucha entre las potencias marítimas contra las terrestres, la ballena, el Leviatán; contra el oso, Behemot, según relata Job. Desde los griegos, pasando por Venecia, Holanda, España hasta llegar a Inglaterra, todas ellas fueron naciones-símbolos del dominio del mar y de la riqueza fundada en el comercio marítimo. *Espumadores de toda laya, piratas, corsarios aventureros, filibusteros y brutales bucaneros atraídos por el comercio marítimo, constituyeron, junto a balleneros y navegantes a vela, la avanzada del giro hacia el mar, que tiene lugar entre los siglos XVI y XVII.*

<sup>1</sup> SCHMITT, Carl. (2014). *El concepto de lo político*, Edit. Alianza, España.

<sup>2</sup> SCHMITT, Carl. (2014). *Mar y Tierra*, Editorial Alianza, España

Bolívar ya lo advertía: las presiones de las potencias de ultramar (Inglaterra, Holanda, Portugal, entre otras) estaban dirigidas a evitar la conversión de Venezuela en un Estado pivote, para contenernos era necesario que no tuviésemos peso, ni gravedad en el contexto internacional. *Por tanto, toda la legislación Bolivariana fue por ideada por nuestro genio para sublimar al Estado Nación, hacer crecer su superestructura armónica, proclive a la comunidad hombre-suelo en todas sus significaciones, y aseguraba que una estructura estatal no podía determinarse desde afuera, pues corría el riesgo de convertirse en un montón de arena*<sup>3</sup>.

Por su parte, Inglaterra se convirtió en el hegemon, sucesora universal del esfuerzo europeo sobre los mares, venciendo a sus rivales creó un Imperio mundial, transfiriendo su existencia de la tierra al elemento marítimo: una revolución espacial. Dominio del agua en su totalidad, lo que implica a la vez someterse a ella, fluir con ella, pues no se la puede sujetar ni retener. Este Imperio hizo y deshizo: cartas, fronteras, dividió naciones, dejó promesas, conflictos, dolor, y se llevó riquezas. América Latina no escapó a sus movimientos de robo y asalto, engaños económicos, siempre o casi siempre, apoyado por unas minoritarias élites en cada uno de los respectivos países.

Cientos se hicieron “corsarios capitalistas” participando del reparto del botín: inmensas posesiones de ultramar, riqueza a borbotones fundamentados en el dominio del mar y las rutas de comunicación. La *Commonwealth*, parte de sus posesiones ultramarinas y “dominios”, países y territorios bajo su soberanía, constituyeron el Imperio británico y la Mancomunidad de Naciones. Hoy, la *monarquía* británica es el “símbolo de la libre asociación” de 54 miembros de la Mancomunidad de Naciones.

El *Ius Atlanticum* de esta Alianza Atlantista talasocrática, dominio del mar unilateral busca imponerse y desnaturalizar al Derecho Internacional Público que rige las relaciones entre Estados Nación. Realidad geopolítica actual en tensión, mutante entre dos concepciones estratégicas hegemónicas: la unipolaridad, *Imperium Mundi* de reinos que se identifican en una unidad superior, a la que Dante llama “monarquía temporal” y la pluripolaridad, grandes espacios de poder, única posibilidad de sobrevivencia de los Estados Nación.

Esta visión talasocrática del neoimperio, la vemos claramente reflejada en la estrategia de las ciudades globales concebidas como enclaves

<sup>3</sup> PÉREZ Arcay, Jacinto. (1979). *El Fuego Sagrado*, Imprenta Nacional, Caracas - Venezuela

territoriales. Dubái, por ejemplo, dibuja un nuevo mapa estratégico regional en el medio oriente, paraíso de la corporatocracia que la usa para sus fines no tan santos y junto a Singapur, Mauricio, Qatar, entre otros países, aparecen como los centros de lavado internacional por excelencia.

Vernos en ese espejo la misma estrategia, pero por otros medios, gobernanza global (neoimperio) escondida en organismos multilaterales, que dirige su arsenal contra Venezuela, para destruirla, arrebatarle recursos y territorios: nuestra Guayana Esequiba y el Golfo de Venezuela están en la mira.

Frente a esta variación polar, entonces, estamos obligados a revisar actores, alianzas y socios, antiguos y nuevos, repensar nuestras relaciones con otros Estados soberanos, forzados a reconfigurar, replantear las coaliciones y sociedades; así evitar ser arrastrados, tragados por los nuevos ejes y centros gravitatorios de poder.

Además es necesario entender que la organización jurídica (tratados, pactos, convenios), entramado legal y político impuesto desde las multilaterales con la consigna moral de la pacificación, ex profeso peca de insuficiencias y vacíos; nuevos actores irrumpen en el escenario global con mucha más fuerza y poder, afectando sobremanera nuestra Nación, forjada a sangre y fuego en medio de la anarquía y la prepotencia de los grandes imperios.

Hoy, utilizan la “pandemia” del COVID19 como distracción, mientras varían los ejes geopolíticos mundiales. El plan del polo corporativo transnacional impulsa desaparecer los ejércitos y sustituirlos por fuerzas policiales de seguridad y protección según reza la doctrina OTAN, desaparecer la fuerza laboral, apropiarse de territorios y recursos, aplicar eugenesia y control poblacional con el fin de sustituir al hombre por inteligencia artificial y robots, colocando la tecnología al servicio de las élites para controlarnos y llevarnos a una refeudalización y a lo que algunos autores impulsados por esa corporatocracia señalan: *el post-capitalismo como modelo, obviando que el capitalismo no es economía solamente sino un régimen de poder y que hoy gracias a estos elementos, está cada día más y más concentrado en poquísimas manos*<sup>4</sup>.

Dentro de esa lógica y de la visión dominante con la cual se funda la ONU en 1945, nació la Corte Internacional de Justicia, a la sombra

<sup>4</sup> OCALAN, Abdullah. (2017). *Civilización Capitalista; La era de los dioses sin mascara y los reyes desnudos*, Fondo Editorial Ambrosía, Caracas-Venezuela.

del reparto mundial entre países vencedores, organismo cuyas multilaterales son antidemocráticas y antisoberanistas. Y hoy, más que nunca, forman parte del neoimperio (*ius novus*) corporativo transnacional económico, político y militar: farmacéuticas, petroleras, mineras, empresas comunicacionales, tecnológicas y fondos de inversión. Estas instancias hoy, actúan en connubio con los nuevos medios empleados por el Estado Profundo mundial para despojar territorios a los Estados Nación y acabar con su soberanía.

Así, en esta nueva etapa de acumulación originaria, siempre violenta, pero ahora por desposesión y exterminio, vía poder blando, utilizan los poderes supranacionales de la ONU y CIJ, para ocupar territorios y recursos, devastando los Estados Nación soberanos. Ese es el caso de nuestra Guayana Esequiba, que hoy los voceros internacionales, seguramente tomando como base el informe del Instituto de Geología de EEUU del 2001, donde se revela que la Cuenca de Guyana –territorio venezolano– es la más rica de Latinoamérica, denominan la Dubai Suramericana.

En una nueva modalidad de saqueo, estos mafiosos pretenden hacerse de nuestro territorio vía pseudo jurídica, imponiéndonos un enclave extraterritorial anglosionista, cuyo robo data desde 1814 hasta llevarnos al ilegal Laudo de 1899, donde este neoimperio desarrolla un proceso molecular de la acumulación del capital en el espacio y en el tiempo, basándose en el control económico, militar y político, incluso difuso, de un territorio y en la capacidad de movilizar sus recursos.

Ya no se trata de las viejas expansiones nacionales que en un punto de su desarrollo se transformaron en expansiones imperiales. Ahora se pretende estructurar, desde “lo alto” y desde un principio, un gobierno mundial transnacional, legitimado en la figura de las Naciones Unidas. Ese gobierno mundial será la expresión política tanto de “gobiernos nacionales” como de grupos transnacionalizados cuyo poder se asienta en un específico proceso de innovaciones tecnológicas y transformaciones productivas<sup>5</sup>. Desde siempre, pero hoy más que nunca, Inglaterra y sus aliados necesitan recuperar el dominio del mar y sus rutas comerciales y extenderlo a la tierra mediante enclaves geográficos que permitan al neoimperio un reparto del botín, de sus posesiones de ultramar y el dominio tecno totalitario, justificando su derecho en el *Commonwealth* como fundamento de su estrategia expansionista.

<sup>5</sup> HARVEY David. (2004). *El Nuevo Imperialismo*, Editorial Akal, Madrid-España.

El origen de este derecho se encuentra en lo que planteaba el jurista italiano Franciscus Accursius en el siglo XIII *Cuius est solum, eius est usque ad coelum et ad inferos* (el que es dueño del suelo, lo es por arriba hasta el cielo y por abajo hasta el infierno) principio del derecho de propiedad, que establece un dominio único privado, cuyos titulares tienen derechos no solo sobre la parcela de tierra en sí, sino también sobre el aire de arriba y (en la formulación más amplia) el suelo de abajo: doctrina *Ad Coelum*. Hoy limitada por la ley moderna que divide los derechos aéreos (arriba) y derechos sub superficiales (abajo), asumidos como principio básico de derecho consuetudinario por Inglaterra y que Guyana como hija del Reino toma como propio y hoy reclama ante la Corte Internacional de Justicia.

El Coloniaje Británico Guyanés justifica su supuesta propiedad apelando al *Uti Possidetis* del *common law* anglosajón, nosotros a la norma jurídica político-territorial de Bolívar. La primera reconoce que quien posee de hecho la conserva (*uti possidetis, ita possideatis*) ocupándola hasta demostrar la propiedad. El Libertador prescinde de la posesión u ocupación del territorio, toma en cuenta sólo el título jurídico legal y le imprime un carácter irrevocable y definitivo.

Así, como uno de sus enclaves más emblemáticos en el continente, la Guayana Esequiba es el objeto de una disputa por parte de Venezuela desde hace más de un siglo. Pero antes de ser enclave se cometió un robo: el Reino Unido tomó un territorio perteneciente a la naciente República de Venezuela. El corrimiento de la línea fronteriza en favor de la colonia del imperio, la Guyana Británica, fue progresivo: 1835, 1840, 1887, 1897.

En 1899 tuvo lugar el Laudo de París, sin presencia de Venezuela. Allí se establecieron las fronteras a conveniencia británica. Nuestra República sudamericana perdió 159.542 kilómetros cuadrados (Km<sup>2</sup>) de territorio en su frontera Este, en la denominada Guayana Esequiba o el Esequibo, por el nombre del río que marca la frontera del territorio que reclama Venezuela.

Dicho Laudo Arbitral de 1899 estableció la Línea *Schomburgk* como frontera entre la Guayana Inglesa y Venezuela, apropiándose de nuestro territorio. Brasil protestó el exceso del Laudo alegando que el Tribunal juzgó *Ultrapetita* sobre cosas no reclamadas por Venezuela ni por Gran Bretaña.

Venezuela cuestionó el Laudo desde el mismo momento en que fue dictado y, desde los años 40 del siglo XX, intensificó las gestiones para la reactivación de la reclamación del Esequibo, dicha reclamación tuvo un

punto central en 1966 con el Acuerdo de Ginebra entre Venezuela, el Reino Unido y la entonces Guyana Británica, donde se reconocía la existencia de una controversia territorial.

Así, pocos meses después de esa firma, al nacer la República Cooperativa de Guyana, ya independiente de Reino Unido, quedaba claro que parte del territorio de la nueva República estaba en reclamación. Esa “controversia pendiente”, según lo firmado, debía ser *amistosamente resulta en forma que resulte aceptable para ambas partes*.

El Acuerdo de Ginebra de 1966, reconoce la reclamación territorial que Guyana hoy obvia ex profeso, pero encasilló la reclamación y convirtió el procedimiento, *en un tornillo sin fin, al que por más vueltas dadas, no se ha logrado sacar del mismo punto en el que se empezó: pues no iba al fondo del asunto, sólo reconoce la existencia declarativa del conflicto territorial entre ambas naciones pero no reconoce el despojo del que fuimos objeto por el Reino Unido en 1899, y sólo recoge la declaración unilateral de Venezuela: el Laudo es nulo e irritó, mientras GuyanaUK responde inconsistentemente: demuéstrennos que el Laudo es nulo e irritó*<sup>6</sup>.

Explica Fleming<sup>7</sup>: *El Acuerdo de Ginebra de 1966 reconoce, en su Preamble, que existe una “controversia pendiente” que debe ser “amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes”.*

*En una primera etapa, las negociaciones se materializaron a través de una “Comisión Mixta” paritaria, prevista en el Artículo I del Acuerdo, la cual no llegó a ninguna solución. Posteriormente, como los países tampoco lograron ponerse de acuerdo en la elección de otro medio de solución pacífica, se activó el numeral 2 del Artículo IV del Acuerdo de Ginebra de 1966; según el cual, las Partes debían referir “(...) la decisión sobre los medios de solución (...) al Secretario General de las Naciones Unidas.*

*Asimismo, dicho Artículo añade que “si los medios así escogidos no conducen a una solución de la controversia (...)” el Secretario General de la ONU escogerá “(...) otro de los medios estipulados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y así sucesivamente, hasta que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho Artículo hayan sido agotados.”*

<sup>6</sup> LARA PEÑA, Pedro José. (1988). Clase Magistral del Dr. Lara en la Escuela de Suboficiales de la Guardia Nacional de Venezuela.

<sup>7</sup> FLEMING, Alejandro. (2020). *Guyana contra Venezuela: El Esequibo y la demanda ante la Corte Internacional de Justicia*, Disponible en: <https://www.aporrea.org/internacionales/a292242.html>

*En este punto, es importante destacar que la palabra “sucesivamente” no significa que los métodos deben ser elegidos en el orden en que son enunciados en el Artículo 33 de la Carta de la ONU. La palabra “sucesivamente” significa que el Secretario General de la ONU propondrá (no impondrá) el método. Si este no es aceptado por las Partes, propondrá otro método. Y si este otro método tampoco es aceptado; propondrá, nuevamente, otro método, y así “sucesivamente” hasta agotar los métodos previstos en el Artículo 33 o hasta que se resuelva la controversia.*

*El numeral 1 del Artículo 33 de la Carta de la ONU estipula lo siguiente: “1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección (...)”*

*De hecho, el primer medio de solución pacífica propuesto por el Secretario General de la ONU, y aceptado por las Partes, fue el “método de los Buenos Oficios”, que entraría en el enunciado final del numeral 1 del Artículo 33. A saber: “(...) otros medios pacíficos de su elección (...)”*

Hoy ese polo corporativo transnacional escondido detrás de la ONU, la Corte Internacional de Justicia, *Exxon Mobil*, así como al menos 16 empresas transnacionales de Holanda, Reino Unido, EEUU, China, entre otros países, se aprovecha de las posiciones irreconciliables entre Guyana-UK y Venezuela respecto al Esequibo, trama y ejecuta el plan para concretar un despojo histórico.

Mientras, Guyana gracias a nuestra pasividad, malinterpreta el Acuerdo de Ginebra de 1966, y violándolo, cree que ese territorio es un “territorio cedido”, mientras nosotros hemos colaborado con esta errónea visión, a veces por comodidad, otras por evitar un conflicto inevitable, según creemos.

Concesiones van y vienen, mientras las transnacionales *Exxon Mobil*, *Shell*, *Repsol*, *Sands Springs INC*, *Biocapital*, *Mun Brasil Venture INC*, *Reunion Gold Corporation*, *Anadarko Petroleum Corporation*, *Eco Atlantic*, *Bai Shan Lin DTL*, *SC Mineral LTD*, *Tullow Oil*, *CGX*, *Hess*, *Enian Service Limited* y la *Guyana Goldfields INC*, estos últimos manejando los campos de oro Aurora y Aranka con 6.540.000 de onzas y 277.580 respectivamente, operan libremente y financian el litigio y el *lobby* cor-

porativo ante la Corte, claramente en favor de Guyana y el anglosionismo, verdadero titiritero del juego macabro contra nuestro país, para despojarnos del territorio Esequibo.

En el fondo el litigio no es solamente por los recursos que están en nuestro territorio, ni por la posición geoestratégica, sino por nuestra condición Bolivariana caracterizada por una República propietaria terrateniente nacional antiliberal, no para el usufructo de una élite privada sino para su distribución justa y equitativa. Por eso es imprescindible para la corporatocracia destruir “el mal ejemplo”, demoliendo esa condición subversiva antiliberal, ofreciéndonos con la propaganda del cambio, un modelo productivista pero privatizador.

Por eso el ataque, persecución, sanciones, bloqueos y ahora sentencias forjadas: necesitan penetrar la institucionalidad del Estado social, de derecho y de Justicia, desensamblando su eficacia, suprimiendo su poder económico, su cohesión y apoyo social. Minimizando nuestro poder político, para que no podamos resistirnos a la intervención moral y luego jurídica del neoimperio o gobernanza global multilateral de la ONU vía CIJ. Consenso del agotamiento, del atropello y trastocamiento del pueblo, consenso por chantaje, para cambiar el marco jurídico legítimo.

Convirtiéndonos en un pueblo rehén del asedio y de la coerción, llevándonos a trompadas a aceptar esos “consensos jurídicos supranacionales” por coacción y extorsión, para dar un barniz de legitimidad y legalidad al cambio de modelo político interno e imponernos su modelo de gobernanza global que incluye hacerse de nuestros territorios y recursos.

Apelan a la excusa moralina de la “pacificación” renunciando “al uso de la fuerza” tal como reza el Memorándum consignado por los “expertos que nos defienden” ante la CIJ en su párrafo final, lo que resulta inconstitucional porque la defensa del territorio y su integridad es irrenunciable. Es una negociación sin capacidad de disuasión creíble que nos conducirá a una sociedad indefensa. **Y una nación indefensa, desarmada, no es sujeto de negociación para resolver conflictos internacionales. Es solo sujeto de rendición.**

Es una intervención quirúrgica, ejecutada desde esa pseudo juridicidad neutral, con una mayoría convertida en minoría cualitativa –15 magistrados de la Corte Internacional de Justicia decidiendo el futuro

de 32 millones de venezolanos y 280.000 guyaneses—. Es así, como entiende el imperialismo la democracia: ya no la legitimidad por triunfo de las mayorías en elecciones libres y transparentes, sino la legitimidad establecida por una minoría escogida por el imperialismo y sus mecanismos como mayoría cualitativa acorde a sus valores e intereses.

Ese es el fondo el hueso de toda esta situación, cómo hacer para destruir doscientos (200) años de República dueña de sus recursos y con dominio sobre ellos. Esta estrategia expansionista británica asume nuevamente en esta etapa de readaptación del capitalismo, su vieja doctrina de sembrar en distintos continentes, el americano sobre todo, un conjunto de enclaves que le aseguraban su dominio.

Este *neoperio* si bien es cierto, ha acumulado un poder económico, político y militar superior al de los Estados Nación, como ejemplo podemos citar el comportamiento de los últimos meses de la llamada GAFATM (*Google, Amazon, Apple, Facebook, Twitter y Microsoft*) y las farmacéuticas quienes reúnen más PIB que una treintena de países, necesitan forzosamente en esta nueva etapa post capitalista, nuevos territorios y recursos, no sólo para elevar el valor a sus empresas en las bolsas de valores, sino finalmente, acumular dominio, territorios y recursos e instaurar un gobierno global totalitario draconiano.

Sin legitimidad alguna, pretenden devastar democracias y Repúblicas, concentrar riquezas despojadas a los Estados nación, mediante artimañas pseudo jurídicas, generando una periferia global de pobres desterrados, destinados a sobrevivir con dosis mínimas.

Desde la supremacía ideológica política –hegemonía gramsciana mal utilizada– pretenden asumir la posición de soberano mundial. Instituyen innovaciones jurídicas positivas internacionales, con el interés de “domar a la bestia”: la soberanía, *sospechosa habitual de los conflictos internacionales*<sup>8</sup> tesis de la *domestic analogic* asumida como suprapoder en el orden internacional, socavando los Estados Nación: guerra de conquista sibilina desde la CIJ y la ONU, rostros del poder blando corporativo global.

En este contexto, con una Venezuela debilitada y asediada por bloqueos, persecuciones y medidas coercitivas unilaterales e ilegales, en marzo del 2018, Guyana aprovechándose de esta debilidad, solicita

<sup>8</sup> KELSEN, Hans. (1989). *El problema de la soberanía en la teoría del derecho internacional*. Editorial Carrino Giuffré, Milán.

ante esta Corte Internacional de Justicia (CIJ) confirmar la validez jurídica y el efecto vinculante del Laudo del 3 de octubre de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la entonces colonia de la Guyana Británica<sup>9</sup>.

Explica el internacionalista Dr. Alejandro Fleming en su artículo “Guyana contra Venezuela”<sup>10</sup>:

*Guyana, justifica su petición unilateral afirmando que, Venezuela aceptó, en el Tratado de Washington de 1897, que el Laudo sería un “arreglo pleno, perfecto y definitivo (...)” apelando a lo establecido en el Art. XIII del Tratado que establecía las reglas del Arbitraje; que la Comisión de límites anglo-venezolana a principios del siglo XX, fijó la frontera establecida en el Laudo de 1899; reconocida por Venezuela, sin reservas, así como la validez del Laudo y no es sino hasta 1962 que Venezuela lo objeta, mediante un cambio de posición, considerando nulo e írrito el Laudo, amenazando con no reconocer al nuevo Estado de Guyana, ni su frontera con Venezuela, si Gran Bretaña no descartaba la Sentencia Arbitral y le devolvía la totalidad del territorio situado al Oeste del Río Esequibo.*

En su argumentación, Guyana obvia los siguientes hechos:

*Venezuela tuvo que aceptar el Tratado de Arbitraje de 1897 bajo presión de los Estados Unidos y Gran Bretaña, los cuales negociaron los términos sin incluir al gobierno venezolano, cuyas reservas no fueron tomadas en cuenta, y al cual se le dieron explicaciones que lo indujeron al error. Por ejemplo, acordaron que ningún jurista venezolano formaría parte del Tribunal Arbitral. Asimismo cuestionó el Laudo desde el mismo momento en que fue dictado y, desde los años 40 del siglo XX, intensificó las gestiones para la reactivación de la reclamación del Esequibo, particularmente después de darse a conocer el Memorandum de Severo Mallet-Prevost, publicado, después de su muerte, por el juez Otto Schoenrich, en 1949.*

En dicho documento, Mallet-Prevost, uno de los abogados de la defensa venezolana en el Arbitraje de 1899, señalaba que el Laudo había sido el resultado de un compromiso político entre los árbitros británicos y el presidente del tribunal arbitral, Friedrich Fromhold Martens, por lo que se había tratado entonces de una decisión que no estaba

<sup>9</sup> La demanda de Guyana puede consultarse, en los idiomas oficiales de la Corte, inglés y francés, en el siguiente enlace de la CIJ: <https://www.icj-cij.org/files/case-related/171/171-20180329APP-01-00-BI.pdf>

<sup>10</sup> FLEMING, Alejandro. (2020). *Guyana contra Venezuela: El Esequibo y la demanda ante la Corte Internacional de Justicia*, Disponible en: <https://www.aporrea.org/internacionales/a292242.html>

ajustada a derecho. Adicionalmente, afirmaba que la sentencia arbitral había favorecido el expansionismo británico en detrimento de Venezuela, un país débil que en aquella época no disponía de los medios militares necesarios para asegurar una igualdad de trato<sup>11</sup>.

Esta posición ha sido histórica, incluso también fueron los alegatos suscritos por Gran Bretaña, contra el reclamo Venezolano y forman parte de su estrategia para evadir el verdadero propósito del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, que es el de resolver la controversia territorial, a través de la delimitación de la frontera terrestre entre los dos países.

Controversia territorial existente cuando Venezuela, Gran Bretaña y la entonces Guyana Británica firmaron el Acuerdo de 1899, ahí se reconoce expresamente la existencia de una controversia territorial, pues nuestro país lo ha sostenido: la Sentencia Arbitral de 1899 era nula e írrita. Siendo válido existiría controversia: no. Esa es la razón fundamental por la cual el gobierno británico negocia y firma con la finalidad de resolver un diferendo territorial con Venezuela. La simple firma del Acuerdo representa un reconocimiento expreso de la invalidez de la Sentencia Arbitral de 1899.

Reconoce Fleming que: *Guyana, desde su advenimiento como Estado independiente, Guyana ha intentado posicionar su errada interpretación del Acuerdo de Ginebra de 1966. Es por ello que resulta imperativo recordar el nombre oficial, en español y en inglés, de dicho Acuerdo, pues su título define la naturaleza misma de la controversia: "Nº 8192. Acuerdo para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la frontera entre Venezuela y Guyana Británica"*<sup>12</sup>.

Como su título lo indica, en los dos idiomas, el Acuerdo es para resolver una controversia asociada a las fronteras territoriales entre ambos países y no, como alega Guyana, para determinar si el Laudo es válido o no. De lo contrario, el nombre del Acuerdo, así como su articulado, sería otro. Los argumentos esbozados por Guyana para justificar su demanda ante la CIJ son, al igual que el Laudo de 1899, nulos e írritos.

En la parte introductoria de la Demanda, además de hacer mención al Acuerdo de Ginebra de 1966 y al fracaso del método de los

<sup>11</sup> SCHOENRICH, Otto, *The Venezuela-British Guiana Boundary Dispute*, The American Journal of International Law, vol. 43, n° 3, julio 1949, pp. 523-530.

<sup>12</sup> (Nations Unies, Recueil des Traités, 1966, vol. 561, p. 322);

Buenos Oficios, Guyana comete un error que contradice su errada posición en torno al objeto del Acuerdo<sup>13</sup>. En el párrafo 7, indica que *Las negociaciones entre el Reino Unido y Venezuela llevaron a la conclusión de un acuerdo para resolver su diferendo relativo a la frontera entre Venezuela y la Guyana Británica (...)*. En este punto, Guyana reconoce la existencia de un Acuerdo para resolver una controversia territorial.

Sin embargo, en el párrafo 11, cambia deliberadamente el objeto del Acuerdo de Ginebra al afirmar que *Los Secretarios Generales (...) eligieron un procedimiento de buenos oficios (...) como medio de arreglo pacífico del diferendo que opone a Guyana y Venezuela respecto a la validez de la sentencia de 1899 y al carácter definitivo de la frontera establecida por esta.*

Otra de sus emboscadas está servida: el 30 de junio del 2020, en medio de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a petición de Guyana-UK la Corte Internacional de Justicia, realizó la audiencia telemática y estamos a la espera de la decisión sí procede o no la reclamación Venezolana de 159.542 km<sup>2</sup> despojados por la Corona Británica en 1899. Casualmente en aquellos tiempos Venezuela estaba pobre, dividida y turbulenta como ahora. Después del Acuerdo de Ginebra de 1966 la negligencia se apoderó de la diplomacia internacional de Venezuela. Los gobiernos de Rafael Caldera, Carlos Andrés Pérez, Luis Herrera Campíns y Jaime Lusinchi se dejaron imponer el congelamiento de la reclamación venezolana sobre su territorio esquilmado.

El 30 de junio de 2020, se desarrolló la audiencia pública sobre la competencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en el caso del Laudo Arbitral de 1899. En la misma, la delegación de Guyana, encabezada por su Agente, el ex Canciller Carl Greenidge, y conformada por más de 20 asesores (guyaneses y extranjeros), pidió a la Corte que se declarara competente para abordar el tema de fondo presentado en su demanda contra Venezuela, a saber, la validez del llamado Laudo de París<sup>14</sup>.

La audiencia no versó sobre la controversia territorial sobre el Esequibo, puesto que Guyana no ha pedido una evaluación de su frontera con Venezuela. Sin embargo, de declararse competente la CIJ, la decisión tendría consecuencias sobre el diferendo territorial y sobre

<sup>13</sup> CIJ, Sentence arbitrale du 3 octobre 1899 (Guyana c. Venezuela), Requête introductive d'instance du 29 mars 2018, pp. 3-7

<sup>14</sup> Los documentos relativos al caso, así como la transcripción de las intervenciones en la audiencia pública, pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.icj-cij.org/fr/affaire/171>

la histórica y justa reclamación venezolana, esta vez por intermedio de una sentencia que pretende validar el despojo del que fuera objeto nuestro país en 1899, superado ya en 1966 con el Acuerdo de Ginebra y que Guyana pretende obviar.

Resulta Curioso que la Corte Internacional de Justicia decretara el 17 de marzo de 2020, según resolución conjunta y con anticipación, la “suspensión indefinida de todas las audiencias y actividades que allí cursan” por causa del Covid19, sin embargo nos convocó a una “audiencia telemática”, violentando garantías y principios fundamentales procesales: seguridad y equidad jurídica, igualdad procesal, derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva e imparcialidad, en resguardo de las partes en controversia. Tibia y poco categórica fue nuestra respuesta verbal –no escrita– ante tamaña aberración jurídica y flagrante contradicción de la Corte Internacional de Justicia.

*Explica Fleming que: el 29 de mayo de 2020, La Corte Internacional de Justicia publicó, en su portal web, un comunicado de prensa en el que informaba que, a causa de la pandemia del COVID-19, las audiencias públicas sobre la cuestión de su competencia en el asunto relativo a la “Sentencia Arbitral del 3 de octubre de 1899 (Guyana contra Venezuela)” iniciarían el martes 30 de junio de 2020, a las 14h (hora de La Haya), en el Palacio de la Paz, sede de la Corte; y que dichas audiencias se desarrollarían por videoconferencia y podrían ser seguidas vía internet<sup>15</sup>.*

Posteriormente, el 26 de junio de 2020, la CIJ, a través de otro comunicado, informó que Guyana expondría, por videoconferencia, sus argumentos el 30 de junio y que el gobierno de Venezuela había informado que no participaría en el procedimiento oral. Del mismo modo, informó que algunos miembros de la Corte estarían presentes físicamente, mientras otros intervendrían a distancia<sup>16</sup>.

*Un día antes, el 25 de junio de 2020, la CIJ había enmendado los artículos 59 y 94 de su Reglamento, por razones sanitarias: Nuevo párrafo 2 del artículo 59. La Corte puede decidir, cuando razones sanitarias, motivos de seguridad u otros motivos imperiosos lo exijan, celebrar la totalidad o parte de las audiencias mediante un enlace de video. Las partes serán consultadas sobre la organización de tales audiencias.*

<sup>15</sup> (Communiqué de presse N° 2020/15, du 29 mai 2020).

<sup>16</sup> (Communiqué de presse N° 2020/17, du 26 juin 2020).

A continuación se muestra el texto enmendado del párrafo 2 del artículo 94: *El fallo será leído en audiencia pública de la Corte. La Corte puede decidir, por razones sanitarias, motivos de seguridad u otros motivos imperiosos, que el fallo será leído en una audiencia accesible a las partes y al público mediante un enlace de video. El fallo tendrá fuerza obligatoria para las partes desde el día de su lectura*<sup>17</sup>.

Aún y cuando la Corte anunció la celebración de las audiencias, a través de videoconferencias, antes de modificar su Reglamento, violando el debido proceso, siguió adelante. Guyana por supuesto, claramente favorecida, dio su visto bueno a tal procedimiento y decidió participar. Un hecho llama poderosamente la atención: la Corte, a solicitud de las partes, difirió las audiencias sobre la “Delimitación marítima en el Océano Índico (Somalia c. Kenia)” para el año 2021; y la entrega de la memoria y la contra-memoria en el caso relativo a la “Reivindicación territorial, insular y marítima de Guatemala (Guatemala c. Belice)” para diciembre de 2020.

La Corte Internacional de Justicia resuelve –a pesar de retrasar otras audiencias telemáticas en otros casos– con prisa e interés inusitado fijar y celebrar súbitamente la audiencia telemática, promovida por Guyana-UK, financiada y auspiciada no sólo por *Exxon Mobil*; *Guyana Goldfield* de Canadá, *Shell* de Holanda, *China National Offshore Oil Company* y la compañía *Anadarko* quienes también asisten con fuerza y ventaja en el lobby, exigiéndole que reconozca derechos sobre nuestro territorio “Esequibo”.

En 1899 tampoco Venezuela tenía representantes en el “Laudo Arbitral de París”, donde Reino Unido, EEUU, Rusia y Francia con un acuerdo entre potencias nos despojaron, hoy la grave manipulación procesal, no es propiciada por las potencias directamente, sino acudiendo al argumento de la “infalibilidad de expertos”: 15 magistrados de la Corte Internacional de Justicia, presidida por el somalí Abdulgaw Ahmed Yousef, demuestran parcialidad e interés en decidir en favor de Guyana-UK, arrancándonos los derechos históricos documentales que desde 1.777 poseemos.

Aliados con Guterres, Secretario General de la ONU, quien planteó la controversia, nuestra defensa en vez de argumentar *prima facie* como estrategia las excepciones contra la incompetencia de la CIJ para

<sup>17</sup> El Reglamento de la Corte, con sus enmiendas, se encuentra disponible en el siguiente enlace de la CIJ: <https://www.icj-cij.org/fr/reglement>

trabar la Litis, optamos por desconocer de antemano su competencia, pero haciéndonos parte indirectamente bajo una táctica de presentar documentos y pruebas de nuestros derechos *fuera del juicio para ilustrar a los Magistrados*, mientras la CIJ aduce apearse al aparte 1 del Artículo 53 de sus Estatutos en caso de Estados contraparte que se abstienen de defenderse y no comparecer por medio de agentes, consejeros y abogados para fundamentar su oposición.

Sometidos al arbitrio de un Tribunal Internacional sin competencia para dirimir la controversia, que está demostrando ser todo menos honrado, íntegro, sensato, equitativo ni imparcial, realizaron dicha audiencia “inaudita parte”, vía no contemplada en los Estatutos, marcando la apertura a la segunda fase de ese juicio para oír los testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.

*Agrega Fleming que<sup>18</sup>: Venezuela nunca ha reconocido ni ipso facto ni a través de ningún convenio especial la jurisdicción obligatoria de la Corte. Tampoco ha firmado con Guyana un convenio binacional que establezca expresamente que la controversia territorial sobre el Esequibo deba, en caso de no solucionarse por otros medios, ser sometida a la Corte Internacional de Justicia. En consecuencia, ningún Estado puede, unilateralmente, obligar a nuestro país a reconocer la jurisdicción de la Corte.*

*Por otra parte, el Acuerdo de Ginebra tampoco establece, en ninguno de sus artículos, que las partes aceptan la jurisdicción obligatoria de la CIJ. La jurisdicción de la Corte debe ser expresa, no debe suponerse. Por principio, y después de haber visto cercenado su territorio y lesionada su soberanía en los arbitrajes, viciados y no celebrados válidamente, Venezuela no somete a la consideración de terceros los asuntos relativos a su independencia, soberanía e integridad territorial. Esta incluso veda en nuestra Carta Magna.*

*Es por ello que nuestro país no forma parte, entre otras, de la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” (Montego Bay, Jamaica, 1982), pues dicha Convención remite a la CIJ las controversias relativas a las materias que trata. En su momento, Venezuela se opuso a ello y, dado que la Convención no admite reservas ni excepciones [Artículo 309 de la Convención de Montego Bay], Venezuela decidió, soberanamente, no formar parte de la misma.*

<sup>18</sup> FLEMING, Alejandro. (2020). *Guyana contra Venezuela: El Esequibo y la demanda ante la Corte Internacional de Justicia*, Disponible en: <https://www.aporrea.org/internacionales/a292242-html>

Entrando en el tema relativo al procedimiento que la Corte Internacional de Justicia celebró para el caso, según el artículo 35 y en franca violación a sus propios Estatutos y Reglamento dejó en situación de “desigualdad procesal” a Venezuela. Debimos denunciar y oponernos por escrito a la celebración de dicha audiencia, pues es nula de nulidad absoluta, ello, como cuestión preliminar a decidir sin comprometer la estrategia, no sólo porque ya había sido suspendida como todas las demás audiencias y actividades de la Corte Internacional de Justicia, sino por la parcialidad e interés en favor de Guyana-UK, cuando reabre un lapso vital del proceso aún a sabiendas que Venezuela no se ha hecho parte en ese controversial juicio.

Debimos denunciar tal atrocidad jurídica y la situación irregular que la desigualdad procesal generó para nuestro país, ante el Consejo de Seguridad y recusar a los 15 Magistrados, revisando la medida por manifiesta desigualdad conforme lo prevén los Estatutos de la propia Corte Internacional de Justicia.

Insistimos: existe un peligro inminente que reposa en el artículo 60 de sus Estatutos, pues éste prevé que las sentencias emitidas por la Corte, serían definitivas e inapelables, sirviendo de título pre constituyente de derechos territoriales de Venezuela, aplicando la aberrante Doctrina de la “dominación política para adquirir territorios” o colonización, forma de derecho a propiedad por prescripción, base del ilegítimo Laudo de 1899.

Doctrina que justificaría, igual a como en el pasado lo hizo el otrora imperio Inglés, una nueva forma y modalidad histórica de despojo y vandalismo territorial británico, ya en 1902 se apropiaron del Estado Boer en Sudáfrica, por ejemplo. Su descaro es supremo, cuando en la Sociedad de Naciones, pedían sanciones contra el fascismo y condenaban la anexión a Italia de Tripolitania y Abisinia, alegando que la “dominación política carecía de eficacia jurídica internacional”; obviando la condena del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, en 1947, al referirse al caso de Checoslovaquia y la condena hecha por la “Doctrina Stimson” cuando EEUU pretendía frenar la expansión japonesa en China por el año 1932.

Antes de ir al fondo de la cuestión debimos exigir un nuevo cuerpo de Magistrados que sustituyeran a los actuales por manifiesta colusión de interés en favor del Estado proponente, decidir si son o no competentes

conforme a los artículos 36 y 37 de los Estatutos y revisar si hay suficientes razones de hecho y de derecho para sentenciar en favor de Guyana, con ello no incurriríamos en una decisión *ultralitem*, ni terminaríamos salvando las incoherencias y deficiencias del Estado promotor de la absurda acción.

Hasta ahora, un cerrojo hermético ha mantenido a los venezolanos fuera de esta discusión vital. Reclamamos ante la opinión pública que todos los interesados y estudiosos debemos disponer de la documentación en cuanto al territorio de la Patria se refiere. Resulta muy difícil defender un instrumento multilateral confuso, contradictorio, impreciso, inconsistente, incompleto, por consiguiente de difícil aplicación.

Guyana-UK utilizó como estrategia lo previsto en el acuerdo: arreglo práctico de la controversia, siguiendo el procedimiento del Artículo 33 de la Carta de la ONU. Mientras tanto mantiene “soberanía” concreta sobre territorio venezolano, con todas sus consecuencias políticas, jurídicas, económicas y militares, a tal punto de dar concesiones a personas jurídicas y a terceros gobiernos y establecer pactos bilaterales, ultrajando nuestros intereses.

*Explica Fleming al respecto que en su demanda, Guyana invoca el numeral 1 del artículo 36 del Estatuto de la Corte para asegurar que la CIJ tiene competencia y que la misma le fue otorgada por el numeral 2 del artículo IV del Acuerdo de Ginebra de 1966*<sup>19</sup>.

*El Numeral 1 del artículo 36 del Estatuto de la CIJ reza: La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.*

*Mientras el numeral 2 del artículo IV del Acuerdo de Ginebra de 1966: “Si dentro de los tres meses siguientes a la recepción del Informe final el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana no hubieren llegado a un acuerdo con respecto a la elección de uno de los medios de solución previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, referirán la decisión sobre los medios de solución a un órgano internacional apropiado que ambos Gobiernos acuerden, o de no llegar a un acuerdo sobre este punto, al Secretario General de las Naciones Unidas. Si los medios así escogidos no conducen a una solución de la controversia, dicho órgano, o como puede ser el caso, el Secretario General de las Naciones Unidas, escogerán otro de los medios estipulados en el Artículo 33*

<sup>19</sup> (CIJ, Sentence arbitrale du 3 octobre 1899 (Guyana c. Venezuela), Requête introductive d’instance du 29 mars 2018, pp. 7-9).

*de la Carta de las Naciones Unidas, y así sucesivamente, hasta que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho Artículo hayan sido agotados*<sup>20</sup>.

Para Guyana, la simple mención del Artículo 33 de la Carta de la ONU en el Acuerdo de Ginebra de 1966 representa una aceptación de la jurisdicción de la Corte. Ese argumento no es válido, por las razones que ya han sido mencionadas, aun cuando, desafortunadamente, el Secretario General de la ONU lo haya propuesto (no impuesto). En este sentido, resulta oportuno hacer referencia al caso relativo al *Incidente aéreo del 10 de agosto de 1999 (Pakistán contra India)* en el que la Corte Internacional de Justicia decidió que no tenía competencia<sup>21</sup>.

El 21 de septiembre de 1999, Pakistán presentó una moción para iniciar un procedimiento contra la India en relación con una disputa sobre la destrucción, el 10 de agosto de 1999, de un avión paquistaní. Luego, el 2 de noviembre de 1999, el Agente de la India indicó que su gobierno presentaría objeciones a la jurisdicción de la Corte. El 19 de noviembre de 1999, la Corte decidió que abordaría primero el tema de la jurisdicción. Las audiencias públicas sobre la cuestión de la jurisdicción se celebraron del 3 al 6 de abril del año 2000.

Pakistán, en su Memoria, argumentó que la Corte era competente porque el Artículo 1 del “Acuerdo sobre Relaciones bilaterales entre India y Pakistán” (Simla, 2 de julio de 1972) establecía *Que los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas se aplicarán a las relaciones entre los dos países*<sup>22</sup>.

Dado que la Carta de la ONU menciona en su artículo 33 que el arreglo judicial (recurrir a la CIJ) es uno de los medios de solución de controversias, el gobierno paquistaní sostenía que el caso del incidente aéreo se debía confiar a la jurisdicción de la Corte<sup>23</sup>.

Se puede observar que, actualmente, Guyana intenta proceder de manera semejante, argumentando que el Acuerdo de Ginebra menciona el artículo 33 de la Carta de la ONU, y que este último menciona, a su vez, el arreglo judicial como método de solución de controversias.

<sup>20</sup> Fleming, Alejandro. *Controversia por el Esequibo II*. Publicado en [www.aporrea.org](http://www.aporrea.org) julio 2020

<sup>21</sup> La integralidad del caso puede consultarse en el siguiente enlace de la CIJ: <https://www.icj-cij.org/ft/affaire/119>.

<sup>22</sup> FLEMING, Alejandro. *Controversia por el Esequibo II*. Publicado en [www.aporrea.org](http://www.aporrea.org) julio 2020.

<sup>23</sup> CIJ, *The Case concerning the Aerial Incident of 10th August 1999*. (Pakistan v. India), Memorial of the government of Pakistan on jurisdiction.

En su contra-memoria, la India argumentó que no existían bases para la jurisdicción de la Corte en el caso del incidente aéreo de 1999, y que el Artículo 1.i. del “Acuerdo sobre Relaciones bilaterales entre India y Pakistán” de 1972 no constituía una cláusula compromisoria que otorgase jurisdicción a la Corte<sup>24</sup>. Históricamente, Venezuela ha sostenido que la simple mención del artículo 33 de la Carta de la ONU en el Acuerdo de Ginebra de 1966 no constituye, por sí misma, una cláusula compromisoria que le otorgue jurisdicción obligatoria a la Corte para dirimir la controversia territorial con Guyana.

Finalmente, en su fallo del 21 de junio del año 2000, la Corte, por catorce votos contra dos, dijo que no era competente para conocer la solicitud depositada por Pakistán sobre la base del párrafo 1 del artículo 36 de su Estatuto<sup>25</sup>.

En el párrafo 48 del fallo, la Corte sostuvo que (...) la Carta de las Naciones Unidas no contiene ninguna cláusula específica que confiera, por sí misma, jurisdicción obligatoria de la Corte. Ninguna cláusula de este tipo figura [en la Carta de la ONU], en particular, (...) en el artículo 33<sup>26</sup>.

Seguidamente, en el párrafo 49, la Corte señaló, respecto al Artículo 1.i. del *Acuerdo sobre Relaciones bilaterales entre India y Pakistán*, que la disposición contenida en dicho artículo *corresponde a un compromiso que los dos Estados han asumido de respetar los principios y propósitos de la Carta en sus relaciones mutuas*<sup>27</sup>. *Y que como tal, no implica ninguna obligación por parte de India y de Pakistán de someter sus diferendos a la Corte*<sup>28</sup>.

Utilizando la misma argumentación dada por la Corte Internacional de Justicia, podríamos argüir que la simple mención del artículo 33 de la Carta de la ONU en el Acuerdo de Ginebra de 1966 sólo constituye un compromiso que Venezuela y Guyana asumieron para resolver su diferendo limítrofe a través de algunos de los mecanismos sugeridos por la Carta, pero eso no implica ninguna obligación por parte de Venezuela o de Guyana de someter el diferendo a la Corte.

Reconocemos la debilidad con la que históricamente este reclamo se ha hecho sentir. Guyana frente a esta debilidad, tomó ventaja, al rea-

<sup>24</sup> CIJ, *The Case concerning the Aerial Incident of 10th August 1999*. (Pakistan v. India), Preliminary Objections to the Jurisdiction of the Court. Counter Memorial of the Government of India.

<sup>25</sup> CIJ, *Affaire de l'incident aérien du 10 août 1999* (Pakistan c. Inde), Compétence de la Cour, Arrêt du 21 juin 2000).

<sup>26</sup> IBID

<sup>27</sup> IBID

<sup>28</sup> IBID

lizar toda clase de actos de posesión y usufructo ilícitos, ilegítimos. Esa posesión deviene de un acto de fuerza contra Venezuela cometido por Inglaterra. Nos negamos a reconocer la aberración de la colonización y a la *Doctrina de la dominación política para adquirir territorios*, como forma de derecho a propiedad por prescripción, base del ilegítimo Laudo de 1899.

Hoy, Guyana-UK hace suya la posición colonialista heredada del imperio que los subyugó: sostener la inexistente validez jurídica de actos por los cuales Venezuela fue despojada de parte de su territorio. Unilateralmente, fuera de cualquier arreglo, en connivencia con el Secretario General de la ONU, el gobierno guyanés decidió dirimir el diferendo limítrofe bajo la competencia de la CIJ, dejando sin efecto nuestros derechos históricos sobre el Esequibo, imponiéndonos un juicio, desigual y sin garantías del debido proceso, en el que las partes acuden supuestamente en igualdad de derechos, con riesgos de perder nuestro derecho, debido a una defensa técnica inadecuada, fracaso de significado estruendoso y devastador para la Nación y generaciones futuras.

Consideramos que hemos protestado sin fuerza ni habilidades, lo cual significó, aceptar tácitamente la estrategia de corporaciones mineras y petroleras, detrás de la política exterior de Guyana-UK, retrotrayéndonos al desastroso Laudo Arbitral de 1899 y sus nocivos efectos.

Se aprovechan la pérfida Albión y sus socios utilizando a Guyana-UK, ONU y Corte Internacional de Justicia de la debilidad que provocaron a Venezuela, acorralada y a la defensiva, tácticamente debilitada internacionalmente, su tímida acción se limita a no asistir a la sesión de la CIJ y desconocer su jurisdicción. Craso error.

Bolívar lo avizoró y para oponerse al peligro que representaba para las naciones recién liberadas la visión plutocrática imperial (Santa Alianza), formula la idea geopolítica de la conformación de una sola nación Suramericana: *es una idea grandiosa pretender formar de todo el Mundo Nuevo una sola nación con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo, grandes espacios de poder como garantía de un nueva organización (nomos) equilibrada del mundo*<sup>29</sup>.

*La base primaria del orden internacional será el espacio, y plantea que frente al universalismo del derecho internacional británico y del imperalismo del estado profundo ucrónico, se hace urgente un derecho regional,*

<sup>29</sup> BOLÍVAR, Simón. (2003). *Carta de Jamaica*, Ediciones de la Presidencia de la República.

*derivado de un equilibrio de los grandes espacios económicos y pluriculturales capaces de reorganizar un sistema jurídico justo y equilibrado*<sup>30</sup>.

Ayer fueron la conquista y colonización, antecedentes de la globalización, los mecanismos utilizados para dominarnos, someternos, saquearnos e impedir nuestro desarrollo, verdadera independencia y soberanía. Hoy, frente a la mutación del sistema imperial desterritorializado, conformado por los intereses del polo corporativo mundial –bucaneros globales– (The Big Four: Vanguard Group, Black Rock, State Street y Fidelity, definidos así por Jalife<sup>31</sup>) junto a las multilaterales de la ONU –CIJ, OMS, entre otras– nuevas amenazas se ciernen. El proceso de concentración del capital virtual, necesita controlar territorios, recursos y vías marítimas, para destruir y desfigurar los Estados Nación.

Apresurado, este polo corporativo transnacional presente en la Guayana Esequiba venezolana, busca hacerse vía pseudo jurídica de nuestro territorio por la importancia de éste: *quizás no haya en el continente sudamericano una posición más valiosa, sea desde el punto de vista militar, político o comercial, que el de Barima Esequibo. Domina la boca principal del Orinoco y en consecuencia el comercio del noble río y sus grandes tributarios el Apure y el Meta que unen el Occidente de la República y las provincias orientales de Nueva Granada. Gran Bretaña, que ya es señora de Trinidad y Guyana Británica parece que necesita del Barima para completar sus posesiones en esta parte del mundo*<sup>32</sup>.

Con este posicionamiento controlarían las hidrovías suramericanas para mayor aprovechamiento de los ríos, lo que les facilitaría el comercio a escala global (Brexit y ruta de la seda mediante, coincidiendo en objetivos) abaratando costos, controlando las cuencas de Suramérica: Amazonas, Orinoco, Paraguay/Paraná y el Tocantins, así como el lago Titicaca, el bloque del río Magdalena/Andino y del Caribe, las lagunas Merín-Patos, el Atlántico Noreste y el cono sur del continente.

Suramérica región geoestratégica anhelada por los viejos poderes marítimos y continentales dado que presenta grandes espacios con características influyentes sobre todo el globo, en función del comercio y dominio cultural e ideológico (enfoque talasocrático): Angloamérica y el Caribe, Europa marítima y Magreb, Asia extra costera y Oceanía y

<sup>30</sup> CERESOLE, Norberto, (1972). *Geopolítica de Liberación*. Ediciones Corregidor Buenos Aires.

<sup>31</sup> JALIFE, Alfredo. (2010). *El fin de una era: Turbulencias en la globalización*. Grupo Editorial Orfila, España 2010.

<sup>32</sup> O'LEARY, Daniel Florencio. (2019). *Carta al Gobernador Inglés en la Guayana Esequiba 1848*, publicada en Bolívar contra Bolívar, Ediciones el Perro y la Rana.

Suramérica. El mundo continental eurasiático que comprende el triángulo industrializado ruso y en el que se diferencian dos regiones geopolíticas: Tierra Corazón Rusa y Europa Oriental, Este de Asia<sup>33</sup>.

La acción de la Pérfida Albión, para perpetuar su dominio marítimo a través del rediseño del sistema normas y alcabalas marítimas globales: Cobros, bloqueos, obstrucción de puertos y vías, cierra posibilidades de abastecimiento de nuestros países mediante el robo, saqueo y despojo de recursos minerales, financieros, incluyendo territorios, utilizando instancias internacionales y tribunales para perpetrarlos: Leviatán pirata ahora en el Caribe, voraz e incontrolado.

Frente a la globalización, estrategia del *imperium mundis*, no podemos seguir concibiendo la seguridad del país de forma aislada, sobre todo porque las innovaciones tecnológicas y los poderes financieros, obligan a adoptar enfoques de carácter regional y subregional. Luchar por el Esequibo es una causa del encuentro venezolano de todos y de todas. En la medida que seamos una nación fuerte, unida y tengamos claro el interés nacional, se nos respetará y reconocerán nuestros derechos: *Tantum Ius Quantum Potentiae*<sup>34</sup>.

Soberanía significa independencia. *Un estado soberano no reconoce ningún poder superior sobre su propio gobierno, sean compromisos legales internacionales que comprometan o socaven la Constitución y la integridad territorial*<sup>35</sup>.

Creemos firmemente que nuestro Élan vital debe partir asumiendo que todo aquello que atente contra el interés nacional, socave o debilite nuestra soberanía e independencia, integridad territorial y autodeterminación ni es amigo, ni es aliado. No hacerlo, significaría atentar contra nuestro propio principio de auto conservación.

La premisa fundamental debe ser el interés nacional, perseverar en nuestro ser de nación: territorio, población y gobierno, o el neoimperio corporativo global –empresas transnacionales y multilaterales– nos devorará. Persistir es afianzar la vida e integridad del Estado. Sólo sobrevivirán a esta conmoción planetaria geopolítica, aquellas naciones que tengan como columna vertebral de su carácter, un enraizado canon

<sup>33</sup> FERNÁNDEZ, Oliva. *Visión Geopolítica del Mar*. Publicado en [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2781354.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2781354.pdf)

<sup>34</sup> SPINOZA, Baruch. (2010) *Tratado Teológico Político. Tratado Político. Ética demostrada según el orden geométrico*, Edt. Tecnos, traducción de Tierno Galván Enrique. España .

<sup>35</sup> Juez de la Corte Suprema de Justicia EEUU Marshall John, en sentencia referida a la Inmunidad de Jurisdicción, Caso *The Schooner Exchange v. McFaddon* 11 U.S. 116 (1812).

espiritual que irrigue hacia su colectivo su ética y moral. Una nación sin valores inmanentes profundos por los cuales luchar, orientarse y guiarse, estará destinada a desaparecer en esta hora difícil que vive la Humanidad.

Resulta ineludible nuestro deber patriótico y constitucional de sublevarnos firmemente, patentizar nuestra rebeldía bolivariana frente al plan de la *geopolítica del despojo*, nuevo laboratorio de “resolución” pacífica de controversias que intenta aplicarnos la ONU a través de la Corte Internacional de Justicia, con la excusa de ocupar dichos territorios para la explotación conjunta y por el bien común, evitando una confrontación y en un arreglo práctico eliminar los conceptos de dominio y propiedad y además borrar nuestras fronteras desdibujando a Venezuela.

Esta tierra, nuestra gracias a la gesta independentista que significó enterrar a las tres cuartas partes de nuestra población, no fue un regalo divino, por culpa de los infaltables traidores al esfuerzo denodado de nuestros Padres Libertadores costó más que sangre sudor y lágrimas consolidarla, tenemos el deber ineludible de no dejarla perder, cada centímetro de territorio cuenta. No será una Corte Internacional aliada a los poderes fácticos mundiales, quien vendrá a obligarnos a renunciar a nuestro derecho inalienable e irrenunciable de defender integralmente nuestra Nación.

Es necesario potenciar ese *Élan vital, cordón umbilical espiritual que integra el Todo, campo psicofísico nacional, profundizar el principio organizador estatal, el espíritu nacional, organismo viviente, fortaleciendo las partes constitutivas e irremplazables del cuerpo nacional y cumplir así con la adhesión al acto agosto de la América*<sup>36</sup>. Está prohibido a los patriotas entregarle nuestra voluntad y autodeterminación a una instancia externa con pretensiones de erigirse en poder universal y atemporal, igual a una iglesia, un dogma, una superstición como política. El neoimperio global teleológico, sin legitimidad alguna, pretende estar por encima de nuestra soberanía: esa sería la muerte de nuestra República.

Contraoponemos a esa pretensión neoimperial una nueva alianza interamericana en términos realistas y de respeto mutuo entre las naciones, un nuevo Istmo de Panamá esta vez Republicanizado. Aislados y desunidos, los globalistas, con su poderío corporativo y su poder suave pseudo jurídico, tragarán nuestros países uno a uno. Debemos expulsar

<sup>36</sup> PÉREZ Arcay, Jacinto. (1979). *El Fuego Sagrado*, Imprenta Nacional, Caracas - Venezuela

del continente todas las fuerzas que pretendan dañar a las naciones que conformamos la América toda, la Patria es América, aceptemos sólo aquellas relaciones contribuyentes a la cooperación de nuestras naciones y unidad de todo el continente.

Mao, igual a Bolívar, escribió pensando en la necesidad de un universo equilibrado en grandes regiones y lo expresó en su poema *Kun Lun: si el cielo fuese para mí un puesto, desenvainaría mi espada y te cortaría en tres pedazos: una como regalo para Europa, uno para América pero uno mantendría para China y habría paz dominando al mundo*<sup>37</sup>. Así pregonaba su visión en soluciones concretas y reales para el equilibrio global, pues sólo los Grandes Espacios serán capaces de ejercer con eficacia la completa soberanía. Esa la nueva geopolítica de la liberación, el *Katehon* contra el caos que pretenden imponer los globalistas para dominarnos.

Así, el despojo planificado de Guyana-UK a través del juicio amañado en la Corte Internacional de Justicia, demuestra la necesidad de un giro radical hacia el realismo político en las relaciones internacionales. Si principios de negociación y cooperación, entran en conflicto con el aumento del poder e interés nacional, deben primar los últimos e imponerse la realidad geopolítica.

No aplicarlo pondría en riesgo valores especiales: la *geografía, los recursos naturales, la capacidad industrial, el apresto militar, la población, pues se requiere una gran población para el control efectivo del territorio, operar la industria, la agricultura y poseer un ejército; el carácter nacional, la moral nacional, la calidad de la diplomacia y la calidad del gobierno*<sup>38</sup>.

Apelamos a nuestra noción de “auto-conservación” del Estado soberano, no renunciamos al *Conatus* Spinozista: derecho de perseverar en nuestra propia existencia como nación.

Evitemos caer en la trampa de los discursos pseudo humanistas manipuladores de las multilaterales y Guyana-UK que muestran nuestro país como hostil, agresivo y egoísta porque reclamamos nuestro territorio. Al procurar que renunciemos a lo nuestro en favor de otro decimos: no somos culpables de la usurpación y despojo de la *Pérfida Albión*, no pueden convertir a un país en rehén y sacrificarlo por un

<sup>37</sup> MAO TSE TUNG citado en FERNÁNDEZ, Abella. *Poemas cuentos y escritos revolucionarios*. Disponible en: <https://diariosdeunescritorrevolucionario.blogspot.com/2013/06/mao-tse-tung-el-gran-timonel.html> 2020

<sup>38</sup> MORGENTHAU, Hans J. (2002). *Escritos sobre política Internacional*. Espasa Calpe, S.A. y Tagus Books, S.

acto de colonización. Es inaceptable imponernos un deber de hospitalidad incondicional con Guyana-UK, negar lo que somos como Estado Nación y lo que nos pertenece jurídica, material y éticamente.

Sólo en la implementación de la idea de Bolívar, referida a la unidad en la identidad, espíritu Republicano, libertad, justicia, igualdad, dignidad humana, motores de la integración, construcción de mega espacios plurales donde se garanticen las formas de vida a quienes los habitamos, bloque superestatal con estructura federal autocentrada y con un absoluto respeto y en armonía entre sus partes.

No es solo un pedazo de territorio en un mapa con líneas punteadas, con un enorme caudal de recursos mineros, hidrocarbúricos, hídricos, forestales, además de humanos y culturales: Oro, manganeso, diamantes, bauxita, mica, uranio, agua dulce, petróleo, gas natural, hidroelectricidad, biodiversidad, sabanas y bosques, entre muchos otros recursos, es destruir el principio jurídico político que genera una ventaja comparativa, nuestra propiedad sin previa acumulación originaria (no por saqueo o robo de trabajo de otro), una condición de dominio social público, contraria a los intereses de la gobernanza.

Somos hijos de nuestros padres ancestrales y de la Patria. Nacimos en estas tierras, que la providencia nos premió y dotó. Y no es mediante una “democracia de mercado” que conduce a la catástrofe social, como vamos a defendernos frente a esa gobernanza que pretende convertir a Venezuela en la *cola del león, de un león sarnoso, desdentado y al borde de la muerte*. (Maracapana).

Su plan es contra la esperanza que despertaron Simón Bolívar y Hugo Chávez en toda la América Meridional y que radica en que somos un fenómeno que nació diferenciado, con capacidad de diferenciarse y con voluntad para dignificar a pueblos y naciones oprimidas, preservando siempre intacta la capacidad de defensa o potencial militar.

Nuestra revolución Bolivariana no sólo es nacional y con objetivos nacionalistas, también tenía proyección continental, condición que ha sido amputada desde afuera y desde adentro. No le pertenece ni puede pertenecerle a ninguna de las ideologías fracasadas que hoy intentan integrarnos a la fuerza y en contra de la voluntad nacional, a la gobernanza global hegemónica y su agenda 2030, a sus logias de “derechos humanos”, compuestas por neofascistas orgánicos a los servicios de inteligencia anglosionista, a la nueva izquierda globalista progresista, los

*money makers* (socialdemócratas de mercado) o sionistas defensores de la política de exterminio del Estado Nación.

Todos esos grupos, pragmáticos, arrogantes, sibilinos y perversos, que sobreviven depredando a los pueblos, son los verdaderos enemigos del interés nacional, regional y continental, tengámoslo en cuenta para las próximas batallas.

A ellos les decimos *Venezuela es libre y va a ser independiente: desconózcannos todas las potencias del universo. Venezuela se basta a sí misma y triunfará contra cuantos se opongan a su felicidad. Venezuela será un pueblo independiente o dejará de existir entre los pueblos de la tierra*<sup>39</sup>.

Oponerles nuestra Geopolítica Bolivariana de los grandes espacios de poder, alternativa al pensamiento único globalista totalitario homogéneo universalista y atemporal (teopolítica religiosa deslocalizada). Concebir Suramérica, como parte de un espacio cultural mayor: Iberoamérica. *Los pueblos que van desde el Río Grande hasta Tierra del Fuego, con un destino que está dado por el esplendor solar de la Virgen encinta –símbolo de fertilidad de la madre– arcano de la gran política que debe darse, el nuevo katéchon que tiene que ser Nuestra América*<sup>40</sup> Invocamos el *Katéchon*<sup>41</sup> que representa la lucha por la pertenencia a un espacio territorial determinado por la conservación y defensa de nuestros suelos, clima y paisajes.

Hoy, el misterio de iniquidad es la idolatría hacia el monoteísmo del libre mercado, que genera el individualismo y el nihilismo social; y aquello “que lo detiene”: *quid detineat (to katechon) es la resistencia cultural, ética y espiritual que en el interior del sistema de globalización neoliberal llevan a cabo las personas, los grupos y los pueblos que quieren seguir manteniendo su identidad, su ipse, su “sí mismo”*<sup>42</sup> No hay “casa común” que valga, como pretenden hacernos creer desde la ONU, menos para saquearnos. No pueden imponer con violencia y explotación la comunidad, la justicia, la equidad, mucho menos el derecho. Tenemos la obligación inalienable e imprescriptible de defendernos en el terreno que sea y como sea.

Nos corresponde históricamente el territorio del Esequibo. Esos derechos soberanos están en peligro de perderse gracias a un proceso

<sup>39</sup> Proclama de Manuel Palacios Fajardo el 5 de julio de 1811. Congreso Nacional, consta en el Acta de la Independencia de Venezuela.

<sup>40</sup> DUGUIN, Alexander. (2003). *La Cuarta Teoría Política*, Ediciones Nueva República. Argentina.

<sup>41</sup> Principio de contención, 2da tesalónica. (Reina-Valera, 1960, Tesalonicenses 2: 2-6)

<sup>42</sup> BUELA, Alberto. (2016). *Teoría del Disenso*, Fides ediciones.

judicial amañado, defensa técnica inadecuada y sin una razón válida para convertirse en tema controvertible y de la competencia Jurisdiccional de la Corte Internacional de Justicia, como nueva estrategia de esta fase del capitalismo: acumulación por desposesión y exterminio.

Sin embargo, desde acá desde esta tierra bendita llamada República Bolivariana de Venezuela, ante la insólita e ilegal decisión de la Corte Internacional de Justicia tomada en fecha 18 de diciembre de 2020 según la cual reconoce que tienen jurisdicción en el reclamo de Guyana a Venezuela por el territorio de nuestra Guayana Esequiba y pese a los errores de nuestra defensa que admite *“el no uso de la fuerza para recuperar el territorio”* entre otras debilidades, los patriotas venezolanos y venezolanas les decimos: no se equivoquen, El Sol de Venezuela nace en el Esequibo.



VII

BIOTERRORISMO

---

*Coartada  
Imperial*

---



# BIOTERRORISMO: COARTADA IMPERIAL

El sistema capitalista como sistema de poder impone durante los diferentes ciclos históricos y económicos distintas modalidades de dominio y explotación, de acuerdo a su dinámica y su metabolismo, siempre en expansión y mutación. La guerra, la conquista territorial, la destrucción de mundos, de la vida y el despojo perpetuo, son momentos constitutivos de la última fase de expansión del capital mundial. Actualizada y potenciada por los nuevos desarrollos tecnológicos, la universalización capitalista aparece hoy ataviada de cambio de época: reconfiguración histórica del modo de dominación y sus formas políticas, del espacio global y la geografía, de las tramas culturales y las subjetividades por ellas irrigadas.

Históricamente, la palanca utilizada por el Capitalismo para mantener su poder ha sido la generación de crisis y conflictos. Las acciones no comienzan con el uso de fuerzas letales sobre el país blanco sino mediante una clásica operación de ofensiva dura combinada, caracterizada por:

- 1.- Utilización de medios de comunicación para legitimar la invasión y las acciones bélicas, moldeando la opinión pública mundial (operaciones psicológicas, operaciones de control reflejo y gestión de la percepción). Ablandando las audiencias blanco, en forma inadvertida *las guerras comienzan en las mentes de los hombres*. Mediante la creación de una crisis política se generan las condiciones necesarias para aceptar como un mal inevitable y hasta justificado el retroceso de los derechos sociales, políticos y económicos y la libertad de expresión; lo cual, resulta de muchísima utilidad para la consecución de sus objetivos militares y sociales<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> NOBOA, María Fernanda. (2008). *El Discurso Mediático Sobre La Crisis: Una Práctica Discursiva Compleja Que Legitima La Construcción De Lo Orro*. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. Quito. Ecuador disponible en [www.c3fes.net](http://www.c3fes.net).

- 2.- Uso de ONG'S, actores no estatales, que actuando por imperativos éticos o morales, (violación masiva DDHH, crisis humanitarias, atrocidades cometidas por el régimen) y usando "armas pacíficas no letales" tributan, a favor del intervencionismo imperial, formando parte de la primera línea de fuego en una intervención imperialista.
- 3.- Uso del supuesto rol supranacional de la ONU y otros organismos multinacionales para legitimar sanciones (militares y no militares), justificar la intervención a través del Consejo de Seguridad, alegando razones humanitarias, convirtiendo la ONU en una bisagra, para aplicar redes de poder sobre los países soberanos.
- 4.- Estructuras jurídicas globales impuestas a los países soberanos de forma inadvertida unas veces y otras en forma de una cesión de soberanía pactada con dichos organismos, transfiriendo el derecho soberano a un centro supranacional real; imponiendo una soberanía imperial pues las redes de acuerdos y asociaciones, tratados, los canales de mediación y resolución de conflictos, así como la coordinación de las diversas dinámicas de los Estados, son parte del imperio ubicuo que actúa como una lógica de dominio.
- 5.- Prohibiciones, coerciones, limitaciones, embargos, persecuciones, apropiación, robos, saqueos, retención, cerco, sabotajes, desgaste, asfixia, asedio, bloqueo, mediante leyes, decretos, sanciones, medidas unilaterales de todo tipo: financieras, monetarias, sanitarias, comerciales, culturales, mediáticas, psicológicas, tratados internacionales que debilitan las economías, impiden desarrollo nacional, obstruyen cumplimiento de los fines de los Estados Nación.
- 6.- El uso de fuerzas militares combinadas de países aliados (OTAN) y ejércitos multinacionales, incluyendo la contratación de mercenarios (ejércitos privados que sustituyen a los ejércitos nacionales y a su vez diluyen la responsabilidad directa de los Estados en cumplir con el Derecho humanitario de la Guerra y las regulaciones internacionales) entrenados con anticipación y financiados por empresas privadas con intereses petroleros, infraestructura, comunicación y finanzas.

Hoy estas modalidades varían y una nueva se incluye en el sistema por ellos diseñado: ataques bioterroristas con fines económicos. Dispositivos de aplicación colectiva permiten a las huestes imperiales construir escenarios irreales utilizando armas de obstrucción y destrucción destinadas a golpear países, moldear la percepción pública e imponer

una realidad alterna (ficción de una pandemia), mediante la parálisis cognitiva generada en las mentes de miles de millones de ciudadanos por el *shock* mediático, impacto audiovisual cuya resonancia se propaga y repercute mundialmente en fracciones de nanosegundos.

Esa estrategia perfectamente calibrada impone la cultura de la inseguridad, el terror, el pánico y la emergencia sanitaria mundial, reconfigurando las fuerzas geopolíticas en pugna en el planeta.

El parásito intracelular *coronavirus* es expresión de la más alta capacidad científica y tecnológica alcanzada por el poder imperial en su prontuario bioterrorista con fábricas de armas bacteriológicas bajo la fachada de laboratorios de investigación.

Al respecto el investigador Sirio Quintero<sup>2</sup> revela: *En 1911 científicos del Cold Spring Harbor Laboratory crearon la técnica para inducir el cáncer a través de las aves, en 1951 desarrollaron el método para inducirlo a través de los animales mamíferos y su recompensa fue reconocer el programa que condujo a la producción del VIH/Sida —Special Virus Cancer Program Award of the National Cancer Institute (1972)— y ganar el premio Paul EhrlichLudwig Darmstaeder Prize del año 1978, concedido por la Paul Ehrlich Foundation (Frankfurt), otro centro de creación de agentes de guerra bacteriológica.*

*En 1968 lograron descubrir la técnica para inducir el cáncer de los monos a los seres humanos y en 1971 desarrollan un microparásito intracelular causante de la leucemia transmisible a través del contacto por relaciones sexuales humanas, originando el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH), siendo su creación más recientemente (2019) un arma bioterrorista que causa demencia a través del coronavirus “CoV de la demencia”, agente bacteriano neurotóxico<sup>3</sup>.*

<sup>2</sup> **Sirio Quintero** tiene estudios en Filosofía, Maestría y Doctorado en Filosofía de las Ciencias, Ingeniería en Sistemas y Ciencias de la Educación, realizó estudios en el área de Nanotecnología aplicada a la Biomedicina y Toxicología. Inventor del protocolo de bioelectromedicina cuántica con nanotecnología y genética ondular reconstitutiva humana en Venezuela y el continente americano. Descubridor del mecanismo de mutación viral bacteriana en el saco embrionario de los Parasitos de la familia de los Helmintos, los cuales producen cuadros de inmunodeficiencia adquirida y enfermedades crónicas, todos los cánceres, enfermedades autoinmunes, cuadros de Alzheimer Parkinson y demencia. Asegura ser pionero en descubrir la estructura genética del Coronavirus CoV en Venezuela y del antídoto para desactivarlo con frecuencias electromagnéticas y la biofísica basada en fitoterapias a partir de nanopartículas de origen vegetal. Pionero en Venezuela en introducir la Nanotecnología aplicada a la Electroporación para lograr la quelación biológica del ADN de células cancerígenas con más de 6.700 casos completamente curados. Lideriza y es mentor de experimentos científicos interdisciplinarios de Medicina de vanguardia en el área de Bioresonancia y Biomedicina en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas IVIC, con una gran cantidad de Publicaciones digitales en base a evidencias. Disponible en: <https://www.aporrea.org/autores/sirio.quintero>

<sup>3</sup> QUINTERO, Sirio. (2020). *Coronavirus mapa de la estructura genética y antídoto contra el parásito intracelular*, Artículo publicado en Aporrea el 28/02/2020, Disponible en: <https://www.aporrea.org/tecnologia/a287539.html>

Con su consabida técnica de la profecía autocumplida, en la Cumbre del G8 sobre Demencia (2013) anunciaron para el año 2050 la existencia de 135 millones de personas sufriendo de demencia senil, cifras aportadas por *Alzheimer's Disease Internacional*, otro de los monigotes utilizados por los ventrílocuos del psicoterror.

Bioterrorismo de múltiples propósitos: apagar la economía, inducir una crisis interna, disminuir el consumo de energía afectando a países productores, recesión económica mundial, guerra comercial por otros medios y métodos. En el pasado el fantasma que recorría el mundo era el comunismo, ahora es la peste China. Ya lo hizo Julio Borges con Venezuela cuando acusa al chavismo de enfermedad contagiosa y peste del siglo XXI.

La *Infowar* impuesta desde los ministerios del miedo mediático, satanizan y estigmatizan, generan terror y pánico mundial mediante las alertas de pandemia, mientras las instituciones supranacionales del Gobierno Mundial (ONU, OMS), corporaciones transnacionales y ONG'S actúan al unísono e imponen cercos sanitarios, expresados en protocolos de actuación frente a los virus, posicionando el *bioriesgo* y las consecuentes acciones legales coercitivas (compras de vacunas y vacunaciones masivas por parte de los gobiernos de todos los países agremiados en la OMS).

En el caso de la pandemia desatada por el SARSCoV2 esta modalidad de guerra consiste en la activación e impulso de *bioeconomía* terrorista en favor de las transnacionales farmacéuticas y de la biomedicina, en desmedro de los pueblos y en la subordinación de los Estados soberanos y su autoridad a las instituciones sanitarias globales en una suerte de globalización esclavista. Ese perverso interdicto biomédico, debajo de su ropaje de legalidad y protección de la humanidad, esconde una desleal competencia por el control mundial, no sólo comercial, sino eliminando uno de los dos contrapesos geopolíticos a la hegemonía imperial.

En el pasado reciente las coartadas para justificar invasiones se fundamentaron en la protección de los Derechos Humanos (Irak, Yugoslavia, Siria, Libia), hoy desde esas mismas multilaterales, ahora implementan un estado de excepción mundial a través de un apartheid sanitario contra el mundo, sin tomar en cuenta criterios de morbilidad y mortalidad. La ficción fabricando realidades.

Está Guerra sin límites impuesta mediante enjambres caóticos causa daños paralizantes, justificando el exterminio de los otros por considerarlos seres de inferior nivel. Asistimos al inicio de una gran transición integral global, reingeniería social, apocalipsis adelantado por esta élite malthusianista psicópata, que busca disminuir la población del planeta por considerar que los recursos energéticos no son suficientes, derribando competidores y acabando con la posibilidad de un mundo multicéntrico y anulando la pluripolaridad desde la unipolaridad de la ONU corporativizada. Es el Capitalismo del exterminio.

A través de estas armas biológicas imponen el dogma Hobbesiano referido a los pactos que deben descansar en la espada, pues de lo contrario no son más que palabras, ello simulando que garantizan nuestra seguridad y paz, entendiendo al Estado como Leviatán.

Un pérfido Leviatán, que pasó de la unipolaridad guerrerista de Bush, al poder supremo de la globalización financiera, para finalmente dar un vuelco hacia un suprapoder tecnocrático totalitario basado en la ciencia, religión y dogma que intenta erigirse en una verdad absoluta.

Desde esa falacia aplican controles y subordinación por ablandamiento de las soberanías nacionales e individuales, induciendo pánico y miedo a la peste globalizada. Son estrategias que van desde la securitización a la sanitización para doblegar los Estados Nación soberanos.

Sus nuevas máquinas de guerra: corporaciones químicas Suizas y la misma ONU, OMS y hasta UNICEF, mamparas de la dictadura de la ciencia oficializada, sobre cualquier alternativa curativa en esta guerra por el control de las ganancias obtenidas por el usufructo de la enfermedad y la muerte como negocio. La nueva cara de la economía capitalista liberal: *bioeconomía* sobre el cuerpo enfermo.

Este neoimperio no sólo se basa en la fuerza militar o financiera sino que emplea también la nueva forma de dominio de la ciencia como religión. La Verdad oficializada de los poderes corporativos monopólicos esta construida sobre la imposición de un derecho supranacional –vacunación obligatoria– que anula toda posibilidad alternativa de independencia y autodeterminación de los pueblos. ¡Ladino Leviatán que pretende coronarse como amo del mundo! Es el verdadero Anticristo, *el Saythan*.

Es Hobbes de vuelta, ya no para brindar seguridad y evitar nos mates entre nosotros sino que no nos mate un virus, un enemigo invisible

y súper letal creado y ensayado criminalmente sobre la Humanidad para cumplir los planes de desdoblamiento de la Agenda 21 de la ONU y la TED2010 de esterilización de la OMS y UNICEF, pretexto radical de la instalación del nuevo orden mundial.

Por eso la reacción virulenta contra las alternativas de los doctores venezolanos, Sirio Quintero, Gracian Rondón en Mérida o Carlos Álvarez, todos médicos, opuestos a la instalación de una máquina totalitaria que anule toda libertad, toda potencia, a la tiranía de farmacéuticas y expertos que desde la ciencia oficial, interesada, ocultan alternativas de sanación tan simples como la alimentación adecuada, uso de plantas medicinales autóctonas, o la aplicación de física cuántica para curarnos.

Necrociencia, necromedicina y necroeconomía anti vida humana. El *comatus* vs. la aniquilación. Y antes de que destruyan lo humano los pueblos del mundo deben hacer revoluciones. El Mesías colectivo que somos los pueblos, ya no como redentores sino como vencedores de ese anticristo. No es una guerra claussewitzta sino ambigua, no tiene comienzo ni final ni enemigo delimitado, pues despolitizaron la guerra y la convirtieron en operaciones sanitarias humanitarias: guerra inmuno humanitaria.

Es una ortopedia social por shock y espanto. ¿Qué es el corona virus? Tu propia cotidianidad vuelta en contra tuya, como tu enemigo, debido al uso de la ingeniería biológica como arma. Es infectar tú mundo natural y cotidiano. Aplanamiento de toda beligerancia, pacificación por trauma para la imposición de un soberano supranacional. Ultima expresión de la bioeconomía criminal que tiene como punta de lanza la medicina, pero no cualquiera, sino la oficializada por las corporaciones, laboratorios, farmacéuticas y universidades con sus patentes, brazos armados y artillería de guerra de esta nueva forma utilizada por los capitalistas de extraer plusvalía: como enfermedad o guerra contra lo sano.

En la actualidad presente estas Mafias médicas, en su pretensión de erigirse en autoridad única absoluta sobre los países, amparadas en un argumento de autoridad basado sobre un fraude epistemológico (la verdad sin evidencia empírica o su manipulación) accionan el evento del virus a fin de convertir la ciencia en religión y negocio y desde allí, darle la excusa perfecta al poder global.

Usan los argumentos de siempre para resetear la economía y ponerla a favor de esas élites. Ya desde 1095 la Banca desarrolló estrategias para acumular dinero a costa de la hambruna y muerte de millones

de seres humanos. En 1315 la Banca Veneciana –manejaba el crédito papal– desarrolló estrategias de apropiación de tierras y bienes mediante hostilidades, préstamos, intereses e impuestos a los agricultores y comerciantes que terminaban en manos de los Papas. Afectaban las cosechas, controlando la producción de alimentos producían hambre y muertes que terminaban por reducir la población.

En 1320, estos nobles venecianos: *Astirsiena, Franchecci, Scali, Peruggi, Buonacuorsi*, criminales vestidos de banqueros, viéndose a punto de la quiebra, mientras morían cientos de miles en medio de la peste negra, aprovecharon para cambiar la economía, modificando el patrón monetario.

Venecia fue el mayor éxito comercial de la edad media, ciudad sin industria a excepción de la construcción naval militar con la que llegó a dominar el mundo mediterráneo y erigir un imperio a través de la mera empresa comercial. En el siglo XIV se encontraba en el ascendente de uno de sus mayores períodos de éxito y poder<sup>4</sup>.

Cada 100 años, usan la misma coartada: ya no con guerras convencionales sino con bioterrorismo y armas bacteriológicas para, en medio del pánico mundial y terror colectivo inducido desde la globalización mediática, cambiar las reglas del juego social e imponer el nuevo orden mundial anhelado. ¿A quiénes les interesa este juego geopolítico? ¿Es la eliminación global del dinero efectivo por la moneda virtual? ¿Qué tipo de economía nos espera después de esta recesión global brutal?

Destruyen el tejido social. Es un Sociecidio apoyado en una democracia de emoción: emoción colectiva sincronizada y globalizada en la que el modelo podría ser el de un tele evangelismo post-político. *Infowar impuesta por la comunicación instantánea en la que el arma social de destrucción masiva es estratégicamente superior al arma de destrucción masiva*<sup>5</sup>.

Peste negra ayer, caída de las Torres gemelas como impostura, Coronavirus hoy como táctica de eutanasia y darwinismo social del capitalismo genocida. Así actúa la máquina de guerra contra la Humanidad, que a veces utiliza el criterio fraudulento de la ciencia y la protección de los derechos humanos para exterminar lo humano, de allí su éxito: entra inadvertidamente se hace amigable, confiable, dañando cual Caballo de Troya, nuestras defensas.

<sup>4</sup> BRAUDEL, Fernand. (1998). Books, S.L.

<sup>5</sup> VIRILIO, Paul. (2001), *Cibermundo, la política de lo peor*. Edit. Cátedra

Intentan encubrir los intereses del FMI, quien se queja de la longevidad de nuestros ancianos, casualmente los mayores afectados por la pandemia y por multilaterales que pretenden imponernos agendas que destruyen nuestra soberanía imponiéndonos patrones de consumo y comportamiento mediante un estado de excepción mundial, y la domesticación mediante vacunas desconocidas.

La “gobernanza mundial” actúa de distintas maneras: no pudieron imponer a sangre y fuego su modelo, ahora lo impondrán vía atención humanitaria y sanitaria global.

¿Qué nos queda? Nuestra propia ciencia y nuestros científicos: incluyendo las alternativas que desde la bio-nanotecnología existen en nuestro país, tratamientos alternativos, uso de alcaloides y nanopartículas de plantas autóctonas y dispositivos de multifrecuencias para afectar la genética de este virus, alimentación adecuada y disciplina de ejercicios.

Ante esta guerra blanda opongamos nuestro modelo de defensa cívico militar, evitemos se hagan parte de nuestro sistema para debilitarnos, cualquier antídoto o cura debe ser evaluada y examinada exhaustivamente por equipos nacionales expertos, es la salud, lo vital que está en riesgo.

Nuestro gobierno y nuestra FANB, garantes de la soberanía, deben evitar que minorías impongan desde el poder global ficciones sanitarias y éstas capturen a la mayoría cuantitativa, robándole su potencia. Deben velar por el bien común y actuar juntos contra la reingeniería social exterminadora, porque juntos somos poder y potencia, pero conscientes de serlo. Desde nuestra inmanencia y necesidades, desarrollemos nuestras propias políticas de supervivencia y sobrevivencia de la comunidad, conectada y comunicada.

Implementar y aplicar protocolos de protección de la soberanía de la población, ante cualquier poder externo; examinar toda medicina vacuna y alimento, no vaya a ser peor el remedio que la enfermedad, ello, mediante un comité o grupo de técnicos, que estén a disposición de la patria y de los venezolanos y venezolanas.

No podemos entregar nuestro “*conatus* poblacional”: nuestra capacidad de perseverar en nuestro ser de venezolanos, dispuestos a luchar y sobrevivir enfrentando a un tercero en defensa de nuestra patria y gentilicio. Desde nuestra potencia social en la conexión y la comunicación convertirnos en un contrapoder, entendiendo que todo aquello

que incomunique pertenece a las élites minoritarias usurpadoras de la potencia de la comunidad humana y natural.

Contra esta terrible impostura que busca romper la globalización comercial e imponer normas de ortopedia social, globalización de la micropolítica con sistema de protocolos, resulta primordial defendernos con nuestras propias armas y sabiduría. Es un tema de soberanía y supervivencia como humanos.

¿Ante eso qué tenemos? Tierra, sol agua, conocimientos ancestrales, energía, cuántica, recursos naturales para comer, vivir con nuestros propios conocimientos. Apelemos a nuestro propio *Conatus*, nuestra inmanencia y desde allí produzcamos soberanamente alternativas al dogma cientificista del negocio de la muerte.

Atrevámonos a desafiar los paradigmas dominantes, rompamos las barreras mentales y pensemos en términos transdisciplinarios. Fortalezcamos otras alternativas cuyo baluarte sea la evidencia empírica y no la imposición al unísono de corporaciones farmacéuticas y mediáticas cuyo móvil no es el ser humano sino las ganancias.

Frente a estas amenazas, tenemos el deber de luchar para alcanzar nuestra definitiva independencia, Venezuela nos lo exige. Y tras salir victoriosos de la contienda asumir los riesgos, enfrentar los retos y sortear los escollos que hemos de encontrar al retomar el camino por donde enrumbaremos definitivamente nuestra patria, sin dar marcha atrás, por el camino de los sueños de Bolívar y del Quinto Objetivo Histórico plasmado por el Comandante de Conciencias en el Plan de la Patria ... *Ya la veo servir de lazo, de centro, de emporio a la familia humana; ya la veo enviando a todos los recintos de la tierra los tesoros que abrigan sus montañas de plata y oro; ya la veo distribuyendo por sus divinas plantas la salud y la vida a los hombres dolientes del antiguo universo; ya la veo comunicando sus preciosos secretos a los sabios que cuán superior es la suma de las luces a la suma de riquezas que le ha prodigado la naturaleza. Ya la veo sentada sobre el trono de la libertad, empuñando el cetro de la justicia, coronada por la gloria, mostrar al mundo antiguo la majestad del mundo moderno*<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> BOLÍVAR, Simón. (1819). *Discurso de Angostura*. Ediciones de la Presidencia de la República 2003



VIII

EL ENEMIGO  
INTERNO

---

*Unheimlich*

---



## EL ENEMIGO INTERNO (UNHEIMLICH)

En el año 2014 se intensifica el ataque interno y externo contra Venezuela con el fin de derrocar al gobierno recién electo. Mediante decretos extraterritoriales nos imponen medidas coercitivas unilaterales e ilegales, intentos para doblegarnos e instalarnos la gobernanza global, como modelo político y jurídico que debilita a la República.

En ese cambio doctrinal para torcernos el brazo, se inscriben las medidas coercitivas unilaterales dictadas principalmente por el gobierno de EEUU, violando el derecho internacional. Decisiones ilegales, adoptadas bajo el eufemismo de “sanciones”, han causado una enorme calamidad para la población civil de Venezuela, en menoscabo de una gama de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la alimentación, atención médica y educación, ocasionando, a su vez, una atípica migración de venezolanos, exacerbando aún más los efectos nocivos de la crisis económica y, por tanto, nuestra crisis humanitaria.

Cómplices de estas aberraciones, desde el primer día de su instalación, la Asamblea Nacional del 2016, su Directiva y la mayoría opositora que la compone, comienzan un periplo de actuaciones, atentados contra el orden constitucional, a los cuales se suman distintos actores al incurrir en gravísimos hechos y actos de violencia extrema, terrorismo, delitos de odio y un sinnúmero de violaciones a nuestro estamento político constitucional.

Atentados que implican un ataque desde dentro y desde arriba a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en perfecta coordinación con factores de poder externos. Obstruccionismo reiterado y comportamiento antinacional recrudecidos desde 2019, con el consecuente sufrimiento del pueblo, cuyas máximas evi-

dencias han sido: aprobar acuerdos y leyes inconstitucionales, usurpar funciones –Auto juramentación presidencial mediante–, reincorporar el país al TIAR para justificar su uso con fines bélicos, elaborar listados que impiden el derecho humano a la movilidad por razones políticas y propician la persecución financiera en los países miembros por ellos señalados, designación de Juntas Directivas Ad Hoc con la misión de saquear CITGO y MONÓMEROS filiales de PDVSA, solicitudes de bloqueos financieros y comerciales en complicidad con gobiernos hostiles, recrudesciendo las medidas ilegales e inhumanas que impiden el libre desenvolvimiento de las finanzas públicas y la adquisición de alimentos y medicinas, debilitando seriamente las capacidades económicas, sanitarias y sociales de todos los venezolanos y venezolanas, para finalmente aprobar el Estatuto de Transición mediante el cual derogan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y preparan el terreno legal para el supuesto Gobierno de Transición a las órdenes de los EEUU, entre otros crímenes.

Desde el primer día de la instalación de la Asamblea Nacional de mayoría opositora el 5 de enero de 2016 en Venezuela, así como desde el primer período de Sesiones, su Directiva encabezada por el Diputado por el partido Acción Democrática, Henry Ramos Allup, comienza un peregrinaje de actuaciones que atentan contra el orden constitucional, y la Sala Constitucional interviene en dicho Conflicto declarando según consta en las siguientes sentencias, la nulidad por inconstitucionalidad de sendos actos legislativos, leyes, acuerdos ejerciendo el Control de la Constitucionalidad.

**06 de diciembre de 2015:** En las elecciones de la Asamblea Nacional para el período 2016-2021, la coalición de oposición Mesa de la Unidad Democrática (MUD) obtiene un total de 112 diputados, de un total de 167. Con esa eventual mayoría calificada, la fracción parlamentaria de la MUD podría ejercer todas las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional.

**30 de diciembre de 2015:** A través de la sentencia N° 260 del 30 de diciembre, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia suspendió los efectos de las proclamaciones de 4 diputados del estado Amazonas. De ellos, tres corresponden a la MUD. Lo que daría al traste con la ilegítima mayoría de las dos terceras partes de la MUD en la Asamblea.

## RECUENTO DE ALGUNOS HECHOS OCURRIDOS EN EL AÑO 2016

- 05 de enero:** Se instaló la nueva Asamblea Nacional, sin la participación como es lógico en derecho, de los cuatro candidatos desproclamados. A su vez, se juramentó a la Junta Directiva conformada por: (i) el diputado Henry Ramos Allup el cual obtuvo el cargo de Presidente de la Asamblea Nacional, (ii) Enrique Márquez electo como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional y (iii) Simón Calzadilla, nombrado Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.
- 06 de enero:** Los diputados de la MUD del estado Amazonas Nirma Guarulla, Julio Ygarza y Romel Guzamana son juramentados por la Asamblea Nacional e incorporados al cuerpo legislativo, en franco desconocimiento de la sentencia de la Sala Electoral.
- 11 de enero:** La Sala Electoral, mediante sentencia N° 1 declaró procedente la denuncia de desacato de la Junta Directiva del Parlamento y ordenó la desincorporación inmediata de los diputados del estado Amazonas.
- 13 de enero:** Fueron designados los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Permanentes y juramentados los diputados suplentes del Parlamento. Los tres diputados de la MUD del estado Amazonas solicitaron su desincorporación de la Asamblea, a los fines de “defenderse por vías externas legales y evitar involucrar al Parlamento”. La Sala Constitucional del TSJ dicta la sentencia N° 3 del 14 de enero, en la cual declaró que, ante la desincorporación de los tres diputados de Amazonas, había cesado la “omisión de la Asamblea”.
- 15 de enero:** El Presidente de la República dicta el Decreto N° 2.184, por el cual declara el estado de excepción en virtud de la emergencia económica (Gaceta Oficial N° 6.214 extraordinario del 14 de enero de 2016). El Decreto es remitido a la Asamblea Nacional y a la Sala Constitucional. A su vez, ese día el Presidente presentó su Memoria y Cuenta en donde anunció diversas políticas para garantizar la alimentación y demás bienes y servicios esenciales.
- 20 de enero:** La Sala Constitucional, en Sentencia N° 4, declara la constitucionalidad del Decreto de estado de excepción.
- 21 de enero:** El equipo económico del Ejecutivo Nacional decidió no acudir a la reunión que se llevaría a cabo en la Asamblea Nacional con la Comisión que evalúa el Decreto estado de excepción.
- 22 de enero:** La mayoría de la Asamblea Nacional decide improbar el Decreto de estado de excepción en virtud de las razones expuestas en el informe final de la Comisión Mixta Especial que se conformó desde el 19 de enero. A tal efecto, 107 diputados votaron por no aprobar el Decreto y 53 votaron por aprobarlo.

- 26 de enero:** Es designada la Comisión Especial para Estudiar y Analizar la Elección de Magistrados Principales y Suplentes del Tribunal Supremo de Justicia en la sesión del 23 de diciembre de 2015.
- 11 de febrero:** Mediante sentencia N° 7 la Sala Constitucional interpretó que el control político de la Asamblea Nacional sobre el Decreto de Estado de Excepción no tiene efectos jurídicos, con lo cual, la improbación de ese Decreto, mediante Acuerdo de la Asamblea de 22 de enero, no afectó la validez y eficacia de tal Decreto.
- 17 de febrero:** La Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional inicia investigación por supuestas irregularidades ocurridas en la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).
- 01 de marzo:** La Sala Constitucional a través de la sentencia N° 9 interpretó las facultades de control político de la Asamblea Nacional. Como resultado de ello, (i) desaplicó, en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad, las disposiciones contenidas en los artículos 3, 11,12 y 21 al 26 de la Ley sobre el Régimen para la Comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Públicos o los y las particulares ante la Asamblea Nacional o sus Comisiones, en lo que respecta a funcionarios ajenos al Ejecutivo Nacional y; (ii) desaplicó, en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad la disposición contenida en el artículo 113 de Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en lo que respecta a funcionarios ajenos al Ejecutivo Nacional. En la práctica, esta sentencia redujo, a su mínima expresión, las facultades de control de la Asamblea.
- 02 de marzo:** La Asamblea Nacional sanciona la Ley de Reforma del Decreto - Ley del Banco Central de Venezuela. En la práctica, la Ley se limitó a dejar sin efecto las reformas introducidas mediante Decreto-Ley en diciembre de 2015.
- 11 de marzo:** Se prorroga el Decreto de estado de excepción por “emergencia económica” (Decreto N° 2.270, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.219 Extraordinario del 11 de marzo de 2016). Es remitido para su control a la Asamblea Nacional y a la Sala Constitucional.
- 17 de marzo:** La Asamblea Nacional imprueba la prórroga del Decreto contentivo del estado de excepción. Ese mismo día, la Sala Constitucional a través de la sentencia N° 184 declaró la constitucionalidad de la prórroga del Decreto de estado de excepción.
- 29 de marzo:** Fue sancionada la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional. En esa misma fecha, la Sala Constitucional a través de la sentencia N° 225 declaró que la Asamblea Nacional no puede revocar designaciones de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

- 30 de marzo:** Fue sancionada la Ley de Bono de Alimentación y Medicamentos para Jubilados y Pensionados.
- 31 de marzo:** Mediante Sentencia N° 259 la Sala Constitucional declara la nulidad de la Ley de Reforma del Decreto- Ley del Banco Central de Venezuela, al considerar que la Asamblea Nacional extendió indebidamente su control sobre el Banco Central. Sin embargo, la Ley de la Asamblea se limitó a reiterar la legislación del Banco Central dictada, mediante Decreto-Ley, antes de 2015.
- 07 de abril:** Fue sancionada la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que entre otros aspectos, aumentó el número de magistrados de la Sala Constitucional.
- 11 de abril:** La Sala Constitucional, a través de la sentencia N° 264, declaró inconstitucional la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional. Básicamente, la Sala cuestionó el alcance y oportunidad de esa Ley.
- 13 de abril:** Fue sancionada la Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
- 20 de abril:** Fue aprobado en primera discusión el Proyecto de Enmienda N° 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Su propósito, en resumen, fue reducir el período presidencial a cuatro años, regulando la convocatoria de elecciones durante el 2016.
- 22 de abril:** La Sala Constitucional a través de la sentencia N° 269 suspendió los efectos de varios artículos de Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional. A su vez, modificó el régimen interno de sesiones de la Asamblea.
- 25 de abril:** Mediante sentencia N° 274, la Sala Constitucional interpreta que la enmienda que reduce el período presidencial no puede aplicarse al período 2014 -2019. 28 de abril: La Sala Constitucional en sentencia N° 327 declara “inaplicable” la Ley de Bono de Alimentación y Medicamentos para Jubilados y Pensionados, al considerar que no es viable económicamente, tomando en cuenta la modificación al régimen interior de la Asamblea aprobado en sentencia N° 269.
- 03 de mayo:** Fue sancionada la Ley de Crisis Humanitaria en Salud. 5 de mayo: La Sala Constitucional a través de la sentencia N° 341 declara inconstitucional la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, pues (i) la iniciativa legislativa en la materia corresponde exclusivamente al Tribunal y (ii) el incremento del número de magistrados de la Sala es fraudulento. También se invocó la violación de la sentencia N° 269.
- 06 de mayo:** La Sala Constitucional en sentencia N° 343 declara inconstitucional Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela. En resumen, la Sala consideró que

el reconocimiento de la propiedad privada sobre las viviendas otorgadas por el Gobierno viola el derecho a la vivienda. También se invocó la violación de la sentencia N° 269.

- 10 de mayo:** La Asamblea Nacional aprobó en la sesión ordinaria el Acuerdo mediante el cual solicitan al Presidente de la República a respetar el mandato constitucional que el pueblo les otorgó en las pasadas elecciones parlamentarias.
- 13 de mayo:** Se dicta un nuevo Decreto de Estado de Excepción (Decreto N°2.323, publicado en Gaceta Oficial N° 6.227 extraordinario de 13 de mayo de 2016).
- 17 de mayo:** La Asamblea Nacional imprueba el nuevo Decreto de Estado de Excepción. 20 de mayo: El nuevo Decreto de Estado de Excepción es declarado constitucional por la Sala Constitucional en sentencia N° 411.
- 24 de mayo:** Fue aprobado el Acuerdo para emplazar al Consejo Nacional Electoral a publicar cronograma sobre el referéndum revocatorio.
- 31 de mayo:** Fue aprobado el Acuerdo que respalda interés de Comunidad Internacional: G-7, OEA, UNASUR, MERCOSUR y Vaticano, en la crisis venezolana.
- 09 de junio:** En sentencia N° 460 la Sala Constitucional declara inconstitucional la Ley de Crisis Humanitaria en Salud. Además de alegar la violación de la sentencia N° 269/2016, la Sala consideró que las medidas en materia de salud debían atenderse en el marco del Estado de Excepción.
- 14 de junio:** Fue sancionada por unanimidad la Ley que regula el uso de internet y teléfonos celulares en centros penitenciarios. En esa misma fecha, la Sala Constitucional dicta la sentencia N° 473, por la cual reitera el deber de la Asamblea de cumplir con la sentencia N° 269. Ese mismo día se dicta la sentencia N° 478, en la cual la Sala Constitucional suspende los efectos de Acuerdos aprobados por la AN los días 10 y 31 de mayo de 2016 y abre el procedimiento por supuesta controversia constitucional. La sentencia fue dictada con ocasión a la demanda intentada en contra de la Asamblea por la Procuraduría General de la República. En su sentencia, la Sala cuestiona la competencia de la Asamblea Nacional para intervenir en las relaciones exteriores.
- 15 de junio:** Se publica en la Gaceta Oficial N° 6.240 extraordinario la Ley que regula el uso de internet y teléfonos celulares en centros penitenciarios. Es la única Ley aprobada por la Asamblea que es publicada en Gaceta Oficial.
- 12 de julio:** Es dictada la prórroga del nuevo Decreto de Estado de Excepción (Gaceta Oficial N° 40.942 del 12 de julio), el cual se remite a la Asamblea y a la Sala Constitucional.

- 14 de julio:** La Asamblea imprueba la prórroga del nuevo Decreto de Estado de Excepción por emergencia económica. Ese mismo día, la Asamblea Nacional aprueba el informe final de la denominada “Comisión Especial para el rescate de la institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia”.
- 19 de julio:** La Sala Constitucional en sentencia N° 614 declaró la nulidad de todo el procedimiento adelantado por la Asamblea y que culminó con la aprobación del informe final de la denominada “Comisión Especial para el rescate de la institucionalidad del Tribunal Supremo de Justicia”. En su sentencia la Sala reiteró que la Asamblea no puede revisar la designación de los magistrados del Tribunal. Ese mismo día la Sala dicta la sentencia N° 615 que declaró constitucional la prórroga del Decreto de estado de excepción.
- 20 de julio:** Fue sancionada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Ese día, la Sala Constitucional en sentencia N° 618 interpretó la Constitución a fin de limitar las facultades de control de la Asamblea sobre el Banco Central de Venezuela.
- 27 de julio:** La Junta Directiva de la AN decidió incorporar y juramentar nuevamente a los tres diputados de la MUD por el estado Amazonas.
- 1° de agosto:** La Sala Electoral en sentencia N° 108 declaró el desacato de la Asamblea Nacional por haber incorporado a los tres diputados de Amazonas.
- 11 de agosto:** La Sala Electoral en sentencia N° 126 ratificó la medida de suspensión a los diputados de Amazonas y ratificó el desacato de la Asamblea Nacional.
- 12 de agosto:** La Asamblea Nacional sanciona la Ley de Reforma Parcial del Decreto N.° 2165 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación de Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.
- 15 de agosto:** Finaliza el primer período de sesiones de la Asamblea. Para ese día, el balance de la Asamblea es el siguiente:
- 29 leyes aprobadas en primera discusión.
  - 1 ley aprobada en segunda discusión, pero no sancionada.
  - 9 leyes sancionadas.
  - 7 Leyes declaradas inconstitucionales por la Sala Constitucional.
  - 1 Ley publicada en Gaceta Oficial
- 19 de agosto:** A través de la sentencia N° 797 la Sala Constitucional, al admitir el recurso de nulidad intentado contra varios actos de la Asamblea por diputados oficialistas, acordó la suspensión de efectos de las sesiones celebradas los días 26 y 28 de abril, y 03, 05, 10, 12 y 17 de mayo de 2016 *junto a los actos producidos en ellas*, por el desacato o incumplimiento a la sentencia N° 260/2015 de la Sala Electoral, sobre los diputados de Amazonas.

- 15 de agosto:** Se inicia el segundo período de sesiones. 4 de septiembre: La Sala Constitucional en sentencia N° 808, declara inconstitucional la Ley de Reforma Parcial del Decreto N.° 2165 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación de Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas. La Sala, para dictar su decisión, se basó en el desacato de la Asamblea al incumplir la sentencia N° 260/2015 de la Sala Electoral, sobre los diputados de Amazonas.
- 13 de septiembre:** El Presidente de la República dicta el Decreto N° 2.452, por el cual se promulga un nuevo Estado de Excepción y Emergencia Económica (Gaceta Oficial N° 6.256 extraordinario de 13 de septiembre de 2016). El Decreto se remite a la Asamblea y a la Sala Constitucional.
- 20 de septiembre:** Fueron juramentados los Veintiún (21) integrantes del Comité de Postulaciones Preliminares para designar a dos rectores del Consejo Nacional Electoral, por vencimiento del período de las rectoras Tania D'Amelio y Socorro Hernández. Ese mismo día se imprueba el Decreto N° 2.452, por el cual se dicta un nuevo estado de excepción y emergencia económica.
- 21 de septiembre:** Fue sancionada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En esa fecha la Sala Constitucional dicta la Sentencia N° 810 por el cual declara la constitucionalidad del Decreto N° 2.452, contenido del nuevo Estado de Excepción y Emergencia Económica. Con ello se ignora el control previo de la Asamblea, ahora, invocando la tesis del desacato de la Asamblea Nacional. 29 de septiembre: Fue sancionada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.
- 11 de octubre:** En sentencia N° 814, la Sala Constitucional resuelve la solicitud de “ampliación” de su sentencia N° 810. Interpretando la Constitución, concluye que el Presidente de la República no queda sujeto a los controles de la Asamblea para dictar el presupuesto 2017, ello, en virtud del desacato de la Asamblea.
- 25 de octubre:** En sentencia N° 893 –publicada efectivamente el 11 de noviembre– la Sala Constitucional suspendió los efectos de la investigación de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional con relación a supuestas irregularidades ocurridas en PDVSA. Además de invocar la tesis del desacato, la Sala cuestionó el fondo de esa investigación.
- 23 de octubre:** En sesión extraordinaria fue aprobado el Acuerdo sobre la restitución de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Orden Constitucional y la Democracia. En ese acuerdo se solicitó a la comunidad internacional la activación de todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar los derechos del pueblo de Venezuela, en especial su derecho a la democracia.

- 25 de octubre:** Fue aprobado el inicio del procedimiento para la declaratoria de la responsabilidad política del Presidente de la República.
- 28 de octubre:** La Sala Constitucional, en Sentencia N° 907, se pronuncia sobre la nacionalidad del Presidente de la República negando la competencia de la Asamblea Nacional para debatir ese tema.
- 04 de noviembre:** La Sala Constitucional en sentencia N° 938 declaró inconstitucional la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Además de cuestionar el fondo de la Ley, la Sala reiteró que todos los actos de la Asamblea son nulos en virtud del desacato. Ese día también se dicta la sentencia N° 939, por la cual la Sala declara inconstitucional Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Además de cuestionar la Ley –por afectar la autonomía de la Contraloría– la Sala reiteró la nulidad de los actos de la Asamblea en virtud del desacato.
- 08 de noviembre:** Fue sancionada la Ley de Educación Intercultural Bilingüe para los Pueblos Indígenas.
- 10 de noviembre:** Fue sancionada la Ley para la Protección de la Remuneración y Defensa del Salario del Docente al Servicio de las Instituciones Educativas Oficiales Dependientes del Ejecutivo Nacional, Estadal y Municipal. 14 de noviembre: El Presidente de la República dicta el Decreto N° 2.548 (Gaceta Oficial N.º 6.272 extraordinario), por el cual prórroga el Decreto N° 2.452 sobre Estado de Excepción y Emergencia Económica. El Decreto es remitido a la Asamblea y a la Sala Constitucional.
- 15 de noviembre:** Los tres diputados del estado Amazonas correspondientes a la MUD se desincorporan, como consecuencia de los acuerdos alcanzados en el marco del diálogo entre la MUD y el Gobierno. De igual manera, la Asamblea Nacional acuerda suspender el procedimiento para declarar la responsabilidad política del Presidente de la República. A su vez, fue improbada la prórroga del Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica. Ese mismo día la Sala Constitucional dicta la sentencia N° 948, en la cual admite la demanda intentada en contra de la Asamblea Nacional por la Procuraduría General de la República. Además, suspende el procedimiento para determinar la responsabilidad política del Presidente.
- 16 de noviembre:** Fue aprobado el informe sobre las presuntas irregularidades administrativas cometidas en contra del patrimonio público por parte del ciudadano Rafael Ramírez ocurrido en Petróleos de Venezuela, S.A.
- 21 de noviembre:** Negando relevancia jurídica a la improbación acordada por la Asamblea, la Sala Constitucional declara la constitucionalidad del Decreto contentivo de la prórroga del Estado de Excepción y Emergencia Económica en sentencia N° 952. Una vez más se alude al desacato de la Asamblea.

**25 de noviembre:** La Sala Constitucional dicta tres nuevas sentencias que declaran inconstitucionales Leyes de la Asamblea. Así, la sentencia N° 1012 declaró inconstitucional la Ley Para la Protección de la Remuneración y Defensa del Salario del Docente al Servicio de las Instituciones Educativas Oficiales Dependientes del Ejecutivo Nacional, Estadal y Municipal. Para ello, además de cuestionar el fondo de la Ley, la Sala concluyó que al aprobar esa Ley la Asamblea violó las reglas fijadas por la sentencia de la Sala N° 269/2016; igualmente reiteró la nulidad de todos los actos de la Asamblea por el desacato relacionado con los diputados de Amazonas. Ese día también se dicta la sentencia N° 1013 que declaró la nulidad de la Ley de Educación Intercultural Bilingüe Indígena, por incumplir las reglas fijadas por la sentencia de la Sala N° 269/2016, así como por el desacato de la Asamblea relacionado con los diputados de Amazonas. Por esos mismos motivos, la sentencia N° 1014 declara inconstitucional la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

**30 de noviembre:** Fue sancionada la Ley para la Activación y Fortalecimiento de la Producción Nacional. En esa misma sesión, fue sancionada Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Ambiente. Durante el 2016 no fueron publicadas en Gaceta Oficial. 2 de diciembre: El diputado del Gran Polo Patriótico, Héctor Rodríguez, consignó ante la Sala Constitucional la demanda por omisión por parte de la Asamblea Nacional de designar a los rectores del Consejo Nacional Electoral.

**12 de diciembre:** En sentencia N° 1086 la Sala Constitucional, de nuevo invocando el desacato, declaró la omisión de la Asamblea y designó a dos rectores de del Consejo Nacional Electoral. 14 de diciembre: La Junta Directiva de la Asamblea Nacional propuso declararse en sesión permanente con el objeto de nombrar los sustitutos de las rectoras del Consejo Nacional Electoral. Ese mismo día, la Asamblea Nacional declara la responsabilidad política del Presidente de la República. A su vez, los diputados oficialistas demandan la nulidad del Acuerdo de la Asamblea que declara la responsabilidad política del Presidente de la República.

**15 de diciembre:** Finaliza el segundo período de sesiones de la Asamblea con el siguiente balance: leyes aprobadas en primera discusión: cuatro (4); leyes aprobadas en segunda discusión, pero no sancionadas: una (1); leyes sancionadas: seis (6); Leyes declaradas inconstitucionales por la Sala Constitucional: cuatro (4); Leyes publicadas en Gaceta Oficial: una (1).

#### RECUESTO DE ALGUNOS HECHOS OCURRIDOS EN EL AÑO 2017

**Enero:** Diputados de la Asamblea Nacional denunciaron ante países del Mercosur ruptura del orden constitucional: Luis Florido declara: *debemos intensificar la presión internacional para el rescate de la democracia en*

Venezuela; La Asamblea Nacional aprueba declaratoria de abandono del cargo por parte de Nicolás Maduro.

**Febrero:** El Diputado Luis Florido declara contra el Presidente Maduro *“Traidor a la patria es usted que es cómplice del narcotráfico”, “pedimos al cuerpo diplomático que levante la voz frente ataques contra la AN” “Asamblea Nacional solicita a la OEA retomar la aplicación de la Carta Democrática Interamericana”, “Delegación parlamentaria de la AN se reunirá con Congreso Estadounidense y Secretario General de la OEA”*, todo este lobby fue usado como argumento por la Cámara de Diputados de Chile para pedir la activación de la Carta Democrática contra Nicolás Maduro.

**23 de marzo:** Los diputados opositores Armando Armas, diputados por Voluntad Popular (VP) y Alexis Papparoni, diputado por Un Nuevo Tiempo (UNT), emprendieron un viaje a Costa Rica para participar en el pleno del Parlamento de las Américas en dicho país, donde siguieron la agenda injerencista y entreguista Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca. Declaraciones que aparecen en página de Voluntad Popular que prueban solicitud de injerencia externa en asuntos internos, acoso, conspiración con países extranjeros para destruir la forma republicana, entre otros hechos; por su parte Voluntad Popular respalda aplicación de Carta Democrática Interamericana en Venezuela y el Diputado Lester Toledo declara que el *Régimen antidemocrático de Venezuela está en la mira de la OEA y las Naciones Unidas*; la Comisión de Política Exterior de la AN apoyó informe de Almagro y solicita dar continuidad a Carta Democrática; Diputado Juan Guaidó sostuvo encuentro con Canciller de Brasil, a los fines de solicitar apoyo para aplicarle Carta Democrática a Venezuela; por su parte el Diputado, Luis Florido instó a la AN a reiterar solicitud de aplicación de Carta Democrática: *la Asamblea Nacional envió mensaje claro para que OEA actúe aplicando Carta Democrática*; representantes de Voluntad Popular en *Crans Montana Forum: un país rico hoy está devastado por políticas mal orientadas* y piden colaboración para con su característicos eufemismos recuperar la democracia con la intervención de socios y amigos.

## RECUESTO ACTUACIONES AÑO 2019

Es imposible que nos olvidemos del obstruccionismo reiterado y el comportamiento antinacional de quienes integran la AN de mayoría opositora, comportamiento que ha recrudecido desde 2019, con el sufrimiento del pueblo venezolano aprobando acuerdos y leyes inconstitucionales tales como:

Auto juramentación del Diputado Juan Guaidó como Presidente Encargado, por la supuesta falta absoluta en el cargo del Presidente electo Nicolás Maduro Moros.

Reincorporación al TIAR<sup>1</sup> utilizado con fines bélicos contra su propio país y elaborar listados que impiden el derecho humano a la movilidad por razones políticas y la persecución financiera en los países miembros por ellos señalados.

Designación de Juntas *Ad Hoc* que permitieron el saqueo y apropiación de CITGO y MONÓMEROS, ambas filiales de PDVSA.

Solicitudes expresas de bloqueos financieros y comerciales en complicidad con gobiernos hostiles, el recrudescimiento de medidas ilegales e inhumanas que impiden el libre desenvolvimiento de las finanzas públicas y la adquisición de alimentos y medicinas que han debilitado seriamente las capacidades económicas, sanitarias y sociales de todos los venezolanos, así como el saqueo de nuestros recursos financieros.

Acuerdos para autorizar la ayuda humanitaria que justificó la invasión disfrazada del 23 de febrero de 2019 al país y justificación jurídica para aplicarle al país la teoría de la *Responsabilidad de Proteger*, aplicada en el caso Libia para justificar su invasión y destrucción.

Estatuto de transición mediante el cual derogaron la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prepararon el terreno legal para el supuesto Gobierno de Transición a las órdenes de los EEUU.

Decreto donde desconocen la legalidad de la Presidencia del Ciudadano Nicolás Maduro Moros, asumiendo que es un usurpador.

Acuerdo que declara la nulidad de la representación jurídica del Procurador General designado REINALDO MUÑOZ y que anularon nuestra representación jurídica internacional, dejando sin defensa jurídica al país en cortes e instituciones internacionales.

Frente a estos actos, hechos de fuerza, leyes, acuerdos írritos así como, otras violaciones e ilícitos constitucionales que no mencionamos detalladamente, es por lo que necesariamente alegamos que estos Diputados opositores al gobierno y a la Constitución han desplegado, una verdadera

<sup>1</sup> Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), también llamado acuerdo de Río, es un acuerdo de defensa mutua firmado el 02 de septiembre de 1947 en Río de Janeiro por: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela

campaña de desprestigio con respecto a la gestión de gobierno desarrollada desde el Ejecutivo Nacional con la finalidad de atacar y agravar la situación económica que vive el país actualmente, con lo cual se han visto notoriamente disminuidos los efectos de las acciones tomadas desde el Ejecutivo para aminorar las causas de dicha situación, ocasionando afectaciones graves de los derechos humanos de la población venezolana, destacándose el derecho a la vida, la salud, la educación, el entretenimiento, a la paz social, a la alimentación y a la salud entre otros.

Representantes de esta mayoría opositora al gobierno desde la Asamblea Nacional, tomándose atribuciones que no le corresponden, se han dirigido a instancias internacionales, con la evidente finalidad de poner en tela de juicio la democracia en Venezuela y el Gobierno legítimamente electo por el Pueblo soberano.

En los momentos actuales deben señalarse las conductas que han asumido los Diputados y otros líderes políticos opositores, participando en la Organización de Estados Americanos (OEA), en abierta complicidad con el Secretario General de dicha organización, con la intención de promover la aplicación de medidas contra la República Bolivariana de Venezuela sobre la base de un informe construido con falsas argumentaciones y hechos simulados.

Esta situación, indudablemente notoria, ha sido cubierta exhaustivamente por los medios nacionales e internacionales.

Cabe destacar que esta conducta asumida por estos Diputados de la Asamblea Nacional y demás líderes políticos opositores en sus actuaciones, sobre todo la realizada ante la OEA, ONU, organismos financieros, Departamento de Estado en EEUU, Unión Europea, entre otros *lobbys* que han realizado contra su propio país, nos han colocado en una delicada situación política internacional, creando la sensación de una crisis de institucionalidad y la eminente ruptura del orden constitucional.

Esta forma fraudulenta de conspirar contra la República se ha materializado a través de una vía de hecho prospectiva, que ha impactado e impactará en todos los asuntos económicos del país, principalmente en aquellos que guardan relación con la credibilidad de inversores o acreedores de la República que esperan una situación política estable y sana para asegurar sus inversiones o acreencias, lo que un sector de la doctrina denomina “ataques contra la Constitución desde arriba” por provenir de individuos

que conforman y asumen representación de uno de los poderes públicos, que no les está dada ni está dentro de su marco competencial.

La fundamentación en la cual se basa la acción criminal desplegada por estos Diputados y políticos opositores antes citados, la centramos en destacar que dichas conductas se materializaron por sus actuaciones en el desempeño de cargos de elección por voluntad popular como Diputados, pero al margen de las competencias que la Constitución le otorga a este tipo de funcionarios públicos.

Estos Diputados para llevar a cabo sus acciones criminales usaron una vía de hecho, esto es, un procedimiento al margen de lo legalmente permitido o establecido; y, lo hicieron de manera prospectiva con el deliberado fin y la meditada voluntad de que su actuación (solicitar la intervención de nuestro país ante la OEA, ante gobierno EEUU, ante el Grupo de Lima, ante UE y así por el estilo) igualmente al margen del procedimiento legalmente establecido, a los fines entre otras pretensiones, de que se lleven a cabo elecciones generales, lo que apareja una interrupción del mandato presidencial vigente, para finalmente solicitar abiertamente una invasión armada contra nuestro país, de donde se infiere que su intencionalidad estuvo dirigida pro-futuro, –reiteramos– por intermedio de una vía de hecho prospectiva en grado máximo, evidentemente desproporcionada, en cuatro aspectos fundamentales:

- 1) Sus actuaciones no se encuentran fundadas en ninguna norma de nuestras leyes, lo que constituye un defecto sustantivo;
- 2) Las razones que públicamente han alegado no tienen ningún tipo de fundamento probatorio lo que configura un defecto fáctico;
- 3) Carecen en forma absoluta de competencia para representar al país internacionalmente a lo que se suma la condición *subjudice* por el desacato decretado por la Sala Constitucional, lo que se traduce en un defecto orgánico, que a su vez podría configurar la comisión del delito de Usurpación de Funciones, bajo la figura del concurso real e ideal de delitos.
- 4) Sus actuaciones fueron completamente al margen de lo establecido tanto en nuestro ordenamiento jurídico como en la normativa internacional, entre las que se encuentran aquellas que rigen a la Organización de Estados Americanos, pues los artículos 17 y 18 de la denominada Carta Interamericana de Derechos Humanos prevé de manera clara que la iniciativa de convocar al Consejo Permanente debe partir exclusiva y excluyentemente

del Presidente y Jefe de Estado del país afectado, lo que se traduce en un defecto de procedimiento, pues, es de su conocimiento que tales facultades no les están atribuidas, además, en el supuesto negado que así fuere, como Diputados a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela se encuentran en desacato y por lo tanto sus actuaciones carecen de efectividad por falta de legitimidad en razón de una sentencia emanada de la máxima y última intérprete de la Constitución, independientemente, si dicha sentencia es o no de su agrado o complacencia, así como la violación reiterada de la normativa que rige UNASUR, la CELAC y la propia Carta de la ONU, entre otros instrumentos jurídicos internacionales.

También consideramos necesario señalar igualmente que dichas conductas obvian que en los regímenes democráticos y de derecho los ciudadanos y ciudadanas sacrificamos nuestra libertad absoluta de hacer justicia por nuestra propia mano en un tercero y que ese sacrificio democrático y racional, apareja además delegar en un tercero la potestad de resolver nuestros conflictos y que tal resolución por muy antipática, desagradable o injusta que nos parezca debemos acatarla a menos que optemos por involucionar a un estado de naturaleza opción que evidentemente han tomado las directivas salientes y la creada como paralela, de la Asamblea Nacional.

Estos hechos no son sino el preludio o preparación para justificar la invasión a Venezuela, luego de la derrota del plan del 30 de abril del año pasado cuando, mediante un golpe de estado, pretendieron derrocar al Gobierno nacional.

No contando con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y el poder militar necesario para cumplir el plan trazado, deciden contratar los servicios de mercenarios, tercerizando la guerra, para invadir al país, capturar o asesinar al Presidente e imponer un gobierno de facto, con Juan Guaidó a la cabeza del mismo, quien junto con J. J. Rendón suscribe un documento con forma de contrato que contiene los siguientes elementos:

- 1.- Este documento vendría a representar la comisión de otro ilícito constitucional, además un delito adicional, pues se han venido cometiendo varios con anterioridad y se materializan con la firma del pseudo contrato, y los actos ejecutivos realizados en el estado la Guaira en fecha 03 de junio de 2020.
- 2.- El pseudo contrato tiene el consentimiento, que fue otorgado y expresado sin violencia y sin error, debidamente suscrito por todas las partes

además. Consta no sólo en las copias escaneadas que circulan que se firmaron dos ejemplares uno en versión inglés y otro en español por los involucrados en el acuerdo con forma de pseudo contrato, por una parte Guaidó y algunos de sus coautores como Juan José Rondón, ya no como presidente que no lo es, sino a título personal y los representantes de la Contratista SILVERCOOP manifestando su consentimiento y firmando ambos como prueba de asentir en el mismo.

- 3.- Otro elemento que tiene todo contrato es el Objeto, que es lo que se persigue alcanzar con el mismo. Su único requisito es que sea probable y no imposible. En este caso el objetivo era derrocar al Presidente Maduro matándolo o secuestrándolo y la toma del territorio venezolano por una fuerza mercenaria extranjera con facultades de mando y decisión en cuanto a orden público interno destrucción de y “neutralización” (asesinato) de ciudadanos venezolanos a quien esas mismas fuerzas de intervención consideren enemigos y destrucción de infraestructura del país entre otras; eso es probable de acuerdo a lo que se comprometieron los contratistas.
- 4.- El otro elemento de un contrato es la causa: Para que la causa de un contrato exista únicamente se requiere que sea lícita. ¿Cómo va a ser lícita una causa de un contrato cuyo objeto es cometer un delito? La prueba de este delito lo establece el artículo 4 de las Condiciones que reza:

*La operación de la resolución del proyecto a. Los Asesores de Proveedores de Servicios asesorarán y asistirán al Grupo Asociado en la planificación y ejecución de una operación para capturar / detener / eliminar a Nicolás Maduro (después del “Objetivo Primario”), eliminar el actual Régimen e instalar al reconocido Presidente venezolano Juan Guaidó. Esta operación en lo sucesivo se denomina “Operación de Resolución de Proyectos. Resolución del proyecto El funcionamiento está en orden por la administración solamente. Resolución del proyecto La operación es sensible al tiempo. Por orden, el Grupo de Tareas iniciará la Operación de Resolución del Proyecto. En el caso de que Nicolás Maduro renuncie al poder como Presidente, sea removido por otro grupo o gobierno, o dé poder a un individuo diferente, antes de que se lleve a cabo la Operación de Resolución del Proyecto, el Proveedor de Servicios continuará los servicios durante la duración del plazo.*

Según ellos la Contratación tiene la misión además de:

*El gobierno venezolano (el de Guaidó) contrata con el Proveedor de Servicios para apoyar sus esfuerzos para mantener la paz y la estabilidad en Venezuela, incluida la cooperación en la realización de operaciones contra grupos terroristas y grupos fuera de la ley y los restos de cualquier régimen anterior. Todas las operaciones realizadas por el Proveedor de*

*Servicios de acuerdo con este Acuerdo se llevan a cabo con la aprobación y bajo la dirección del gobierno de Venezuela, y se llevarán a cabo con la necesidad de respetar plenamente la Constitución y la Ley venezolana.*

*El motivo del contrato por tanto es derrocar al Presidente de la República de Venezuela y colocar a JUAN GUAIDO en ese cargo. Establecer una fuerza rápida de acción que confronte a las FANB, y la persecución por razones políticas de los partidarios del chavismo. Es decir, es la implantación de una Guerra Civil en nuestro país, mediante un golpe seco mediante la invasión por mercenarios extranjeros y nacionales. Si hacemos un análisis serio se trata de la comisión de casi todos los delitos del Código Penal en sus distintas modalidades.*

Así lo expresa el pseudo contrato en el artículo 5, ordinal a y el artículo 6:

*5. Después de la finalización del proyecto (La salida/eliminación del actual régimen venezolano y la entrada/instalación del gobierno venezolano reconocido), el proveedor de servicios continuará los servicios de asesoramiento contra el terrorismo, las operaciones contra los estupefacientes y la recuperación de activos financieros venezolanos robados en todo el mundo durante la duración del plazo del acuerdo.*

*6. Fuerza de reacción rápida a. El Grupo de Trabajo del Proveedor de Servicios proporcionará un Grupo de Reacción Rápida (GRR) para asesorar a sus homólogos venezolanos en la realización de operaciones de asesoramiento en varios lugares. Sus objetivos serán identificados por la Administración.*

La firma del documento implicaba comprometer a la República a cancelarles a los mercenarios la suma acordada en el plazo de un año, con intereses fijados por la Contratista mercenaria y aceptado por Juan Guaidó en detrimento del país entero. Es decir la operación de invasión era a crédito, ocasionando supuestamente el compromiso de pagarlo con intereses a costa de los recursos de la República.

Otros hechos que revisten muchísima gravedad corresponden a la actuación internacional del pseudo Procurador de facto designado por esa Asamblea Nacional, el ciudadano José Ignacio Hernández, sus actuaciones fraudulentas constan en el Informe de Gestión hecho público y que resume las actuaciones judiciales ilegales, y lo que es peor aún, justifican el conocido Estatuto de Transición que no es otra cosa que la

materialización de un golpe de Estado seco contra la Constitución. A continuación un resumen de sus actuaciones que han provocado daños irreversibles a la República y sus bienes en el extranjero:

## CASO CITGO

La junta *ad hoc* de CITGO anunció la emisión de \$1 mil 125 millones de notas garantizadas superiores al 7% de interés, con vencimiento en 2025: lo que constituye un endeudamiento ilegal de la filial de PDVSA en EEUU. Esta acción, contraria a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se hizo en una oferta privada exenta de los requisitos de registro de la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada (la llamada “Ley de Valores”).

El monto del capital de estos títulos es un incremento de la oferta previamente anunciada de \$750 millones para el refinanciamiento de la deuda. Se espera que el cierre de la operación se produzca el próximo 9 de junio de 2020. Los actuales gerentes pretenden utilizar el producto neto de la venta de los pagarés para cancelar \$614 millones pendientes de pago de un préstamo a plazo B con vencimiento en 2021 y los intereses acumulados y no pagados.

De la misma manera, la intención es cancelar todas las comisiones y gastos relacionados con la oferta, y utilizar fondos para incrementar el capital de trabajo y propósitos corporativos generales en CITGO, reseñan medios nacionales. CITGO posee tres grandes refinerías con sede en Houston (Texas), con una capacidad combinada de crudo de aproximadamente 769 mil barriles por día, situadas en Corpus Christi (Texas), Lake Charles (Luisiana) y Lemont (Illinois). Es propietaria mediante su participación accionaria en 41 terminales de almacenamiento y transferencia de productos refinados, y acceso a más 120 terminales de terceros y de partes conexas vía acuerdos de intercambio, terminación y similares.

La operación ilegítima que estos gerentes y del Procurador (encargado) usurpadores dañan el patrimonio de la República en detrimento de todos y todas los venezolanos y venezolanas, concretándose con la emisión de pagarés que se garantizan sobre el valor de los activos de la compañía, valorados en unos \$8 mil millones. Hasta diciembre de 2019, había reportado pérdidas por encima de los 300 millones de dólares.

Advertimos que en 2019, una corte de Delaware permitió que un equipo designado por Juan Guaidó tomara las riendas de CITGO, luego de que fuera confiscada ilegalmente por el gobierno de los Estados Unidos de Donald Trump, en detrimento en los intereses de la nación, desde que el juez Leonard P. Stark, del Tribunal de Distrito de Delaware, emitió un fallo a favor de la minera canadiense *Crystallex*, El fallo del juez Stark, a su vez, da luz verde a que el resto de fondos buitres y otros acreedores se lancen por los activos de CITGO.

Corriéndose el riesgo de perder dicha empresa no sólo por malos manejos, sino por la actuación criminal de usurpador Procurador, quien además sirviera como testigo experto en contra del Estado venezolano y sus intereses en varios juicios internacionales, tales como *Crystallex*, *Conoco*, *Owens Illinois*, muestra de una total y absoluta falta de ética profesional y encuadrando perfectamente su conducta anti ética, criminal e inmoral, en la tipificación de crímenes de lesa patria.

De esta manera la filial de PDVSA podría ser subastada a partir de julio si el tribunal de Delaware que lleva la causa de la reclamación de *Crystallex* contra el estado venezolano falla a favor.

#### EXPROPIACIÓN MULTILATERAL DE LAS ACCIONES DE LA REPÚBLICA EN LA CAF

La CAF es una institución bancaria multilateral, creada en 1970 con la misión de promover el desarrollo sostenible. Cuenta entre sus socios a 17 países de América Latina, además de España, Portugal, y algunos bancos comerciales de la región.

De acuerdo con los estados financieros de 2019, los préstamos a Venezuela equivalen al 14% del total de la cartera de créditos, muy cerca del máximo de 15% que establece la CAF como límite para cada país. En el último año, *Standard and Poor y Fitch* rebajaron la calificación de riesgo de CAF como consecuencia de su exposición a Venezuela. Para diciembre del año pasado, los retrasos en el servicio de la deuda ya sumaban 183 millones de dólares.

Para resolver esta situación la gerencia de la CAF con la absoluta complacencia de Juan Guaido, los integrantes de las Juntas *Ad Hoc*, y el Procurador usurpador, diseñó un mecanismo para justificar la apropiación de las acciones de Venezuela en dicha instancia, denominado

*Programa de Apoyo y Gestión de Liquidez en Situaciones Excepcionales.* Según documentos hechos públicos por el diputado Ángel Alvarado el pasado 2 de marzo, la CAF se quedaría con parte de las acciones de Venezuela en el banco, y liquidaría la porción de la deuda que se encuentra atrasada. Según el último reporte e trimestral disponible (septiembre 2019), Venezuela cuenta con 16% del capital accionario de la CAF, por un valor de 845 millones de dólares. De manera que, para cancelar la fracción de la deuda en *default*, Venezuela necesitaría vender aproximadamente 20% de sus acciones.

La operación tiene varias implicaciones económicas importantes para Venezuela. En primer lugar, el límite de la compra de acciones se establece en 20% del total por vez (justo lo que hace falta para saldar los pagos atrasados de Venezuela a la fecha de aprobación del acuerdo). También se establece que la CAF cada tres meses readquirirá el número de acciones necesarias para saldar el monto exigible de la deuda que se haya acumulado en el período. A ese ritmo, la CAF podría liquidar todas las acciones de Venezuela en un horizonte relativamente breve.

En segundo lugar, se establece que –antes de solicitar un nuevo préstamo de CAF– Venezuela debe primero readquirir las acciones vendidas previamente y restablecer su capital accionario. Dejándonos con una deuda en ese organismo. La operación equivale a una adquisición forzada de las acciones del Estado venezolano, suerte de expropiación multilateral de los activos de la República. Todo esto, aprobado por un conjunto de países que forman parte del Grupo de Lima, aliados de Juan Guaidó.

Así nuestra Venezuela, no solamente es sometida a la persecución, acoso y asfixia foránea, sino que Diputados venezolanos, que alcanzaron los curules mediante el juego democrático y ganaron en buena lid, actuando como enemigos internos a su propia patria y como simples traidores no sólo han colaborado con gobiernos hostiles para incrementar el dolor y la miseria en nuestro pueblo, sino que sus acciones han permitido el saqueo de nuestros bienes y recursos económicos en el extranjero.

Ahora bien, desde ese momento crítico –23 de enero de 2019 fecha de la auto juramentación– hasta la presente fecha, se ha venido desarrollando en Venezuela un premeditado y deliberado ejercicio de una variada gama de actos que, por su originalidad y efectos, cargados de

anarquía y violencia, destinados inobservar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento constitucional en su conjunto, podrían, sin mucho esfuerzo intelectual, encuadrar dentro de los actos de fuerza.

Los principales protagonistas de tan antijurídicos como atípicos Actos De Fuerza, generadores de ilegales y devastadores efectos sobre la República, destinados a inobservar la Carta Magna venezolana, estrangular el funcionamiento debido del Estado, debilitar el tejido institucional.

Con ello buscan lograr la renuncia forzada del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela o un levantamiento civil y armado de la población contra sus propios connacionales y contra la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, afectando con ello la integridad del territorio nacional, la paz social y la tranquilidad, así como poco a poco, paralizar la economía y las actividades productivas y asfixiar la soberanía económica y política de Venezuela y su gentilicio (en especial niños, niñas y adolescentes), que si bien no encuadran en el concepto tradicional o clásico con que la doctrina militar y de seguridad militar lo denominan, sí podría subsumirse dentro del concepto de guerra asimétrica, no convencional aplicada por los EEUU contra el país, coadyuvados por la acción de políticos y autoridades como los Diputados opositores y Junta Directiva Juan Guaidó.

Las medidas coercitivas unilaterales han recrudecido desde 2015 hasta establecer en la práctica un bloqueo económico, financiero, y comercial, ya que han incluido también un bloqueo marítimo y aéreo contra nuestro país. Solamente hasta abril de 2020, se habían aplicado medidas de sanción contra 52 buques (la mayoría son de propiedad de la empresa estatal Petróleos de Venezuela S.A. PDVSA utilizado para el transporte de hidrocarburos), 56 aeronaves (en su mayoría propiedad de la empresa estatal Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA); así como a 118 empresas privadas y públicas, nacionales y extranjeras, muchas de las cuales que suministraban medicinas, insumos de salud, alimentos y bienes requeridos para las industrias y servicios.

En realidad todas las actuaciones de este sector opositor que hace vida en la Asamblea Nacional, ejercen una gran presión a cualquier persona o empresa que decida ayudar al país, conteniendo una amenaza explícita de romper las relaciones comerciales y sancionar a cualquier

persona o empresa privada, en cualquier lugar del mundo, que sostenga relaciones económicas con Venezuela.

Esto afecta directamente la importación de alimentos y medicinas por parte del Estado venezolano, que a su vez se distribuían de forma gratuita o subsidiada a bajo costo a la población. Por ello, la imposibilidad del Estado venezolano de acceder libremente a estos productos, debido al embargo total impuesto por el gobierno de EEUU con la complicidad necesaria de los Diputados opositores de la AN, quienes actuando con saña han afectado de forma masiva el disfrute de todos los derechos humanos a la vida, la salud, la alimentación y al nivel de vida adecuado de todas las personas, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes, así como las personas con discapacidad o con enfermedades crónicas o de alto costo.

Estas dificultades inducidas, afectan gravemente la capacidad del Estado venezolano de ejecutar sus responsabilidades internacionales en materia de derechos sociales, según lo previsto en el artículo 7.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por ello, no nos queda duda que estas medidas constituyen en sí mismas un Crimen de Lesa Humanidad, a tenor de lo previsto en el artículo 7.1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

En el marco de la pandemia de la COVID19 que estamos viviendo, aún más graves resultan las consecuencias del bloqueo económico a la empresa estatal PDVSA, toda vez que el Gobierno de EE.UU. viene cercando y amenazando a los países y empresas que –viendo el sufrimiento del pueblo Venezuela– deciden soberanamente cooperar a través del envío de buques con combustible al país por ejemplo, mientras desde la AN opositora se solicitan vía escrita y en redes sociales, lo que lo hace un hecho público, notorio y comunicacional, a otras naciones se impida el ingreso al país de dichos barcos.

Algunas de estas empresas cooperadoras, no sólo se les ha amenazado abiertamente, sino que también han sido obligadas a quebrar financieramente, producto de estas medidas coercitivas unilaterales. Tal es el caso de la República de Irán, que ha sido objeto de fuertes amenazas por exportación gasolina al país, incluyendo amenazas públicas de utilizar las fuerzas militares norteamericanas para impedir o dificultar que este Estado pueda realizar estas operaciones comerciales.

Revela el informe Sobre Medidas Coercitivas de la ONG SURES que:

*Venezuela depende de la importación de la mayoría de los medicamentos que requiere para garantizarla vida y salud de su población civil. Hasta 2015, el Observatorio Global de Economía del Instituto Tecnológico de Massachusetts reportaba que Venezuela importaba el 34% de sus medicinas e insumos de salud a los EE.UU., 7% a España y 5% a Italia. Solo de estos países que han aplicado medidas coercitivas unilaterales a Venezuela, se importaba un 46% de medicamentos e insumos quirúrgicos. Para el año 2015, el monto de las importaciones de medicamentos empaquetados provenientes de EE.UU. era de USD 77 millones; USD 54.5 millones por concepto de instrumentos médicos y/o quirúrgicos y USD 25 millones en material e insumos para equipos de rayos X. El 50% de lo importado desde Suiza eran medicamentos envasados, lo que representaba USD133 millones; 9.6% correspondiente a sangre humana o animal (USD25.2 millones); así como medicamentos no envasados, antibióticos y reactivos de laboratorio: 1.8%, 1.3% y 1.2% respectivamente, totalizando aproximadamente USD11 millones.*

Mientras el Informe de la ONG FUNDALATIN detalla que

*En un breve inventario de los impactos de las acciones contra la población civil venezolana da cuenta de lo expuesto: Con los 1.200 millones de dólares que se nos tiene retenidos en oro se adquieren los alimentos para 6 millones de hogares por 6 meses...*

*... Con los 11.000 millones de dólares que representan las pérdidas por el acto contra CITGO, importamos todas las medicinas y material médico quirúrgico incluyendo los insumos para la producción interna durante 5 años. Solo con 20 millones de dólares se cubre la atención y el tratamiento para 3 años a todas las personas con malaria. Con 40 millones de dólares se procura el tratamiento antirretroviral para personas con VIH y con Sida durante 2 años. Con 18 millones de dólares adquirimos las 9 millones de dosis de vacunas para aplicar el plan de vacunación anual. Sin embargo, los daños humanos que ha producido el bloqueo económico contra Venezuela son incalculables: Cada número presentado, corresponde al rostro de una mujer, un hombre, un niño, una niña venezolanos. (Cifras de ONG FUNDALATIN).*

Estas agresiones afectan de manera masiva y sistemática a toda la población, tanto civil como militar. Estos daños forman parte del plan cuyo objetivo es derrocar el gobierno constitucional, legítimo y demo-

cráticamente electo en Venezuela mediante la generación de la desestabilización económica y política, que acompañada con un discurso en el que se responsabiliza de la situación generada al gobierno venezolano y a su modelo desarrollo económico y social, permita socavar el apoyo popular a éstos. Estas acciones, implican también actos de exterminio de la población venezolana.

Esto se entiende como la imposición intencional de condiciones de vida, tales como la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población (casos en que se mata a algunos miembros de un grupo, pero no a otros).

Supone un elemento de destrucción masiva (se dirige contra un grupo de personas), privar de la vida a seres humanos inocentes (por lo que se encuentra estrechamente relacionado con el crimen de genocidio) estos enemigos de la Patria venezolana son cómplices directos y corresponsables de este sufrimiento.

El objetivo principal del bloqueo financiero de EE.UU. y la complicidad de estos Diputados opositores en su aplicación por haberlo solicitado exhaustiva y públicamente, ha sido negar o impedir a Venezuela el acceso en materia de salud a la materia prima, medicamentos, equipamiento médico, con el fin de provocar una crisis de en los servicios de salud.

Finalmente todas estas actuaciones y acciones externas e internas, diseñadas para destruir países y saquearlos, especialmente en el caso venezolano, parten de la necesidad de capturarnos y convertirnos en “retaguardia estratégica de recursos” como una vez lo fuera India para Gran Bretaña; apropiarse del superávit que desde el Sur del mundo fluía libremente hacia los centros de intermediación financiera ubicados en “metrópolis globales” por excelencia: Pekin, Dubai, Shangai, Londres, Singapur, Hong Kong, New York, Londres, Doha y Tokio y que con la llegada de Chávez al poder en Venezuela, una parte significativa y creciente de ese excedente eludió esos centros de intermediación y constituyó reservas de divisas, pudiendo acudir a otros destinos situados en el Sur, debilitando el control del FMI y de las otras instituciones financieras dominadas por el Norte para chuparse sus recursos y riquezas y además ejercer un férreo dominio sobre nuestros países.

Chávez materializó la que era sólo una tradición jurídica Romana basada en el siguiente lema: el dueño del suelo es también dueño del subsuelo. Hizo de esta riqueza un arma, una palanca para generar

contra hegemonía geopolítica, ofreciendo términos más generosos y reorientando nuestros excedentes al Sur, persuadiendo a otros líderes a retomar el control sobre sus políticas económicas, pagar las deudas de sus países, reduciendo así la cartera de créditos contraídos con el FMI al nivel más bajo desde 1980, y por ende su capacidad de chantaje.

Obligados por esta circunstancia los globalizadores se vieron en la necesidad de cambiar sus métodos de presión: asfixia, ahogo, bloqueos, saqueos, robos y un enemigo interno fortalecido y debilitando el modelo democrático, social, de derecho y de justicia, previsto en la Constitución, asolando al país.

Arguyen en medio de la asfixia y el bloqueo criminal, los socialglobalistas y su expresión religiosa, el Vaticano Postmoderno, con su agenda ONU 2030, que nuestros recursos son “mera renta territorial, medios de producción no producidos, y por tanto no son parte del esfuerzo humano”, debiendo la República desprenderse de ellos pues carecen de valor, siendo sólo riqueza. Insisten con la tesis de que la renta se origina en el comercio internacional, cuyo monto es muy apreciable con relación al tamaño de nuestra economía, lo que se traduce en una capacidad de gasto y financiamiento muy grande al Estado venezolano, dicen es éticamente incorrecto, pues no es producto del esfuerzo del trabajo.

Según estos genios esa condición especial del poder del Estado nación venezolano contraria a su tan cacareado Estado Mínimo, desempolvado por los liberales de nuevo cuño, que según ellos, impide la existencia de ciudadanos y en su lugar aparecen formas de vasallaje y dominio.

Esta argumentación justifica la tesis de los ortodoxos neoliberales, según la cual debemos desprendernos de nuestra condición de Estado como dueño para que pueda crecer una sólida sociedad civil de individuos soberanos. Dogma liberal inglés superado por Bolívar en la ley de minas de 1829. Supervivencia de los más aptos, falacia del Darwinismo social vestido de buenas intenciones.

Buscan satanizar al Estado Nación venezolano, acusándonos por obtener una ganancia al intercambiar nuestros recursos en el comercio mundial calificándolo de intercambio desigual ante el Dios Mercado, obviando que ese sacrosanto mercado con su invisible mano, de hecho y también por intermediación de su criminal derecho desde el inicio de la era mercantilista, es desigual, lógica aplicada por los países del centro a los de la periferia, como bien lo denunciara en su momento Samir Amín.

Estamos en un momento donde la incertidumbre sobre el futuro de Venezuela se incrementa de forma exponencial: el propio impulso inercial del proceso político ha sido sustancialmente frenado. Un verdadero regalo para los enemigos de la Nación, todo producto del bloqueo y las medidas coercitivas.

Los socialglobalistas de nueva clase, pretenden convencernos que es mejor mostrar nuestro cuello al verdugo. En estas circunstancias, hemos llegado a un punto impensable: flexibilizar e inaplicar leyes y la propia Constitución para complacer a los capitales frescos. Recordamos a Deng Xiaping quien defendió que “para superar la pobreza hay que generar ricos y estos riqueza, pues ser rico es glorioso”, hechura de Nixon, Kissinger, Rothschilds y sus capitales de sangre.

Desligados y lejanos del pueblo, la nueva clase, avanza en la ejecución de la agenda globalista. Necesitaban estos transformistas como les dice Gramsci, arrogantes que sobreviven como depredadores de los pueblos, destruir la esperanza de los venezolanos y venezolanas.

El avance de esta tendencia está generando importantes conflictos ideológicos dentro y fuera del gobierno, porque la socialdemocratización de la revolución es la corrupción de la revolución, ya que implica automáticamente la desnacionalización y desoberanización: el vaciamiento de sus contenidos más profundos.

En medio de las dificultades, esta nueva clase, mal llamada burguesía revolucionaria, pretende realizar una “revolución” sin justicia social, no sólo en un marco de “libre mercado” (lo que ya sería la cuadratura del círculo), sino sobre todo manteniendo el ajuste y la apertura económica dura y pura. «Ajuste» y «Apertura» ¿Alguien recuerda el malhadado gobierno neoliberal de CAP II?: he aquí las dos variables hegemónicas a las que se considera *conditio sine qua non* para el mantenimiento del *status quo* con el polo corporativo transnacional.

Es preocupante observar como un sector de nuestra conducción económica no ha alterado siquiera parcialmente las reglas impuestas por la dogmática neoliberal, hoy expresado como “nuevo paradigma económico” y por las instrucciones del FMI. Esto encaja muy bien con la cosmovisión de la *nomenklatura* como grupo de poder. Estamos simplemente en el punto medio del puente donde confluyen y siempre se han unido el capitalismo con el socialismo real y la socialdemocracia.

Ejemplos de esta rendición sobran: Gadafi asesorado por extranjeros -entre ellos un hermano de Carter- arrinconado fue convencido para “flexibilizar” los controles de la Industria del Petróleo que el mismo había Nacionalizado, y poco a poco le fueron revirtiendo su proceso Árabe Socialista en Libia, al extremo de que un país donde no existía deuda Pública, con el mejor índice de desarrollo y vida del Mundo Árabe y de todo el Continente Africano lo desmantelaron progresivamente hasta darle la estocada mortal, asesinando a su líder a manos de sus propios aliados y amigos: Italia, Francia, Inglaterra y EEUU padre del silencioso complot.

El tema de fondo es el conflicto de siempre: el dominio sobre la res pública (al final terminarán privatizándola “disimuladamente”) y lo privado que pretende gerenciar el despojo y el saqueo de manera más eficiente.

A pesar de la camisa de fuerza que para ellos representa nuestra Constitución Bolivariana lograron lo impensable, con métodos del minimalismo tecnocrático Obamista, mal utilizando a Amartya Sen, economía de la desigualdad y el márketing político, nos venden la pancea de la gobernanza global y el progreso. Mientras cabalgan junto con los amos del Valle, los troyanos ponen en práctica la tesis de los neoliberales que promulga que el Estado no puede ser dueño de las tierras y devengar esa renta puesto que termina ahogando a los inocentes emprendedores, renta mala, renta parasitaria.

Por nuestra parte seguiremos insistiendo en que sin soberanía no hay garantía de los derechos humanos, no hay crecimiento ni distribución equitativos, ni menos justicia social. Abrirnos a los capitales y a la economía global sin defensa ni límite alguno y en estos precisos momentos de debilidad, es autodestruirse.

El objetivo al aplicarnos las coartadas imperiales, es establecer en el orden interno una nueva legalidad neoliberal, imponiéndola vía sanciones. Una “gobernanza” que Monedero describe como ausencia de la política (ausencia de participación ciudadana y hegemonía del mercado), retirada del Estado regulador (aumento de las desigualdades, extensión de la corrupción, desafección ciudadana, auge de zonas marrones, incremento de la violencia externa e interna) desaparición del gobierno nacido de la soberanía popular, ausencia de justicia social colectiva y retrocesos en el campo laboral.

Según esta visión no hay participación popular ni contrato social, ni conflicto social, ni cohesión, se apuesta a una supuesta estabilidad, paz y pacificación que desactivan cualquier demanda popular, suerte de legalidad neoliberal, sin excluidos pero con representantes. El predominio de ideas y discursos referentes a “consenso, cohesión, coordinación, asociación y autorregulación” permite la sistemática tecnificación de la política.

Así las medidas coercitivas unilaterales dictadas principalmente por los gobiernos de EEUU -demócratas y neoconservadores-, violando el derecho internacional, son decisiones ilegales, que causan una enorme calamidad para la población civil de Venezuela, en menoscabo de una gama de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la alimentación, atención médica y educación, ocasionando, a su vez, una atípica migración de venezolanos, exacerbando aún más los efectos nocivos de la crisis económica y, por tanto, humanitaria.

Cómplices de estas aberraciones, desde el primer día de su instalación, la AN del 2016, su Directiva y la mayoría opositora que la compone, organizaron un periplo de actuaciones, atentados contra el orden constitucional, a los cuales se suman distintos actores al incurrir en gravísimos hechos y actos de violencia extrema, terrorismo, delitos de odio y un sinnúmero de violaciones.

Atentados que implican un ataque desde dentro y desde arriba a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en perfecta coordinación con factores de poder externos.

Obstruccionismo reiterado y comportamiento antinacional recrudescidos desde 2019, con el consecuente sufrimiento del pueblo, cuyas máximas evidencias han sido: aprobar acuerdos y leyes inconstitucionales, usurpar funciones, auto juramentación presidencial, reincorporar el país al TIAR para justificar su uso con fines bélicos, elaborar listados que impiden el derecho humano a la movilidad por razones políticas y propician la persecución financiera en los países miembros por ellos señalados, designación de Juntas Directivas Ad Hoc con la misión de saquear CITGO y MONÓMEROS filiales de PDVSA, solicitudes de bloqueos financieros y comerciales en complicidad con gobiernos hostiles, recrudesciendo las medidas ilegales e inhumanas que impiden el libre desenvolvimiento de las finanzas públicas y la adquisición de alimentos y medicinas, debilitando seriamente las capacidades econó-

micas, sanitarias y sociales de todos los venezolanos y venezolanas, para finalmente aprobar el Estatuto de Transición mediante el cual derogan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y preparan el terreno legal para el supuesto Gobierno de Transición a las órdenes de los EEUU, entre otros crímenes.

¿Cómo es que siendo estos personajes, protagonistas de las páginas más oscuras, funestas y violentas de la historia contemporánea de Venezuela, a través de hechos violentos, actos de terrorismo, intentos de invasión contra Venezuela, intentos de magnicidio contra el presidente, han llenado de zozobra, caos y muerte el país; mientras reciben apoyo económico de gobiernos hostiles causan severas afectaciones a nuestros derechos humanos, no han sido juzgados y castigados, e inclusive fueron indultados?.

Entre uno y otro hecho existe un enlace, un vínculo causal, y una conducta perversa, entre el hecho culposo y el daño causado al pueblo venezolano con las acciones y actos de fuerza realizados por estos actores hoy indultados.

Desde 2002 la revolución bolivariana, primero con el Comandante Chávez y ahora con el Presidente Maduro, ha perdonado, indultado, incluso enterrado todas y cada uno de las atrocidades cometidas contra el pueblo venezolano por estos sectores. Todo en pro de alcanzar la paz y estabilidad social, política y económica. Hecho perfectamente loable y comprensible. Además necesario para seguir construyendo.

Sin embargo no ha habido y no hay un ápice de decencia, arrepentimiento, ni actos de contrición de esos sectores opositores quienes en su ceguera y su sed de venganza con cada perdón vuelven envalentonados llenos de odio, miseria y violencia, ahondando las heridas del pueblo todo con sus nefastas acciones. No hay garantía de no repetición y mucho menos asumir la responsabilidad ante las víctimas por estas atrocidades.

Esos procesados lo eran por haber cometido hechos punibles contra la Constitución Nacional, las leyes, los derechos humanos y los sagrados intereses de nuestro Pueblo y según nuestra Constitución no son susceptibles de un indulto presidencial.

No es cualquier juicio el que se les seguía a estos personajes, no es un simple robo, está en juego la virtud política y con ello la posibilidad de una reconciliación auténtica para una paz verdadera.

Entendemos, sí, la necesidad de reconocimiento internacional de las elecciones 2020 para lograr aislar los sectores terroristas de la oposición venezolana y los extremistas que nos aplican sanciones. Pero nos preguntamos si estas decisiones suman a favor de la República o por el contrario delatan la pérdida de soberanía y disolución de ésta, cuando se nos impone una agenda extraña desde Oslo, centro del acuerdo de pacificación, aún por encima de nuestros principios constitucionales.

¿Realmente esta decisión protege a la República o apuesta a soluciones pragmáticas de grupos? ¿Cuál es la potencia real de nuestras fuerzas para permitir y tomar este tipo de decisiones? ¿La justicia debe ser pragmatismo o debe sujetarse y someterse a los principios constitucionales, éticos y morales? ¿Estamos salvando una situación coyuntural o en realidad estamos sembrando tempestades en nombre de un bien mayor como la paz? ¿Cuál paz? ¿La de los sepulcros o aquella que con base en la injusticia inaplica sanciones a violadores sistemáticos de derechos humanos culpables de agresiones económicas? A quiénes beneficia la pacificación? ¿A quién favorece? ¿Qué gana el pueblo, la nación? ¿Será la pacificación para la tranquilidad de los capitales depredadores, bancos y demás transnacionales?.

Al pueblo no solo las medidas coercitivas lo ha afectado, también la oposición política y económica, ¿o es que hacer la guerra económica interna con ataques a la moneda, inflación, depauperización del salario no son crímenes económicos y violaciones de derechos humanos y debemos poner la otra mejilla por la paz?.

Reconozcamos: ¡el pueblo no ha tenido Paz en ningún momento!. Lo que ha demostrado la oposición es que no afloja en su guerra contra el pueblo. Una cosa es negociar para ganar-ganar, por el entendimiento, otra es rendirte entregar lo conquistado por el pueblo. *¿Quién tiene la autoridad para negociar un proceso colectivo histórico? Todos deseamos la paz, pero la cuestión, por desgracia, es la de quién decide lo que es la paz, quién lo que sea orden y seguridad, quién lo que se haya de considerar como situación soportable o no soportable<sup>2</sup>.*

El límite de toda decisión política es la equidad y el respeto absoluto a los derechos humanos, lo que menoscabe éstos no tiene ningún beneficio.

Siguen ejecutando contra nuestro pueblo, crímenes económicos a través de bloqueos ilegales de bienes básicos, alimentos y medicinas,

<sup>2</sup> SCHMITT, Carl. (2014). *El concepto de lo político*, Edit. Alianza, España.

con la finalidad de doblegarnos y restaurar un modelo no democrático, de carácter netamente hiperliberal y neocolonial, pretendiendo edificar y justificar una invasión, a través de la fabricación de un escenario de crisis humanitaria.

Esos “crímenes económicos” tienen como principal misil la destrucción ilegal de nuestro signo-símbolo monetario, mediante la aplicación de una política cambiaria criminal, con complicidad de la eterna *cipaya* y canalla élite *santanderista*, cuyo objetivo es destruir la economía, parasitando nuestros recursos, depreciando el Bolívar, distorsionando la producción, estimulando el contrabando de extracción de todo tipo de bienes subsidiados o no.

La corporatocracia mundial necesita destruir nuestro modelo de Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, –aun con todos sus errores y debilidades–, que ha logrado erradicar el analfabetismo, brindar educación gratuita, disminuir la desnutrición, la miseria y la desigualdad, el acceso a la salud gratuita, y proporcionar vivienda digna a tres (3,5) millones y medio de venezolanos, entre otros logros.

Necesitan urgentemente destruir el “mal ejemplo” que significa la *anomalía sistémica y subversiva* venezolana a la ley del valor internacional, hoy acumulación por desposesión, para entronizar un gobierno lacayo y apoderarse de los recursos estratégicos, sometiendo nuestro espíritu indoblegable. Por ello nos hacen una guerra total. Una guerra que según el general chino Quiao Liang<sup>3</sup> se denomina guerra sin reglas o guerra irrestricta.

Repetimos: el origen de la Guerra sin restricciones aplicada a Venezuela, se debe en primer lugar a la soberanía que ejerce Venezuela sobre los recursos naturales y el apetito voraz de las élites por capturarlos para su propio beneficio. Ese es el origen y causa del conflicto en Venezuela, como nos dijera Tomás Moncanut.

Nos preguntamos entonces, si frente a esta guerra permanente que ha afectado la capacidad adquisitiva y posibilidad de riqueza y ahorro nacional, diluyendo el salario, dando al traste con el Estado Social, nuestro modelo de defensa ha resultado adecuado y suficiente. Creemos que no, que fue rebasado.

Por ello, frente a estos ataques, debemos reinventar otro marco, otra forma de luchar para preservar y salvar el tejido social, restaurando

<sup>3</sup> LIANG, Qiao y XIANGSUI, Wang. (1999). *Unrestricted Warfare*, PLA Literature and Arts Publishing House, Beijing-China.

y potenciando la soberanía cognitiva, económica financiera, alimentaria, energética, militar, política y social de nuestro Estado Nación. La lucha es cultural y por el conocimiento; lucha de ideas, palabras y representaciones. Debemos ser soldados, militantes de la sinergia en torno a nuestro proyecto común: luchar contra la globalización depredadora. Se trata de una cuestión de supervivencia.

La Constitución y todas las instituciones creadas en el transcurso de la Revolución Bolivariana –incluida la FANB– están en el ineludible deber de garantizar la democracia participativa, protagónica y soberana.

Si nos afectan nuestros acervos, nuestra historia -ya no desde un tanque sino desde la guerra sin restricciones, híbrida, total y gris-, es urgente revisar el Título VII de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para fortalecer y desarrollar una nueva Doctrina de Seguridad y Defensa de la Nación.

Si entendemos que así funciona la globalización depredadora plutocrática, deconstruyendo el Estado Nación para después pretender integrarnos bajo sus esquemas financieros, monetarios, el tejido social y nuestro perfil económico (país petrolero a post-petrolero) es imprescindible revisar nuestra Doctrina de Defensa y de Desarrollo Integral de la Nación y con ello reinventar nuevas formas de defensa sin que ello signifique claudicar en los principios.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN, Giorgio, (2004). *Estado de Excepción, Homo sacer II, 1* (Traducción por Antonio Gimeno Cuspinera), Pre-Textos, Valencia.
- AGAMBEN, Giorgio, (2006). *HOMO SACER, El Poder Soberano y la Nuda Vida* (Traducción por Antonio Gimeno Cuspinera), Pre-Textos, Valencia.
- AMNISTIA INTERNACIONAL. *La lucha por Libia, Homicidios, desapariciones y torturas*. <https://www.amnesty.org/download/Documents/32000/mdel190252011es.pdf>
- AÑAÑOS MEZA, M.C. (2012) *La «Responsabilidad de proteger» y la intervención de la ONU en Libia*, EAE. Estudios Internacionales. Universidad de Chile.
- ARENAL, C., (1994) *El nuevo escenario mundial y la teoría de las relaciones internacionales*, en PÉREZ, Gonzalez, M. (ed.), *Hacia un nuevo orden internacional y europeo: estudios en homenaje al profesor don Manuel Díez de Velasco*. Madrid: Tecnos
- ARQUILLA Y RONSFELDT (2001) *Networks and Netwars The Future of Terror, Crime, and Militancy*. [www.rand.org/publications/MR/MR1382](http://www.rand.org/publications/MR/MR1382)
- ARRAIZ, LUCA, (2002) *¿Qué es la Globalización?*, Edit. Panapo. Caracas.
- ARRIGNI, Giovanni y BEVERLY, Silver. (2001). *Caos y orden en el sistema-mundo moderno*. Trad. Juan Mari Madariaga, Madrid: Ediciones Akal.
- BÁEZ, Fernando. (2004). *Destrucción cultural de Irak CV-41*, editado por Flor Del Viento Ediciones S.A.
- BELLO CRESPO, M. (2014). *Yihadismo en el mundo actual*, Ministerio de Defensa. [http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/062\\_YIHADISMO\\_EN\\_EL\\_MUNDO\\_ACTUAL.pdf](http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/062_YIHADISMO_EN_EL_MUNDO_ACTUAL.pdf)
- BERGEIR Y THOMAS. (1968). *La Guerra Secreta del Petróleo*. Plaza & Janés Editores.
- BERMEJO G. Romualdo y LÓPEZ-JACOISTE D. Eugenia. (2012). “*De la intervención por causas humanitarias a la responsabilidad de proteger*”. *Fundamentos, similitudes y diferencias*”, publicado por el Instituto Español de Estudios Estratégicos. España.

- BOLÍVAR, Simón. (2003). *Carta de Jamaica*, Ediciones de la Presidencia de la República.
- BOLÍVAR, Simón. (1819). *Discurso de Angostura*. Ediciones de la Presidencia de la República 2003
- BUELA, Alberto. (2016). *Teoría del Disenso*, Fides ediciones.
- CAMERO, Y. (2013). *La metamorfosis de una tensión: panarabismo / panislamismo (modernidad, democracia e Islam)*. [http://www.academia.edu/4597283/La\\_metamorfosis\\_de\\_una\\_tensi%C3%B3n\\_panarabismo\\_panislamismo\\_modernidad\\_democracia\\_e\\_Islam](http://www.academia.edu/4597283/La_metamorfosis_de_una_tensi%C3%B3n_panarabismo_panislamismo_modernidad_democracia_e_Islam)
- CERESOLÉ, Norberto, (1972). *Geopolítica de Liberación*. Ediciones Corregidor Buenos Aires.
- CHOMSKY, Noam, (1999). *La sociedad global*, Editorial 21 SRL. Bogotá.
- CHOMSKY, Noam. (2004). *Hegemonía o Supervivencia: El dominio mundial de EEUU*. Grupo Editorial Norma, Bogotá.
- CHOMSKY, Noam (2011): *On Libya and the Unfolding Crises* (entrevista), Disponible en: <http://www.zcommunications.org/noam-chomsky-on-libya-and-the-unfolding-crises-by-noam-chomsky>
- CREVELD, Martin Van. (2005) *The art of war*. Londres: Harper Collins Publishers, Smithsonian History of Warfare John Keegan, Series Editor.
- CUADRO, Mariela, *La intervención en Libia en 2011: el dispositivo democrático global en funcionamiento*, Revista Universidad Externado, Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/download/5331/6513/>
- CURCIO, Pasqualina. (2018). *Hiperinflación. Arma imperial*. Editorial Nosotros mismos.
- DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Felix. (1988). *Mil Mesetas, capitalismo y esquizofrenia*, 483-506, Editorial Pre-textos, España.
- DIAZ M., María A., (2016). *Papel de los medios de comunicación social en los conflictos actuales ¿mediadores o actores?: caso libio*, Tesis de Maestría en Ciencias Políticas, Universidad Simón Bolívar, Caracas-Venezuela.
- DOEBBLER, Curtis. (2011). *Porque el ataque a Libia viola el derecho internacional*, 03/04/2011, Revista Sin Permiso. <http://www.sinpermiso.info/textos/porqu-el-ataque-a-libia-viola-el-derecho-internacional>
- DUGUIN, Alexander. (2003). *La Cuarta Teoría Política*, Ediciones Nueva República. Argentina.
- ESQUIVEL, Luis Eduardo (2014), *Legítima Defensa Preventiva en el Derecho Internacional*. Disponible en: [http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628\\_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- ESTULIN, Daniel. (2011). *El Instituto Tavistock*. EDICIONES B. S.A.
- FERNÁNDEZ, Abella. *Poemas cuentos y escritos revolucionarios*. <https://diariosdeunescriptorrevolucionario.blogspot.com/2013/06/mao-tse-tung-el-gran-timonel.html> 2020
- FERNÁNDEZ, Oliva. *Visión Geopolítica del Mar*. Publicado en [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2781354.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2781354.pdf)

- FERRER LLORET, Jaume. *La Unión Europea ante la crisis libia: ¿derecho internacional, democracia y derechos humanos en las relaciones euromediterráneas?*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4019188.pdf>
- FITZGERALD, Mary. (1994). *The Russian Military's Strategy for 'Sixth Generation' Warfare*, Orbis.
- FITZGERALD, Mary. *Los actores externos en el conflicto libio*. Revista Gran Angular. [https://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas-47/actoresexternos\\_libia\\_Mary\\_Fitzgerald\\_afkar47\\_esp.pdf](https://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas-47/actoresexternos_libia_Mary_Fitzgerald_afkar47_esp.pdf)
- FLEMING, Alejandro. (2020). *Guyana contra Venezuela: El Esequibo y la demanda ante la Corte Internacional de Justicia*. <https://www.aporrea.org/internacionales/a292242-html>
- FLEMING, Alejandro. *Controversia por el Esequibo II*. [www.aporrea.org/ve](http://www.aporrea.org/ve)
- GUDYNAS, Eduardo. (2011). *El nuevo extractivismo progresista en América del Sur tesis sobre un viejo problema bajo nuevas expresiones*, Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES), Montevideo, Uruguay.
- GUISANDEZ Gomez, Javier, *Análisis de intervenciones: Chad, Zimbabue, Libia, Namibia y Somalia*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2779871.pdf>
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, M. (2015). *Definiendo términos: fundamentalismo, salafismo, sufismo, slamismo, wahabismo*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2015/DIEEEEO88Antiislamismo\\_MGlezHdez.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2015/DIEEEEO88Antiislamismo_MGlezHdez.pdf)
- HARVEY, David. (2004). *El nuevo imperialismo*. Editorial AKAL, Madrid-España.
- HARVEY, David. *Diecisiete contradicciones del capital y el fin del Capitalismo*. <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Diecisiete%20contradicciones%20-%20Traficantes%20de%20Sue%C3%B1os.pdf>
- HUMAN RIGHTS WATCH. *Libia, eventos de 2011*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2012/country-chapters/259623>
- HUMAN RIGHTS WATCH. *Libia: condiciones de detención de pesadilla para inmigrantes y solicitantes de asilo*. <https://www.hrw.org/es/news/2019/01/21/libia-condiciones-de-detencion-de-pesadilla-para-inmigrantes-y-solicitantes-de-asilo>
- ICG (International Crisis Group). (2011). *Holding Libya together: Security challenges after Qadhafi*, Middle East/North Africa Report N°115. <http://www.crisisgroup.org>
- INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS. (2011). *Panorama geopolítico de los conflictos*, Cuadernos de estrategia, Capítulo I, Libia: Guerra civil e intervención extranjera, por Carlos Echeverría Jesús.
- IVERSON, Jens. (2013). *Transitional Justice, jus Post Bellum and International Criminal Law: Differentiating the Usages, History and Dynamics*, The International Journal of Transitional justice, vol. 7.

- JACOISTE D, Eugenia L., (2011). *La crisis de Libia desde la perspectiva de la responsabilidad de proteger*, Anuario español de derecho internacional, Vol. 27, 109-152 107
- JALIFE, Alfredo. (2010). *El fin de una era: Turbulencias en la globalización*. Grupo Editorial Orfila, España 2010.
- KAPLAN, Fred (2011). *Humanitarian intervention: Why is NATO bombing Libya but not Syria?*. <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/natosource/why-is-nato-bombing-libya-but-not-syria>
- KELSEN, Hans. (1989). *El problema de la soberanía en la teoría del derecho internacional*. Editorial Carrino Giuffré, Milán.
- KINSMAN, Jeremy. (2011). *Libya: A Case for Humanitarian Intervention*, Policy Options.
- KREPINEVICH, Andrew. (1994). Artículo, *Cavalry to Computer: The Pattern of Military Revolutions*. 39, Revista The National Interest.
- LARA P., Pedro J. (1988). *Clase Magistral del Dr. Lara en la Escuela de Suboficiales de la Guardia Nacional de Venezuela*.
- LIANG, Qiao y XIANGSUI, Wang. (1999). *Unrestricted Warfare*, PLA Literature and Arts Publishing House, Beijing-China.
- LOBO F., Juan F. (2012). *La intervención humanitaria ante las crisis en Libia y Siria: un estudio comparativo*, Instituto de Estudios Internacionales - Universidad de Chile, ISSN 0716-0240
- LÓPEZ JACOISTE, Eugenia. (2015). *La guerra en Siria y las paradojas de la comunidad internacional*, Revista UNISCI / UNISCI Journal, N° 37 (Enero / January 2015), Universidad de Navarra. <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72478/UNISCIDP37-4LOPEZ-JACOISTE.pdf>
- MARIÑAS, Manuel. (2012). *La cibernética y el estudio de organizaciones complejas en el marco de la Seguridad de la Nación*, Fondo Editorial Hormiguero. Ministerio de la Defensa.
- MARTÍN, Mateos Óscar. (2009). *Paz y seguridad en África Subsahariana*, Editorial La Catarata, Madrid-España.
- MARX, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (GRUNDRISSE) 1857-1858*, Siglo XXI Editores.
- MARX, Karl. (1974). *Cuadernos de París: notas de la lectura de 1844*. Ediciones Era, México.
- MEZA, Añños. (2012). “Responsabilidad de proteger” y la intervención de la ONU en Libia, 32, Editorial Académica Española, España.
- MIGRACIONES. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/migratory-p pressures/history-migratory-p pressures/>
- MODEME, Lawrence (2012). *The Libya Humanitarian Intervention: Is it Lawful in International Law?*. [http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The\\_Libya\\_Humanitarian\\_Interven-tion\\_Is\\_it\\_Lawful\\_in\\_International\\_Law](http://mmu.academia.edu/LawrenceEmeka/Papers/577779/The_Libya_Humanitarian_Interven-tion_Is_it_Lawful_in_International_Law)
- MORGENTHAU, Hans J. (2002). *Escritos sobre política Internacional*. Espasa Calpe, S.A. y Tagus Books, S.

- NOBOA, María Fernanda. (2008). *El Discurso Mediático Sobre La Crisis: Una Práctica Discursiva Compleja Que Legitima La Construcción De Lo Otro*. Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. Quito. Ecuador. [www.c3fes.net](http://www.c3fes.net)
- OCALAN, Abdullah. (2017). *Civilización Capitalista; La era de los dioses sin máscara y los reyes desnudos*, Fondo Editorial Ambrosía, Caracas-Venezuela.
- O'LEARY, Daniel Florencio. (2019). *Carta al Gobernador Inglés en la Guyana Esequiba 1848, publicada en Bolívar contra Bolívar*, Ediciones el Perro y la Rana.
- POLANYI, Karl. (2000). *La Gran Transformación*, Editorial Juan Pablos, (Quinta edición.), México.
- PÉREZ Arcay, Jacinto. (1979). *El Fuego Sagrado*, Imprenta Nacional, Caracas - Venezuela.
- PETRAS, James, ABAYA, Robin E. (2011). *La guerra euro-estadounidense en Libia: mentiras oficiales y errores de concepto de los críticos*. <https://info.nodo50.org/La-guerra-euro-estadounidense-en.html>
- QUINTERO, Sirio. (2020). *Coronavirus mapa de la estructura genética y antídoto contra el parásito intracelular*. <https://www.aporrea.org/tecnologia/a287539.html>
- REYES MILK, M. (2014). *La situación en Siria de cara al derecho internacional. Una historia de desafíos políticos, jurídicos, y humanos*. Derecho PUCP, (73), 205-237. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11308>
- RYAN, Maria. (2005). *Neoconservatism and the New American Century*. Palgrave Macmillan.
- SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz, A. *Siria: las dificultades del derecho internacional ante un conflicto poliédrico*, Catedra de Derecho internacional público Universidad de Oviedo. <https://www.ehu.es/documents/10067636/11188925/2017-Paz-Andres-Saez-de-Santa-Maria.pdf/1c022c94-4ff9-bbe0-2a6d-05d946a330fa>
- SASSEN, Saskia. (2015). *Una sociología de la Globalización*, Katz Editores.
- SCHINDLER, D. (2008) *The different types of armed conflict according to the Geneva Conventions and Protocols*, RCADI, Vol 163. Dictamen del CICR.
- SCHMITT, Carl. *El Nomos de la tierra, En el derecho de gentes del "Jus publicum europaeum"*, Editorial Struhart & Cía., Buenos Aires, Argentina.
- SCHMITT, Carl. (2014). *El concepto de lo político*, Edit. Alianza, España.
- SCHMITT, Carl. (2014). *Mar y Tierra*, Editorial Alianza, España
- SCHOENRICH, Otto. *The Venezuela-British Guiana Boundary Dispute, The American Journal of International Law*, vol. 43, n° 3, julio 1949, pp. 523-530.
- SHULZ, Donald. (1976). *Perception and Misperception in International Politics*, Princeton, Princeton University Press.
- SPINOZA, Baruch. (2010). *Tratado Teológico Político. Tratado Político. Ética demostrada según el orden geométrico*, Edt. Tecnos, traducción de Tierno Galván Enrique, España.

- STIGLITZ, Joseph. (2002). *El malestar en la globalización*. Trad. Carlos Rodríguez Braun, Madrid: Editorial Taurus.
- THORNDIKE (1998). *Condicionamiento Instrumental u Operante en los Conflictos*. Edit. Prentice-Hall, Madrid.
- TOFLER, Heidi y Alvin. (1993). *War and Anti-War: Survival at the Dawn of the 21st Century*.
- TORRES, Jorge. *Libia, la vuelta de la competición por el poder*, Instituto de Política Internacional UFV Madrid. [https://ipi-ufv.com/wp-content/uploads/2019/07/Apunte-2019-6-Libia\\_La-vuelta-de-la-competici%C3%B3n-por-el-poder.pdf](https://ipi-ufv.com/wp-content/uploads/2019/07/Apunte-2019-6-Libia_La-vuelta-de-la-competici%C3%B3n-por-el-poder.pdf)
- VANDEWALLE, D. (2006). *A History of Modern Libya*, Cambridge, Cambridge University Press.
- VIDAL, Albert, *Conflicto de Libia: escenarios y protagonistas, Relaciones Internacionales*, Universidad de Navarra, Disponible en: <https://articulo30.org/politica-defensa/conflicto-libia-albert-vidal/?print=print>
- VIRILIO, Paul. (2010). *El Accidente Original*, 93, Amorrortu Editores, España.
- VIRILIO, Paul. (2001), *Cibermundo, la política de lo peor*. Editorial Cátedra.
- WALZER, Michael. (1980). *Guerras Justas e Injustas*, Buenos Aires, Goyanarte Editor S.A.
- WALZER, Michael. (2011). *The Case Against our Attack on Libya*. <http://www.tnr.com/article/world/85509/the-case-against-our-attack-libya>
- WEIZMAN, Eyal. (2002). *Ariel Sharon and the Geometry of the Occupation and Political of vercatility*. [www.opendemocracy.net](http://www.opendemocracy.net)
- WORLD FOOD PROGRAM. *Plan estratégico provisional para Libia* (2019–2020). <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000102031/download/>
- ZAMORA, Augusto. *Uso de la fuerza y derechos humanos : el caso de Libia*. <http://www.medelu.org/Uso-de-la-fuerza-y-derechos>
- ZAPATA C. John S. (2014) *La teoría del Estado Fallido: Entre aproximaciones y disensos*, Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y seguridad, Volumen 9, número 1, enero-junio, 2014, pp. 87-110, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211004.pdf>

## DOCUMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS

- CENTRO DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA, Gabinete Técnico de la Guardia Civil, Conflictos 1 / 2015 LIBIA. [https://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local\\_repository/documents/15914.pdf](https://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/15914.pdf)
- COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Documentos correspondientes al decimocuarto periodo de sesiones, incluso el informe de la Comisión a la Asamblea General, *Régimen Jurídico de las aguas históricas incluidas las bahías históricas*. Documento A/CN.4/143

- COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA LIBIA (CIIL). (2011): Report of the International Commission of Inquiry on Libya. <http://www.un.org>
- COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE INTERVENCIÓN Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS (ICISS), integrada por doce expertos de diversas nacionalidades y copresidida por Gareth Evans y Mohamed Sahnoun. UN / A/RES/ 34/ 2. Naciones Unidas.
- CONVENIO DE GINEBRA, *Convenio de Ginebra de 1949 y su protocolo Adicional*.
- CONVENIO DE GINEBRA, *Protocolo adicional I, del Convenio de Ginebra, en su artículo 1.4*. Traducción de la autora y cita obtenida en D. Schindler, *The different Types of Armed Conflicts According to the Geneva Conventions and Protocols*, RCADI, Vol. 163, 1979-II, p. 131. Dictamen del CICR, marzo de 2008.
- DEPARTMENT OF THE ARMY. *US JOINT Chiefs of Staff*. (2006).
- DEPARTMENT OF DEFENSE US. *Information Operations*. Joint Publication. Washington.
- DEPARTMENT OF DEFENSE US. (2006). *Deterrence Operations, Joint Operating Concept*. Joint Publication, Washington.
- DEPARTMENT OF DEFENSE US. *US JOINT Chiefs of Staff*. (2003). *Doctrine for Joint Psychological Operations*. Joint Publication, Washington.
- DEPARTMENT OF DEFENSE US. (2007). *Irregular Warfare (IW), Joint Operating Concept (JOC)*.
- GLOBAL CENTRE FOR THE RESPONSIBILITY TO PROTECT. (GCRP). (2011): *Background Briefing: Responsibility to Protect after Libya and Côte d'Ivoire*. <http://www.globalr2p.org>
- JOINT SERVICES REGULATIONS (ZDv) 15/2, en: D. Fleck, *The Handbook of Humanitarian Law in Armed Conflicts*, Oxford University Press, Oxford, 1995, p. 45).
- NACIONES UNIDAS. UN Doc. A/RES/60/1, 24 de octubre 2005) “*Responsabilidad de Proteger*”.
- NACIONES UNIDAS, Consejo de Seguridad. (2011). *Resolución N° 1.970*.
- THE MINISTRY OF DEFENCE UK. (2014). *UK Joint Operations Doctrine*. [www.gov.uk/mod/dcdc](http://www.gov.uk/mod/dcdc)
- THE MINISTRY OF DEFENCE UK. (2017). *Future Force Concept*. [www.gov.uk/mod/dcdc](http://www.gov.uk/mod/dcdc)
- US ARMY. (2003). *Information Operations: Doctrine, Tactics, Techniques, and Procedures*. Field Manual Headquarters. No. 3-13. Washington : Department of the Army.
- US ARMY. (1994). *Psychological Operations. Techniques and Procedures*. Field Manual Headquarters. N° 33-1-1. Washington
- U.S. ARMY.(2018). *The U.S. Army in Multi-Domain Operations 2028*. <http://adminpubs.tradoc.army.mil/>

## GLOSARIO

**Ad Coelum:** La doctrina *Ad Coelum* se refiere con la regla del derecho consuetudinario según la cual el propietario es dueño de todo lo que se encuentra debajo y arriba de la tierra, hasta el cielo y debajo de la tierra. Esta doctrina incluye la propiedad de minerales duros como el carbón, pero no los minerales volátiles como el petróleo y el gas.

**Agenda Setting:** La teoría de la *Agenda Setting* estudia como los medios ejercen influencia en las audiencias mediante el establecimiento de los temas de mayor relevancia. El medio no decide qué es lo que tienen que pensar u opinar sobre un hecho determinado, más sí decide cuáles son los temas que van a estar presentes en el tapete de discusión para la opinión pública. A este conjunto de contenidos se le conoce como “la agenda”.

La teoría de la *Agenda Setting* trata en primer término acerca de cómo los medios de comunicación tienen la capacidad de seleccionar y destacar ciertos temas y omitir otros, y, mediante ese mecanismo, instalar los asuntos que son percibidos como importantes por la opinión pública. Ya a principios de siglo XX, Walter Lipmann señala en su obra *Public Opinion*, en el capítulo *El mundo exterior y las imágenes que tenemos en nuestra cabeza* que los medios de comunicación son la fuente principal de creación de imágenes del mundo exterior en nuestras mentes.

En otras palabras *consiste en establecer no qué, ni cómo la gente debe pensar sino aquellos temas en torno a los cuáles pensar, discutir y formarse una opinión.*

**Big Data:** Terminología en idioma inglés utilizada comúnmente, también conocida como datos masivos, macrodatos, inteligencia de datos, datos a gran escala; es un concepto que hace referencia a conjuntos de datos tan grandes y complejos que precisan de aplicaciones informáticas no tradicionales de procesamiento de datos para tratarlos adecuadamente. Los Datos son la reproducción simbólica, de un atributo o variable cuantitativa o cualitativa; según la RAE *Información sobre algo concreto que permite su conocimiento exacto o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho.* Por ende, los procedimientos usados

para encontrar patrones repetitivos dentro de esos datos son más sofisticados y requieren un software especializado. En textos científicos en español, con frecuencia se usa directamente el término en inglés *big data*, tal como aparece en el ensayo de Viktor Schönberger *La revolución de los datos masivos*.

El uso moderno del término *big data* tiende a referirse al análisis del comportamiento del usuario, extrayendo valor de los datos almacenados, y formulando predicciones a través de los patrones observados. La disciplina dedicada a los datos masivos se enmarca en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación. Esta disciplina se ocupa de todas las actividades relacionadas con los sistemas que manipulan grandes conjuntos de datos. Las dificultades más habituales vinculadas a la gestión de estos grandes volúmenes de datos, se centran en la recolección y almacenamiento de los mismos, en las búsquedas, las comparticiones, los análisis, las visualizaciones y representaciones. La tendencia a manipular enormes volúmenes de datos, se debe en muchos casos a la necesidad de incluir dicha información, para la creación de informes estadísticos y modelos predictivos utilizados en diversas materias, como los análisis sobre negocios, sobre publicidad, sobre enfermedades infecciosas, sobre el espionaje y el seguimiento a la población, o sobre la lucha contra el crimen organizado.

**Conatus:** Término utilizado en las primeras filosofías de la psicología y la metafísica para referirse a una inclinación innata de la materia o la mente por continuar existiendo y mejorándose. A lo largo de los milenios se han formulado muchas definiciones y tratos distintos por filósofos. El *conatus* puede referirse a la *voluntad de vivir* instintiva de los animales o a varias teorías metafísicas del movimiento y la inercia. A menudo se asocia el concepto a la voluntad de Dios en una visión panteísta de la naturaleza, como en el caso de Spinoza. El concepto se puede descomponer en definiciones separadas para la mente y el cuerpo, o incluso se puede distinguir cuando se explica la fuerza centrífuga o la inercia.

**Criptoespacio:** También *ciferespacio*, es la denominación para el *ciberespacio cifrado* que garantiza el anonimato del usuario mediante el ocultamiento de la dirección IP (*Internet Protocol*) o de la información. Ejemplos de criptoespacios son las redes Freenet, I2P, Tor y VPN (*Virtual Private Network*). El anonimato de la información se garantiza mediante cifrados matemáticos algorítmicos. Existen servicios de redes privadas virtuales que ocultan las direcciones IP que identifican a los usuarios y que ofrecen el cifrado tanto del usuario como de la información.

El objetivo máximo de los defensores del *ciferespacio* es garantizar que sea imposible conocer la verdadera identidad de un usuario o persona en el ciberespacio. Garantizado el anonimato sería imposi-

ble imponer la censura ya sea en cumplimiento de cualquier ley de un gobierno o cualquier otra restricción de empresas, individuos o grupos de usuarios. Los *cifernautas* afirman que conceptos como los derechos de autor no son exigibles dentro del criptoespacio. Existen dudas sobre la posibilidad de un anonimato completo por la necesidad de acceder a recursos externos, que son objeto de control.

**Imperium Mundi:** No vamos a seguir aquí a Dante en los pormenores de su ulterior justificación teórica del *imperium mundi*. Digamos tan sólo que no omite recurso dialéctico alguno, por alambicado que hoy pueda parecer. Todos los argumentos que la Edad Media había acumulado en favor de la forma monárquica de gobierno, los recoge Dante, referidos a su monarquía universal, con una fe impresionante en su eficacia; con un afán conmovedor de convencer. Prescindiendo de la analogía entre el gobierno del monarca universal sobre los hombres y el gobierno de Dios sobre la creación, y de razones extraídas de la física aristotélica, mencionemos tan sólo su afirmación de que el monarca universal es necesario como instancia jurisdiccional suprema, garantía a la vez de justicia y libertad, por cuanto el ser señor de todo elimina la codicia y da como fruto la moderación. ¿No. pecará aquí Dante de un optimismo psicológico excesivo?

Justificada teóricamente la monarquía universal, surge la cuestión de si la existencia de ésta implica o no la destrucción de los principados y repúblicas particulares, es decir, la cuestión de cual sea la dependencia de lo que hoy llamáramos grupos nacionales con respecto al poder mundial. Dante no ha tratado expresamente este punto, pero algunos textos hacen referencia al respeto de las comunidades políticas históricas en la unidad imperial. Así, señala que el poder del Emperador mantendrá *contentos a los reyes en los límites de sus reinos, de modo que tengan paz entre sí*. En otra ocasión, demuestra tener en cuenta las diversidades nacionales en orden a la función legislativa; *tienen las naciones, reinos y ciudades, propiedades diversas que concitan leyes diferentes*. Estas indicaciones están en la línea de la concepción medieval del imperio, según la cual el emperador no ejercía un gobierno directo sobre los cristianos, sino una función tutelar y arbitral sobre los monarcas y repúblicas, que se añadía a su cualidad de rey de sus territorios nacionales.

**Ius Bellis / Ius in bello:** Es un término usado para referirse a la rama del Derecho que define las prácticas aceptables mientras se está en guerra (Reglas de la guerra o Derecho de guerra) y sus disposiciones se aplican a todas las partes en conflicto, independientemente de los motivos del conflicto y de la justicia de la causa defendida por una u otra parte (*Ius ad Bellum*); un ejemplo de ellos son las Convenciones de Ginebra. Aunque todo ejército está formado para ganar las guerras por la fuerza, éstos no pueden realizar

todas las acciones que sean o que parezca necesarias para lograr la victoria. Existen ciertas restricciones que se extienden a la forma de causar daño, la protección a los no-combatientes y al uso preciso y moderado de armas en la guerra. Estas restricciones ayudan a limitar los sufrimientos de la guerra, tanto como sea posible, una vez ésta ha iniciado, además de entregar protección y la asistencia a las víctimas.

Los principios del derecho humanitario están pensados para aplicarse en los conflictos y para regular las fuerzas militares. Las reglas de la guerra ayudan a salvaguardar la vida humana, a proteger los derechos humanos fundamentales y para asegurar que la guerra sea limitada y no simple violencia. En este sentido, se requiere que los agentes de la guerra sean responsables de sus acciones. Cuando un soldado ataca no-combatientes, persigue al enemigo más allá de todo lo prudente o viola otras reglas de la recta conducta, no se cometen actos de guerra sino asesinatos. El Derecho internacional sugiere que todo individuo, sin importar su rango, dignidad o estatus gubernamental, es individualmente responsable por cualquier crimen que pueda ser cometido con violación de las reglas del derecho internacional humanitario. Si un soldado, por ejemplo, obedece órdenes que sabe son inmorales, él es ciertamente responsable por esa acción ante los tribunales constituidos para tal fin, caso que podría ser conocido incluso por la Corte Penal Internacional.

**Ius Novus:** Término asimilado en nuestras investigaciones para explicar nuevas normas diseñadas a la medida de los intereses corporativos, que en esta etapa del capitalismo sanitario tecnológico pretende imponernos una justicia a la carta y la desinstitucionalización orgánica del Estado y de la Función Judicial.

**Ius Post Bellum:** *Justicia después de la guerra:* Tradicionalmente, el concepto de *ius post bellum* ha estado vinculado a la teoría de la guerra justa, en la cual, si la guerra tiene una causa justa y se hace de manera justa, también tiene que conseguir una justa resolución del postconflicto. La noción de *ius post bellum* ha sido objeto de debate y no tiene aún una única definición, pero se puede describir como “un conjunto de normas que se aplican en todo el proceso de transición desde un conflicto armado hacia una paz justa y sostenible”.

**Ius publicum Europaeum:** La aparición de inmensos espacios libres y la toma de la tierra en un mundo nuevo hicieron posible un nuevo Derecho de Gentes europeo de estructura interestatal. En la época interestatal del Derecho de Gentes, que duraría desde el siglo XVI hasta fines del siglo XIX, se logró un verdadero progreso, o sea una delimitación y acotación de la guerra europea. Este gran éxito no puede explicarse ni por las fórmulas medievales tradicionales de la guerra justa ni por con-

ceptos del Derecho romano. Pudo producirse únicamente por el hecho que surgió una nueva ordenación concreta del espacio, un equilibrio entre los Estados territoriales del continente europeo en su concierto con el imperio marítimo británico y sobre el fondo de inmensos *espacios libres*. Al surgir sobre suelo europeo varias formaciones de poder con territorio cerrado, con gobierno central y administración unificada y con fronteras firmes, habían aparecido los portadores adecuados de un nuevo *ius Gentium*. Gracias a la ordenación concreta del espacio del Estado territorial, el suelo de Europa adquirió un *status* de Derecho de Gentes específico, y no sólo en sí mismo, sino también frente al espacio del mar libre y frente a todo suelo de ultramar, o sea no-europeo. Ello hizo posible, durante un período de trescientos años, un Derecho de Gentes común que ya no era eclesiástico ni feudal, sino estatal.

**Katéchon:** “En esta unidad de la *Respublica Christiana*, el Imperio y el Sacerdocio representaban sus formas adecuadas de ordenación, y el Emperador y el Papa eran sus portadores visibles. El enlazamiento con Roma significaba una continuación de las orientaciones antiguas a través de la fe cristiana. En consecuencia, la historia de la Edad Media es la historia de una lucha *en torno* a Roma, no la de una lucha contra Roma. La estructura militar de la expedición a Roma corresponde a la constitución del reino alemán. En la concreta orientación hacia Roma, y no en normas e ideas generales, reside la continuidad que enlaza el Derecho medieval de Gentes con el Imperio romano. Lo fundamental de este imperio cristiano es el hecho de que no sea un imperio eterno, sino que tenga en cuenta su propio fin y el fin del *eón* presente, y a pesar de ello sea capaz de poseer fuerza histórica. El concepto decisivo de su continuidad, de gran poder histórico, es el de *Kat-echon*. Imperio significa en este contexto la fuerza histórica que es capaz de *detener* la aparición del anticristo y el fin del *eón* presente, una fuerza *qui tenet*, según las palabras de San Pablo Apóstol en la segunda Carta de los Tesalonicenses, capítulo 2.”

**Nuda Vida:** Este concepto fue introducido en el pensamiento filosófico por Michel Foucault. La biopolítica es la gestión política de la vida, la intervención del poder en la vida humana. Otro autor Giorgio Agamben por su parte señala cómo la filosofía y la política evolucionan hasta hacer de la vida su tema y su terreno.

**Ultralitem:** Término en latín para definir la actuación de un Tribunal o instancia jurídica que decide más allá de las peticiones realizadas por las partes en el litigio. Puede entenderse también como extralimitación del Tribunal o Juez en decidir más allá de lo solicitado por las partes en juicio, extralimitándose.

**Uti Possidetis:** Principio de Derecho Internacional Público Americano. Es la posesión de un territorio por uso jurídico, el derecho parte de una titulación jurídica, lo que permite que los conflictos de frontera se resuelvan por medio de Tratados Internacionales. Reconoce la posesión jurídica como título válido y excluyente. El principio que rige es *Lo que se poseyó se sigue poseyendo*, es decir, reconoce un derecho de posesión que consiste en la sucesión de títulos jurídicos detentados con anterioridad a la independencia del Estado, por las potencias europeas, es decir lo que poseía en nombre del rey de España, lo posee ahora en nombre propio cada Estado Americano. Es un principio general, que está lógicamente relacionado con el fenómeno de la obtención de la independencia dondequiera que ocurra. Su objetivo evidente es el de evitar que la independencia y la estabilidad de los nuevos Estados esté en peligro por luchas fratricidas provocadas por el cambio de fronteras tras la retirada de lo que se considera la potencia administradora.

Tras los procesos de independencia surgidos desde el siglo XIX, el principio ha sido utilizado para establecer las fronteras de los nuevos estados, tal como en el caso de los países latinoamericanos los cuales mantuvieron los límites de los viejos territorios coloniales de los cuales emergieron. Asimismo, fue el principio rector del proceso de descolonización en África.

Simón Bolívar, al finalizar las Guerras de independencia hispanoamericana, fue el primero en proponer que los países hispanoamericanos emancipados conservasen las antiguas fronteras de las posesiones del Imperio español en América. Es decir, que los nuevos estados surgidos tendrían provisionalmente como límites los que le correspondían en el año 1810 hasta la existencia de un tratado, alegando el año 1810 como el último de la monarquía española para la posesión legítima de sus dominios americanos. Este principio ha sido alegado por diversos países hispanoamericanos.

**Ultrapetita / Ultra petita:** Es una locución latina que significa literalmente *más allá de lo pedido*. Se utiliza en derecho para señalar la situación en la que una resolución judicial concede más de lo pedido por una de las partes. Tiene su origen en el derecho romano y se resume en el brocardo *sententia debet esse conformis libello* (literalmente *la sentencia debe ser conforme a la demanda*). El “principio de correspondencia entre lo pedido y lo otorgado” o principio de congruencia, es uno de los elementos del principio dispositivo: prohíbe al juez expedirse a favor o en contra de otras personas distintas de las partes (las personas de la acción), conceder o negar algo distinto a lo solicitado por las partes (el *petitum* de la acción) o reemplazar el derecho invocado por las partes (la causa *petendi* de la acción) por otro diferente. Estos elementos de la acción son los que delimitan el *thema decidendum*, el ámbito dentro del cual el juez puede

pronunciarse, y la consiguiente ilegalidad de una decisión judicial que otorgara más de lo pedido (ultrapetición) o algo diferente a lo pedido (extrapetición).

**Statu quo ante:** Forma diplomática de *statu quo* que es el estado de cosas que se mantiene, estado de cosas en determinado momento. Se usa para aludir al conjunto de condiciones que prevalecen en un momento histórico determinado.

**Statu quo ante bellum:** *El estado en que las cosas estaban antes de la guerra;* es un principio usado en tratados internacionales para referirse a la retirada de las tropas de los campos de batalla y al retorno a las condiciones previas a la guerra. Significa que ninguno de los bandos combatientes perdió o ganó territorio, derechos políticos o económicos a causa del conflicto armado; se diferencia claramente del *uti possidetis iure*, principio según el cual cada bando hace suyos los territorios o propiedades que controle al finalizar la guerra

**Sub judice:** Pendiente de resolución judicial, caso o cosa opinable, significa que un caso o asunto en particular está siendo juzgado o considerado por un juez o tribunal.

*Coartadas imperiales*  
se editó en digital  
en el mes de octubre de 2021  
Caracas - Venezuela







# COARTADAS IMPERIALES

María Alejandra Díaz Marín

Dando un valiente paso al frente y empleando herramientas concretas, María Alejandra Díaz Marín desarrolla una formidable esgrima de la palabra, y traza, cortando el velo de la ignorancia y la estupidez, una línea temporal que vincula el desarrollo de un capitalismo temprano, envejecido y obligado a un pragmático olvido con su fase superior (imperialismo): el mundo, ya repartido territorialmente de forma completa y concreta entre potencias que a toda costa desplazan y someten pueblos y naciones, donde la jerarquía de cada uno de esos actores imperiales se establece según su fuerza (política, ideológica, religiosa, militar, científica, tecnológica) y según el capital que poseen, hoy es testigo y víctima a la vez de una crisis, caracterizada por la capacidad y voluntad capitalista para emplear justamente todos los miembros de la sociedad, al convertirlos en insumos del molino donde la voracidad del crecimiento exponencial y su impostergable necesidad de acumulación lo lleva a mutar a fuerza de coartadas erróneas o falsas hacia fases de capitalismo más despiadadas con lo humano, tocándole esta vez el turno a la expoliación, mientras en la trastienda preparan el atuendo de la fase caracterizada por el exterminio de lo humano, va dejando de gatear, da sus primeros pasos.

María Alejandra Díaz Marín (Caracas, 1966), abogada constitucionista venezolana, ha realizado especializaciones y maestrías en docencia, ciencias políticas, seguridad de la nación y derecho constitucional internacional. Agente Alterno y representante del Estado Venezolano ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, columnista semanal del diario Últimas Noticias y de sitios Web nacionales y extranjeros; anteriormente publicó el libro de investigación jurídica *Los límites del control de la constitucionalidad*, cuya edición corrió por cuenta del Fondo Editorial Ambrosía y la Fundación Editorial El perro y la rana; Asimismo la autora de *Coartadas Imperiales* y jurista de amplia trayectoria, desempeña cargos como profesora de comunicación social en la Universidad Bolivariana de Venezuela y Jueza suplente de la Corte Disciplinaria Judicial.



Ministerio del Poder Popular  
para la Cultura

